

JULIO SOMOZA

—

DOCUMENTOS

para escribir la biografía
de

JOVELLANOS

VOL. I



☩ 1811 —— CENTENARIO DE JOVELLANOS —— * 1911

DOCUMENTOS

para escribir la biografía

de

JOVELLANOS

recopilados por

de Montsorio
JULIO SOMOZA [GARCÍA-SALA]

C. de la Real Academia de la Historia

MADRID
IMPRENTA DE LOS HIJOS DE GÓMEZ FUENTENEBRO

1911

ADVERTENCIA

El producto de esta obra, se dedica íntegramente á la impresion del primer volúmen de los *Escritos inéditos* de Jovellanos. Á ello se ve precisado el Colector, por exigencias editoriales, y en el caso, por lo tanto, de no poder distribuirla gratuitamente entre sus amigos y paisanos, como fuera su deseo.

HUMILDE OFRENDA

á los fieles amigos y servidores de

JOVELLANOS,

ARIAS DE SAAVEDRA:

GARCÍA DE LA FUENTE:

Y

CEÁN BERMÚDEZ:

que en la prosperidad y el infortunio
de aquel varón insigne,
velaron por su vida,
cuidaron de su nombre,
y guardaron, piadosos, su memoria.



¿A qué el formulismo de adornar con *prólogo* esta compilacion documental? ¿No basta, y aún sobra, su interesante y llamativo epígrafe? ¿Qué elogio podrá añadir nuestro escaso númen, á sus elocuentes páginas, superando la admiracion que despierta su lectura? Ninguno, por encomiástico que fuere.

El verbo jovellanista, subyuga de un modo avasallador. Dicción pura y castiza; período conciso y claro, rayano á veces en lacónico, que forma el especial estilo de sus *Diarios:* giros adverbiales llenos de novedad y elegancia: órden admirable en la exposición, en el desarrollo, y al finalizar: argumentacion sólida y nutrida, no exenta del tono patético, cuando el asunto lo requiere (como en la *Descripción del panorama de Bellvér):* y alguna que otra vez, del declamatorio, cual se percibe en la patriótica *Carta* á Cabarrús. La persuasion, satu-

rada de bondad, y el razonar sereno, nutre é inflama sus brillantes páginas. En su inmenso álveo, caben holgadamente todos los ideales, para sentir, y llorar; para estudiar, y exaltarse, convencerse y admirarse, aplaudir y meditar; para estímulo de la gloria, acicate del premio, emulacion del estudio, y ejemplaridad de la vida.

Toda la vitalidad anímica de la raza, parece condensarse en la alteza de su pensamiento y en la fuerza de su raciocinio, marcando el límite infranqueable á donde puede llegar la voluntad de un hombre, alentado por el cumplimiento del deber, fortalecido por la austeridad de la moral religiosa, é inalterable en medio de los vaivenes de la vida. Es un símbolo parlante, un héroe, un vidente, á quien todos envidiamos y admiramos, pero ¡ay! con la conviccion firmísima de que no llegaremos jamás á la region serena donde se acrisoló su espíritu.

* * *

Siempre se achacó á los discípulos, amor fervoroso é idolátrico á las doctrinas del Maestro; pero contadas gentes serán las que declaren, que aquellos, mejor que cualquierotros, sintieron con mayor intensidad, las emanaciones de su alma. Y si por circunstancias accidentales, transcurrido el tiempo, cualquiera de los mantenedores de su culto, hallára atesorado en recóndito parage, mayor caudal de su doctrina, ya perdida, ó del todo ignorada, ¿no sería muy natural y legítimo su entusiasmo, y justificadísimo su deseo de darla á conocer? Tal es, en el actual momento, el propósito que anima al Colector.

Mas imaginar que á Jovellanos puede como á cualquier otro escritor, comprendérsele ó abarcársele en contadas lecturas, es ligereza notoria ó vanidoso envite, por vasto que sea el repertorio intelectual de sus comentadores. Quienes tal afirmen, le desconocen.

Á este pensador, hay que estudiarle continuamente en el inmenso proceso de su obra educadora, civilizadora y progresiva. Desvarío colosal, el que con él se comete (mostrando la pequeñéz de quien así procede), al clasificarle ó afiliarle en las deleznables agrupaciones de nuestras miserables taifas políticas, sojuzgando, con la pasion de bandería, el sentir y obrar de quien fué superior á todas ellas. Conservadores y moderados, progresistas, demócratas y ultramontanos, todos han fracasado en tan burdo como ruin propósito. Ni le estudiaron, ni le comprendieron, ni le *sintieron*. Han de pasar siglos, ántes que á su veneranda memoria, se haga la debida justicia; porque la intelectualidad española está tan baja, el amor al estudio, tan raro entre nosotros, la amplitud y universalidad del conocimiento, tan reducido en cifra, que apena el alma considerar, que transcurrido un siglo, nada por él se ha hecho en su propia pátria, que calificarse pueda de meritorio.

Sólo de tarde en tarde, alguna convulsion interna, parece nuncio precursor de gigantesca empresa. Es sencillamente la exteriorización de algun buen deseo, más presto fracasado que divulgado.

Aún no cumplidos dos años, que un fervoroso astúr (á quien mucho deben las letras y el ambiente de cultura en nuestro amado suelo) solicitaba en entusiasta alegato, de otro astúr, que seguramente *no le compren-*

dia, su apoyo, para dar forma á un reverente homenage, publicando una edicion *novisima y completa*, *ilustrada*, *documentada*, *y anotada*, de las obras del sabio Jovellanos. ¡Engañosa quimera!; el trabajo de una Academia, de un grupo universitario, ó de una comunidad literaria, artística y científica, en un período que no bajaría de quince años, era lo que ingénuamente demandaba el hijo de la vetusta urbe, al encumbrado prócer. Mas no infunde Minerva su poderoso hálito, en el pecho, ni en el cerebro de aquellos á quienes prodiga sus dones la Fortuna.

Pero aún admitido el recurso, ¿quiénes iban á acometer tamaña empresa? ¿dónde la voluntad, el plan, la inteligencia, los recursos; la agrupación, clasificación, y coordinación de escritos; los elementos de prueba y de compulsa; las claves auxiliares; las fuentes de investigacion para llevarla á cabo?

Cómodo y llano es el forjar empresas atrevidas: más árduo, el trazar su plan: sobremanera delicado el designar aquellos que han de realizarlo, aún compensados con el debido auxilio: difícil por extremo, la manera y formas: penoso y tardío, el allegar los materiales; y arriesgado siempre, arbitrar los medios y recursos con que darles cima.



Si no temiéramos que nuestros conceptos pudieran interpretarse torcidamente como censura molesta para algunos (que tal no es nuestro intento), agregaríamos, que para bochorno de nuestra pátria, y universal desdicha, ocurre casi á diario, que el magnánimo y

legítimo deseo de honrar la memoria de nuestros antepasados en debida forma, se traduce frecuentemente (más por penúria intelectual que yerro directivo), en proyectos de mero adorno, decoraciones de relumbrón, ó edificios antiestéticos, que no escasas veces degeneran en *obras de albañilería*, distrayendo de este modo cuantiosos recursos, en cosas perecederas y de poco fuste; miéntras se esquívan ó regatea su inversión, á todo lo que enseña, instruye, ilustra, deleita y perfecciona nuestro entendimiento, que es el mejor tributo con que pudiéramos honrarles.

Porque no es la aparatosidad, magnificencia y suntuosidad de los locales de enseñanza, la que acrecienta el saber y le dilata; sinó que por el contrario, la sencilléz y austeridad de su decoracion, son las que deben servir de norma en tales casos, auxiliadas por todos aquellos elementos que contribuyan á perfeccionar la inteligencia del alumno, con representaciones vivas que le hagan más perceptibles las ideas.

¿No es á todas luces, inconcebible yerro, el invertir crecidas sumas en *decorar* un edificio, despojándole de su propia y genuina arquitectura, cuya traza se debe á un maestro de justo y merecido renombre en los anales del Arte español; dejando en el olvido, el abandono, y la indigencia casi, sus laboratorios de Química, sus gabinetes de Física, Náutica, y Mineralogía (objetivo principal del Fundador), y la renovación de los libros de su Biblioteca, lugar el más preeminente de todos, despues de las áulas de enseñanza?

Pues ¡qué! las representaciones gráficas y sensibles de los adelantos modernos en sus múltiples formas,

ensanchando el ántes reducido círculo del material de enseñanza ¿valdrán acaso ménos que estucos y molduras, dorados y azulejos, letreros y vidrieras, minucias y arrequives?

Por ventura, ¿consistirá esto en que á Jovellanos, ni le sienten, ni le comprenden los que, con gárrula palabra, usan y abusan de su nombre en hueros discursos, y estériles y vanas conferencias; é imaginan, que con estátuas y medallas, procesiones, banderas, juegos florales, y......... *consignaciones en el presupuesto,* han contribuido á la dilatacion de su gloria?

Nos resistimos á creerlo, de aquellos, cuya mision más alta, estriba en la direccion intelectual, moral, y ejemplar de los hombres del mañana, pues que bien penetrados de su elevado cargo, no pueden menoscabarle descendiendo á pormenores impropios de la gravedad del sacerdocio que les está encomendado. Ni tampoco dudamos un momento, de la honorabilidad y rectitud de intenciones con que los dignos individuos que componen la Junta de Obras (algunos de ellos antiguos alumnos del Real Instituto, y estimados amigos nuestros), estuvieron siempre animados del mejor éxito de la empresa.

Hay, por tanto, en el propósito de honrar á Jovellanos y en la manera de invertir caudales en su obra predilecta, algo silogístico y falso: error de concepto, de forma, ó de interpretacion: yerro, en tomar lo accesorio por lo fundamental: ardid inútil de ocultar con hojarasca, la vacuidad de ideas: disfraz inocente de simular con la movilidad de la ardilla, la falta de reposo necesario para madurar el trabajo sólido y duradero.

Es el eterno sofisma español, de creer ó hacer creer (pero......... ¿á quién?) que la premura, es la actividad; y el fragor estrepitoso del ruido vano, el eco del trabajo vívido y fecundo.

***

Un gijonés de la *antigua cepa*, á quien la versátil fortuna deparó valioso é interesantísimo caudal de manuscritos jovellanistas (muy superior en cifra al que poseyó el difunto Fuertes Acevedo) nos mostraba en voluminosos legajos, no sólo los escritos del gran Mecénas gijonés, Promotor del primer Instituto Español, sinó tambien otro formidable egército de documentos complementarios, que eran como el génesis, evolucion, y síntesis, que aquilataban y esclarecían los del Maestro benemérito.

A cada empresa especulativa ó práctica que acometía este Titán de complexión hercúlea, precedían largos estudios y tanteos; abordábala luego, con informes, pruebas, viages y análisis; resistía el ímpetu de sus opositores; labraba él solo todo el material en que debieran ayudarle comisiones é informantes, puramente nominales; é insistía una y mil veces en su prosecucion y apoyo, cuando veía vacilantes é inertes, á los mismos iniciadores que la apadrinaron en su origen, abandonándole luego. Suplía él por todos, con su esfuerzo, su voluntad, su perseverancia y su egemplo.

¡Cuán inmenso le vemos en la portentosa obra del Real Instituto Asturiano! Legajos pletóricos de cartas, oficios, cuentas, solicitudes, Representaciones, diligencias......... deponen en tropél á su favor, y desfilan en serie inacabable ante la absorta mirada del estudioso.

En tan heróico empeño, no ceja un momento ni con Ministros, Directores, Corporaciones, y profesores, ni con amigos, parientes y allegados. Negra falange de envidiosos, detractores, y rutinarios avanza contra él..... «¡*Guárdense!* (exclama con severa entereza) *¡yo sostendré mi causa!......... ella es santa;.........yo rechazaré los ataques, sean los que fueren; y si es preciso, moriré en la brecha!*»

Para afirmarla, allega la generosidad de su hermano Paulino, el concurso benéfico de *La Argandona,* la piedad del Abad de Santa Doradía, las dádivas de sus paisanos, la protección decidida del Ministro Valdés, el óbolo de los Prelados; y por último, apelando al patriotismo de los ausentes, evoca el recuerdo del terruño amado en la memoria de los que allende los mares, sueñan sin cesar con la vision querida de costas y montañas, valles y laderas, escobios y collados, donde la mancha verde no desparece jamás, y en cuyas breñas se esconde la humildisima vivienda donde nacieron. De América, como á són de conjuro, llueven ofrendas, que es una bendicion. Léanse las *Cartas sobre el Instituto:* allí hallaremos los apellidos asturianos de *Quintana y Pedrosa*, subscriptores y recaudadores de fondos en Carácas y La Guayra; *Cabo*, y *González Arango* en La Habana: *Luáces*, *Valdepáres*, y el Coronel *Robledo*, en Lima, y Buenos Ayres: el Marqués de *Santa Cruz de Inguanzo* (con valioso donativo) en Méjico: fray Manuel de Jesús, y otros, en Querétaro, Veracrúz y Guadalajara: el Obispo gijonés, *Diaz de Valdés*, en Chile, y en otras varias regiones y lugares, *La Espriella, Candamo,* y *Suaréz Robledo.*

Muchos y graves documentos faltan aún.

Aherrojado Jovellanos en Bellvér, oprimido con severa consigna, un golpe despiadado y cruël, aumenta la tortura de su abatido espíritu. Se lo asesta en la sombra, el bajo y vil Ministro Caballero, en una R. O. de 26 de Octubre de 1803, y en la cual se dispone: «*Que »se suprima el Instituto Asturiano,* recogiendo sus en»seres, y estableciendo en su lugar una *Escuela Náu»tica,* de la cual, será gefe, el Comandante Militar del »partido de Gijón.»—Y el triste prisionero, lacerada el alma, resurgiendo en medio de su dolor, pasado ya el estupor que le causa la noticia, vuelve á la brecha con mayores brios, y enfermo, acorralado, privado de todo elemento de escritura, se da maña especial con el auxilio de su fiel Domingo y traza un nuevo documento (número 81 de esta Colección) que por misteriosa vía, se convierte en *Exposicion* elevada por su villa natal á la Superioridad, demandando la reposición de los estudios científicos, que el vil despecho de Caballero trataba de destruir, borrando, en su enconada ira, hasta el dictado *régio* bajo cuyos auspicios fué consagrado aquel templo del Saber.

Caractéres tan bien templados como éste, ¿donde los hallaremos hoy? Séres de tan excepcional linage, probados una y cien veces por la adversidad, de rectitud inflexible, y abnegacion tan pura, ¿en cuál region se albergan?

Poco más de dos plieguecillos de su letra clarísima, cursiva y breve, ocupa el borrador autógrafo de tan insigne documento. Sus márgenes, bastante deterioradas y corroídas por la humedad, parecen testimoniar

sus raras vicisitudes y triste abandono; mas su actual propietario, al copiarle con suma diligencia y especialísimo cuidado, ha prestado á la memoria del Maestro un servicio meritorio, y facilitándonoslo para incluirlo con otros en esta coleccion, ha dado un buen ejemplo que imitar á otros egoistas acaparadores, grangeándose, de paso, la gratitud de todos los asturianos, nunca más cierta ni segura, que cuando el desinterés y el amor pátrio la promueven.

***

Mas si descartando ese legajo, tornamos nuestra atención á los que por turno la solicitan, se nos aparecen otros con los expresivos rótulos de: *Carbones asturianos: Carretera á Castilla: Órdenes Militares: Ley Agraria: Puerto de Gijon: Comisiones en Salamanca: Instrucción Pública: Visita secreta á La Cavada: Alcántara: Papeles de la Junta Central: Mallorca: Trages españoles: Inscripciones y Lápidas: Cabarrús: Colección diplomática asturiana: Diarios de su vida.......*

Pero eso, dirá el lector atento, ¿por qué no se publica? Tan dura es la respuesta, que cuesta trabajo formularla. Aquí sí que no cabe la vulgaridad ridícula de echar la culpa al Gobierno; ni la trivialidad de alegar la falta de recursos; ni el pretexto pueril de ser otros los derroteros modernos; ni el manoseado argumento de que tal empeño toca á las Corporaciones oficiales. Aquí no cabe sinó decir la verdad escueta y ágria. Jovellanos, la intelectualidad más potente y la voluntad más firme que ha producido España, no alcanza toda la fama y preeminencia que á su excelsitud se debe, por que nádie, ó limitadísimo número de pensadores, le

comprende; y el nivel de nuestra cultura, está tan bajo, que no sólo aflige, sinó que avergüenza: y así, aún queriendo honrarle, no sólo no lo alcanza ni consigue, sinó que aún el intento solo, es una afrenta.

Porque......... vamos á cuentas. Para organizar la ruda labor de celebrar en debida forma el Centenario del más ilustre hijo de Astúrias, parecía natural, que con antelacion, esta misma provincia, hubiera acreditado en otras ocasiones y en otros Centenarios (¿quién no recuerda lo que pasó con el de Marcenado?) su competencia para empresas semejantes acumulando en un solo fondo y con el concurso regional, las reliquias de su pasado, y buscando en tal depósito los varios elementos de contribuir á ella.

Pero es el caso, que no existe en toda Astúrias, ni siquiera en embrión, un *Museo, Archivo*, y *Biblioteca*, donde al igual que en otras regiones cultas de España (v. gr., Villanueva y Geltrú) se conserven y resguarden con el debido amor, así las memorias de nuestro suelo, como las obras de nuestros antepasados, unidas á todos aquellos elementos útiles de propaganda y difusion, tan necesarias en nuestra época.

¿Dónde están, sinó, reunidas, todas las obras que tratan de Astúrias? En ningun lado.

¿Dónde las producciones y ejemplares de su fauna y flora? Nádie las vió.

Y sus colecciones de minerales, maderas, y mármoles, ¿dónde se encuentran? Jamás se supo de ellas.

¿En qué parage se conserva la série de sus aperos de labranza, la de los trages de sus naturales, sus instrumentos músicos, sus artes de pesca á través de los siglos?

¿Quiénes son los que resguardan cuidadosos, sus mapas, los planos de sus villas y ciudades, derroteros de sus costas, grabados del país, ó retratos de sus hijos?

¿Do buscaremos los modelos de los córtes geológicos de la provincia, el relieve de su suelo, la red de sus vias de comunicación; ó bien, los documentos originales ó copias de ellos en pasados siglos que abran nuevos horizontes á los estudiosos?

¿Dónde, enfín, los esfuerzos aunados de nuestros predecesores, condensacion de su amor á la patria? ¿el léxico de su dialecto, el libro de su agricultura, los tumbos de sus iglesias, su coleccion diplomática, sus fueros locales, el blasón de sus familias, la narracion cierta de sus vicisitudes á través de la Historia, desnuda de ficciones y patrañas?......... Por escribir aún.—Y en tanto discurso huero, en tanta declamacion retórica, en tanta oracion gratulatoria que con motivo de toma de títulos, grados, borlas, roquetes y otras zarandajas, se pronuncian en cláustros y paraninfos, y luego se recopilan en balumba de folletos que semejan el mísero emblema de la ineptitud y la vanidad aliadas......... ¿se registró alguna vez la enumeracion de los estudios, progresos ó adelantos hechos sobre la historia, geografía, industria, agricultura, navegacion, enseñanza, literatura y antigüedades del país astúr?

Es que propósitos semejantes, no pueden ser producto de hechos aislados, sinó del esfuerzo colectivo; y como éste no lo da el país, de aquí la imposibilidad de acometer grandes empresas. No obstante, Jovellanos dilucidó muchas de aquellas materias: otras, las esbozó, y de varias, señaló el rumbo para su desarrollo en

sus inimitables *Cartas á Posada*, y en su asombroso *Discurso* á la Sociedad Económica de A. del País de Astúrias (Abril de 1781) cuando sólo contaba ¡37 años! ¿Correspondimos nosotros á tan grandiosa iniciativa? En modo alguno. Luego.......... ¿qué Centenario es el que vamos á conmemorar, de prisa, corriendo, é improvisadamente?

Figurémonos por un momento que en Zamarramala sienten el prurito de celebrar el Centenario de Aristóteles; en Zugarramurdi, el de Praxíteles; el de Colón, en Mataporquera; el de Galeno, en Mugardos; el de Sófocles en San Martín de Ánes; el de San Isidoro, en Navalagamella, y el de Mozart en la Collada de Siero........ ¿quién no estallará de risa ante tan pedantescas pretensiones? Tanto valiera que se prohibiera la lectura de las obras de Erasmo, en Morcín; las de Holbach, en Borines; las de Raimundo de Sabunde, en la Vega de Rivadeo; ó las del iluminado Lulio en San Martin de los Pimientos.........; porque eso valdría tanto como poner puertas al campo, ó dar por las paredes.

Y cuando á semejante lid nos aprestamos, faltos de estudios, de medios, de antecedentes, de preparacion, de aprendizage, caemos en lo grotesco, en lo ridículo, lo amanerado y chabacano: y los que cándidamente creyeron que se trataba de exaltar, sublimar, y venerar la memoria de un varon tan egregio, con algun homenage digno de él, vieran con sorpresa, no exenta de asombro, que sólo se trataba de diversiones vulgarísimas *(modern style)*, amenizadas con oropel y lentejuelas, y la consabida mogiganga del cartel de toros.

Porque......... no la dureza del calificativo, la

aplicamos á la bondad del propósito, entiéndase bien: sinó á la vanidad insoportable, y al prurito de exhibicion de aquellos que no sabiendo respetar como se merecen las virtudes del varon augusto y venerable, tomaron con insólita audacia su nombre, para escudar con él la sed devoradora de......... lo que no queremos nombrar.

Y no vale salir en esta liza, ni por el fuero personal, ni por la voluntad libérrima, que

á todos, y á ninguno,
las advertencias tocan:
quien las siente, se culpa,
y el que no, que las oiga.

***

De cuanto va mencionado, deducimos, en conclusión, que cualquier linage de escritos jovellanistas que se dé á la estampa, debe ser preparado convenientemente, y sin premura de ningún género. Si la presente *Colección* no se ciñe á esta pauta, obedece á dos razones especiales: es la primera, salvar por medio de la prensa, utilizando la esplendidéz de un editor, muchos escritos inéditos de gran valía: la segunda, aprovechar la coyuntura de los que acuden á visitar el sepulcro y casa natal del egregio gijonés, en su Centenario, para testimoniarles nuestro reconocimiento con este modesto tributo.

Claro es que tal volúmen hecho como con pié forzado, no puede dar una idea cabál de la vida del varon excelso, cuyo nombre, llena la segunda mitad del siglo XVIII y comienzos del XIX con resplandor inex-

tinguible: pero seguros estamos, que lo más culminant e de ella (á excepción del periodo sevillano, 1768-1778), tiene en este libro la representación debida. Otro volúmen semejante, la completaría: más los documentos que deben formarle son de más difícil rebusca, y no será posible dar con ellos, sin el concurso de muchas voluntades, y difíciles y penosas investigaciones. Porque el buen deseo, se estrella en nuestra pátria, en lo que á investigaciones literarias toca, no en su completo ó escaso éxito, sinó en la inercia, pasividad ó interés egoista de los poseedores de tales preseas, quienes, las más de las veces, ni las saben leer, ni las entienden, ni en su duro cerebro penetrára jamás á mazo y cuña, el concepto de la utilidad de semejantes papeles. Poseedor existe, que ántes se despojara de cualquier órgano vital, que renunciar á uno de sus carcomidos papeluchos, negándolos con rudo y desabrido gesto, y con hostil y áspera fiereza: y el pobre diablo que de tal modo se conduce, ignora que es un ente ordinario, vulgar representante del atavismo de la raza, al imaginar que en su custodia, va librada la seguridad y el porvenir de su familia. A tan triste estado y decadencia, hemos venido en la tierra de los aspavientos, donde tiene su feróz guarida, el pavoroso y espantable endriago, Don Pelayo Infanzón de la Vega, Quijote de las Asturias!



En los escritos inclusos en este *Resúmen*, no debimos prescindir de un grupo interesante, que en su mayor parte, consta publicado en la celebérrima *Memoria de la Junta Central*, y en la edición Rivadeneira: son

unos cuarenta. Otro, muy abundante, comprende valiosos instrumentos del archivo de la *Quintana* (su actual poseedor, el Señor Fuertes Arias), gran parte de los cuales dimos á la estampa en anteriores obras: encontrándose unos pocos, en extraños y raros libros ó folletos: ascienden á 112. Son muy limitados los que copiamos en el Archivo de la casa Jovellanos, ya tan expoliado, que verdaderamente apena. De la inexplotada mina, que guarda celosamente el Sr. Alvargonzalez, es casi todo el lote de veintitres interesantes documentos *inéditos*. Por último, de las biografías de Jovellanos (primitiva, y ampliada) publicadas por Ceán, y Chao, hemos desglosado quince documentos.

Para la generación actual, gran parte de éstos, serán ya conocidos, y otros, que no lo son en igual grado, precisaban de alguna glosa ó interpretación, así en lo concerniente á su materia, como á la época en que acaecieron, y en lo relativo á la significación ó calidad de las personas que en ellos intervienen. Mas si tal hiciéremos, precisaríamos triple tiempo y esfuerzo del que empleamos en agruparlos, cotejarlos y ordenarlos; á parte de lo cual, ¿qué incentivo dejaríamos al lector, si todo lo declarásemos?



Cierren este libro, los que, habituados á lecturas malsanas, crean hallar entre sus páginas el elemento trágico y emotivo, el movido diálogo de una acción dramática, la visión enfermiza de episodios espeluznantes, ó el tósigo mortal del excepticismo de pacotilla, que con el aditamento de *filosófico*, engendra el desequi-

librio en los cerebros, y al soltar el freno á las bajas pasiones, brutales y arrolladoras, pretende cohonestarse con el dictado de *revolucionario* y *librepensador*. Nada que se asemeje á tales esperpentos, puede brotar de la pluma de un pensador austero, religioso y razonador, cuya más alta empresa fué inculcar á sus semejantes el amor al estudio de la Naturaleza y al de las verdades útiles.

Claro está, que el postrer vástago que ennobleció el apellido *Jovellanos*, último y eximio representante de su clara estirpe, sufrió y luchó sin tregua, siendo desterrado, calumniado y perseguido; y que de *todos los procedimientos* se echó mano (dolor inmenso cuesta confesarlo), para anularle y hacerle desaparecer. Pero entiéndase también, que no fuéron exclusivamente la *tirania*, el *fanatismo*, y el *clero*, como por mucho tiempo se afirmó con tópico corriente, los únicos que le causaron tanto mal. Entónces, *como ahora*, no debe perderse de vista que los sucesos responden inexorablemente, al carácter dominante de época; y lo que hoy nos extremece y nos indigna, por aquellas fechas, no extremecía ni indignaba á nádie. Que el *fanatismo*, no es rasgo vinculado en ninguna clase, corporación, ni grupo, sinó en todos nosotros, como signo típico de raza, carácter y temperamento: ¿qué más dá el fanatismo *cesariano*, que el *inquisitorial*, ó el de *la plebe?* —Que las pasiones, eternas y violentas en todos los séres, difícilmente son domeñadas, y reprimidas, como no sea entre los más superiores y virtuosos. Y por último, que si entre el clero español, hubo quien le persiguió con inquinia y dolo, tambien hubo, y en muy cre-

cido número, quien le amó con ternura, y le veneró con testimonios públicos de respeto é inquebrantable adhesión. Sean ejemplo vivo de ello, sus confesores, Rodriguez-Menéndez, de Gijón, y Bás y Bauzá, en Mallorca: su íntimo amigo el Canónigo Posada; sus panegiristas en el templo, Otaño, Millán Gutierrez, Vicente Escosura, Valdés Granda, y su propio confesor antecitado (caso, en verdad, no frecuente): los venerables Obispos de Orense, Oviedo y Barcelona, los canónigos sevillanos Delgado Ortiz, y Fabian de Miranda: los ilustres Barberí, Cañedo, Muñiz (cisterciense), Castañedo, y el presbítero gijonés Valdés-Hévia, fiel portador de sus últimos despojos.

Por tanto, quienquiera que abra este libro, y hojée sus graves documentos, despójese de toda prevención, y léalos con ánimo tranquilo. No infiera de su lectura, falsos prejuicios, ni ménos calle lo que le convenga, por exaltar aquello á que sus pasiones ó aficiones le arrastraren. La vida de Jovellanos, es ejemplar, y como tal, enseña á todos, principalmente á los españoles, lo que más nos precisa: moderación y templanza en el lenguaje: prudencia en la conducta; respeto á la virtud; amor al trabajo y al estudio: freno á las pasiones (harto desmandadas en el día), y utilidad provechosa en el empleo de la vida.

JULIO SOMOZA

(Gijón: en vísperas solemnes.)

ÍNDICE DE LOS

DOCUMENTOS

y datos personales, para escribir la biografía de

JOVELLANOS

1790 (Ag. 24.)... Intercesion de Jovellanos por *Cabarrús* (cartas n. 16, 17.)

1790-1796....... Sobre las causas del *destierro de Jovellanos* á Gijon en 1790 (n. 18, 19, 20, 21.)

1791 (Febr. 5.).. Memoria sobre las *diversiones públicas* (oficio laudatorio de la R. Acad. de la Hist.) (n. 22.)

1791 (Mar. 9.)... Informe sobre el expediente formado para librar nuevos caudales para la continuación de la obra del *nuevo Colegio de Alcántara* (n. 23.)

1791............ Alegato por el *Colegio de Alcántara*, de Salamanca, en el pleito con los frailes de San Francisco de la misma Ciudad (n. 24.)

1791 (?)......... Breve resúmen de los contratiempos que sufrió la obra del nuevo *Colegio de Alcántara*, de Salamanca (documento reservado, al parecer) (n. 25.)

1792 (Feb. 29.).. Jovellanos, notifica al Canónigo Posada, el *fallecimiento de su madre* Doña F. A. de Jove Ramírez (n. 26)

1792 (Dic. 23-25.) Lección al Ayuntamiento de Oviedo, sobre el carácter del *Real Instituto Asturiano* (números 27, 28.)

1792-1800....... Pensamientos de Jovellanos sobre el carácter del *Real Instituto Asturiano* (n. 29), *fragmentos.*

1793 (Jul. 6.).... Noviciado y profesion de Doña Josefa de Jovellanos, viuda de *Argandona* (n. 30.)

1794 (Nov. 4-22.). Aprobacion del Informe de la *Ley Agraria* (números 31, 32.)

1794 (Dic. 2.)... Respuesta al Ministro de Gracia y Justicia por la concesion de *honores y antigüedad del Consejo de Castilla* (n. 33.)

1795 (En. 19.) .. *Poder para textar* conferido á Jovellanos por el Abad de Sta. Doradía (n. 34.)

1795 (Marz. 9.).. Textamento otorgado por Jovellanos como heredero fiduciario del *Sr. Abad de Santa Doradía* (n. 35.)

1795 (Marz. 11.). Primer *textamento de Jovellanos* hecho en vísperas de marcha (n. 36.)

1802-1804....... *Opresión en Bellver* (consignas y órdenes, n. 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79.)

1802 (Dic. 29)... *Exposicion* de las hermanas de Jovellanos á Cárlos IV (n. 80.)

1803.... .... Exposicion de la Villa de Gijón á la Superioridad sobre la reposicion de los estudios científicos en el *Real Instituto Asturiano* (n. 81.)

1804............ Episodio de la *Censura eclesidstica* (n. 82. 83.)

1805 (Abr. Jul.). Representación al Ministro Caballero sobre la tutela de *la pupila* Doña Manuela Blanco Inguanzo (n. 84, 85.)

1805............ Exposicion al Gobernador del *Castillo de Bellver* ante la supuesta agresión de una escuadra inglesa (n. 86.)

1805 (A. O. N.). Episodio del *espionage de Sardvia* (n. 87, 88, 89.)

1805 (Sept. 13).. Carta de *Nelson á Holland* sobre la liberacion de Jovellanos (n. 90.)

1807 (En.-Feb.). Nombramiento de *Godoy y Exposicion* de Jovellanos (n. 91, 92, 93.)

1807 (Jul. 2)..... *Textamento por Comisario* otorgado en el Castillo de Bellver (n. 94.)

1807 (Jul. 5-7)... *Memoria textamentária* escrita en Bellver, complementaria del anterior Testamento (n. 95.)

1807 (Jul. 2)..... Escritura que confirma y modifica en parte la primitiva de Fundacion de la *Escuela gratuita de Santa Doradía* (n. 96, 97, 98)

1807............ Exposicion hecha por Jovellanos para la restauracion de los estudios en el *Instituto,* y terminación del nuevo edificio (n. 99.)

1808 (Marz. 22).. R. O. fechada en Aranjuez alzando el *destierro* á Jovellanos (n. 100.)

1808 (Abr. 14)... Carta confidencial á Escóiquiz incluyéndole la *Representación* á Fernando VII (n. 101.)

1808 (Abr. 18)... *Representacion á Fernando VII* desde Mallorca, pidiéndole se juzgue su causa en un tribunal para vindicar su honor (n. 102.)

1808 (Abr. 30)... Carta de Don Domingo García de la Fuente, sobre la *liberacion de Jovellanos* (n. 103.)

1808 (J. 1, J. 16). Tentativas de *los afrancesados.*—Oficios, comu-

(Post mortem)

1744

***núm.* 1**

Partida de Bautismo.

Iglesia parroquial de San Pedro de Gijón.

En uno de los libros de bautizados de esta parroquia, que tuvo principio en el año de 1740, al fólio 52 vuelto, se halla la partida bautismal, que á la letra dice así:

«*Balthasar, Melchor, Gaspar.*—En seis de Ene»ro de este presente año de mil setecientos y cuarenta »y cuatro. Yo, Don Fabian Tuñón, presbítero y ex»cusador de esta villa y parrochia de San Pedro de Ji»xon, dí las bendiciones de Bautismo solemne y execu»té las demas ceremonias correspondientes, á un niño, »á quien habia bautizado de socorro, el dia cinco de »dicho mes, Angel Gutierrez, vecino de esta villa, á »quien yo examiné y averigüé haberlo hecho y ejecu»tado como se decía. Es dicho niño hijo legítimo de los »Sres. Don Francisco de Jovellanos y de Doña Fran»cisca Ramirez Miranda; llamóse *Balthasar, Melchor,* »*Gaspar, María;* nació dicho dia cinco. Fué su padri»no Don Francisco Ramirez Jove de Miranda, estu»diante (1). Y para que conste, lo firmo dicho dia.—*Fabian Tuñon.*»

---

(1) Este *estudiante,* padrino de Jovellanos, fué su tío materno Don Francisco, hijo del primer marqués de San Estéban del Mar, y Canónigo de la Catedral de Oviedo en 1776.

(Copia original del *Libro de Bautizos,* de S. Pedro de Gijón.)

1778

(Diciembre, 13)

núm. **2**

Asiento de ingreso como individuo de la Real Congregación de Ntra. Sra. de las Batallas y Covadonga, en Madrid.

En Junta particular celebrada en 13 de Diciembre de 1778, se admitió por congregante al Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos y Ramirez, del Consejo de Su Magestad, y Alcalde de su Real Casa y Córte: hijo legítimo de los Señores Don Francisco Gregorio de Jovellanos, y de Doña Francisca Apolinaria Ramirez de Miranda, naturales de la Villa de Gijon, Principado de Astúrias y Obispado de Oviedo. Se le hizo presente el voto y juramento de la Congregacion, que es el defender el Misterio Purísimo de la Concepcion, en que se halla comprendida por la constitucion primera, en cuya aceptacion, se le entregaron las Constituciones, y á su continuacion, firmó este asiento.—*Don Gaspar de Jovellanos.*—Pagó cuarenta reales vellon.

(Toro y Durán: *Jovellanos, y la reforma del Teatro español en el siglo XVIII,* pág. 75.)

1779

núm. **3**

Consejos á su hermano Don Gregorio de Jovellanos.

Madrid, 29 de Abril de 1779.

Amado Gregorio mio: voi á responder á tu última carta sin pérdida de tiempo, no solo por que así me lo encargas, sino tambien porque los asuntos á que debo contextar, lo merecen. Direte francamente en ellos mi dictámen, y tú no podrás negarte racionalmente á seguirle, pues por una parte las experiencias, que me han dado mis años, y mi empleo, y por otra, el cariño que siempre te he profesado, y el interés que yo mismo, como todos los de la familia, tenemos en tu bien, son sobrados apoyos en que debe descansar tu corazon, creyendo que yo ni puedo, ni quiero ni debo engañarte, sino dirigirte en una situacion crítica, para que te manejes en ella con tino y con prudencia.

A lo hecho ya no h *(ay remedio. ¡Pueda)* (1) el arrepentimiento borrar del todo la memoria de cuanto ha pasado! Tú conoces mui bien lo que esto importaría. Pero al fin, si no se puede lograr este deseo, logremos lo que no está negado á la prudencia, y á la buena conducta.

Si á lo hecho no hai remedio, lo puede haber para que sus consecuencias no sean perjudiciales en lo futuro. Estos descuidos dejan una cierta impresion, que se debilita con el tiempo, y que al fin se borra con otras contrarias. Tú, mas que otro alguno lo debes es-

(1) Roto el papel. Suplimos las frases probables.

perar así, por que ántes de ahora, habias tenido una conducta irreprensible, y por medio de ella, te habias hecho estimar en el Cuerpo. Si en adelante vuelves á tu systhema antiguo, si continúas aplicado al desempeño de tu obligacion, y de......... (roto el papel) ....todas las distracciones que pue*(dan desviarte de este)* sendero, y servirte de estorbo en el camino de la virtud y del honor, verás cómo se borran del todo, cualesquiera ideas que hayan podido formarse, en consecuencia de los pasados descuidos.

Me estremezco, cuando te oigo hablar de retiro. ¿Y por qué has de tomar un partido tan miserable? Dejo á parte la triste situación en que te verias, separado de un Cuerpo ilustre, en que has hecho tu carrera con pasos de gigante, y privado de las brillantes esperanzas que puedes prometerte. Dejo á parte el agudísimo dolor, que causarias con esta desatinada resolucion á tus Padres y Hermanos, cuyos corazones acaso no podrian resistir tan fuerte golpe. Dejo á parte tambien, la pérdida absoluta de tu reputacion, pues nadie diria que habias dejado el Cuerpo, sinó por ser incapaz de llenar sus obligaciones: pero cuando todo cesara, ¿no debiera obligarte tu mismo pundonor, no solo á continuar el servicio, sinó tambien á continuarle con una exactitud ejemplar, y capaz de borrar las impresiones que tus pasados descuidos hayan dado á tus gefes y compañeros? Yo estoy seguro de que tu conducta ulterior puede remediarlo todo: pero esta conducta es preciso que sea de las mas juiciosas, y atinadas. Tambien puedes ganar la confianza de tu mismo comandante, procurando convencerle de que tus faltas han nacido de una fragilidad disculpable en tus años, que estás arrepentido de ellas, y dispuesto á reformar para lo sucesivo tu conducta. En fin, tú puedes remediar las consecuencias del mal, si quieres. Si no lo haces, la pérdida será solo para tí, aunque el dolor, y el sentimiento nos alcanzará á cuantos te queremos bien. Sí, Gregorio mio, sí. En tu mano está tu remedio. La noticia de esos pasages no ha llegado por acá. El Gefe

principal nada sabe, y si por desgracia llegase, que no lo temo, á mi cargo estaria el dorar este hierro, para que fuese ménos mal visto. En tu mano está, lo repito una y mil veces, en tu mano está todo el remedio. ¿Quién te disculpará si no le abrazas? Para conseguirle, no necesitas de recursos extraordinarios. Una asistencia continua á tus obligaciones, una subordinación ciega á tus gefes, una afabilidad, una franqueza continua con tus compañeros, y una aplicacion constante á los libros, te repondrán en la antigua integridad de tu reputacion, y acaso la aumentarán, conociendo todos, que si como muchacho has podido tener un descuido, como hombre de nacimiento y pundonor has sabido remediarle.

Pero ahora permíteme que te diga alguna cosa sobre el orígen de estos males, siquiera para que te precavas en adelante, y no te expongas á semejantes sinsabores: porque has de saber, que cuando estos descuidos son muy repetidos, y en ellos hay reincidencia, arruinan del todo la reputacion de un oficial, y no dejan puerta alguna abierta al remedio.

Este ejemplar te hace conocer que Dios te ha dotado de un corazon demasiado sensible, que se pega con demasiada aficion á los objetos que le agradan. Si no fuera así, ¿cómo pudiera una amistad, sea la que fuere, haberte separado del cumplimiento de tus obligaciones? Otros muchos se divierten, y pasan alegremente el tiempo: pero nunca desconocen que para divertirse con libertad, y con gusto, es indispensable haber hecho ántes su deber. ¡Con cuánto gozo salta en tierra un oficial, que despues de haber cumplido con su oficio, y su pundonor, sabe que le quedan algunos momentos libres, para pasarlos en el descanso y en las diversiones inocentes! Pero al contrario, ¡cuánto será el afan de aquel, que dormido torpemente en sus distracciones, solo tiene conocimiento para sentir sus faltas, sin tener constancia para evitarlas! Las horas le avisan continuamente de la obligacion que le llama, y si su cobarde pasion le empereza para correr á ella, al

punto mismo que la abandona se arrepiente, y un continuo remordimiento queda royendo su corazon, le quita el gusto para gozar de aquel mismo placer á que sacrificó su obligacion, y le castiga sordamente de haberla violado. Huye pues, amado Gregorio mio, huye por Dios, de toda distraccion. Diviértete en la comedia, en el paseo, en las conversaciones de los buenos amigos, y en cualquiera honesta recreacion, pues como lo sea, ninguna desdice de tus años, de tu nacimiento ni de tu profesion. Pero nunca faltes á tu deber por divertirte, pues sobre ser difícil que lo logres con ánimo tranquilo, la esperiencia te habrá enseñado que las inquietudes que acarrean las faltas del servicio, importan mucho más que el vano gusto de divertirse algunos momentos. Sobre todo, escríbeme á menudo, y con la confianza de hermano, y cuenta, con que te quiere con la mayor ternura de corazon, quien lo es tuyo y may amante

Gaspar Melchor

(MSS. del archivo de la familia G. Cienfuegos Jove Llanos, impreso por el colector por primera vez, en 1889.)

1782

Elogio de Galicia y de la ría de Vigo.

núm. **4**

Carta á Don Miguel de Jovellanos y Carreño, Abad de Villória.

Mi venerado tío y señor:

El deseo de ver y observar me ha hecho extender el plan de mi viage á más de lo que me había prometido. Tenía anteriormente una idea muy ventajosa de la parte de esta provincia y principio de la de Tuy, que median entre Santiago y Vigo. Las gentes de aquí me confirmaron en ella, y me instaron mucho para que las viese ántes de mi partida á Madrid; entre otros, el Canónigo Cardenal Don Antonio Páramo, me hizo mayores instancias; se ofreció á acompañarme, y me redujo á hacer este viage.—Salimos con efecto, el viérnes 4 del corriente á comer á los *Arcos de la Condesa,* donde mi amigo, el Canónigo, nos dió una regaladísima comida. De allí, fuimos á dormir al Monasterio de *San Salvador de Lérez*, de monjes benedictinos, un cuarto de legua de Pontevedra, donde el Maestro Estébanez, su abad, que es un docto y excelente asturiano, nos cortejó tambien con el mayor esmero. Ántes de llegar, hubo la mala casualidad de que Don Ambrosio cayese con el caballo, pero con la fortuna de no haberse hecho mal alguno, sin embargo de que era noche oscura, y el lugar áspero y peñascoso. Quedóse allí Don Ambrosio, más por precaucion que por necesidad, y entre tanto, sacó copia de lo mejor que había en aquel archivo. Nosotros, con el Canónigo, el Abad, el Padre Prieto (gijonés, y sobrino del Capellan Viña), salimos al siguiente día, y almorzamos ostras acabadas de salir del agua

en el *puente de San Payo*, famoso por ellas; pasamos á comer á *Redondela*, y seguimos á dormir á *Vigo*.—El domingo de mañana, despues de haber oído misa, visto el puerto y fortificaciones, nos embarcamos y seguimos por la mar hasta *Puente San Payo*, que son tres leguas, viendo las fértiles y hermosas orillas de la *ría de Vigo*, llenas de buenos puertecitos, que es la cosa más excelente que tiene el Rey de España. Comimos en *Puente San Payo,* y dormimos otra vez en el *Monasterio de Lérez,* de donde salimos ayer para dormir en ésta. Hoy descansamos aquí, y mañana, miércoles, dormiremos en *Sobrado,* el juéves en *Lugo,* y domingo llegaremos á *Villafranca del Vierzo,* donde nos detendremos el lúnes, y de allí, ya saldremos en coche á continuar nuestro camino por *Astorga,* y *Benavente*. El tiempo, hasta el presente, ha sido tan favorable, que parece que hemos llevado con nosotros el dominio de la atmósfera; el país que hemos corrido, es delicioso sobre toda ponderacion, y en todas partes hemos hallado mucho buen afecto en las gentes, y muchas cosas dignas de ser observadas; en fin, hemos hecho un viage de mucho placer é instrucción. Como yo creo que esta temporada debe formar época en el curso de mi vida, no he querido dejar de aprovecharla. Ahora voy á Madrid á hacer una vida insulsa y poltrona; pero allí como en todas partes, es y será de Vm. el más reconocido y amante sobrino—*Gaspar Melchor*.

Santiago, 8 de Octubre de 1772.—Tío y Señor, Abad de Villória.

(*Obras:* edic. Rivadeneira: II, 322.)

1784

núm. **5**

Continuación del «Libro de Familia,» por Don Gaspar de Jovellanos.

Don Andrés de Jovellanos, casó con la señora *Doña Serafina Carreño* en 29 de Septiembre de 1703. Era esta Señora, hija de los señores *Don Francisco Carreño y Estrada* y *Doña Luisa de Peón y Vigil*. Dióseles por alimentos, la casa de *Buznego* en Peón, con todas sus posesiones, donde pasaron á vivir, y como el cielo los hubiese favorecido con una sucesion numerosa, de que se dará razon despues, empezaron á sentir alguna falta de medios. Hubiera, con efecto, padecido mucha estrechéz, si el amor que *Doña Antonia* profesaba á su hijo *Don Andrés,* no hubiese proporcionado á éste frecuentes socorros, que muchas veces le daba á escondidas de su marido *Don Gregorio,* que no era ni tan generoso ni tan tierno como ella para con sus hijos. Pero esta escasa situacion, fué un bien para la familia, por que *Don Andrés,* que era muy laborioso, se aplicó particularmente al mejoramiento de la posesión en que estaba cifrada su subsistencia, y con efecto, la extendió, y puso en el más floreciente estado. Amábanse mucho estos dos esposos, íntimamente unidos por su comun necesidad, y por su numerosa familia, dedicado el esposo al cuidado de su hacienda, y la muger, al de la educacion de sus hijos, y en uno y otro, hallaban la felicidad en el seno de la medianía.

Á poco tiempo de haberse casado, se hizo embarazada *Doña Serafina,* y de este embarazo, nació una hija que se llamó *Luisa,* y luego los premió el cielo con un hijo que nació en 18 (ó 25) de Octubre de 1706, y fué

el honor de la familia. Púsosele por nombre *Francisco Gregorio*. En 1708, á 20 de Marzo, nació otro, á quien se puso por nombre *Josef*, y hoy vive en el estado de Sacerdocio, siendo su virtud, la edificacion de la Villa. Á éste, siguió una niña, á quien se dió el nombre de *Teresa*. En 1713 nació otra, á quien se llamó *Eulalia*. En 1714 nació un niño, á quien se puso el nombre de *Miguél;* y en 1715 se puso el de *Pedro,* á otro que nació en el mismo.

La muerte, libró á estos esposos del cuidado de establecer una familia tan numerosa, pues *Don Andrés* falleció en el año de 1729, á 15 de Agosto, á los cincuenta y tres años de su edad; pero *Doña Serafina* había ya muerto en 1716.

Al año siguiente de la muerte de *Don Andrés,* falleció su padre *Don Gregorio,* y quedó al cargo del nieto, la larga familia de *Don Andrés,* que poco á poco se fué colocando en la forma siguiente:

Don Josef, siguió la carrera de estudios, y inclinado luego al Sacerdocio recibió los Ordenes sagrados, y siguió siempre una vida edificante y conforme á su estado, viviendo todavía en él, cuando esto se escribe, y es actualmente Capellan Mayor de la Colegiata de esta Villa.

Doña Luisa, fué de singular hermosura, y harto más sobresaliente, por su virtud. Aunque tuvo algunas proporciones para establecerse, nunca se resolvió á ello, y al fin falleció en estado de doncella hacia los años de 1757.

Doña Teresa, se inclinó á estado de Religion, y le abrazó en la de San Benito, hallándose actualmente en el Real Monasterio de Santa María de la Vega, extramuros de la ciudad de Oviedo.

Doña Eulalia, se halla actualmente casada con el Señor Don Alonso de Jove Ramirez de Miranda *(al márgen:* falleció en 20 de Enero de 1784), Marqués de San Estéban del Mar, Vizconde de Peña-de-Francia y Comisario Provincial del Artillería del Principado de Astúrias.

Don Pedro, siguió igualmente la carrera de estudios, y hizo en ella grandes progresos, por haberle dotado el cielo de un talento sobresaliente. Era al mismo tiempo muy virtuoso, y con el deseo de vivir en un estado recogido, tomó (4 de Noviembre de 1739) el Roquete en la casa de Canónigos reglares de San Isidro de Leon, donde hizo despues su profesion: pero á poco tiempo, el continuo estudio, las fatigas de la vida regular, y más que todo, el clima de Leon, que fué siempre fatal á los naturales de Astúrias, trastornaron de tal modo su salud, que falleció en 8 de Junio de 1742, de edad de veintisiete años, muy llorado de su comunidad y su familia, donde su agradable figura, su extraordinario talento, y sus virtudes, le habian hecho un obgeto de general ternura.

Tambien *Don Miguel* se dedicó á la carrera de estudios, y fué enviado á Roma en 17......... recomendado á su pariente, el Cardenal Don Álvaro de Cienfuegos, que entónces lograba grande aceptacion en aquella Córte eclesiástica. Colocóle el Cardenal en el Colegio Romano, para que allí se perfeccionase su educacion; y en efecto, estudió allí las Bellas letras, la Filosofía, y la Teología, con grande aprovechamiento. Por muerte del Cardenal, quedó privado de protección, pero continuó en Roma, viviendo de unos beneficios eclesiásticos que había logrado en aquella Córte, y de las asistencias con que le acudía su hermano mayor. Diósele despues una Canongía en la Catedral de Oviedo; pero bien hallado con las delicias de Italia, no quiso volver á ella, y la permutó con la Abadía de Villória, beneficio simple que gozaba Don Fernando de Quirós, hermano del Marqués viejo de Campo-Sagrado. Finalmente, habiendo adelantado en edad nuestro *Don Miguel,* y no hallando ya tantos atractivos en la residencia de Roma, determinó volver á su país, donde hoy vive con buenas rentas eclesiásticas, y muy amado de las gentes, que hacen de su literatura y amables prendas, la debida estimacion.

Don Francisco Gregorio de Jovellanos, hijo pri-

mogénito del *Don Andrés*, estudió las primeras Letras, y las Humanidades en Gijón, donde estuvo encargado de su educación, su abuelo Don Gregorio *(El Cronista)*. Muerto éste en 1730, entró en posesión del mayorazgo, puesto que su padre había fallecido en 1729. La situación, era bien crítica para el Don Francisco, porque la familia de su padre no estaba aún colocada, y por otra, teniendo ya veinticinco años de edad, era tiempo de buscar una compañera que le ayudase á criar otra, y á cuidar del interior de una casa tan numerosa.

Resuelto á pasar al estado de matrimonio, no tuvo mucho que dudar en la eleccion de esposa. Su casa, y la de los Marqueses de San Estéban, aunque derivadas de un mismo tronco, y unidas por los vínculos de la sangre, estaban de muy antiguo divididas, por el largo y costoso pleito que desde el año de 1......... se seguía sobre el Patronato y preeminencias de la Capilla de Jove. Conocía Don Francisco, cuán dispendioso era este litigio para entrambas familias, y que, no tratándose en él más que de unos honores que solo fomentaban la vanidad, se propuso cortarle, y le pareció que el mejor medio, era estrechar con otro nuevo, los vínculos que unían á las dos familias. Con esta idea, pidió, y obtuvo por esposa á la Señora Doña Francisca Apolinaria de Jove-Ramirez de Miranda, hija de los Señores Don Cárlos de Jove-Ramirez, primer Marqués de San Estéban y Doña Francisca Fernandez de Miranda, de la casa de los Marqueses de Valdecarzana, Señora de grande hermosura, virtud y dulzura de carácter, que estaba entónces en los veintiocho años de su edad, pues había nacido en 23 de Julio de 1703.

Casado ya el Don Francisco, se dedicó á colocar á sus hermanos en la forma que se ha dicho en el capítulo antecedente, y entre tanto que acomodaba esta familia, le iba premiando el cielo con otra mucho más numerosa, cuya lista pondremos aquí, dejando para más adelante las noticias respectivas á cada uno de los individuos.

En 17......... nació de este matrimonio un hijo va-

ron, á quien se puso el nombre de *Francisco de Paula,* y murió de corta edad.

En 17......... nació una niña, á quien se dió el nombre de *Petronila,* y murió tambien de corta edad.

En 21 de Marzo de 1733, nació una niña, á quien se puso por nombre *Benita.*

En 8 de Febrero de 1734, nació otra niña, á quien se llamó *Juana,* que ya no vive, pero se dará razon de sus matrimonios y familia.

Hubo despues un mal parto.

En 30 de Abril de 1738, nació otra niña llamada *Catalina,* que hoy vive casada, y se dará razon de su matrimonio.

Despues, nacieron sucesivamente dos varones, uno llamado *Juan Bautista,* que murió en la niñéz, y otro *Miguél,* que despues de haberse educado con el mayor cuidado, y estudiado con aprovechamiento las Humanidades, siendo de edad de dieciocho años, se apasionó furiosamente de una criada de singular hermosura que había en casa, á quien llamaban *la encantadora* por los muchos apasionados que tenía. Era Miguel, mozo de virtud, y prudencia, y conociendo que sus amores no podrían tener un buen término, se apoderó de (él) una terrible pasion de ánimo, que al fin le condujo al sepulcro en la flor de los años.

En 23 de Septiembre de 1741, nació otro niño llamado *Alonso,* que ya falleció, y de quien se dará razon despues.

En 16 de Febrero de 1743, nació *Don Francisco de Paula* (2.º de este nombre), que hoy posée la casa.

En 5 de Enero de 1744, nació *Don Gaspar Melchor,* que hoy vive.

En 1745, nació *Doña Josefa,* que vive tambien en el estado de viuda, y con sucesión.

En 1746, nació *Don Gregorio,* que ya falleció, pero de él se dará razon despues.

Despues, hubo un mal parto, del que nacieron dos criaturas muertas.

Dedicado Don Francisco Gregorio á la educa-

cion y destino de dos familias tan numerosas, vivió siempre una vida llena de cuidados, precisado á contraer algunas deudas para costear las asistencias que señaló á sus hijos en las carreras á que los destinó. Era de un corazon franco y generoso, de un entendimiento claro y sublime, y de una virtud egemplarísima. Se explicaba con la mayor felicidad *(sic)* de palabra y por escrito; y sin salir de la instruccion que conviene á un caballero de provincia, era lucidísimo en su conversación, y la hacia desear de todos, por el donaire y agudeza con que se explicaba. Hacía bellísimos versos, y tenía tal ingénio para decir de repente, que era siempre la delicia y la admiracion de todas las concurrencias. Tuvo grande amistad con el sábio Reyero, que le amaba por sus virtudes, y le respetaba por su ingénio. Amó con tanto extremo á su muger, y era de una imaginacion tan viva, que hacia los años de 1746 padeció una verdadera enfermedad de celos, que le hacía recelar de los más humildes y extravagantes objetos; y á pesar de la virtud y recogimiento de su digna esposa, de las exhortaciones de sus amigos, y parientes, le hizo padecer por espacio de algunos meses, terribles fiebres, fuertes hipocondrías, y otros extraordinarios síntomas; pero vuelto luego en sí, refería con singular chiste, los pasages de esta temporada, y causaba tanto placer con estos chistes, cuanta compasion había causado con las extravagancias que daban materia á ello.

Hacia los años de 1748, le comisionó la Villa á la Córte para solicitar de Su Magestad, la construccion del nuevo Muelle, y con su eficacia y talento, consiguió cuanto pretendía, siéndole deudor aquel Puerto, y toda la provincia, de una obra tan importante á su felicidad. En Madrid, adquirió muchos amigos, pues por su ingenio, y honrada conducta, era estimado de todos, tenía abiertas las puertas de las Secretarías á todas horas, y lograba la confianza de los Ministros y Oficiales con quienes condujo su pretensión al más dichoso fin.

Los últimos años de la vida de Don Francisco Gregorio, fueron muy amargos. Por dar destino á sus

hijos, se vió en la precision de contraer algunas deudas, y sobre todo, sentía verse privado de ellos, y reducido á la mayor soledad, pues uno solo entre tantos, no quedó á su lado. Su salud, se resintió de el efecto de estos cuidados, que al cabo le produgeron una enfermedad de pecho, de la que falleció el día 30 de Noviembre de 1779, y fué, no sólo llorado de sus hijos, sinó de toda la Villa, donde era generalmente amado por su ingenio, su caridad con los pobres, y su popularidad.

Uno de los hechos más notables de su vida, fué la concordia que hizo con la casa de Ramírez, sobre las pretensiones de que hemos hablado. Redújose á haber ampliado y dividido en dos, la Capilla de los Joves, los bancos, sillas, estrados, y sepulcros, habiéndose adjudicado á cada familia, separadamente, los honores que ántes gozaban en común. De los términos particulares de esta concordia, constará más específicamente, por la escritura otorgada para ella, de que existe copia en el Archivo de la Casa.



Ahora, daremos noticias de los hijos nacidos del matrimonio, de que se hábló en el capítulo antecedente, y pues ya dejamos dicho, que algunos de ellos fallecieron en la niñéz, reduciremos nuestras noticias á los que han tenido más larga vida, y de quien se puede decir alguna cosa.

Cuanto agravió la Naturaleza á *Doña Benita* en su figura, que es á la verdad poco recomendable, la favoreció en las dotes de su alma, que son de las más sobresalientes. Su talento, y su virtud, son en el dia la admiracion de la ciudad de Oviedo, donde reside. Como había nacido la primera en la familia, lo fué tambien en el alivio de sus padres, habiéndose encargado muy temprano del gobierno interior de la casa, y el cuidado de sus hermanos pequeños. Vió con mucha serenidad, y aun con gusto, el establecimiento de su hermana Doña Juana, á quien, su recomendable figura,

anticipó las proporciones de pasar al matrimonio; pero su virtud, no quedó sin premio, por que en 1757, el Señor Don Baltasar de Caso y Cienfuegos, Conde de Peñalba, que se hallaba viudo, y deseaba una compañera que le ayudase á criar los hijos de su primer lecho, la pidió y obtuvo en matrimonio.

De este enlace, nacieron, Don Baltasar de Caso y Jovellanos, que hoy estudia el Derecho Civil y Canónico en la Universidad de Oviedo; Don Josef, Teniente de el Real Cuerpo de Artillería, habiendo servido con mucha distinción en las Campañas de Mahón y Gibraltar; Don Francisco, profesor tambien de Derecho Civil y Canónico: Doña Escolástica, y Doña María, que viven solteras en compañía de su Madre.

Muerto el Conde Don Baltasar, heredó la casa su hijo Don Rodrigo, quien, sin embargo de haber contraído matrimonio, del cual tiene larga descendencia, no ha querido tomar el gobierno de su casa y rentas, que hoy sigue á cargo de Doña Benita, viviendo unidas ambas familias, con mucha paz y utilidad recíproca.

Á *Doña Juana,* favoreció el cielo con una muy agradable figura, y le dió además grande ingénio y capacidad; pero sobre todo, una gracia y chiste en el trato, tan singular, que atraía á sí el cariño de cuantos la trataban. Era muy niña todavía, cuando la pidió en matrimonio, Don Juan Antonio López Pandiello, caballero ilustre y rico del país, que tenía su casa en el Concejo de Párres, pero que estaba viudo, y tocaba en los sesenta años de su edad. Esta desigualdad fué muy repugnante, al principio, á Doña Juana, pero luego que se casó, se hizo tan dueño del corazon de su marido, que le fió todo el gobierno de su casa y hacienda, que manejó con singular prudencia y ventajas hasta el año de 1765, en que falleció sin sucesion el Don Juan, que dejó á su muger por heredera de todo su caudal libre, que era cuantioso, habiendo pasado el caudal vinculado á la familia de los Vitoreros de Colunga.

Viéndose Doña Juana rica, y jóven, aún pensó

en pasar á segundas nupcias, y lo verificó en 1766, con Don Sebastian de Posada y Soto, caballero ilustre, jóven de buena figura, y excelentes prendas. En este matrimonio, tuvo tres hijos, Don Joaquin, Doña María, y Doña Lorenza de Posada y Jovellanos, que hoy viven. Amábanse muy tiernamente los dos esposos, pero el cielo quiso poner un breve término á su felicidad, porque en el año de 1770, falleció Doña Juana de resultas de su último parto, teniendo poco más de treinta años de edad. (Eran treinta y seis.)

No fué tan feliz *Doña Catalina* en su matrimonio, que contrajo con Don Josef Alonso de Faes, que tiene su casa, caudal y ricas grangerías, en Villabona, concejo de Nava. Dotada de un génio festivo, y de una imaginacion viva en extremo, la falta de sucesion, que ansiosamente desearon ambos consortes, y la residencia de la aldea, mirada por ella con tanto horror, cuanto gusto por su marido, la han tenido en un continuo disgusto, y han alterado su salud y tranquilidad.

Ya hemos dicho algo en el capítulo precedente acerca de *Don Miguél;* por eso hablaremos aquí de *Don Alonso de Jove Llanos,* jóven malogrado tambien en la flor de sus años, y que parecía haber nacido para ser la gloria de la familia. Mientras vivía su hermano Don Miguél, le destinaron sus padres á la carrera de las letras, siguiendo, al parecer, los designios de la naturaleza, que le habia dotado de un ingenio tan elevado, que se podia decir monstruoso. Con esta idea, admitió un Beneficio que le presentó la Señora Doña Isabel Ramirez, su tía, Abadesa que era entonces del Real Monasterio de San Pelayo de Oviedo, hacia los años de 1755 ó 56: pero, como sucediese despues la muerte de su hermano Don Miguél, fué preciso que Don Alonso, que quedaba de mayorazgo, cambiase sus ideas. En efecto, resignó el Beneficio, que se confirió á Don Gaspar, otro de los hermanos. Pero no por eso abandonó Don Alonso sus estudios, antes los continuó con grande aprovechamiento hasta el año 1760, en que, acabado el curso de Filosofía, salió á servir al

Rey en la Real Armada. Fué el caso, que habiendo destinado sus padres á sus hermanos Don Francisco y Don Gaspar á las carreras de las armas y las letras, resolvieron dejar á su lado á Don Alonso, para establecerle á su tiempo, por que era el que debía llevar la casa: pero el espíritu de este jóven mal hallado con la ociosidad de la vida privada, y con la residencia de un pueblo corto, quiso seguir alguna carrera, y prefirió la de las armas, habiendo salido para el Departamento de Cádiz, junto con su hermano Don Francisco, en 1760, en el que fueron recibidos en la Compañía de Reales Guardias Marinas, y empezaron á estudiar las Matemáticas. Esta Facultad, era un campo amenísimo abierto á la aplicacion de Don Alonso, que hizo en ella tan rápidos progresos, que habiéndose elegido al fin del curso, los seis profesores más sobresalientes para un certámen público, y propuéstose el ascenso á Alférez de Fragata al que mejor se portase, fué adjudicado este premio al Don Alonso, que dió entonces una muestra de su sobresaliente ingénio. Hecho Oficial, no abandonó Don Alonso los estudios, en cuya continuación era el asombro de los mismos Maestros; tanto, que uno de ellos aseguró en Cádiz al que escribe estos apuntamientos, que tenía un ingénio digno de entrar en paralelo con el gran Newton. Además de esto, se dedicó Don Alonso á otros estudios y habilidades: bailaba gallardamente; era músico sobresaliente, especialmente en el violín; hablaba con mucha propiedad las lenguas inglesa y francesa: hacía lindos versos, y era de una erudición nada vulgar en todos los estudios agradables. El de las Matemáticas, le hizo volver á la buena Física, y de aquí pasó su curiosidad hasta los secretos de la Medicina. En 176......... tuvo órden de embarcarse para América, y lo hizo en la fragata *Soledad*. Allí, se le destinó á mandar el javeque......... en el que anduvo algún tiempo haciendo *el corso* contra los contrabandistas de la Costa de tierras, cuyas fatigas alteraron considerablemente su salud, hasta que, tocado del vómito negro, enfermedad endémica

de aquellas regiones, murió de ella el dia........ de........ del año de 1765......... Era ya entónces Alférez de Navío, y estaba en los 25 años de su edad. Había sido tanta su aficion á los libros, que á su muerte, apenas dejó otra cosa, habiéndose averiguado despues, que al tiempo de embarcarse en Cádiz, había cambiado á libros, sus uniformes, y cuantas alhajas poseía. Esta muerte, fué muy llorada de toda la familia, y penetró el corazon de los padres de Don Alonso, que fundaban en él, las más dilatadas esperanzas. Así se burla el Altísimo de los designios de los hombres, para que nada proyectemos ni resolvamos, que no vaya sometido á sus eternos y santos decretos.

Don Francisco de Paula, siguió á Don Alonso en todos sus estudios, fué en su compañía á la de Guardias Marinas, en 1760: entró en el número de los seis escogidos para el certámen de Matemáticas, y sólo cedió en lucimiento á su hermano Don Alonso, que adelantándose á todos, arrebató el premio. Hecho Oficial Don Francisco, navegó á Veracruz con la flota del....... y de allí volvió de Armadilla á la Habana, donde permaneció hasta......... Vuelto á España, y siendo ya Teniente de Fragata, en 1773, logró de la Real piedad, la encomienda de *Aguilarejo,* en el Órden de Santiago, de que está actualmente en posesión. En 177......... se embarcó para Buenos-Aires, y permaneciendo en Montevideo, durante la pequeña guerra que hubo con los portugueses, al fin de ella, fué nombrado para tirar la línea divisoria de nuestros dominios, con los de aquellos vecinos sobre la orilla del rio Grande. La duracion de esta honrosa comision, era muy gravosa al Don Francisco, que estaba casado por poderes desde 177..., por lo que pidió y obtuvo que se le exonerase de ella, y libre de este cuidado, se embarcó en el paquebot *Tucumán,* para volver á España. Habiendo ya recalado sobre las costas de Galicia, fué atacado el paquebot, de una balandra inglesa armada en guerra, pero las prontas maniobras, y el uso de dos solos pedreros que traía el paquebot y dispuso oportunamente Don

Francisco, le proporcionaron salvar este buque, con todos los pliegos de correspondencia y efectos que en él venían, en el puerto de Camariñas; por lo cual, se dignó Su Magestad expedir un decreto para que se le ascendiese. Con efecto, se le hizo entónces Capitan de Fragata, y además se le nombró Teniente de la Compañia de Guardias Marinas del Ferról á los fines de 1778. Á este tiempo, se debe referir el matrimonio de Don Francisco, aunque contrahído algunos años ántes.

Es el caso, que habiendo muerto en 1765 ó 1766 Don Alonso, y quedando, por lo mismo, inmediato sucesor de la casa su hermano Don Francisco, pensó su padre en establecerle, y á este fin, le hizo diferentes proposiciones. Don Francisco, joven todavía, y bien hallado en su carrera, tenía poco deseo de sugetarse al vínculo del matrimonio; pero conociéndose por otra parte inclinado á complacer á su buen padre, al cabo de algunas contextaciones, se puso en sus manos, resignado á seguir en todo su voluntad. En efecto, en 1774 se trató su matrimonio con la Señora Doña María Gertrúdis del Busto y Miranda, señora de ilustre nacimiento, que acababa de heredar en la Villa de Právia, un decente mayorazgo. Esperábase solamente que Don Francisco de Paula llegase á Ferrol, donde debía volver el navío *Santo Domingo,* en que estaba embarcado, y que á la sazón, se recomponía en Cádiz, cuando una orden de la Córte, destinó este buque á un viage de América, con pliego cerrado, que despues se supo ser para Buenos-Aires. En esta situación, resolvió Don Francisco seguir el rumbo que su obligacion le abría, y por no faltar á la que estaba capitulada, dejó un poder á su padre para contraer el tratado matrimonio, y se embarcó.—Durante su navegación, se contrajo en efecto el matrimonio por poderes, habiendo manifestado su esposa en esta ocasion, su espíritu y su constancia, y hoy viven ambos consortes en la union más perfecta, aunque el cielo no se ha dignado de darles todavía esperanza de sucesion. (aquí termina este MS.)

Inédito.—Archivo de la casa de Jovellanos.)

1785

núm. **6**

Informe de Jovellanos al Consejo de Estado, en que manifiesta el juicio que le merece la obra

Memorias del Marqués de Pombal, escrita por un jesuíta.

La obra intitulada *Memorias del Marqués de Pombal* [1], escrita en francés en cuatro volúmenes en 8.° que el Consejo se ha servido remitir á mi censura, ofrece algunas observaciones dignas de ponerse en su suprema consideracion.

Desde luego se conoce que el autor pertenecia por profesion ó por partido, á aquella sociedad extinguida, contra la cual y sus individuos, tanto se señaló el celo de Carballo. De aquí es, que no solo se trata de pintar con colores favorables la causa é intereses de esta Sociedad, sinó que se hace de ella una acertada apología, cuidando siempre el autor de inclinar la narracion histórica hacia los sucesos que pudieran tener alguna relacion, aunque extraña y remota, con este objeto, y mezclando en ella toda la materia que pudo acopiar para desempeñarle.

Este designio se hace tanto más notable, cuanto el autor, ocupando un libro entero, que es el quinto, en referir el extrañamiento de los jesuítas de Portugal, resume allí las principales razones que pudieron conducir á su intento. No contento con defender á los Je-

(1) El autor de esta obra, es el jesuíta barcelonés expulso P.e Francisco Gustá, que la publicó en italiano con este título: *Vita di Sebastiano Giusseppe di Carvalho e Melo, Marchese di Pombal, Conte di Oeyras, segretario di Stato, e primo ministro del Re di Portogallo D. Giuseppe I*—1781—4 tom. en 8.°—*vid* Menendez Pelayo, *Heterodoxos,* tom. III, pág. 343 *(Somoza.)*

suitas, se distingue tambien el autor en el encono con que trata de infamar la memoria del Marqués de Pombal, suponiéndole intenciones crueles y torcidas en todos sus pasos y resoluciones, y pintando su carácter con los colores más negros, haciendo el mayor agravio á sus bien conocidos talentos.

Á este fin, y para llenar la composicion del cuadro que se había propuesto dibujar, habla el autor con la misma parcialidad de todas las personas que el objeto de la obra puso al tiro de su pluma, denigrando á las que tenian alguna relacion con Carballo, y tejiendo un afectado panegírico de los que eran sus enemigos. Y esta parcialidad es tan descubierta, que hace grandes, y á la verdad, justos elogios del Secretario de Estado José Seabra de Silva (1), con motivo de hablar de su destierro y restitucion á la Córte, despues de haber acriminado su conducta en el tiempo en que era amigo y confidente de Pombal.

Ya se vé que el autor no pudiera lograr estos fines sin menoscabo de la verdad. En efecto, altera, desfigura, supone ó niega los hechos á su albedrío para completar la invectiva del héroe, á cuya memoria habia asestado sus tiros.

Todo esto, me obligaría á mí á opinar por la supresion de la presente obra, si se tratase de darla ahora á la prensa: mas como el Consejo quiere solo saber si puede ó no correr sin inconveniente en España, me inclino á la afirmativa fundado en las razones siguientes: 1.ª Que estas *Memorias* se hallan ya conocidas de dos ó tres años á esta parte en toda Europa, donde se ha

(1) Este personage, escribió una obra contra los Jesuítas, de la que conocemos la siguiente version castellana:

Seabra de Silva (Josef): *Deduccion chronológica y analítica en que por la sucesiva serie de cada uno de los reynados de la Monarquía portuguesa, desde el gobierno del Rey Don Juan* III, *hasta el presente, se manifiestan los horrorosos estragos que hizo en Portugal y en todos sus dominios la Compañía llamada de Jesús.........* (traducida del portugués por José Maymó: 1768—3 tom., 4.º)

difundido no solo en francés, sinó tambien en toscano, en cuyo idioma creo que se escribieron originalmente; 2.ª Que contiene una historia harto cabal y bien tratada del reinado de José I, á cuyo carácter guarda todo el decoro conveniente la parcialidad del autor; 3.ª Que el del ministro á quien satiriza, justifica muchas de las acusaciones que se le hacen y estaban antecedentemente confirmadas por la opinion pública; 4.ª Que en las piezas justificativas que se hallan al fin de cada tomo, y todas componen el número de cincuenta y siete, hay muchas estimables, inéditas y convenientes á la historia de nuestros tiempos; 5.ª Que los hechos que se suponen alterados fueron tan públicos, tan recientes y tan próximos á nosotros, que no se debe temer que esta alteracion influya en el juicio de la posteridad, y mucho ménos, en el de los coetáneos; 6.ª Que conviene regular por máximas muy severas la prohibicion de unas obras que aunque defectuosas, pueden traer grande utilidad á nuestra literatura; 7.ª Que en toda la obra no encuentro cosa que se oponga al dogma, á las leyes, ni á las regalías de S. M.

El Consejo resolverá lo que fuere de su agrado. Madrid, 13 de Marzo de 1785.

Don Gaspar de Jove Llanos

(MSS. del literato Don Juan Valera; copia facilitada por Don F. Canella. Publicado por el colector, por primera vez, en 1889.)

1786

(Agosto, 28.)

núm. **7**

Representación de Jovellanos al Presidente del Consejo, sobre incidentes de la Carretera de Pajáres.

Señor:

En vista del expediente y diligencias que el Consejo se ha servido pasar á mi informe, debo exponer, que en mi *Representacion* de 17 de Junio anterior (de 1786) tuve el honor de manifestar á su justificacion, la perniciosa novedad que la Junta del camino de Gijon, trataba de hacer en la continuacion de esta obra, fundada, al parecer, en una orden de V. A. de 15 de Marzo anterior (de 1786). Expuse, en consecuencia, el perjuicio que produciría aquella alteracion, al buen desempeño de la empresa, y concluí suplicando al Consejo, se previniese á la Junta no hiciese novedad en lo acordado en cuanto á construir de planta, todo el camino que restaba por hacer, á excepcion del sitio de *Las Embelgas*.

V. A. por su acuerdo de 23 de Junio (de 1786), mandó que aquella Junta, oyendo al Maestro Don Manuel Reguera, y con asistencia del diputado nuevamente nombrado para la Villa de Gijon, informase, si en las obras de la carretera, se seguía el plan levantado para ella, y en el caso de haberse alterado ó variado en alguna parte, expresar cuál era, y las causas y motivos que para ello hubiese tenido.

No informa la Junta, como V. A. previno, pero lo hace el Ministro comisionado, remitiendo un difuso testimonio de cuanto pasó en sus acuerdos, y cuidan-

do de que el Consejo supiese la discordia con que opinaban los vocales, mucho más que de satisfacer al obgeto principal de la pregunta.

Poco ó nada se dice en el *Informe*, que conduzca á él, porque, ó bien sea que el Comisionado atenido á las materiales palabras del decreto de V. A., creyese que se trataba solo de saber, qué alteraciones se habían hecho, no ya en la construcción, sinó en la primitiva direccion del camino, ó por que afectase esta equivocada inteligencia para no encontrarse con la necesidad de confesar de plano las variaciones que se trataban de averiguar, lo que parece más verosímil, ello es, que habla muy á la larga de los rumbos del camino y sus alteraciones, y nada responde directa y claramente de las acordadas en cuanto á la forma de su construcción.

Esto me pone en la necesidad de dilatarme más de lo que quisiera, para abrazar ambos puntos en mi informe, y aún no podré contentarme con la completa ilustracion de entrambos, puesto que se han mezclado tambien otras especies, que no conviene dejar sin la debida explicacion.

Voy, pues, á demostrar á V. A. que la novedad hecha por la Junta, en cuanto á la construcción del camino, es contraria á lo acordado por ella misma y aprobado por V. A. *Segundo:* que las alteraciones de la ruta de que importunamente habla el Comisionado, están hechas con la competente autoridad, y expresamente aprobadas por V. A. *Tercero:* que éste y los demás puntos artificiosamente mezclados en el *Informe* por el mismo Comisionado, sobre ir dirigidos únicamente á dar mal viso á las pretensiones de los vocales de Gijon, son enteramente despreciables, y dignos de la censura de V. A.

Cuando se trató de abrir una carretera desde Oviedo á Gijon, se trató de hacer un camino sólido y durable, que fuese parte de la Carretera general de Astúrias, y sirviese á los mismos obgetos. Bajo de este concepto, le solicitó la Diputación del Principado en

1777, le delinearon los arquitectos San Martin, y Reguera, en 1780, le aprobó V. A. con audiencia de su primer Fiscal, y lo mandó egecutar con la misma, por decreto de 22 de Marzo de 1782, sin que en este expediente hubiese nunca sido parte, la villa de Gijon.

A la Junta formada para cuidar de esta empresa, se previno que, pues me hallaba yo casualmente en el país, tratase conmigo los puntos contenidos en el Informe del Regente, *y que con presencia de la ruta demarcada, su direccion y ahorro de camino, y de las ventajas que resultarían del ménos costo, acordase lo conveniente á la egecucion de la obra, y diese principio á ella.* Lo que tambien se me avisó directamente por el Consejo, en órden de 27 del mismo.

Así se verificó. Á mi arribo á Oviedo, y sin perder un instante, nombrado Director, y con presencia del plan formado, se reconocieron varias veces y muy menudamente todos los puntos de la ruta demarcada; se deliberó con detencion y madurèz sobre los ahorros de distancia y dinero que podía admitir en toda su extensión; se preguntó al Director, se oyeron sus informes y cálculos, y en consecuencia, se acordaron unánimemente y sin la menor discordia, la direccion, anchura, solidéz, forma y método de construir el camino, y se dió principio á él, con la mayor actividad.

Para que en estos puntos esenciales no se pudiese causar alteracion en tiempo alguno, se redugeron todos á una *Instruccion* y pliego de condiciones, que contenían las obligaciones de la Junta y sus empleados: se imprimieron ambos documentos, se remitieron á la superior aprobación de V. A., y la obtuvieron en acuerdo de 5 de Mayo de 1783.

¡Quién creerá que lo acordado y aprobado entonces había de ser, como es ahora, obgeto de la censura del Ministro Comisionado!

Mientras yo permanecí en Astúrias, se concluyó casi del todo la primera legua de camino, media á la parte de Oviedo, y otro tanto á la de Gijon, pues se dió principio por ambos extremos, y en estas obras, se

observaron con la mayor religiosidad las reglas acordadas, sin que por entonces ocurriese á nadie que fuese posible alterar un plan de cuya observancia pendían enteramente la solidéz, la comodidad y la hermosura de la obra.

El Comisionado Melgarejo, que al parecer creía, como cree equivocadamente el actual, tener para este negocio facultades distintas, y aun superiores á la Junta, sin acuerdo de ella, y acaso movido de buen celo, pues no tengo motivo para suponerle otra intencion, dispuso hacer, con el nombre de *provisionales,* ciertas obras á la parte del camino de Gijon, y aún á la de Oviedo, bajo el pretexto de franquear interinamente el paso á los carruages que atravesaban de un punto á otro.

Contento con este arbitrio, y sin que precediese para ello acuerdo de la Junta en la Representacion que dirigió á V. A. en 8 de Diciembre de 1784, para pedir caudales con que continuar la obra, dijo que con solos 500.000 reales, se podría abrir todo el camino á picohazadon, y proporcionarse provisionalmente este auxilio al tráfico comun, y V. A. por su decreto de 10 de Febrero de este año, mandó entre otras cosas, dar órden á la Junta, para que solicitase los 500.000 reales que se necesitaban para proseguir y dar uso á toda la carretera desde Oviedo á Gijon, y la interpretacion de este decreto, fué el verdadero orígen de las últimas novedades.

Pero ni Melgarejo, segun parece de su Representacion, trató de otras cosas, que de franquear provisionalmente el camino sin perjuicio de continuar su construcción de firme, ni el decreto de V. A. se extendió á más que proveer á la falta de caudales. De otro modo, Melgarejo hubiera fundado en alguna razon sólida ó aparente, la necesidad de alterar lo que tan maduramente se habia dispuesto en cuanto á la solidéz de la obra; y la superior censura de V. A., hubiera recaído señaladamente sobre este obgeto. Nada menos prueban, la Representacion de Melgarejo, y el decreto

de 10 de Febrero. Vea ahora V. A. cómo los interpretó la Junta.

Congregada ésta en casa del Regente en 2 de Mayo de este año, se leyó en ella la órden de V. A. de 15 de Marzo, expedida á consecuencia del decreto de 10 de Febrero, y además un informe del Director, pedido, segun el mismo indica, por el Secretario de la Junta, pero sin que conste de su acuerdo. En este Informe, despues de calcular las obras de firme ya señaladas en tiempo de Melgarejo, añade el Director, que si se quisiesen hacer éstas provisionalmente, abriendo el terreno á pico-hazadon solamente, y reparando los malos pasos, se podría verificar con los 282.015 reales de su regulacion, no solo en esta parte, sinó tambien en otra buena porcion del camino, franqueando entre tanto una comunicacion interina al tránsito de los carruages.

La Junta, que al parecer deseaba salir de una vez para siempre, de este desgraciado camino, y que acaso para ello, había inspirado al Director su informe, acordó se suspendiesen las obras de firme ya calculadas, que ellas y todo lo restante del camino se abriese á pico-hazadon, reparando los malos pasos como proponía el Director: que en esto, se invirtiesen los 500.000 reales para cuya imposicion autorizaba la órden de V. A., y que, si hecha la rotura general, sobrase alguna cantidad, se procediese entónces á rematar los trozos ya señalados y calculados.

Vea ahora V. A. cambiado en un camino temporal y de ningún servicio, aquella sólida carretera que el Principado habia pedido, V. A. acordado, y la misma Junta, señalado y dirigido con tanto desvelo. Lo más notable de este punto, es, que cuando se formó el acuerdo de 2 de Mayo, ya la experiencia había demostrado la inutilidad de las obras provisionales, pues ya entonces se hallaban intransitables las que había dispuesto Melgarejo, á la parte de Oviedo y Gijon, en 1784. ¿Qué se podrá creer á vista de este egemplo del designio de abrir á pico-hazadon toda la carretera? En

vano el Ministro Puga, supone que esta obra se acordó como provisional, y sin perjuicio de la que se había de hacer de firme. No hay en todo el acuerdo una palabra que lo indique, y estoy bien seguro, de que nada ménos pensaba la Junta en aquel tiempo.

Pero le doy por un instante que ésta fuese su intencion. ¿Por ventura es poca novedad suspender las obras de firme ya acordadas, abrir todo el camino á pico-hazadon contra el primitivo sistema de la obra, consumir en esta inútil operacion 500.000 reales, y sacrificar tan exorbitante cantidad á la soñada idea de un tránsito, que no era necesario y que solo podría servir para uno ó dos inviernos, pues no podía durar tanto la obra provisional, ni tanto, tardar en egecutarse la de firme?

No hay medio: si con la roturacion pensó la Junta dar un camino durable desde la capital á Gijon, pensó un desacierto contrario al dictámen del Director, á lo anteriormente acordado por la misma, y á lo aprobado por V. A.; y pensó tambien un desacierto, si sólo trató de dar un camino provisional por no haber necesidad de tal camino, y por no deberse distraer infructuosamente á este obgeto el fondo destinado á construirle de firme. Tómelo por donde quiera el Comisionado, la novedad siempre es cierta, siempre perniciosa, y siempre contraria á lo acordado.

Para mayor convencimiento, es preciso recordar á V. A. que desde Oviedo á Gijon, hay, no solo uno, sinó tres caminos transitables en todo tiempo, á carros y bagages; y son, el de *La Carriál,* el de *Verá-nes,* y el de la *Abadía de Cenero*, como produce este mismo expediente. Es cierto que estos caminos se ponen casi impracticables en el invierno, pero sobre ser esto un inconveniente de que no se librará ningun camino provisional, por la frecuencia y abundancia de las lluvias en aquella estacion, el obgeto de toda la empresa no era otro que ocurrir á este inconveniente, no ya con un remedio provisional y pasagero, sinó con uno permanente y durable. Con que la idea de un camino

provisional, además de inútil y dispendiosa, no podía ser más contraria á las intenciones de V. A., ni al sistema de la misma Junta.

Insiste, sin embargo, el Comisionado, en excusar á la Junta con la órden de V. A. de 15 de Marzo de este año; pero. ni aquella órden dice, ni podía decir más de lo que dijo el decreto de 10 de Febrero, ni cuando dijera lo que la Junta entiende, sería el acuerdo conforme, sinó muy contrario á ella. Es, pues, claro, que la novedad últimamente causada por la Junta, se opone á lo anteriormente acordado por la misma, y á lo tantas veces aprobado y mandado por V. A.

No puedo dejar de observar aquí, para concluir este punto, que, al arribo de la órden en cuestion, habia fallecido ya Melgarejo: que el Regente, que no tenia personalidad alguna en esta Junta, se presentó á congregarla, á dar cumplimiento á la órden, y á formar el acuerdo ya citado, orígen de todas las presentes disputas, y que la Junta que nada había acordado anteriormente acerca de esta roturacion general, y con quien tampoco habia contado Melgarejo para representarla como interinamente necesaria, defirió al dictámen del Regente, ó por respeto á su dignidad, ó porque era conforme al modo de pensar de los Diputados Cueto, y Ribera, únicos vocales en aquel día. Esta observacion es, si no me engaño, digna de la atencion de V. A. Y vamos al segundo punto.

Segundo: Redúcese á examinar las otras alteraciones de la ruta de que no se trataba, que mezcla importunamente el nuevo Comisionado, y que están ya canonizadas con la aprobacion de V. A.

Esta última circunstancia, debiera dispensarme de hablar en ellas, porque ¿qué respuesta más cumplida pudiera darse á sus voluntarias recriminaciones, que el manifestar esta superior aprobación? Pero esto mismo, me empeña más en desvanecerlas. Fuera de que, sería muy topo, quien no viese el obgeto á que todas terminan, y yó, por lo menos, no puedo tener la pluma despues de haberle descubierto.

Nota menudamente el Comisionado Puga, todas las alteraciones causadas en la ruta que señalaron en 1780, los arquitectos San-Martin, y Reguera, cargando la mano en las que son relativas á la parte de Gijon. Dígnese de advertir V. A. que estas alteraciones fueron dictadas en los primeros acuerdos de la Junta; por consiguiente, que son de mi tiempo, y que no puedo escaparme de la parte que me toca en su censura.

Tengo dicho cuál fué el encargo que V. A. se dignó confiarnos á la Junta y á mí, cuáles nuestras operaciones y acuerdos: cuáles los motivos que los inspiraron; cómo todas se tomaron unánimemente, y cómo, al fin, fueron solemnemente aprobadas por V. A.; pero, pues esto no basta, diré ahora lo que sobra para justificar aquellas á que dirige principalmente sus tiros, el Comisionado.

Dice, primero, que se varió y con gran dispendio, la entrada de la villa de Gijon señalada en la primera ruta, en la cual se llevaba el camino por el Paseo del Humedal para aprovecharle.

El hecho, es cierto en todo, ménos en el dispendio, pues no le hubo grande ni pequeño. Al contrario, hubo ahorro. Oiga V. A. su explicacion.

La antigua ruta, esto es, la ideada en 1780, venía á parar por Salcedo, á Tremáñes, lugar vecino á Gijón, debiendo tomar para esto, una altura, que, desde nuestra primera visita nos pareció no solo difícil de vencer, sinó tambien muy costosa é incómoda. Pensamos, en consecuencia, que el camino vendría mejor por Pinzáles al lugar de Róces: se consultó al arquitecto, hizo sus cálculos, y sin perder jamás de vista los dos obgetos tan recomendados por V. A., se acordó unánimemente, bien que no sin repugnancia de algun ilustre vecino de la villa, interesado en la primera dirección, traer el camino por Róces, y no por Tremáñes.

Hecho este acuerdo, la entrada más recta á Gijon, y por consiguiente, la más breve y barata, era por la Calle Corrida, y no por El Humedal, y esta entrada, se acordó tambien por uniformidad.

El Comisionado, para dar á estos hechos diferente aspecto, habla de una parte sola del antiguo camino, haciendo únicamente su cuenta, desde Tremáñes á Gijon, para compararla con el punto de Róces, que dice más costoso: mas no reflexiona que la alteracion de este pequeño trozo era parcial, y consiguiente á la mayor alteracion de un trozo más considerable, por haberse variado la dirección de más arriba, de forma, que el dispendio sufrido en esta parte, si es que le hubo, no solo se resarcía, sinó que se superaba con el ahorro del todo, porque el nuevo rumbo, resultó ciertamente más barato. ¡Vea ahora V. A. la justicia con que se hace este cargo!

Sigue otro, reducido á que, por la parte de Gijon, se construyó á costa del fondo, un trozo de carretera de más de cuatrocientas varas, con su portada, dentro de la Villa, y tambien el hecho es cierto, pero dígnese V. A. de oir la explicacion, que pues tiene dos partes, se hará con la distincion debida.

He dicho que la mejor entrada á la Villa de Gijon, que resultaba del desvío de la ruta de Róces, era por la Calle Corrida. Las últimas casas de esta calle, si acaso merecía tal nombre un súcio arrabal, estaban á orilla de un atolladero, comparable en dificultad y peligro, á lo más intransitable de todo el camino. Era preciso carecer de toda idea de pulicía, para dejar al fin de una carretera tan cómoda y tan bella, y á la boca de una poblacion tan hermosa, una entrada tan arriesgada, tan fea, y tan súcia. Las cabezas que componían entonces la Junta, no estaban tan mal templadas, que no sintiesen la fuerza de esta reflexion, por consiguiente, acordaron unánimemente que aquel trozo de arrabal, de calle, ó como quiera llamarse, se empedrase hasta encontrar con el antiguo empedrado de la Villa. Estas son las cuatrocientas varas de carretera de que habla el Comisionado: éste, el exceso que imputa á una Junta tan digna de su respeto, y éste, el cargo que nos obliga á V. A. y á mí, á perder el tiempo en el exámen de especies tan fútiles como mal digeridas.

Pero aún falta la mejor, á saber: la portada que colocó Gijon, en el término de su camino.

Gijon, conservaba los sillares de una antigua puerta de buena y sólida arquitectura, que fué preciso derribar años ha, para ensanchar la nueva Dársena de su Puerto. Tratándose de hacer un nuevo camino, ¿qué ocurrencia más óbvia que la de colocar esta inútil puerta, á su entrada? Por lo ménos, yo la sentí al instante, y si en esto hubo culpa, fué ciertamente mía; mío el pensamiento, mío el influjo, y mía la persuasion.

Acordóse, pues, aprovechar esta puerta, y colocarla en el punto en que debía terminar el camino. Mas conocí yo muy luego, que los vocales de Oviedo, entraban con dificultad en un gasto, que sobre ceder sólo, en beneficio y hermosura de Gijon, al cabo parecía servir á un obgeto de puro lujo. No quise, pues, violentar su dictámen: dispuse que la Villa se encargase de costear por sí misma la colocacion de la Puerta, como lo hizo, y el fondo del arbitrio, solo suplió cien doblones por una vez, y por compensacion de la parte de obra que debía servir de cimiento á la misma puerta, y que rigorosamente lo era del camino. Lo del suplemento, resultará de las cuentas; de lo demás, podrá textificar un pueblo entero.

Ahora bien; si sabía estas circunstancias el nuevo Comisionado, ¿por qué, despues de alegar importunamente el hecho, las calla, las desfigura y trastorna, contra la imparcialidad y buena fe de su oficio? Y si las ignoraba, ¿por qué se arroja á censurar con tanta osadía unas operaciones cuya razon ignora, y cuya rectitud, debía creer apoyada sobre la buena conducta de quien las dirigía?

Para dar más fuerza á este último cargo, hace el Comisionado Puga á V. A. una delacion contra la Junta, diciendo que el gasto del camino que da entrada á Gijon, hasta el número de 325 varas, debió costearse por la Villa, con arreglo al capítulo XIV de la *Instruccion* de la Superintendencia general de este Ramo.

¡Cuánta paciencia es necesaria para rebatir tan maliciosas imputaciones! ¡Pobre villa de Gijon, si hubiera de ser juzgada segun ellas! Pero tiene la fortuna de que hayan venido á manos, que, por lo ménos, no las dejarán correr sin satisfaccion.

El camino de Gijon, no se construye bajo la autoridad de la Superintendencia General, sinó bajo la del Consejo, no por las reglas señaladas en la *Instruccion* citada, sinó por las que le dió V. A., por las que formó de su órden, y merecieron su superior aprobacion. Pues, ¿á qué viene la cita de la *Instruccion* de la Superintendencia de Caminos?

Fúndase el Comisionado en una expresion contradictoria, que el Secretario de la Junta insertó en el *concuerda* de la Instrucción que aprobó V. A. Basta verla para conocer su contrasentido. Yo confieso de buena fé, que ni la entiendo, ni sé por qué se puso. Concurrí á la formacion de la *Instruccion,* y fuí gran parte en ella: pero su impresion y remision fué posterior, y si algo más se dispuso, ó se mandó insertar, ni es de mi tiempo, ni del caso. Lo cierto es, que ni fué jamás de la intencion de la Junta, ni de la de V. A., que se observase en esta parte, ni creo que tal artículo haya tenido hasta ahora observancia en ninguna carretera de las concluidas ó empezadas hasta el día.

Como quiera que sea, si el no cargar las 325 varas á los pueblos, es un pecado, ciertamente que no será solo del cargo de Gijon. Serálo de Oviedo, cuya entrada hasta las mismas puertas, inclusos los adornos de paseo y plazuela, han salido del arbitrio; serálo de los lugares por donde pasa el camino fabricado; de los arquitectos que calcularon; de la Junta que despachó los libramientos; y nunca de Gijon, cuya representacion en la Junta, para éste y otros puntos, fué siempre nula, despues de mi partida. Ahora sí que conocerá V. A. todo el valor de la delacion que le hace el Comisionado. Por cierto que pudo haber ofrecido unas primicias de su celo más dignas de la buena fé de su oficio, y de la alta autoridad de V. A.

En suma, Señor, las novedades hechas en la ruta, con dictámen del arquitecto, con acuerdo de la Junta, y lo que es más, con notoria utilidad de la empresa, están, como he dicho, canonizadas ya, con la aprobacion de V. A. Reproducirlas ahora con importunidad, censurarlas con afectacion, imputarlas estudiosamente á los fautores de Gijon, y todo esto, en un Informe en que no se debiera hablar de ellas, en un informe que sólo se pedía á la Junta, y sobre materia bien diferente, es una especie de exceso, de que, la benignidad de V. A. podrá muy bien desentenderse, pero que yo no puedo disimular á la indiscreccion del Comisionado.

Tercero: El espíritu que movió su pluma, se descubre muy bien en los demás puntos de que voy á enterar á V. A.

Entre ellos, es digno de su superior atencion, aquél, en que este ministro trata de sincerar la escandalosa suspension de los remates que hizo en el día señalado para ellos. Note V. A. que estos remates eran de aquellos dieciocho trozos de firme de que habla Melgarejo en su Representacion, cuya fábrica mandó suspender el Regente en la Junta de 2 de Mayo, restableció Puga en la de 1.° de Junio, y volvió á suspender en la de 27 del mismo. Para esta suspension, pretextó la falta de contestacion á una carta que dice haberme escrito, y por consiguiente, la de seguridad en el dinero que yo debía buscar para la obra, por encargo de V. A.

De el estado de este encargo, instruirá plenamente al Consejo, la Representacion, que separadamente le dirijo con esta fecha. Pero en cuanto conduce al hecho de la suspension debe saber V. A. que cuando me llegó la noticia de su honroso encargo, estaba yo muy seguro de que en el Banco se franquearía todo el dinero que pidiese para esta obra, y que con esta seguridad, avisé al Comisionado que podia acelerar los trabajos, y que, de la prontitud del dinero, yo respondía. Lo mismo aseguré en mi correspondencia al Depositario Don Josef Cueto, y lo mismo aseguró al Comisio-

nado en mi nombre, el vocal de Gijon, una, dos, y tres veces. ¡Vea ahora V. A. la injusticia con que procedió, y la ligereza con que nota la falta de contestacion á una carta suya!

Pero le doy de barato por un instante, que el dinero no estuviese pronto en el día del remate: ¿por ventura, era en aquel día necesario?. Los remates, segun Instruccion, se hacen con calidad de no anticipar cantidad alguna, y de egecutar las obras por tercios, á pagar despues de egecutados y aprobados. De forma, que desde el remate á los primeros pagos, deberían pasar forzosamente dos y tres meses, ó más. ¿Á qué, pues, exigir la existencia momentánea del dinero? ¿Á qué suspender los remates? ¿Á qué perder un tiempo tan precioso? La pluma se cansa de combatir fantasmas creadas en la imaginación del Comisionado, solo para sobresaltar á los que favorecen la causa de Gijon y la justicia de sus designios.

Es tambien punto muy notable, aquél en que zahiere la conducta del vocal de Gijon (este es mi hermano) con la graciosa expresion de que toleró sus largos episodios y molestas altercaciones. La representacion de este vocal, y del comisario de la Villa, que están unidas al expediente, pueden explicar los motivos do los episodios y altercaciones, y los testimonios de los acuerdos, le ponen más en claro.

Pero el mejor escolio que se puede hacer á esta parte del informe de Puga, es que en aquella primera Junta, ausente el Conde de Peñalba, y el Comisario de Gijon, tuvo el vocal de esta villa que lidiar solo y á brazo partido, con los compañeros Cueto, y Ribera, obstinados en sostener el proyecto de la roturacion, y con el nuevo Comisionado, á quien el deseo de cubrir el acuerdo que había autorizado el Regente su amigo y paisano, y el de hacer más plausible el extremo de sus facultades, empeñaron en lo mismo, acaso más allá de lo que fuera justo.

¿Qué haría en tal situacion el nuevo vocal, sinó oponer á tanto empeño la fuerza poderosa de la razón

que le asistía? Yo sospecho, por que le conozco, que lo haría con vigor y con nervio: que saldría al encuentro de todos los ardides y evasiones de sus compañeros, ó por mejor decir, de sus contrarios, y que al fin como buen militar, los atacaría con denuedo hasta en sus últimas trincheras. A esto, sin duda, llama el Comisionado, alteraciones y episodios, y acaso este último nombre, disonaría ménos á V. A., si yo pudiese exponerle las ridículas escusas (escenas) con que los otros vocales interrumpieron un acto tan sério, y la hinchada presuncion con que el Comisionado quiso sostenerlos.

Una de ellas, fué la intempestiva dimision que hizo en la junta, el vocal Cueto, del cargo de Tesorero, despues de haberla hecho en la Ciudad, del de vocal de la Junta: dimisión ciertamente artificiosa, hecha sin razon ni motivo, y dictada por su resentimiento. No es esto del caso: pero sí lo es, que el Comisionado celebró aquella junta con la concurrencia de Ribera, que se creía separado por el decreto de V. A., y con la de Cueto, que efectivamente lo estaba, por haber admitido la Ciudad, su dimision. Sin embargo, los habilitó el Comisionado para todas las resoluciones, y estos fueron los atletas que presentó á luchar con el Vocal de Gijon. Esto sí que era dar lugar á largos episodios y á molestas altercaciones.

Pero sobretodo, debió ser muy notable el en que intervino el Director, contra quién, como más débil, se armaron aquel dia los vocales de Oviedo y el Comisionado. Aún éste, no contento con haberle maltratado allí, reservó para su informe la amarga censura que habrá leído V. A. Y al cabo, ¿cuál es la culpa de este Director tan mal tratado? Decir y sostener que el dinero invertido en obras provisionales, sería siempre mal gastado.

Habíasele hecho decir en otro tiempo que la apertura provisional sería muy útil al tránsito de los carruages; y esto, ¿quien se atreverá á disputarlo? Pero tratándose despues de economía, y preguntado expresamente sobre ella, de órden de V. A., dijo, y

dijo bien, que la obra provisional no era necesaria, por que había otros caminos para el tránsito: que no era durable ni ahorraría la obra de firme, como se había verificado ya en la hecha por órden de Melgarejo, y sobre todo, que siempre sería perdido el dispendio que se hiciese en ella: verdades que nadie es capaz de resistir ni desconocer. Vea aquí V. A. su único delito. Y ¿será justo que un Arquitecto de buena fama, Académico de San Fernando, el mejor de todo el Principado, distinguido hasta ahora con la estimacion de la Junta, y lo que es más, con la confianza de V. A., despues de ser insultado por los vocales de Oviedo en aquellas sesiones, se vea ahora tan cruelmente acusado por el ministro Puga, con la mayor destemplanza, y en términos que no conspiran á ménos que á su separación?

¡Tanto ha podido el empeño de sostener un error afortunadamente descubierto! Yo estoy persuadido á que, la justificacion de V. A. no le dejará correr impunemente. Si por un momento se separa la vista de los importunos accesorios que se han mezclado en este informe, la duda, se reduce únicamente á saber, si ántes de construir de firme lo que resta del camino de Gijon, conviene romperle á pico-hazadon provisionalmente. He dicho á V. A. en mi Representacion de 17 de Junio (de 1786), que en esto, se gastaría el dinero inútilmente, y esta verdad demostrada allí con razones ineluctables, tomadas de la naturaleza, del clima y suelo, y de la facilidad de concluir perfectamente la obra, se halla ahora confirmada con el dictámen del Director, con el de los vocales de Gijon, con el silencio de todos los demás, y sobre todo, con la experiencia de haberse inutilizado en dos inviernos, las obras provisionales hechas por autoridad de Melgarejo, de que yo no tenía noticia hasta ahora. Nada pues falta, para asegurar la resolucion.

Yo creía haber hecho un Informe, y he hecho una apología. V. A. no podrá extrañar que me haya extendido fuera del obgeto principal: era preciso desvanecer las indiscretas acusaciones del Comisionado,

y poner en claro, el espíritu que las dirigia. Se trataba de contentar á Gijon con un camino provisional que pereciese en dos inviernos, y para llevar adelante esta idea, se trata ahora de dar á sus pretensiones un aire de ambicion y mala fé, y de tachar la conducta de los que las patrocinan. Como el haber nacido allí, hace que se me cuente en este número, he tenido el dolor de verme envuelto en la censura del Comisionado, y en la precision de sincerarme ante V. A., y en esta necesidad, era muy difícil tener la pluma, provocada continuamente de la malicia, ó de la ridiculéz de las acusaciones, y del deseo de hacerlas patentes ante la justificación de V. A.

Si así lo hubiere conseguido, espero de ella, y de la justicia de la causa, que prescindiendo de la inconsideracion con que el Comisionado se propasó á hacer un Informe que no se le pedía, y que debía dar la Junta, y á mezclar en él especies importunas equivocadas é inciertas, se servirá acordar:

Primero: que se continúe en la construccion del camino de firme, en la forma que disponen la Instrucción y pliego de condiciones aprobado por V. A. en su decreto de 5 de Mayo de 1783. *Segundo*: que en esta obra se proceda con la mayor actividad, para que su breve conclusion demuestre, no ser ni haber sido jamás necesarias las obras provisionales. *Tercero:* que el Comisionado, nada disponga en cuanto á obras sin acuerdo de la Junta, ni ésta, sin la concurrencia de los vocales de Gijon. *Cuarto:* que se conspire por todos á restablecer la concordia, sin la cual, las benéficas intenciones de V. A. no pueden ser cumplidas, la empresa, bien acabada, ni el bien del público conseguido.

Sobre todo, V. A. resolverá lo que fuere de su mayor agrado.

Carabanchél de arriba, y Agosto 28 de 1786.

Gaspar de Jovellanos

(*Inédito.*—Archivo de Don Alejandro Alvargonzález, de Gijón. Cópia, de letra del Secretario de Jovellanos, Manuel Ramón Santúrio García-Sala.)

1787

(Enero, 8)

núm. **8**

Representación de Jovellanos al Presidente del Consejo, rebatiendo las acusaciones del Juez Comisionado, Don Leon de Puga y Feijóo, sobre la Carretera de Pajáres.

Muy Poderoso Señor:

Por órden de 23 de Diciembre último (1786) se sirvió V. A. pasarme las dos *Representaciones* que con fechas de 8 y 22 de Noviembre anterior (1786) dirigió á su Superioridad el Juez Comisionado de la Carretera de Astúrias, Don Leon de Puga, para que en su vista, exponga lo que se me ofreciere y pareciere.

Ántes que las *Representaciones* á mis manos, llegó á mi oído el rumor de las amargas quejas que se decían dadas contra mí, por este Ministro, las cuales divulgadas acaso con estudio por todo el Principado, me hicieron desear entónces su exámen, y satisfaccion, y me hacen ahora más apreciable y honrosa la confianza de V. A. que me proporciona uno y otro.

Yo no me explicaré en esta contestacion, con el livor que movió la pluma de Don Leon de Puga; pero demostraré con la última evidencia, la injusticia de sus quejas, y la mala fé de sus imputaciones. Sé que hablo ante la Superioridad del Consejo, donde la verdad tiene más aprecio que el aparato de los clamores.

Desde luego, es muy notable que Don Leon de Puga, se haya negado no solo á cumplir la órden de V. A., mas aún á manifestarla á la Junta con quién hablaba. Ya anteriormente se había arrogado la facultad de hacer por sí solo, un Informe que se pedía á la mis-

ma Junta; de hablar en él, de lo que no se le preguntaba; de sindicar á los vocales que habían expuesto libremente su dictámen; y de zaherir más particularmente la conducta de mi hermano, y la mía. Ahora, toma un camino más breve. Ni convoca, ni consulta á los individuos de la Junta: recibe la órden de V. A., la suprime, calla, y representa. Si este es un exceso, lo es ciertamente contra la suprema autoridad del Consejo. A mí me toca solo examinar lo que dice.

Si hubiera órden en el escrito del Oidor Puga, yo seguiría sus pasos en esta satisfaccion; pero del desórden con que expone sus quejas, procuraré entresacar las que piden explicacion, y las ordenaré como mejor convenga al obgeto de que se trata.

Quiere Puga hacer ver, que una Junta compuesta de parientes, no puede tener más de una voz, que esta voz, será la mia; que será interesada en favor de Gijon, y que no lo será en buena parte. El cargo, es grave, ciertamente: veamos si es justo.

Todos los temores de este Comisionado, se reducen, á que se querrán proyectar obras favorables á los designios de Gijon. Pero......... ¿acaso en los dictámenes de aquella Junta, en mis Informes, en las últimas órdenes de V. A., ni en todo el expediente se trata de favorecer á Gijon en algun artículo? ¿Aspira por ventura Gijon á alguna preferencia? ¿La solicita ó clama por ella? Gijon, nunca ha tratado sinó de evitar sus perjuicios. Sólo quiere que el camino se haga, y que se haga bien. Pues ¿á qué vienen los recelos del Comisionado? ¿Á qué conspiran sus clamores? Yo lo diré.

Quiso Puga acusar á V. A. algunas obras hechas á la parte de Gijon, en tiempo de su antecesor, y con mi acuerdo: denunciólas en su anterior Representacion: vió V. A. desvanecidos victoriosamente sus reparos en mi anterior Informe de 28 de Agosto (1786), y como las últimas órdenes le hicieron conocer cuán vana habia sido la primera tentativa, volvió á la carga, y reprodujo tan maliciosa como importunamente, sus antiguas quejas.

Sea como fuere, Gijon no trata de preferencia alguna, ni la necesita. Mas cuando la necesitara, ¿qué es lo que teme el Comisionado de parte de la Junta? Supóngase por un instante á todos los vocales, ciegamente apasionados de Gijon. ¿Cuál será su deseo? Su mayor ambicion, no podrá pasar de dar á esta villa un buen camino. Y en esto, ¿es acaso ménos interesado Oviedo, menos interesados el Principado de Astúrias y Castilla la Vieja, de cuya carretera, es esta una parte? Pues, ¿por qué se clama tanto contra los deseos de Gijon?

Pero supóngase tambien que Gijon pudiese formar alguna injusta pretension, para lo cual ciertamente no hay motivo: los vocales de la Junta, han sido siempre, á excepcion de mi hermano, y son ahora, naturales de Oviedo, ó domiciliados allí. Pues cuando fuesen personas tan poco amantes de la justicia, que se dejasen arrastrar de afecciones particulares, ¿es creible que sacrificasen el bien de su pátria á los caprichos de la agena?

Son mis parientes, es verdad; pero V. A. se habrá de condenar á no buscar para aquella Junta personas ilustres de aquel país, ó habrá de tropezar con mis parientes. Allí, como en todas las provincias pequeñas, los enlaces, estrechan cada día más y más las familias, y no sería mucho decir, que las casas ilustres de Astúrias, forman una sola.

Sin embargo, hablando en el lenguaje de las leyes, este parentesco debe reputarse por ninguno, por ser, ó puramente político, como el del Conde de Peñalba, ó fuera del cuarto grado, como el de Don Antonio Carreño.

En cuanto á mi hermano, me basta repetir lo que expuse á V. A. con fecha de 17 de Junio (de 1786): *la notoriedad de su talento y celo público, y la calidad de la empresa, que no ofrece otro premio que la satisfaccion de servir al Comun, le libran de toda sospecha.* El Comisionado, dará el valor que quiera á esta enfática acusacion; pero V. A. no puede dejar de pe-

netrar, que está hecha con tanta falta de justicia, como sobra de mala fé.

Otra ha inventado contra mí, que no puedo dejar de llamar calumniosa, y es la de la devolucion de una letra de 80.000 reales. que giró en 13 de Septiembre del año pasado.

Para la inteligencia de este cargo, es indispensable suponer, que desde que V. A. se sirvió autorizarme para tomar en el Banco los 500.000 reales en cuestion, fué todo el empeño del Comisionado que se pusiesen fondos á su disposicion, y todo el mío, que no saliese un real del Banco, hasta el preciso momento de los pagos. Era mi obgeto, ahorrar los réditos de las anticipaciones, como expuse á V. E. en mi segunda Representacion de 28 de Agosto (1786). Esta diversidad de opiniones, hizo nuestra correspondencia, algo controvertida. En el calor de ella, Puga, por su propia autoridad, sin contar con la Junta, y ménos conmigo, tomó del Administrador de Rentas Provinciales, Don Juan Fermin Fernandez de Angulo, 80.000 reales de vellon, y los libró contra mí en 13 de Septiembre.

Dígnese V. A. de observar que en aquella época, aún no estaban concluidos los últimos destajos del tiempo de Melgarejo: que concluidos, debian esperar un año los destajistas para recibir el pago, segun la Instruccion: que en los destajos nuevos, se empezaba á trabajar, y debía pasar mucho tiempo ántes de concluir sus primeros tercios: que existían en poder del Depositario, 24.000 reales sobrantes, que debian entrar en él proximamente, los productos del arbitrio del año vencido, y en fin, que la naturaleza de los pagos, ni exigía la existencia momentánea del dinero en Oviedo, ni resistía el pago á su tiempo en libramientos sobre el Banco.

Obsérvese tambien, que la letra venía girada por el Comisionado, que no se había acordado con la Junta, que no estaba firmada por el Secretario, que no la había intervenido el Contador; en una palabra, que venía desnuda de toda formalidad.

Ahora bien, cuando yo hubiese respondido abiertamente que no quería pagar esta letra; cuando me hubiese quejado á V. A. del exceso y la informalidad con que la libraba el Comisionado, creo que no hubiera hecho cosa, para que no estuviese autorizado. Sin embargo, mi respuesta, fué la siguiente, colocada al fin de la misma letra: *Se suspende dar curso á esta libranza, hasta tanto que informado el Sr. Don Leon de Puga del perjuicio que se seguirá al fondo de la obra por la entrega anticipada de caudales, no necesarios en el día para su continuacion, resuelva lo que le pareciere mas de justicia.—Madrid, 26 de Septiembre de 1786.—Don Gaspar Melchor de Jovellanos.*

Este convencimiento del celo con que he mirado por los intereses de esta obra, puestos á mi cuidado, acabarán de desengañar á V. A. del ruin encono con que el Oidor Puga, ha querido tachar mi correspondencia y mi conducta, hallando motivos de queja y de censura, donde solo debió hallarlos de imitacion y de alabanza.

Pero permítame V. A. decir, que tales quejas, son más dignas de risa que de respuesta. Parece increible que haya cabido en su ánimo la que produce, tachando de cautelosa y falta de buena fé, mi correspondencia, solo por que no le di parte de lo que había informado á V. A. en 28 de Agosto (1786). De forma, que el mismo que durante nuestra correspondencia, trató en sus Representaciones, de sorprender el ánimo de V. A., y de suscitar recelos y malas ideas contra mí y cuantos me pertenecen; el mismo que dió estos pasos oculta y maliciosamente; el mismo que no contó conmigo sinó para ofenderme, me acusa ahora de mala fé, por que no le previne de que había defendido honradamente mi causa, y por que no tuve la sandéz de ponerle mis armas en la mano.

Se queja, en fin, de todos los puntos comprendidos en la órden de V. A., con igual espíritu y con la

misma falta de atencion y justicia. Yo los recorreré ligeramente por evitar molestia.

Dice al primero, que siempre habia pensado en que el camino se construyese de firme, pero que hacerle con *hermosura, cubija labrada* por montes y despoblados, es una cosa supérflua y dispendiosa. Prescindo de que éste es un punto prevenido en el plan de los Maestros San-Martin, y Reguera, en la Instruccion formada por la Junta, en el pliego de condiciones generales á que se refiere, y en el decreto de V. A. que lo aprobó todo, y mandó cumplir en 1783.

Prescindo tambien de que esto se ha demostrado hasta el mayor grado de conviccion, en mi último informe. Pero, ¿cómo podré prescindir, por más que quiera, de la falta de conocimiento con que habla Puga, de la materia de su comision, y del obgeto puesto á su cuidado? Acaso se labran las cubijas para dar hermosura á los caminos? ¿Quién duda que se labran para darle seguridad y duracion, que no tendrían sin cubijas cortadas á escuadra? Las cubijas, cierran y abrazan todo el cuerpo de los caminos, no pueden subsistir sin ellas, y son su parte más principal, porque todo peso, todo movimiento que pasa sobre ellos, gravita por su forma, del centro á los extremos, contenidos por las cubijas. Ahora bien, si estas cubijas son necesarias para la solidéz de un camino, si lo son en alguna parte, ¿dónde lo serán más, que en los montes, en que la natural pendiente y escabrosidad del terreno exigen retenes más sólidos y firmes? ¿Acaso la firmeza de estas obras, se debe buscar solo en los sitios hermosos, poblados y agradables? ¿No es esto confundir las más óbvias ideas de la materia? ¿No es desconocer sus primeros elementos?.

Se queja tambien el Comisionado de que V. A. mandase proceder en las obras con la mayor actividad, á cuyo fin asegura que ha sido infatigable su celo en este punto. Así lo creo: pero la prevencion de V. A. era solo relativa á la lentitud anterior, y no podía comprender á Puga, á cuyo tiempo solo pertenecen los úl-

timos destajos. En efecto, yo expuse á V. A. que el camino se habia empezado en Julio de 1782, y que, cuando dejé el Principado en Septiembre siguiente, estaba casi concluida la primera legua: que otro tanto se habia trabajado desde aquel año hasta mediado el de 1786, y que esto probaba que no se hicieron allí milagros de actividad. ¿Puede estar más justificada la prevencion de V. A.? Pues si en nada ofendia al Comisionado, ¿por qué no excusó esta parte tan desatenta é importuna de sus quejas?

Es otra de ellas, el *tercer punto,* á saber: que nada disponga en cuanto á obras sin acuerdo de la Junta. Esto, ciertamente es conforme á la Instruccion, y cuando no lo fuera, lo es á la órden primitiva de creacion de la Junta, lo es á la razón, y lo es á la necesidad, pues ciertamente, no se hubieran intentado las alteraciones que dieron lugar á la pasada discusion y á la presente, si los Comisionados no aspirasen á una independencia poco airosa al carácter de los Vocales, y ménos conveniente al bien de la empresa.

Nada dice el Comisionado en cuanto al *cuarto punto:* pero sí se queja de que V. A. haya mandado, que de seis en seis meses, se me diese cuenta del estado de las obras y caudales. En esto, á la verdad, no debiera yo incluirme, por haberlo acordado V. A. sin propuesta mía, y hacerme en ello un honor á que ciertamente no aspiraba. Sin embargo se conoce que es lo que ha hecho una sensación más penetrante en el Comisionado, y esto pone en claro su espíritu.

Solo notaré que me parecen muy importunos sus clamores, en razon del desaire que pretende causarle el sugetar á mayor intervencion las cuentas, unas cuentas que al cabo las da el Depositario, y en que no hace mas que aprobar y remitir. Yo perdono de buena gana su delicadeza en este punto. Ciertamente, que nada puede hacer tanto honor como ella, al desinterés del Comisionado—que conozco, y que sinceramente alabo. Pero, ¿por qué no podrán pretender igual justicia los demás vocales de la Junta? Resiste que las

cuentas pasen por otras manos, desenvuelve con este motivo las más bellas ideas de pundonor y de limpieza: pero ¿por ventura es él solo sensible á los estímulos de estas nobles virtudes?

Por fin, concluye el Oidor Puga, con que ó V. A. se ha de servir reformar su último decreto, ó admitir la reverente dimision que hace de su encargo. Es demasiado dura esta alternativa, para que yo pueda exponer en ella mi dictámen.

V. A. resolverá lo que fuere de su mayor agrado.

Madrid......... etc.

Gaspar de Jove Llanos

(*Inédito.*— Papeles jovellanistas de Don Alejandro Alvargonzalez, de Gijon.—Cópia, en limpio, por Don Manuel Ramon Santúrio García-Sala, Secretario del Sr. Jovellanos.)

1790

núm. **9**

Informe al Consejo Real de las Órdenes Militares, sobre el incidente de los frailes del Convento de San Francisco de Salamanca.

(más bien parece comunicacion confidencial, al Marqués de la Hinojosa, Secretario del Consejo de Ordenes.)

Excelentísimo Señor.

Muy Señor mio: Cuando en mi *Informe* de 22 de Mayo último dije al Consejo que esta Ciudad me había concedido el *Campo de San Francisco,* para edificar el nuevo Colegio de Alcántara, ni una sola voz había llegado á mi oído que pusiese en duda el derecho que tenía su Ayuntamiento de hacer esta concesion, y pasaron despues muchos días, muchos actos públicos de reconocimientos y medidas, muchos preparativos y acopios de materiales, muchas y frecuentes conversaciones sobre esta obra, sin que nadie despertase mi cuidado acerca de ello.

En 8 de Junio, el P. M. fr. Gerónimo Ridóces, religioso franciscano, catedrático de la Universidad, y conocido mío, que me había visitado varias veces de amistad, vino á mi cuarto, y en conversacion confidencial, me manifestó, que los religiosos de su Convento, estaban disgustados de ver que no se hubiese contado con ellos, para esta obra, teniendo un derecho indisputable á la propiedad del Campo; y en prueba de él me presentó un documento en que decía apoyarse este derecho; añadiendo, que así como el Convento deseaba preservarle, estaría tambien pronto á manifestar conmigo la misma generosidad y condescen-

dencia que habia merecido del Ayuntamiento mi celo y buenas ideas. Correspondí á esta atencion asegurándole de cuán ageno había estado hasta entónces de la especie que me decía; ofreciéndole reconocer el documento que me franqueó, exponerle con franqueza mi sentir, acerca de su valor, y no omitir cosa alguna que en mi arbitrio estuviese, para dejar á su Comunidad, satisfecha en el asunto.

Reconocí inmediatamente el documento en cuestion, y en aquel dia y el siguiente, tomé todas las noticias que pude acerca de su materia, para poder contestar á este religioso, que volvió á buscarme, el 10 por la mañana; y para dar idea del contenido de nuestra conversacion, subiré á los antecedentes.

Parece que, por los años de 1704, el Ayuntamiento de Salamanca, empezó á construir unos cuarteles para tropa en el Campo de San Francisco, y cuando estaban ya fuera de cimientos, insinuaron los religiosos franciscanos pertenecerles la propiedad de aquel suelo. Tratóse extrajudicialmente la materia; redújose al fin á avenencia, y para solemnizarla, se otorgó una escritura de concordia, que aunque leída por mí sola una vez, y hace veinte y un dias, puedo asegurar, que en sustancia, y en cuanto toca al asunto del día, se reduce á lo siguiente.

El Convento, autorizado por patente del Provincial, supone en ella pertenecer la propiedad del *Campo* á la Silla apostólica, su posesion actual en el Hermano Síndico, y su uso y goce, á la Comunidad: dice tener en su Archivo, varias escrituras y documentos que así lo prueban: pero solo cita particularmente, uno de cesion de cierto *cortinal* hecha por cierto devoto al Convento en el siglo XIV, cuyos linderos supone indicar individualmente el terreno del Campo, bien que ni se expresan en la escritura, ni tampoco la cabida del *cortinal*.

Como quiera que sea, la Ciudad, sin exigir ni ver título alguno, y cediendo á estas enunciativas, reconoce expresamente el derecho del Convento, y en-

tra á admitir la transaccion. Por ella, el Convento, cede perpétua é irrevocablemente á la Ciudad, el dominio y propiedad del terreno que ocupaban los cuarteles; y la Ciudad admite esta cesion con varias condiciones, entre las cuales son más oportunas, y señaladas, las dos siguientes: *una,* que la fábrica, cuando no sirviese para cuarteles, ó otro destino del servicio del Rey, ó de la Ciudad, no podría cederse ni venderse á ningun *Monasterio, Hospital,* ni *Hermita,* y que si no continuase la obra, ó tal vez se destruyese, la Ciudad, no permitiría que se edificase otra obra en aquel sitio, pues aunque sería perpétuamente suyo, debería dejarle así, para desahogo del Convento y sus religiosos.

La *otra condicion,* fué, que por cuanto algunas de las cargas piadosas á que era obligado el Convento, podían estar situadas sobre el suelo del *Campo,* bien que se ignorase: para que la Ciudad en todo tiempo estuviese libre de responder á ellas, daría graciosamente al Convento, nueve mil reales de vellon para ayuda de edificar una enfermería (cuya cantidad, efectivamente entregó, y de ello dá fé el escribano), y el Convento, tomaría sobre sí las dichas cargas.

A la copia de esta escritura, estaba unido otro título del Convento, reducido á una protexta que en 1711, había hecho el Hermano Síndico ante el Ayuntamiento, sobre haberse dado permiso para construir en el mismo *Campo* una hermita ó humilladero. Este punto, se cortó tambien por avenencia, y sin vista de más título, que la transaccion de 1704, permitiéndose al Convento que pusiese en la Hermita, el blasón de su religion seráfica, y que pudiese aprovechar en su huerta, las aguas sobrantes de una fuente pública que hay en el mismo *Campo.*

A vista de estos títulos y de las noticias que había podido recoger, hice al Maestro Ridóces, las reflexiones siguientes: *Primera:* que para mí, era muy dudoso el derecho primitivo del Convento á la propriedad del Campo, pues si bien le suponía fundado en varios títulos existentes en el Archivo, hallaba por una par-

te, que el que se citaba, que probablemente sería el más fuerte, sobre antiguo é indeterminado, siendo sólo de un *cortinal,* no cuadraba muy bien con un campo tan abierto y extendido; y por otra, que la ignorancia misma del Convento acerca de las cargas situadas sobre él, hacia creer que en cuanto á pertenencia específica, nada tenía el Archivo de claro, ni seguro.

Segunda: que la transacción hecha con la Ciudad, no pudo dar al Convento, la propriedad que ántes no tuviese, y que por lo mismo, en caso de disputa, la cuestion acerca de este punto, nunca se decidiría por el título reciente, sinó por los primitivos.

Tercera: que la Ciudad, sobre la presuncion general de pertenecer al público los sitios yermos dentro de las murallas, y más particularmente, los contiguos á ellas, como el presente, tenía en su favor varios actos que acreditaban esta misma pertenencia: que allí había, desde antiguo, una fuente de uso público y común, y el campo venía á ser su plaza: que de algunos apuntamientos que yo había podido recoger de priesa, resultaba, haber cedido en 1557 al Colegio Mayor del Arzobispo, gran cantidad de terreno en las inmediaciones del Convento, y dado otras licencias para edificar en 1714 y 1716, sin contar los dos casos intermedios de 1704 y 1711, en que tambien habia usado del mismo derecho, bien que en ellos, acaso por cortar disputas, hubiese preferido la transaccion.

Cuarta: que el Corregidor Don Josef de Oliveras Carbonell, habia empezado á hacer un paseo en este mismo *Campo,* y para ello, abatido el humilladero, arrancando los árboles que allí había, levantado en derredor un fuerte malecón, y terraplenádole de un cabo al otro, mudando enteramente su antigua forma, y dándole la que hoy tiene. Y que, aunque se decía en Salamanca que algunos religiosos habían querido oponerse, era fama tambien, que el M^tro^ Salinas, entonces Comisario general, había reprendido su ambicion por una fuerte carta.

Quinta: que el Corregidor Don Vicente Saura,

sucesor de Oliveras, habia ofrecido este mismo sitio al Señor Don Felipe Ribero para la obra misma de que ahora se trata, cuando en 1785 entendió en este asunto como Comisionado del Consejo, en cuyo expediente así constaba.

Sexta: que aún examinado el derecho del Convento por el tenor de la transaccion de 1704, lejos de resultar su propriedad, resultaba una formal cesion de ella, á título perpétuo, irrevocable y sustancialmente oneroso. Y que aunque la Ciudad se había sugetado á la servidumbre de no edificar (y de aquí podía resultar al Convento cierta accion para estorbarlo), este derecho quedaría reducido á cero, siempre que un obgeto de utilidad y decoro público, como el presente, exigiese otro destino, por que ni la Ciudad ni el Convento podían contratar, ni perjudicar al público, ni sugetar la autoridad que le gobierna en el uso de este primitivo y precioso derecho.

Séptima: que al Convento, lejos de resultar daño, resultaría gran beneficio, de la construccion del Colegio, no solo por la hermosura que iba á recibir la calle intermedia, que iba á quedar más ancha y libre que la habia dejado el Corregidor Oliveras, sinó por que le guarecía del desabrigo de aquel sitio, solo, de mal aspecto, y azotado de los vientos en el largo y áspero invierno de este clima.

Octava: Finalmente, que cuando en medio de estas reflexiones, resultase todavia algun derecho estimable al Convento, éste siempre sería mejor para transigido que para disputado: que se podría partir el cánon señalado á la Ciudad en la cesion, pues que no estaba aún firmada la escritura, ó bien recompensar al Convento con alguna limosna, y que si los religiosos abrazasen este medio, yo interpondría mis oficios, así con el Intendente-Corregidor, y diputados, como con el Colegio de Alcántara, para que todo se compusiese amigable y tranquilamente.

A esta explicacion, se mostró el Maestro Ridóces quedar convencido y complacido, y sólo manifes-

tó, que pues se hallaba el Provincial en Salamanca, y los negocios de comunidades pedían siempre pulso y tino, queria que este Provincial se enterase bien del presente, para que todo se arreglase con el decoro que se debía á las personas, y circunstancias que mediaban. Al punto, despreciando toda etiqueta, le ofrecí buscar al Provincial en su misma celda: admitió la oferta con gracias y alabanzas; quedamos en la hora de las cuatro y media de aquella tarde, y se despidió, llevándose el testimonio ó documento de la cuestion.

Aquí entra ahora un caos de chismes, enredos, y divisiones claustrales, que yo no he podido desembrollar del todo, pero á que puedo dar sin miedo, el nombre de *frailunas,* porque así las califica la acepcion general, y el resultado que voy á describir con puntualidad, por que desde este punto no hubo paso que yo no hubiese apuntado en mis memoriales.

Á la hora dada, cuando iba ya á tomar mi coche con el Arquitecto, el plan del Campo levantado por él, y los borradores del edificio para hacer más claras mis explicaciones, el Maestro Ridóces, me avisó por una esquela, que el Provincial no podía recibirme, por tener que hacer una visita ofrecida desde la mañana, pero que el asunto, se podría tratar felizmente otro día. Respondíle al punto, que estaba bien: que para mí, cualquiera día era igual, como fuese pronto: y que esperaba su aviso.

No pareció Ridóces al siguiente dia, 11, pero cuando se levantaban de mi mesa los postres, me avisó un lacayo, que me buscaba el Padre-Guardian de San Francisco.—*¡Mala hora ha escogido,* dije, *pero que éntre!* Entró, díjome que estando su Provincial impedido de salir de casa por sus achaques, le enviaba á que en su nombre, tuviese conmigo una conferencia en el asunto en cuestion. Esta frívola disculpa, y el tono de importancia con que rompió el Guardian su mensage, me chocaron algun tanto: díjele, que habiéndome ofrecido yo á buscar al P.e Provincial en su celda, debía parecerme tan extraña la disculpa de no poderme

recibir por tener que salir á una visita, como la de no visitarme, por no poder salir de la celda: que sin embargo de esto, y de que mi conferencia no podía reducirse más que á repetirle las reflexiones hechas el dia ántes al Maestro Ridóces y sin duda trasladadas al Provincial, lo haria de buena gana: pero que tuviese entendido, que cuando no le hiciesen fuerza, ya no sería yo con quien debía tratarse este punto, sinó la Ciudad, á quien se achacaba la usurpación de los derechos del Convento.

Entramos en materia, y conocí luego que el Guardian no traía más propósito que el de disputar y contradecir mis reflexiones: quiso salir al paso, pedíle que tuviese paciencia: quiso leer la escritura, díjele que la había leído con atención el día ántes: quiso disputar, y entónces concluí diciéndole: *Padre Guardián: he dicho que no estando de acuerdo, esta discusión no era ya conmigo, sinó con la Ciudad, y que allí, podrían usar de su derecho.* Entonóse un poco el Prelado á esta respuesta, y dijo no sé qué de recursos que llevarían al trono, contra las violencias que sufriesen. Respondíle me perdonase la advertencia de que había dicho un despropósito, pues quien le avisaba el camino que tenía abierto, para usar de su derecho, estaba muy léjos de pensar en violencias. Quiso disculparse, le hube por disculpado, se fué, y el efecto probó muy luego, que no se fué contento.

Al día 12 siguiente, bien al 13, el Convento, sin haber dado ningun paso de atencion con el Intendente-Corregidor, con la Ciudad, ni con sus diputados, y dirigido por el consejo del Doctor Reyrnard, cuyo carácter y doctrina, descubrían maravillosamente sus recursos, cuando no los hubiesen acreditado los apercibimientos y suspensiones de oficio, que sufrió en alguno de estos juzgados, presentó una formal denuncia de obra ante el Juez del Estudio de esta Universidad, cuya competencia solo pudo haber descubierto la imaginacion de aquel letrado. No pensó como él, el Juez Académico, quién, en el dia 14, decretó no haber

lugar, y que el Convento usase de su derecho donde le conviniese, segun se me informó.

En el día 16 inmediato, el Convento acudió á la Ciudad, pidiendo tambien la suspension de la obra, pero el Ayuntamiento proveyó lo mismo, segun se me informó tambien.

Desechados así, presentaron, no sé si el 19 ó el 20, otra formal denunciacion de obra ante el Intendente-Corregidor, redoblando los fieros, y clamores, y gritando sobre la usurpación, y la injusticia que se les hacía. Tuve noticia de este paso, á vista del cual, y pareciéndome que ya no debía de callar, puse al Intendente-Corregidor el oficio de que remito cópia, y la respuesta original que contiene su providencia, acompaña tambien á este Informe.

Libre ya de embarazos, procedí á cerrar mi comision; se firmó la escritura con los diputados del Ayuntamiento (y de ella enviará cópia á su tiempo el Colegio): se aprobó por mí y por el Ayuntamiento: se acordó el día de la colocacion de la primera piedra; se obtuvo la licencia episcopal para su bendición, y mientras el Prior de Rollán (Dr. Don Francisco Valdivia) instado por mí y á nombre del Colegio, ratificaba personalmente al P.e Provincial su disposicion á recompensar sin encogimiento, el interés que resultase de la avenencia, y los provocaba á ella, el Convento, contra lo ofrecido por el mismo Provincial, despachaba oficios llenos de protextas, é interponía acá y allá, apelaciones y recursos que fueron desechados; y yo hacia repartir á mi nombre las esquelas de convite, y preparaba lo necesario para la ceremonia.

Aunque en este punto, habia perdido ya el Convento, el derecho que pudiese tener á todo miramiento, quise todavía dar otro rasgo de atencion hacia él: escribí al Provincial, pidiéndole de nuevo una conferencia: la aceptó: pasé á su celda á las seis de la tarde acompañado del Rector de Calatrava, y hallé un prelado lleno de toda la moderacion que podía esperar de su estado y carácter. Tardó poco en convencerse de

la desatención, y aún de la injusticia de los recursos del Convento, y ménos en manifestar su deseo de la avenencia; pero concluyó que hallaba á los religiosos muy encaprichados en este asunto: que no siendo su prelado local, no podía privarles de la persecusion de sus creídos derechos y acciones: pero desde luego ofreció interponer su autoridad en favor de mis deseos, asegurándome que tendría la mayor satisfaccion en cumplirlos.

Á esta atencion, correspondí con convidarle para la ceremonia del dia siguiente, y aún le dejé esquelas para el Guardian, y los dos graduados, diciéndole que esperaba su concurrencia, ó para que sirviese de pública señal de reconciliacion, si tal vez cedían á sus sanos consejos, ó para que acreditasen que la prosecucion de sus acciones, no era incompatible con su respeto á la pública autoridad.

Todo fué en vano: ayer mañana, el P.e Guardian, y el graduado Fernandez generales de esta *guerrilla,* estuvieron á visitarme, y á disculparse de que no podian asistir á la ceremonia, porque la hora señalada para ella, era precisamente la misma en que tenían que cenar.

Tal es el incidente: ni yo debo ocultarle á V. E. para que le ponga en noticia del Consejo, ni dejar de referirle con esta menuda y escrupulosa exactitud; no solo por que le soy responsable de mi conducta en los negocios que pone á mi cuidado, sinó tambien, porque si produgese algun recurso á Su Magestad, ó al Consejo Real, como se susurra por aquí, tenga de todo una plena instruccion, y pueda en el asunto, dar las providencias públicas, ó pasar los oficios privados que su prudencia y sabiduria le dictasen.—Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Salamanca, 29 de Junio de 1790.

Gaspar Melchor de Jove Llanos.

(Inédito: Manuscrito autógrafo de Jovellanos. Papeles del Archivo de Don Alejandro Alvargonzalez de Gijon.)

1790

(Agosto, 25-27.)

Oficios sobre el regreso imprevisto á Madrid.

núm. **10**

(El Ministro de Gracia y Justicia á Jovellanos.) (25 Agosto 1790.)

Habiendo llegado á noticia del Rey, que sin su precedente Real permiso, y sin haber dado ántes cuenta del estado de los encargos á que fué destinado á Salamanca, se ha restituido V. S. á esta Córte, me manda S. M. prevenir á V. S. que inmediatamente se restituya á aquella ciudad, poniéndose en camino luego, luego.........

núm. **11**

(Jovellanos al Ministro de G.ª y J.ª: Porlier.) (25 Agosto 1790.)

Excelentísimo Señor:

Á mi regreso á esta Córte, cuyo objeto fué dar cuenta al Consejo *(de Órdenes)* de la comision que desempeñé en Salamanca, precedió el Real permiso, de que acompaño copia *(fecha 7 de Agosto de 1790)*. Yo estoy pronto á obedecer á S. M.; pero pues me tiene mandado en la órden citada, pase á desempeñar las comisiones de Astúrias, y está ya concluida la de Salamanca, espero que V. E. lo haga presente á S. M., y que en consecuencia me comunique su última Real resolucion.

núm. **12**

(*El Ministro á Jovellanos.)* (26 Agosto 1790.)

Habiendo dado cuenta al Rey del papel que me dirigió V. S. con fecha de ayer; enterado S. M. de lo expuesto por V. S., me ha mandado prevenirle, como lo ejecuto, que su Real voluntad es, que evacúe V. S. con la prontitud posible en el Consejo de las Órdenes los asuntos que le obligaron á venir de Salamanca á esta Córte, y que inmediatamente se ponga en camino para Astúrias á desempeñar la comision del Real servicio que le está encargada en aquel Principado.

núm. **13**

(Jovellanos al Ministro de G. y J., *Porlier)*—(27 Agosto 1790)

Excelentísimo Señor:

He recibido la Real Órden que V. E. me comunica con fecha de ayer, y deseoso de obedecerla del modo más conforme á su tenor y al obgeto de mi comision, pasé á proponer al Señor Duque *(de Híjar)*. Presidente *(del Consejo de Órdenes)*, el medio que juzgaba más expedito de enterar al Consejo del desempeño de mis encargos de Salamanca, reducido á hacer verbalmente en él, las explicaciones más reservadas, y exponer por escrito más largamente aquellas que no sean de igual naturaleza. Habiendo parecido bien este medio, he satisfecho la primera parte en la mañana de este día; y como el desempeño de la segunda, sea compatible con mi obediencia, determino partir en todo el dia de mañana, puesto que en los descansos del camino, podré extender mi exposicion, y remitirla por mano del mismo Duque-Presidente.

Ruego á V. E. que lo haga así presente á S. M. para que este testimonio de mi celo, añadido á los muchos que tengo dados en veinte y tres años de buenos servicios, me restituyan su real confianza, único premio á que aspiro.

(De la *Biografía de Jovellanos* por Ceán, en 1814, págs. 45-47.)

1790

(Agosto, 22-29)

núm. **14**

Intercesion por Cabarrús, segun los «Diarios.»

Agosto *domingo,* 22.—Otro día—Á Madrid. Me apeé en casa de M. S. C. de Ar^{so}; no estaba: á casa de G^{z}; tampoco: á la de C.; allí las dos últimas: tomé ámplios informes, y me confirmé en el orígen del mal, ántes ignorado: volví con la G^{z}: recibí un pliego con instrucciones: á casa.

Ag^{to}, 23 *lúnes.*—Temprano al D. P.; sesión de hora: al A. M^{a}; sesion larga: á casa de Ar^{so} ídem, y á la mía. Sé el dicho de C^{s}: escribo al yerno; no responde en el día: salgo de noche: á casa de G^{z}; no está: de A^{que} ídem; de V^{n}, puntas, é instr^{s} á C^{s} conf^{a} con ella y Pri.

Ag^{to}, 24 *mártes.*—Temprano conferencia con B^{t} en casa y larga: á la de M^{xo}; no está: á Alb.; allí aquella, B^{t} y ambos DD^{s} sesión; carta á C^{s} que se entrega de tarde: ofrece respuesta á la noche; á la mañana siguiente la da solo en palabra, *que no tenía que responder; que era amigo; que haría por mi persona é intereses como tal; no se trata de otra cosa; se niega; indica reparos en recibirme; inspira temor; que seré observado; que estaré en la lista de los proscriptos; que quiero ser heróico; que él no puede serlo; que me pierdo,* pero se niega: por la noche á casa de Lir^{a} de M^{xo}.

Ag^{to}, 25 *miércoles* (San Luis).—Al salir Quiñones larga y dura sesión: no salgo: iba descontento: no salgo de tarde; de noche á casa de Carp. de J. de C.; allí, la órden: vuelvo á casa; no salgo. Resp. al punto: escribo á Vald. envío copias, y va uno y otro por la noche.

Ag^{to}, 26 *jueves.*—Á casa del D. P.: cita con la M^{xo} en

la m.; larga sesion. Ave-María á casa de Porl. Disposiciones para cumplir y para el viage. Visita de tarde á V.^{s}; buena acogida; oferta de desimpresionar; casa de Lir. rel.^{n} y acuerdo con el D. P.: de M.^{xo}; sesion con ella y Lug.: de la G.^{z} de C.^{s}; fría acogida de ésta y B.^{t}; aire de desprecio; ira.

Ag.^{to}, 27 *viérnes.—Cons.^{o}*—Antes, sesion con Ag.; visita á la Vald.; respuesta á Porl.; comer con Alm.· cartas; correo de Salamanca.

(28 *sábado)*, partir á las seis *(de la tarde,* segun Cean, *Biograf. de Jovellanos,* pag. 47, lín. 16); noche en *Galapagar.*

(De los *Diarios.*—Capillas, propiedad de Don Marcelino Menendez y Pelayo.—*ibid.* Edicion suspendida, de Oviedo.)

Nota aclaratoria.

núm. 15

En 1789, el Consejo de las Órdenes Militares acordó, que Jovellanos pasase á Salamanca para poner en ejecucion el *Plan de Estudios para el Colegio Imperial de Calatrava,* que de su órden había trabajado.

En el propio año, y á 28 de Noviembre, recibió una R. O. del Ministerio de Marina, para que se trasladase á Astúrias á efectuar la visita á las *minas de carbon de piedra.*—Don Gaspar, contestó, que lo haría en cuanto evacuase la comision de Salamanca.

En 5 de Abril de 1790, se puso Jovellanos en camino para Salamanca, á desempeñar la comision antedicha y otras que le confirió el Consejo, siendo de importancia la que se refería á la construccion de un nuevo edificio para Colegio de la Órden de Alcántara.

Hallándose en dicha ciudad, supo que en los primeros dias del mes de Junio, habia sido arrestado en Madrid (en Santa Isabel) su fiel amigo Francisco de Cabarrús y Aguirre, Conde de Cabarrús, y Director del *Banco de San Cárlos,* cuya fundacion habia promovido. La causa de esta prision, es larga de relatar, pero el alma de la intriga, fué la envidia y animosidad que profesaba al entrañable amigo de Jovellanos, el entonces Ministro de Hacienda, Pedro Lopez de Lerena, vulgar arbitrista, *hombre sin cuna, sin talentos, sin servicios y sin virtudes* (como dice el propio Jovellanos, juzgándole) y hechura de Florida Blanca. Intervenian en ella, aunque más solapadamente, la Reyna, y el Ministro de Gracia y Justicia, Antonio de Porlier, elevado, en Marzo del siguiente año (1791) al rango de Marqués de Bajamár.

En 23 de Junio, tuvo Jovellanos más extensos detalles por carta confidencial del Marqués de Casajara *(Papeles literar.* del Sr. Fuertes Arias), y deseando acudir en seguida en socorro de su amigo, remite al Marqués una *Solicitud,* á fin de que cursándola, le permitan regresar á la Corte. Pero Casajara, muy intri-

gado en este asunto, le vuelve á escribir en 21 de Julio, que se niega á dar curso á su *Solicitud*, y que se la entrega á la Condesa del Montijo. En 4 de Agosto, torna á escribir Casajara, noticiándole las muchas intrigas que se urdian en la Corte para dificultar su salida de Salamanca, y esforzando sus argumentos para disuadirle de su tenáz propósito. Mas Jovellanos no ceja, y resuelve ir. Entónces Casajara quema el último cartucho (11 de Agosto), diciéndole *que se lava las manos en lo tocante á su resolución.*

Á la vez, dirígese á otro amigo, el Conde del Carpio, individuo del Consejo de Órdenes, y éste, como el anterior, le pinta lo arriesgado de su ida á Madrid, aconsejándole que no vaya.

En tan comprometida y apurada situacion, sugiérele su talento y avispado ingenio un recurso honrosisimo para presentarse en Madrid, interceder por su inocente amigo, y burlar las asechanzas y malas artes de sus perseguidores.

Prevalióse para ello, del encargo que el Ministro de Marina (Don Antonio Valdés) le habia hecho nueve meses ántes, para que pasase á Astúrias á visitar las *minas de carbon*, informándole despues de cuanto creyese conveniente para su explotacion y comercio.

Era Valdés, hombre de superior talento y gran corazon, conocedor de los indiscutibles méritos de Jovellanos, á quien profesaba singular estimacion y afecto cordialísimo, patentizado así en sus actos, como en su particular correspondencia. De él hubo de valerse nuestro Magistrado para realizar el plan que habia concebido.—En primeros de Agosto, representa al Rey, por la *via reservada de Marina,* la necesidad en que se hallaba de regresar á Madrid, para enterar *personal* y *reservadamente* al Consejo de Órdenes sobre su comision de Salamanca, pidiendo al efecto, una licencia de pocos dias con objeto de dar cuenta de aquella, y trasladarse de seguida á Astúrias. Con fecha 7 de Agosto de 1790, se le trasmite la Real órden concediéndole el permiso. Esta es la clave principal bajo la que se desarrollan los siguientes interesantes episodios. Así que, mientras Casajara, Carpio, y otros remilgados cortesanos, le acumulaban embarazos y tropiezos con que dificultar su generosa empresa, ya los tenía él vencidos y desbaratados.

Dos circunstancias singulares, reclaman la atencion en

este raro trámite. La primera, que se solicite licencia por la *via reservada de Marina* para un asunto propio de las Órdenes Militares, cuya jurisdicion competia exclusivamente al Ministro de Gracia y Justicia, Don Antonio Porlier. La segunda, que se concediera tal licencia, sin que se apercibieran de ello los cortesanos y demás maniquís de camarilla, cuyo espionage era incesante y extensamente ramificado. Acaso explicará en parte aquel procedimiento, la circunstancia de pertenecer Valdés á las Órdenes Militares (era Baylío de la Órden de San Juan, y lugarteniente del Gran Prior) y la mezcla extraña de jurisdiciones que entónces se estilaban. Mas la reserva de Valdés, y su cuidado para que la real licencia pasara desapercibida de los áulicos, tenémoslo por un rasgo de delicada amistad y deferencia hacia su ilustre amigo, conociendo de antemano la hidalguia de sus propósitos, y la injustificada animosidad que contra él reinaba en la Corte.

En cuanto recibe el permiso, activa todas las diligencias, despacha los informes, y dispone su marcha para el viernes 20 de Agosto; come en Peñaranda, duerme en Ontivéros, pasa el sábado el Guadarrama, y llega el domingo (22 de Agosto) á Madrid. Antes de llegar, le sale al encuentro Ceán Bermúdez, íntimo confidente en este arriesgado lance, y le suplica que no entre en la Córte por las *preocupaciones* (prevencion ó animosidad) que contra él y su amigo había en Palacio, y porque cualquier paso que diera en favor de Cabarrús, resultaria contraproducente, pues todo estaba prevenido en contra suya. (*Memor. para la vida de Jovellanos,* pág. 44.)

Desde este momento, nos atenemos al *Diario*. Conviene hacer una observacion preventiva: la trascripcion del original ms. á la imprenta, adolece de algunas imperfecciones (á nuestro juicio) en lo que á los nombres personales toca: y las interpretaciones que damos de las iniciales y abreviaturas, son, naturalmente, á beneficio de ulterior esclarecimiento. Los personages influyentes puestos en juego en esta sorda lucha, pertenecen á la particular amistad de Jovellanos, y al limitado grupo de los que se interesan por la suerte del encarcelado. Casi todos son aristócratas, y desempeñan altos cargos en la Milicia, el Banco de San Cárlos, Consejo de las Órdenes Militares, Ministerio de Gracia y Justicia, Consejo Real, de Estado, etc., etc. Como Ministros, aparecen, el de Gracia y Justicia, y el de Marina, señores Por-

lier, y Valdés. Como dudosos, señalamos otros, que han resistido á nuestras investigaciones; llamándonos desde luego la atención que Jovellanos no fuera á apearse en su propia casa, ni en la de Ceán, ni en la de Saavedra.

Tres fases ó aspectos presenta la intervencion: una, la oficial, en la que no aparece Cabarrús para nada, y de la cual, sólo Valdés posée el secreto. Otra, oficiosa, cuyo intermediario es Cean; y otra íntima, en la cual interponen su valioso influjo, las Condesas de Cabarrús, de Gálvez, y del Montijo, la marquesa de Valdecarzana, y varios amigos del Consejero.

Es una semana crüel la que va á pasar; de prueba, de desengaños, de bochorno, de angustias. ¡Así luchan los héroes!

Dom., 22.—Apéase en casa de *M. S. C. de Ar.so* y no le encuentra. Encamínase luego á la de la Condesa de *Gálvez*, y no hallándola, sigue á la de *Cabarrús*, donde encuentra á ambas; conferencia con ellas extensamente, y se confirma *en el orígen del mal*, *ántes ignorado*, frase textual, que alude seguramente á las calumnias que motivaron la prision de Cabarrús. Sale con la de Gálvez, recibe un pliego de instrucciones, y se retira á su casa, calle de Juanelo, número 20. La persona encubierta, en cuya casa se apeó Don Gaspar, ha escapado á nuestras pesquisas, pero presumimos que es la de Montijo.

Lúnes, 23.—Su primer diligencia, es visitar al Duque de Híjar, Presidente del Consejo de las Órdenes Militares, con quien conferencia, y á quien, como amigo, informa privadamente de de lo que ocurre. Despues va á ver á otros dos sugetos con quienes debate extensamente á juzgar por la duracion de las sesiones (barruntamos que se trata de *Valdés*, y la de *Montijo*, pues en la parte impresa de los *Diarios*, de las ediciones madrileña y ovetense, dichas abreviaturas están interpretadas de distinto modo). Ya sabe el dicho de su paisano Campománes juez de la causa: *que si Jovellanos fuese á Madrid, no le admitiria en su casa.* Para cerciorarse, escribe al yerno del Conde (quizá Florentino de Nava, esposo de D.ª Manuela R. Campománes), que no se digna contestarle. De noche, torna al visiteo, y recorre las mansiones de la Condesa de Gálvez, Duque de Alburquerque, y Marqués de Velamazán (Director del Banco de San Cárlos), mas solo encuentra á la desolada Condesa de Cabarrús, con la cual, y otra persona designada por

Pri (que suponemos sea Don Francisco *de Priego,* y Lerin, oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia) conferencia extensamente. Las palabras *puntas é instr.*, que traducimos por *preguntas é instrucciones*, están colocadas de tal modo en el texto, que dudamos si deben aplicarse á Velamazán ó á la Cabarrús.

Mártes, 24.—Día crítico. Á primera hora de la mañana, conferencia largamente en su casa, con el *Conde de Belmonte* (Marqués de Castrillo, vice Director del Banco de San Cárlos). Dirígese luego á casa del Teniente General Duque de Alburquerque, donde se reunen los amigos de Jovellanos, y algunos que, como tributo á la persona de Cabarrús, aún parecen interesarse por su suerte. Asisten á la conferencia, la insigne y benéfica Condesa del Montijo, el Conde de Belmonte, Alburquerque, y los Duques de Híjar, y Almodóvar, que tales parecen ser, por las abreviaturas, los conferenciantes. Jovellanos, explana su pensamiento, que aprobado por todos, se condensa en una *carta* que el preclaro gijonés dirigirá á Campománes intercediendo noble y decorosamente por Cabarrús. Léela. Como todos sus gloriosos escritos, es un monumento de su grandeza de alma y de la justicia de la causa por que aboga (puede verse en nuestra obra, *Amarguras de Jovellanos*, página 283, y en la presente colección, núm. 16). Cean Bermúdez, es el portador de ella; llévasela al Presidente del Consejo Real, por la tarde: entrégasela en *mano propia*, y aquél, ofrécele respuesta á la noche, que no llega.—De noche, al palacio de Liria.

Miércoles, 25.—Día de *San Luis,* de gala con uniforme, y besa, manos, segun reza la *Guia de Forasteros* de aquel año. Temprano acude Cean á la Plaza de la Villa, por la respuesta. No se la dá por escrito, sinó verbalmente: es la de todos los cortesanos, palabrería hueca, sequedad, formulismo. "*Que nada „sabía: que aunque lo supiera, no tenia obligacion de decir„lo. Que el señor Jovellanos quería ser heróico, y que él no „podia, ni sabía serlo.*„ Es la respuesta altanera del soberbio, parapetado en la elevacion de su cargo. Subleva el ánimo oir en el primer representante de la Magistratura, tan olímpica y desdeñosa contestacion, encubridora tal vez de un convencional servilismo. En ambiguo lenguage (véase la carta de Cean

núm. 17) termina declarando que sólo le admitiria á titulo amistoso, y reservando su parecer en la causa.

Aquel dia, era de prueba. En su casa recibe la visita de Quiñones (arquitecto desairado en el asunto de Salamanca, y postergado á Durán), con el cual, al salir, tiene *larga y dura sesion.* De resultas de ella, ya no sale en todo el día.

Por la noche, es cuando estalla el complot. Dirígese á la calle de Jácome-Trezzo, residencia del Conde del Carpio (el camarista Cerdá) donde se celebra tertulia, y á la vez (pues pertenecía al Consejo Real de las Órdenes), Junta de Comision, para tratar, preventivamente, de las desempeñadas por él en Salamanca. Ventilado este extremo, asiste á la tertulia que en la misma casa se celebra con motivo de la festividad del dia. Á deshora, preséntase un alabardero, y entrega á nuestro Consejero una R. O. del Ministro de Gracia y Justicia (Antonio Porlier), extrañándose, en ella, de su presencia en Madrid sin haber precedido el real permiso, y mandándole regresar inmediatamente á Salamanca. Los términos con que concluye la R. O. (que fragmentariamente copia Cean), delatan en su torpe redacción, la saña de los palaciegos, y su ruin soberbia ....“*me manda S. M.* (dice) *prevenir á V. S. que inmediatamente se restituya á aquella ciudad, poniéndose en camino luego, luego.........* Poco le importa á Jovellanos el alborozo de aquellos reptiles. Regresa á su casa, y á la hora, ya tenia el sofocado Ministro cumplida respuesta con la copia del permiso de regreso (su fecha 7 de Agosto), autorizado por Valdés. Á éste, participale lo ocurrido, en la propia noche.

La ira y el despecho de los cortesanos no tiene límites. ¡Tan diligentes en la delacion! ¡tan aparatosos en la forma de aplicar el correctivo! y......... ¡tan chasqueados! El pelele de Porlier, juguete de los áulicos que era un advenedizo galoneado, habia dado un resbalon monumental, y caido en espantoso ridículo.

Jueves, 26.—Otro dia de prueba.—Á la mañana, recibe una nueva R. O. de Porlier, á fin de que evacuase la comision salmantina, con la *prontitud posible,* y una vez terminada, regresase en seguida á Astúrias (núm. 12 de esta coleccion). Ni corto, ni perezoso, se avista con el Duque-Presidente (el de Hijar) para convenir la forma de realizar aquella, y acuerdan, que sea en la mañana del siguiente dia, por que hay que

llenar el requisito de la convocatoria. De la Carrera de San Gerónimo, donde el Duque vive, va á visitar á la de Montijo, con la que celebra larga sesion sobre la suerte del infortunado Cabarrús, ignorante todavía de que aun le restan cinco años de encierro. Al toque del *Ave-María* acude á visitar al Ministro Porlier en su casa (calle de Alcalá); quiere comunicarle las disposiciones que ha tomado para cumplir el mandato regio, y realizar su viage. No necesitaba hacer esta visita, pues no se le imponía como obligatoria: pero quería llenar este trámite, ciñéndose á las reglas de la más rigurosa etiqueta. Él siempre estaba dentro de la ley, y á la ley no había faltado ni en un ápice. — Por la tarde, visitó á Valdés, que le acogió benévolo; estuvo en el palacio de Liria, y por segunda vez, con Híjar, para ultimar detalles.—Tambien renovó la visita á la de Montijo, interviniendo en ella un Señor *Lug.* abreviatura que aplicamos á Don Estanislao *de Lugo,* Oficial del Despacho de la Secretaría de Gracia y Justicia, como *Priego,* y *Aguirre,* que tal vez debían sus puestos á la influencia y buenas relaciones de la de Montijo, y no pudieron excusarse de servirla en esta ocasión crítica. La última visita, le ocasiona violenta conmocion: son en ella frios y desdeñosos interlocutores, el *Conde de Belmonte*, Sub-Director del Banco de San Cárlos, y la *G.z de C.s* misteriosa y linajuda dama, cuyo nombre no hemos podido descifrar. (No negaremos que la abreviatura *B.t* pudiera tambien aplicarse al Conde-Duque de *Benavente,* que era á la vez Duque de Osuna: mas la circunstancia de ser personage palatino, y gran amigo del Ministro Lerena, nos retrae de darle aquella aplicacion.)

Viérnes, 27.—Por la mañana, sesion con el Secretario de Gracia y Justicia Juan Fernando de Aguirre. Luego, *Consejo* en la Presidencia de las Órdenes Militares: ante él, expone verbalmente lo más reservado de su comision, reducido á tres puntos esenciales: *a)* visita y ejecucion del *plan de estudios* para el Colegio Imperial de Calatrava, en la Universidad, que realizó: *b)* arreglo del archivo del Convento de Sancti-Spiritus, que tambien realizó, ayudándole su secretario particular Acebedo Villarroél, el mismo que á trechos, escribe al dictado el magistral *Diario* del celebérrimo gijonés: *c)* construccion de un nuevo Colegio para su órden de Alcántara; obra que para-

lizaron los franciscanos, punto el más árduo y grave de su comision. Los pormenores, y el resto de ella, promete redactarlo por el camino, y en Astúrias. Todo es aprobado.

Sin demora, y en la misma mañana, lo comunica de Oficio al Ministro (Porlier), con extremada sencillez (vid. en esta Colecc., núm. 13) y á la par, le anuncia su salida para Astúrias en el siguiente día. El final de esta comunicacion, recuerda con noble entereza á aquellos desmemoriados Ministros *de la víspera,* que lleva *veintitrés años de buenos servicios prestados á S. M., y que unidos al que acaba de desempeñar, espera le restituyan su real confianza, único premio á que aspira.* Motivaba esta frase, la especie, que ya corría por la Córte, de que Jovellanos *iba desterrado* á *Astúrias.*

Aun le queda tiempo para despedirse de la *Valdecarzana,* prima suya; si ya no se quiere traducir la abreviatura, por *la Valdés,* hermana del Ministro Don Antonio. De allí, dirígese á la calle de San Isidro, donde habita el Señor Don Francisco María de Silva, *Duque de Almodóvar* (traductor de Raynal, bajo el anagrama de *Eduardo Malo de Luque),* Consejero de Estado, y su predilecto amigo, con el cual come. El resto del día, lo emplea en escribir y despachar el correo de Salamanca.

Sábado, 28.—Aunque este dia no está consignado en el *Diario,* hay que suponer, que en la mañana de él, efectuó las visitas de despedida, de que no podía prescindir, y practicó las necesarias diligencias hasta las seis de la tarde, hora en que partió para Astúrias.

¡Una semana entera pasada en Madrid en el rigor del verano, sin lograr una entrevista para abrazar á su amigo, y sólo para tocar de cerca la desafeccion y desdeñosa acogida del ¡gran Campomanes!; la indiferencia de Florida Blanca; la hostilidad de Ministros advenedizos; la bajeza de los palaciegos; la enmarañada intriga de los aprovechados y vividores; y la soberana estulticia del Monarca, presenciando impávido, en medio del rumoroso estruendo que venia de Francia, todas estas iniquidades; é imaginando que su mision en el solio español, estaba exclusivamente reducida á cazar conejos en El Pardo!

Interpretacion convencional
de las abreviaturas del DIARIO.

A. M.ª........... *(indescifrable.)*
Ag................ Juan Fernando de *Aguirre* Oficial de la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia.
Alb. A.que....... El Duque de *Alburquerque*, Teniente General, amigo de Jovellanos, y de Cabarrús.
Alm............. Duque de *Almodóvar* (Don Francisco Mari de Silva) Consejero de Estado.
Ar.so .... *(indescifrable.)*
B.t .... El Marqués de Castrillo, Conde de *Belmonte*, Sub-Director del Banco de San Cárlos. (Sin excluir que pudiera ser el Conde-Duque de *Benavente*.)
C.s (la).......... la Condesa de *Cabarrús*.
C.s .... Don Pedro Rodriguez de Campomanes, Conde de *Campomanes*, Gobernador del Consejo Real, y Fiscal en la causa de Cabarrús.
Carp..... .... El Conde del *Carpio* (camarista Cerdá, de la Junta de Comision del Consejo de las Órdenes Militares.
Cons.º........... por *Consejo:* día de *Consejo* ó reunion, del de las Órdenes Militares.
D. P.............. *Duque-Presidente; Duque* de Híjar, Presidente del Consejo de Órdenes (en la Carrera de San Gerónimo).
D. D.s .... *Duques* (los duques de Híjar y Almodóvar).
G.z (la).......... la Condesa de *Gálvez*.
G.z de C.s ...... *(indescifrable.)*
Lir (casa de)..... Casa ó palacio de *Liria*.
Lir.ª de M.xo..... Palacio de *Liria*. Condesa del *Montixo*.
Lug.............. Don Estanislao de *Lugo*, Oficial del Despacho de la Secretaría de Gracia y Justicia.
M.xo............. la Condesa del *Montijo*, Doña María Francisca de Sales Portocarrero y Zúñiga.

M. S. C. de Ar.so.	(indescifrable enigma: suponemos error en la trascripcion.)
Porl.............	Antonio *Porlier,* Ministro de Gracia y Justicia.
Pri.	Don Francisco de *Priego* y Lerín, Oficial del Despacho de la Secretaría en el Ministerio de Gracia y Justicia.
Quiñones.........	Arquitecto de Salamanca, suegro del abogado defensor de los Franciscanos: postergado al arquitecto D. Ramón Durán.
yerno (al)...... ..	de Campománes; probablemente Don Florentino de Nava (a) *Español,* casado con Doña Manuela R. Campománes (vid. Diarios, edic. ovetense, pág. 124.)
V.n puntas........	El Marqués de *Velamazán,* Conde de Coruña, Director del Banco de San Cárlos. *(puntas,* por preguntas.)
V.s Vald..........	El Ministro de Marina, Don Antonio *Valdés* y Fernandez Bazán, su amigo y favorecedor.
Vald. (la)	La Marquesa de *Valdecarzana*, prima de Jovellanos: ó bien, la hermana del Ministro Valdés.)

(Notas originales é inéditas del Colector, primera que escribimos para los Diarios de Jovellanos.)

1790

núm. **16**

Intercesion de Jovellanos por Cabarrús.

(Jovellanos á Campománes.)

Excmo. Sr.:

Mi venerado amigo: Á mi arribo aquí, he sabido que Vm., repugnando como otros mi venida, habia dicho que si se verificase, no me admitiria en su casa. Fácil es de comprender si esta noticia me sorprenderia: la dudé: indagué su orígen; y acabo de averiguar su certeza. Escribo, pues, esta, para saber si Vm. persiste en su modo de pensar. Si es así, estoy desde luego libre de todos los vínculos y respetos que nos han unido hasta aquí; pero si Vm. revocase una resolucion que nos hace tan poco favor á entrambos, mi corazon y mi amistad serán eternamente los mismos.

Sin embargo, como me precio de ingénuo, no debo ocultar á Vm. que en caso de vernos, será tan imposible que yo deje de hablar por un amigo, cuya suerte está en manos de otro, como que exija de éste cosa que sea contraria á su honor y á la justicia. La innocencia del uno expuesta á la prueba mas ruda, y la reputacion del otro, que el público decidirá tal vez por la conducta de un negocio sobre que tiene abiertos los ojos, han sido, son y serán mis únicos impulsos. Á esto solo he venido aquí: por esto solo he oido la voz de mi corazon ántes que la de muchos respetables dictámenes. Valgo poco, pero nada dejaré de hacer por salvar de ruina á un amigo innocente, y de mancilla, al más sabio Magistrado de la Nacion, de quien soi el primer amigo.

Tales son mis designios. Los testimonios que ántes de ahora hé dado de mi amistad al Juez y al procesado, tan públicos como desinteresados, acreditarán siempre la necesidad de este oficio, tan debido á mi honor como al de entrambos.

Deba yo tambien á esta consideracion la indulgencia de Vm., y que entretanto me crea el mejor de sus amigos.

Jove Llanos

24 de Agosto de 1790.

Excmo. Sr. Conde de Campománes.

núm. **17**

(Cean á D. Francisco de Paula de Jovellanos.)

.........Cean entregó á S. E. esta carta en mano propia, suplicándole á nombre de S. S. que leyese y respondiese por sí á ella; á lo que dixo *que lo haría* y que volviese por la respuesta. Volvió Cean al dia siguiente, y le respondió de palabra que nada tenia ni sabia que responder: que el Señor Jovellanos era su amigo: que aquella casa era suya, y que si viniese y le hablase sobre el asunto de su amigo, nada podria contestarle, porque nada sabia, y aunque lo supiese, no tenia obligación de decirlo. *Que el Sr. Jovellanos quería ser heróico, y que S. E. no podía serlo.* En fin, concluyó conque era su amigo, y con otras expresiones vagas é indeterminadas, por lo que S. S. no pasó á verle.

(*MSS. de La Quintana.* Cartas de Cean, leg. L, propiedad del Comisario de Guerra, Don Rafael Fuertes Arias.—Impreso por el Colector, por primera vez, en 1889.)

1790 - 1793 - 1796

DESTIERRO A GIJON

núm. **18**

Correspondencia sobre las causas del destierro á Gijon en 1790.

(Godoy á Jovellanos.)

Muy S.or mio y de mi aprecio, la multitud de negocios que en el dia se me reunen, han sido la única causa por que he retardado la contextacion á su estimada carta fecha el 4 del corriente y esta tambien ocasionaria la inexactitud en mi respuesta, aunque procuraré sea concisa y abraze los varios puntos que parecen mas importantes con relacion al onor de VS. y justo premio á que sus servicios le hacen acreedor.

No tengo noticia de los motivos porque se le destinó á VS. y permanece en su comision; pero si en el desempeño de ella ha conseguido llenar las justas intenciones del Rey, logrará esta incomparable satisfaccion y con ella el manifiesto de su benemérita conducta.

Igualmente ignoro los encargos que el Ministerio de Marina ha hecho á VS. pero pues los ha evacuado si llegasen á mi noticia emplearé con el mayor gusto cuantos medios me sean posibles para que VS. logre las satisfacciones de que me hace partícipe en su deseo.

No así me son desconocidos los méritos que ha contraido VS. por los ramos dependientes de mi ministerio y cuando aiga evacuado un nuevo encargo que fiado en su talento le ago por medio de los Directores de Caminos, representaré al Rey patentisándole los servicios é invocando su soberana anuencia á fin de

que logren la satisfaccion que merescan, los desvelos de VS.

Esto le aseguro de verdad, y en todo me allará dispuesto á complacerle pues deseo que, ademas de conservarme con la pureza de un corazon franco el buen concepto que devo á VS. no perderlo dejando de contrivuir al bien de quien me busca.

Me ofresco á las ordenes de VS. y ruego á Dios le g.e m.s a.s S.n Ildefonso 23 de Sep.re de 1793.

B L M de VS.
su mas at.to ser.r
El Duque de la Alcudia

Sr. D.n Gaspar de Jovellanos.

núm. **19**

(Jovellanos á Godoy.)

Exmo. Sr.

Mui S.r mio y de todo mi respeto; la respuesta con que V. E. se ha dignado honrarme, deja mi corazon penetrado de gratitud y de consuelo. Sea prueba de uno y otro la confianza con que paso á sus manos la adjunta nota: que pues V. E. por su bondad quiere tomar parte en la reparacion de mi desgracia, justo es que sepa por ella cuanto sé yo de su orígen y progreso.

Si de algun otro modo fuese yó capáz de acreditar á V. E. mi íntimo reconocimiento, me tendré por mui dichoso: y entretanto pediré al cielo la conservacion y prosperidad de su estimable persona.

Gixon 5 de 8bre. de 1793.
J. Ll.

Al Sr. Duque de la Alcudia.

núm. **20**

(Nota que acompaña.)

En 1789 se promovia con mucho celo por el ministerio de Marina el cultivo y comercio del carbon de piedra de Astúrias, tan necesario al consumo de los Departamentos, y para dar las providencias mas convenientes á este fin, se pidió informe al Consejero de Órdenes Don Gaspar Melchor de Jovellanos, que por natural de aquel Principado tenia bastante instruccion en la materia.

Desempeñóle en Abril de aquel año, y en su vista, la Junta Suprema de Estado, propuso á S. M. la expedicion de una real cédula segun los principios de Jovellanos, y ademas acordó nombrarle para que viniendo á Astúrias, se enterase del estado actual de sus minas, y propusiese todos los medios que creyese convenientes para fomentar este nuevo y importante ramo de Comercio. Uno y otro fué asi acordado por S. M. en Noviembre de aquel año.

Entretanto se habia dignado tambien S. M. de nombrar á Jovellanos, á propuesta del Consejo de Órdenes para visitar en Salamanca el Colegio de la órden de Calatrava y de establecer en él un nuevo plan de Estudios, por lo que el Ministro de Marina le comunicó la órden de pasar á Astúrias, y respondió que luego que desempeñase la primera comision pasaria á cumplir la segunda.

Pasó en efecto á Salamanca en Abril de 1790, hizo la visita, extendió el plan de estudios, desempeñó otros encargos del Consejo de Órdenes, y entre ellos dispuso la construcción de un nuevo Colegio para la órden de Alcántara y un nuevo Convento para las Monjas de S.ti Spiritus, y conociendo que seria imposible dar razon por escrito de tantos y tan complicados artículos como abrazaban estos encargos, hizo presente á S. M. por medio del Ministro de Marina, que si fuese de su real agrado, volveria á dar cuenta de

ellos á boca en el Consejo de Órdenes, y hecho, emprendería el viaje de Astúrias; lo que así se acordó y se le avisó en Julio del mismo año.

Vino con efecto á Madrid el 23 de Agosto, y en la noche del 25, hallándose en la tertulia del camarista Cerdá, se le entregó por un Alabardero una Real Órden comunicada por el Ministro de Gracia y Xª. en que se le decia haber sido del Real desagrado que se hubiese restituido á la Córte sin licencia de S. M. y abandonado su comision y en su consecuencia se le mandaba que se volviese inmediatamente á Salamanca para continuarla.

Jovellanos, sorprendido con este rasgo, respondió en la hora, y por el mismo Alabardero, que su comision estaba concluida: que solo habia venido á dar cuenta de ella: que á esto habia precedido licencia de S. M., de que envió copia: que sin embargo estaba pronto á obedecer lo que se le mandaba: pero que no teniendo ya que hacer en Salamanca y estando nombrado para otra comision en Astúrias, esperaba que se le avisase cuál era la real voluntad acerca de este punto.

Deshecha así la equivocacion se le comunicó otra real órden en que se le decía ser la real voluntad que acabase de dar cuenta en el Consejo de su primera comision, y que luego pasase á desempeñar la de Astúrias.

Jovellanos, seguro de su inocencia, no ha pretendido saber ni supo jamás cuál fuese el impulso de aquella primera desgraciada órden: pero no puede menos de recelar que algun secreto enemigo suyo para alexarle de la corte hubiese denunciado su vuelta, y acusádole, ó equivocada, ó maliciosamente de haberla hecho sin licencia. Lo cierto es que aunque la equivocacion ó la calumnia se deshicieron en el instante, el concepto público fué de que Jovellanos salia de Madrid *desterrado,* y este concepto, confirmado con tan larga ausencia, dura todavía.

En medio de esta angustia, Jovellanos salió para

Astúrias el 28 siguiente, y á costa de largas tareas desempeñó todos los puntos de su comision carbonera de que dió cuenta en una *Memoria* compuesta de diez números y comprensiva de los varios objetos que abrazaba, la cual dirigió á S. M. en Junio de 1791, por la via de Marina de que dimanaba [1].

Entretanto se habia dignado S. M. á consulta del Consejo de Órdenes de nombrar á Jovellanos para visitar los Colegios de Santiago y de Alcántara, y arreglar sus estudios asi como hiciera en el de Calatrava: por lo cual al enviar su Memoria preguntó si durante su exámen y resolucion podria desempeñar este nuevo encargo. Contextósele que sí, y que concluido, se restituiese á Astúrias para poner en execucion lo que S. M. se dignase resolver en la comision carbonera.

En consecuencia salió Jovellanos de Astúrias, y para instruirse más y más en el obgeto de este encargo, recorrió todos los puertos de la costa de Cantabria desde Gijon hasta Pasages, examinó las fábricas que consumen carbon de piedra, reconoció los canales de Campos y Castilla y cayendo á Salamanca, visitó los otros dos colegios militares, reformó su disciplina y estudios, dió cuenta de todo al Consejo de Órdenes, y aunque enfermo, á fuerza de angustia y trabajo, se restituyó á Astúrias en Diciembre del mismo año de 1791.

Los esfuerzos de su celo no fueron vanos, porque el Consejo de Órdenes á principios de 1792 no solo aprobó cuanto hizo y propuso en la nueva comision de Salamanca, sinó que le honró con alabanzas y gracias muy lisongeras. El Supremo Consejo de Estado, en

---

(1) No hemos podido atinar con esta interesante *Memoria* compuesta de diez números, y que con fecha de 15 de Mayo de 1791, dirigió Jovellanos, en Junio siguiente, al Ministro de Marina, donde consta el resultado de las tres visitas que hizo á las minas de carbon de piedra de Astúrias. Dicha *Memoria*, es un *Informe general*, segun le califica su autor en el párrafo tercero de su *Representacion* al Director General de Minas (edic. Rivadeneira, tomo 2, pág. 468-476). Véase tambien nuestro *Inventario*, pág. 45, ord. 185.

Agosto del mismo, aprobó y acordó tambien todas sus proposiciones: y S. M. tuvo la bondad de significarle por medio del Ministro de Marina, que su mérito y servicios serian premiados oportunamente.

Entre otras, habia hecho Jovellanos la proposicion de erigir en Astúrias una Escuela de Náutica y Mineralogía para animar así el cultivo de las minas, como la navegacion carbonera; la cual fué aprobada tambien por S. M. y arreglados los puntos de dotacion y situacion, se le mandó formar para ella la correspondiente ordenanza, como lo verificó dirigiéndola á S. M. por el Ministerio de Marina, á fines de Julio último.

En medio de estos encargos, tenia y desempeñaba Jovellanos otros de la via de Estado. El Sr. Conde de Florida Blanca en principios de 1792 nombrándole Subdelegado de Caminos en Astúrias le mandó proponer los medios de concluir el que está empezado para dar comunicacion al Principado con el Reyno de Leon; lo que verificó por Marzo en Representacion dirigida al Sr. Conde de Aranda, que empezaba á despachar interinamente aquel ramo.

Al mismo tiempo informó tambien cuanto le pareció conveniente acerca de otro camino desde las minas de carbon al mar, propuesto en sus Memorias, acordado por el Supremo Consejo de Estado y sobre el cual tenia mandado S. M. que se diesen las providencias necesarias por la Superintendencia general de este ramo.

No habiendo recibido contextacion alguna á estas Representaciones, las renovó luego que el Sr. Duque de la Alcudia entró al primer ministerio. Satisfizo despues ampliamente á la Direccion sobre la necesidad de un plan que deseaba la Superintendencia para acordar las obras del Camino general, y al fin dirigió nueva Representacion al mismo Sr. Duque sobre la urgente necesidad del carbonero.

Estos hechos prueban que Jovellanos de tres años á esta parte se ocupa continuamente en servir á S. M. en objetos importantes: que ha procurado des-

empeñarlos con el mayor celo: que á pesar de eso tiene el concepto de *desterrado,* y que por lo mismo es acreedor á alguna señal que acredite la aceptacion de sus servicios ante S. M. y que repare su reputacion ante el público.

Gijon, 4 de Octubre de 1793.

J. Ll.

núm. **21**

(Jovellanos á Godoy.)

Excmo. Sr.:

Muy Señor mio y de mi mayor respeto: Sin mas apoyo que una justa confianza en la generosidad de V. E. imploré su proteccion en carta privada de 4 de Julio de 1791, y la adjunta, que he conservado hasta ahora como una inestimable prenda de su favor, me hizo esperar tranquilamente alguna mejora en mi suerte. Veintinueve años de continuo servicio en la toga, una reputacion que no me toca á mí definir, y que V. E. no puede ignorar; el desempeño de muchas importantes comisiones, y el continuo sacrificio de mis cortas luces al bien y al provecho del público, como testifican mis trabajos en todas las Academias, y en la Sociedad patriótica, hacian menos incierta aquella esperanza, que jamás perderé, pues que se libra sobre la generosidad y justificacion de V. E.

Sin embargo, no puedo echar de mí el temor de que algun siniestro influjo pueda haber retardado su cumplimiento. Sé que un antecesor de V. E. y algnn otro ministro de su devocion, me miraban de mal ojo, é interpretaban mal una franqueza de carácter, que jamás tuvo otro principio que mi amor á la verdad y al provecho comun. Forzado mi Consejo á defender los derechos de las Órdenes, que se pretendian violar abiertamente, y encargado yo de trabajar sus consultas, era censurada la noble y vigorosa franqueza con que se ex-

ponia en ellas la verdad, y se miró como delito mio la constancia del Cuerpo de que era solo el órgano. De aquí se pasó á censurar mis escritos académicos, mis discursos en el Banco, á que asistia en representacion de los pueblos de Indias, y de los tesoros de las Órdenes, y sobre todo, mi afectuosa y inocente amistad con el Conde de Cabarrús, perseguido abiertamente por uno de dichos ministros, y solapadamente por el otro (1).

En 1789 fui nombrado para dos comisiones: 1.ª visitar el Colegio de Calatrava, de Salamanca, y 2.ª para promover en este pais el comercio del Carbon de piedra. Salí de Madrid á principios del siguiente año, á desempeñar la primera, y concluida, obtuve licencia de S. M. y volví á Madrid á dar cuenta de ella en el Consejo. Hallábase ya entonces arrestado Cabarrús en Santa Isabel, y yo no sé qué susto pudo dar mi venida, ni lo que se inventó acerca de ella. Solo sé que en la noche del plausible dia de San Luis, me hallé con una Real órden, en que se me culpaba de haber abandonado la comision, y vuelto á Madrid sin licencia, y se me mandaba restituirme á Salamanca.

La simple exposicion de la verdad, desvaneció una y otra calumnia á la mañana siguiente, y aunque se me permitió dar cuenta de mi comision de visita en el Consejo, se me mandó que despues partiese á Astúrias á desempeñar el otro encargo.

Partí, y como la primera Real órden habia sido pública y ruidosa, mi salida tuvo todo el aire de destierro, y seis años corridos desde entonces han confirmado más esta opinion. Estos seis años, Señor, he desempeñado los mas importantes encargos, así por el Departamento de Marina como por el que dirige V. E., he hecho á mi costa largos y costosos viajes, y finalmente,

(1) Alude sin duda á los Ministros Don Antonio Porlier (despues, Marqués de Bajamar), que lo fué de Gracia y Justicia, y á Pedro Lopez de Lerena, Secretario de Estado y Hacienda en 1790, y despues, Ministro de Hacienda.

como el punto de mi vuelta fuese incierto, he sufrido el perjuicio de conservar con gran dispendio mi casa en Madrid, sin haber disfrutado ningun sobresueldo, gratificacion ni ayuda de costa. Otro argumento harto probable para confirmar el concepto de destierro y desgracia.

Es verdad que una Real órden de 15 de Noviembre (de 1793) declara ser la real voluntad que *yo permanezca aquí* dirigiendo este nuevo Instituto, *hasta su entera perfeccion*, pero esto que debia desvanecer toda siniestra idea, ha confirmado la de mi desgracia y la de que se trata solamente de alejarme de la corte.

V. E. que se ha dignado benignamente de tomarme bajo su proteccion, no permitirá que dure por más tiempo. Si se ha dado de mí alguna siniestra idea á SS. MM. yo ruego á V. E. por su bondad que se digne desvanecerla y librarme de tan grave afliccion, y sinó le pido humildemente que repare mi reputacion en el público con alguna señal de la real confianza, que generoso su corazon le dictare.

Estoi mui lejos de solicitar mi restitucion á la córte, ni de mirar con desden el encargo que me está confiado, y que es tan conforme á mi génio y aun á mi celo público..

1796

(sin terminar)

(*MSS. de la Quint.* borradores en el legajo S.—Impreso por el Colector, por primera vez, en 1889.)

1791

Memoria sobre las Diversiones públicas.

núm. **22**

(El Secretario de la Real Academia de la Historia, á Jovellanos.)

Dí cuenta á la Academia del *Informe sobre los espectáculos públicos*, que V. S. ha trabajado, y remitió con su carta de 29 de Diciembre último (1790) por conducto del Señor Director *(Conde de Campománes);* y habiendo acordado que se leyese, lo ejecutó nuestro compañero Señor Vargas Ponce (Don José), con grandísima satisfaccion de todos los oyentes, y del Señor Conde *(de Campománes)* que la tuvo particular en la junta de ayer, ya que no pudo asistir, por sus ocupaciones, á la anterior, en que se empezó la lectura. Celebraron todos á una voz, la elocuencia, la energía, la suma política y sólida filosofía con que V. S. ha tratado tan nueva, árdua é importante materia en tan corto tiempo, y falto de los auxilios que se podia procurar en la Córte.

La Academia, muy complacida del esmero y acierto con que V. S. ha desempeñado su encargo, me manda darle en su nombre las más expresivas gracias, como lo ejecuto, con especial satisfaccion mía.

Dios......... &ª.

Madrid, 5 de Febrero de 1791.

Antonio Capmany y Montpaláu,
Secretario.

(De la *Biografía de Jovellanos,* por Ceán, año 1814, pág. 161.)

1791

(Marzo, 9.)

núm. **23**

Informe sobre el expediente formado para librar nuevos caudales para la continuación de la obra del nuevo Colegio de Alcántara.

Señor:

En oficio de 25 de Enero último, me dirige la Secretaría el expediente seguido en el Consejo, sobre librar nuevos caudales para la continuacion de la obra del nuevo Colegio de Alcántara, previniéndome que con presencia de su estado y del expediente que se había remitido de la vía reservada sobre el dominio y propriedad del terreno que ocupa la fábrica, y dictámenes pedidos por la misma, exponga yo al Consejo lo que me parezca, atendidas unas y otras circunstancias.

La vista del expediente, me hace conocer haber extrañado al Consejo, la actividad con que se procedía en esta obra, tanto por la estacion, como por el incidente pendiente acerca de la pertenencia de su suelo. Es, pues, de mi cargo, exponer sencillamente las causas que han dictado esta actividad, para calificarla de inocente y precisa.

Si en ella hubiese culpa, el Consejo me la debe atribuir á mí sólo, y no al Arquitecto ni á la Junta, pues que ésta siguió como debía, las prevenciones de aquél, y aquél, las mías, bien que unas y otras fuesen resulta de muchas conferencias y acuerdos tenidos acerca de su obgeto.

Si en la direccion de esta obra, me llevaron mucho cuidado su solidéz, comodidad y belleza, no fué menor el que puse en conciliarlas con la mayor economía: y creo que en esta parte, no hayan sido estériles mi aplicacion y estudio.

Salamanca, es una ciudad tan escasa de aguas, que á no beberla del rio, morirían de sed sus vecinos, y éste fué uno de los renglones de dispendio que primero ocurrieron á mi idea. Despues de aprovechar el agua de los pozos, que franquearon generosamente el Colegio del Arzobispo, y varios particulares, hasta el número de once, si mal no me acuerdo, hallamos, que sobre ser su conduccion lenta, costosa y de grande embarazo, todavía no estábamos seguros de tener la necesaria para la obra, por que los pozos se agotaban luego, y era forzoso dar tiempo á que se rellenasen. Inventóse un conductor de madera para el agua del Arzobispo, que era la más cercana y abundante, asegurando por este medio, un ahorro de tres ó cuatro jornales al día, y en esto andábamos, cuando nos ocurrió, que debiéndose abrir una noria para la huerta del Colegio, nada sería mejor que empezar por ella. Dicho, y hecho: la noria se abrió, y la obra tiene á la mano cuanta agua necesita sin dispendio alguno. Esta noria, tiene al pié de 800 piés cúbicos de excavación en piedra viva.

El grande ahorro logrado con la noria, nos condujo á otro más considerable. Hallamos que su suelo, era de piedra, y sospechando que lo seria tambien el restante destinado á área de la huerta, se mandaron hacer algunas calicatas, y resultando ser todo de buena piedra para mampuesto, se dió la orden para irla sacando, y se logró reunir estos dos grandes auxilios, al pié de la obra.

De ellos, se pasó á otro, que fué tambien fruto del celo con que nos aplicamos á este obgeto. Había que desmontar delante del Colegio, para formar en lonja, el enorme relleno que acumuló allí en 1781 el Corregidor Don Josef de Oliveras, para formar aquel

plantío y paseo que tan afectadamente se ensalzan en el otro expediente. El Arquitecto y yó, discurrimos mucho para buscar fuera de la Ciudad, el sitio más inmediato donde llevar esta tierra á menos costa, y tal le señalamos con acuerdo del Intendente. Mas luego que se facilitó la idea, de sacar piedra en la huerta, nos ocurrió que en su lugar se podría acomodar mucha tierra, lo cual, así se mandó y ejecutó, con gran ventaja del suelo de la huerta, y mayor ahorro de la obra.

Aunque para la custodia de herramientas, útiles y algunos materiales, se había alquilado un almacen próximo al *Campo,* faltaban aún dos obras auxiliares, á saber: un tinglado para que trabajasen los canteros en invierno, y otro, para tener la cal reposada, como exige su buen empleo. Esta necesidad, ocupó tambien nuestro celo, y ocurriéndonos que con hacer desde luego la huerta, podríamos tener en su recinto cuanto deseábamos, se mandó desde luego empezar por ella, y por sus oficinas adyacentes, en las cuales, sin dispendio alguno, y con gran comodidad y seguridad se reunen tantos obgetos, que sin este arbitrio, hubieran consumido mucho tiempo y dinero.

No he dicho todo esto para alabar mi diligencia, ni para alegar un mérito en que cabe la mayor parte al arquitecto, y al aparejador, y aun á los ministros de la Junta que entendieron conmigo en estos arreglos. Dígolo, para hacer ver que ellos hicieron necesaria la actividad con que se trabajó en esta obra desde los principios.

Además de esto, á mi partida de Salamanca (20 Agosto, 1790) se trabajaba tambien en los cimientos con la actividad que pedía la estacion. En mi corta residencia en Madrid, acordé con Durán que volviese para Octubre á replantear el edificio, recomendándole muy particularmente que entónces instase los trabajos, no solo para no perder la otoñada, sinó para aprovechar cuanto se pudiese, el invierno. Esta prevision que yo no tendría si no hubiese puesto en este encargo

todo el celo que era de mi obligacion, y acostumbro, tuvo los obgetos siguientes.

Es regla del arte, prevenida por todos los arquitectos desde Vitruvio acá, que la cal, gana en el reposo, y que se conserva mejor, cuanto más resguardada estuviere del sol y el agua. De aquí resultaba, tanto la necesidad de hacer desde luego, si fuese dable, toda la cal necesaria para la obra, como la de concluir cuanto ántes las obras cubiertas para reservarla en reposo.

Es tambien regla del arte, que en los muros principales, se debe trabajar á un tiempo, elevándolos todos á una por hiladas, y no uno despues de otro, para que su asiento sobre el cimiento, sea igual. De aquí resultaba la necesidad de trabajar á un tiempo en todos los cimientos y paredes maestras, y ya se vé, que esto pedía mucha gente, porque una vez abiertas las zanjas, era ya indispensable llenarlas, no solo porque se trabaja mejor en seco, sinó por evitar la detencion, el costo, y los inconvenientes del desagüe.

Ya se ve tambien, que si los canteros habían de labrar en el invierno, era menester que la piedra viniese en el Otoño, y por esto, se mandó también avivar este ramo de los trabajos, fuera de la ventaja que hay en que la conducción se haga en buen tiempo y dias largos.

Llegó el Arquitecto lleno de todos estos designios, y no hallando en la obra toda la gente necesaria para llenarlos, insinuó á la Junta la necesidad de aumentarla, y esta es la verdadera y sencilla explicacion de la actividad que extrañó el Consejo.

Ahora bien, Señor, si solo el obgeto de este edificio destinado á recibir un número de Colegiales que no cabe en el actual, y que se congregará en él establecido el nuevo plan, aprobado ya por S. M.; si este solo obgeto, repito, bastaba para justificar la actividad de los trabajos, en una obra cuyos fondos, por otra parte, están congregados y en depósito, ¿que judgaria la Junta que la había promovido con el mayor celo, al

ver que con tantas razones particulares para adelantarlos, no solo se extrañaba su actividad, sinó que se le pedía razon del gasto y existencias ántes del tiempo prevenido en la Instruccion que se le dió á nombre del Consejo?—Yo no esconderé, que sus individuos me manifestaron su resentimiento, por esta, que graduaron de no merecida desconfianza, y aunque soy incapáz de creer, que otro motivo que el celo del servicio del Rey, pudiese dictar aquella providencia, no puedo dejar de pedir encarecidamente al Consejo, se digne manifestar á la Junta la satisfacción que tiene de su celo, pues éste sólo, es el premio á que pueden aspirar sus nobles individuos, y á él son tanto más acreedores, cuánto, si en este negocio hubiere alguna culpa, ser *(sería)* más de mi cargo, que del suyo.

Por lo que toca al incidente pendiente sobre el dominio del terreno en que se fabrica el Colegio, no acierto á percibir la relación que tenga con la actividad de los trabajos. Si se teme que llegue el caso de mandar construir el Colegio en otra parte, entónces es preciso alzar del todo la mano y suspender la obra. Pero si no hay justo motivo para mandarla cesár, ¿por qué no han de ser los trabajos tales y tan activos, como piden el estado y circunstancias de la obra?

Por mi parte, habiendo demostrado en el *Informe* que acompaño con esta fecha, la injusticia de las pretensiones del Convento, mal podré concebir semejante temor. Aun dándole de barato la verdad de cuanto alega, ningún derecho tiene á estorbar nuestra obra. Su dominio, estará siempre como el de cualquiera particular, sugeto á la disposicion de la Real Cédula de 14 de Mayo de 1789, y no le dará más acción, que al valor del suelo en venta ó renta. ¿Y no lo estará tambien su comodidad á las leyes y ordenanzas de policía que regulan así la libertad de edificar, como las servidumbres públicas? Habiéndose, pues, observado en la nueva obra de Salamanca cuanto ellas previenen, dado paso franco y abierto por todas partes, corriente, y salida á las aguas, y términos convenien-

tes á la extension y altura de los muros, ¿no es claro que la pérdida de luces, vistas, ventilación y desahogo, será reputada por nula? será contada entre aquellas servidumbres públicas á que está sugeto todo ciudadano? ¿No es claro que contra esta libertad pública de edificar, regulada por las Ordenanzas, no puede existir derecho particular alguno?

Por tanto, espero, que el Consejo tenga la bondad de librar á la Junta, los caudales que fueren necesarios para que continúe la obra con la actividad que exijan su estado y circunstancias: de manifestar á los individuos de la Junta, la satisfaccion y confianza que libra en su celo: y de prescindir del temerario y escandaloso empeño que se opone á su progreso y conclusion.

Gijon, 9 de Marzo de 1791.

(*Inédito.*—Borrador autógrafo original, en el Archivo de Don Alejandro Alvargonzalez, de Gijon.)

1791

núm. **24**

Alegato por el Colegio de Alcántara, de Salamanca, en el pleito con los frailes de San Francisco de la misma Ciudad.

El Colegio, Señor, se presenta ante V. A. con un título de propiedad del terreno en cuestion [1], adquirido por el medio más solemne y legítimo; contratado entre un Ministro público, particularmente comisionado por S. M., y el Magistrado municipal de Salamanca; solicitado para una obra pública, decretada por la Real Persona, y costeada con fondos señalados por su real munificencia; obtenido pública y solemnemente; precedidos los reconocimientos, medidas y tasacion de estilo; hechos en público, con asistencia del Ministro comisionado, y del Intendente-Corregidor; de los Comisarios del Ayuntamiento, y del Colegio; de los arquitectos de la Ciudad, y de la obra; y á vista de todo el mundo, y de sus mismos contradictores; y finalmente, asegurado en una escritura pública y auténtica otorgada ante el Escribano de Ayuntamiento con toda la solemnidad que pedia el decoro de las partes contratantes, y harto más de la que en tales casos se acostumbran.

Para dcstruir este título, los religiosos de San Francisco han llamado á su auxilio los representantes del público, y reuniendo sus artificios y sus fuerzas, han declarado al Colegio una guerra escandalosa, en la que, á pesar de su justicia, dudaría mucho del venci-

---

(1) Así encontramos este documento, que parece debía tener anterior preámbulo, ó exposición.

miento, si no hubiese de ser terminada por V. A., que es el protector de la razon y de las Leyes.

Los religiosos, se fundan en el dominio del *Campo,* y exponen varios perjuicios que dicen les causará la nueva obra: los diputados del común, en los que sentirá el público. Son por lo mismo, dos, las cuestiones agitadas en este expediente; una, de propriedad, y otra de perjuicios. El Colegio las absolverá (resolverá) separadamente por su órden, demostrando, *primero:* que el Convento de San Francisco, ni fué, ni es, ni pudo ser jamás, dueño del Campo de su nombre; *segundo:* que ni el público, ni el Convento, pueden sentir perjuicio alguno, de la conclusion de la obra, y ántes bien, resultará á ámbos, notoria utilidad.

Ántes de entrar á la primera cuestion, protextará el Colegio la justa estimacion que profesa al Santo Instituto franciscano; y la que justamente se debe al Convento de Salamanca, y á aquellos de sus hijos, que por su humildad y modestia, son, en el público, ejemplos vivos de piedad y edificacion. Lo que dirá el Colegio en su defensa, nada rebasará de estos sentimientos, tan proprios de su particular instituto, como de la piadosa educacion de sus ilustres hijos.

Tambien protexta el Colegio, que no reconoce la autenticidad de los títulos del Convento, ántes los redarguye de falso, por ser producidos de su archivo privado, sin citacion ni audiencia alguna, no compulsados ni comprobados con sus originales, y tener particularmente algunos de ellos, vehementes sospechas de ser alterados ó supuestos. Sin embargo, pasaré á explicarlos y satisfacerlos, porque no se crea que quiere defenderse con efugios y artificios.

Cuando se fundó el Convento de San Francisco de Salamanca, los terrenos de su cercanía, eran los menos poblados de aquella gran ciudad, cuyas murallas levantadas desde la mitad del siglo XII, abarcaron, no solo la población que entónces tenía, sinó toda la que debía de tener, y despues tuvo. Dábanse los términos despoblados de su recinto, á personas, particulares, ó

cuerpos, para que los poblasen, y las Órdenes Militares, concurrieron á éste como á todos los grandes designios de aquel tiempo. La de San Juan, pobló todo el barrio del *Cristo:* la de Alcántara, todo el de *la Magdalena;* y la de Santiago, todo el de *Sancti Spiritus*. Todo esto, hacia la entrada del siglo XIII, y ántes que se fundase el Convento. Despues de esta fundacion, se debió......... en 1231, situándose el Convento en el barrio de San Hilario; pero como esta Órden no fuese proprietaria, tampoco fué pobladora. Por esto quedó su recinto por la mayor parte, en cultivo, siguiendo la poblacion lentamente, á cargo de los dueños particulares, hasta el barrio de *San Blás,* donde pobló la Órden de San Benito, último poblador de Salamanca.

Cuando se fundó el Convento de San Francisco, había en derredor de él, varios *Cortinales* destinados al cultivo, tanto hacia la puerta de *Villamayor*, que está al lado, y distante de su frente, como á la de San Hilario, que está á su espalda. Á todo este espacio, se dió, por la cercanía, y no por la propriedad, el nombre de *Campo de San Francisco,* como hoy se llaman las tierras del *Calvario,* y de *San Bernardino,* las que confinan con los Alcantaristas de M.ᵈ y de Salamanca, sin ser suyas, circunstancia que debe tenerse *(en cuenta)* para evitar la artificiosa confusion con que los defensores del Convento, explicaron sus títulos, y para explicarlos, como piden la verdad y la buena fé.

En el primer siglo de su fundacion, parece que observó el Convento, su regla, ó por lo ménos, nada poseyó en el barrio de San Hilario, ni hacia su puerta ó salida de Villamayor. En el segundo, empezó á olvidar su regla, y empezó á poseer: en los siguientes, y hasta la entrada del XV, juntó tantos bienes, que al tiempo de la reforma hecha en 1421, tenía más de 30.000 din. de renta.

La primera adquisicion que hizo el Convento, fué de un *Cortinal* que le cedió Gonzalo Rodriguez *el Mozo,* el año de 1352: pero éste *cortinal,* otro del mismo Gonzalo Rodriguez y algunas tierras y casas con

que alindaba, estaban notoriamente *á la puerta de San Hilario,* esto es, á la espalda del Convento. Basta leer los títulos que señala el instrumento, para conocer que esta explicacion, es una verdad demostrada.

De esta única propriedad que tuvo el Convento en sus cercanías, quedó despues despojado; pues en la reforma que recibió en 1421, abdicó las grandes riquezas que había adquirido, volviéndolas á la Casa de Benavente, y otras familias, de donde habían salido.

Esta reforma, fué obra del celo religioso del venerable Fray Sancho Canales, confesor de la Reyna Doña María, y promovida por esta piadosa Señora, y parece que fué recibida con mucha resignacion, pues que dicen los defensores del Convento, que habiendo salido la Universidad en su auxilio, no pudo verificarse hasta el 1424.

Sea lo que fuere, duró muy poco su fervor, por que ya en 1486, se halla el Convento adquiriendo tierras cultivables en sus inmediaciones. Tal era la que en 17 de Julio de aquel año, le donó el mercader Alonso Bravo, que es el segundo, en tiempo, de los títulos. Pero esta tierra, estaba tambien á espaldas del Convento, y hacia la puerta de San Hilario, ya entónces cerrada, pues lindaba con el camino que iba á ella, y con un arroyo que bajaba de la misma. Los defensores del Convento, conociéndolo así, quisieron arrimarla á la puerta de Villamayor, y para esto, mudaron el adverbio *hácia,* en el adverbio *junto,* haciendo que el valladar de uno de los linderos, tocase con la puerta de Villamayor. Pero la empresa era difícil, y la mudanza demasiado grande, para esconderse á ojos bien despiertos. La tal tierra, y el tal valladar, no estaban *junto*, sinó *hácia* la puerta de Villamayor, esto es, *mirando á la puerta de Villamayor,* pues tanto vale el adverbio de lugar, *hácia*, derivado, segun Mayans, de las palabras latinas *facie ad*.

Tambien esta explicacion, se halla demostrada por los linderos que enuncia el título, por que *el camino de San Hilario,* la *puerta de San Hilario,* el *arro-*

yo que baja de la puerta de San Hilario; San Blás, que está más allá de San Hilario; los *corrales del Convento;* todo está á la espalda del común, y aún distante de él, y mucho más, del Campo actual, situado á la parte opuesta. ¿Qué es, pues, lo que prueba este título para la cuestion del día?

La excomunion pronunciada por el juzgado eclesiástico de Salamanca, tres años antes, contra los que arrancaban los mojones del *Compás* del Convento, es uno de ellos, y prueba que nada poseían entonces los religiosos fuera de sus muros, pues tanto se acercaban á ellos, otros dueños particulares.—Los defensores del Convento, afectan ignorar hasta el idioma que hablan, y usan promíscuamente de las voces *compás,* y *Campo,* como si fuese lo mismo uno que otro. ¿Qué sería de la propriedad de los ciudadanos, si la posesion de los *compases,* diese á los conventos la de todos los campos adyacentes? Y cuando fuesen otros los términos de la sentencia, ¿qué probaría este documento? ¿acaso podrán servir en algun tiempo de título de propriedad, semejantes irrupciones de la curia eclesiástica?

Pero, no hay título que parezca malo, á quien no los tiene buenos. La *concordia* que celebró el Reverendo Arzobispo Fonseca con el Convento de Santa Úrsula, es un tratado en que estas dos comunidades, pactaron la cortesanía de contenerse en ciertos límites, sin acercarse una á otra. No pactó el Convento de San Francisco como dueño; pactó como interesado, en que no se le arrimase demasiado, una comunidad que podía quitarle sus devotos y sus limosnas. Semejantes contratos, no conspiran á otro obgeto, que á evitar contiendas: van (á) asegurar la paz, y no el dominio: á la manera que dos conventos mendicantes demarcan los linderos de la cuesta (por *cuestacion),* y litigan el derecho de hacerla dentro de ella, sin que por eso tengan uno ni otro, dominio sobre la caridad de los fieles,

Pero lo que prueba más concluyentemente, sinó la posesion, el ánsia de poseer, que inflamaba por estos tiempos al Convento, son las *Concordias* que cele-

bró el Convento, diciéndose dueño á boca llena de lo que cedía, y no podía pertenecerle, si ya el *omnia possidentes,* aplicado á los pobres de J. C. no le daba un título universal á cuanto se le acercaba. El Colegio, explicará estas *concordias,* dejando para el fin, las de la Ciudad, que son más del día.

La celebrada entre el Convento de San Francisco, y el mismo Reverendo Arzobispo de Santiago Don Alonso Fonseca, y aprobada por el Superior provincial, y por Real Cédula en 1518 y 1519, parece más terminante, pues en ella, ya se llamó el Convento dueño del Campo, y por ella, cedió el Convento á aquel Prelado, una porcion del *Campo llamado de San Francisco, que se decía de público ser suyo,* para que fundase allí un nuevo Colegio, que es el que hoy se llama, *del Arzobispo*. Los defensores del Convento, se han alucinado demasiado. Este título, es, como los demás, *contra-producentem,* no solo por que si algo prueba, prueba solamente que cuanto poseía el Convento, estaba hacia la puerta de San Hilario, y en la parte opuesta al Campo actual, sinó, por que prueba tambien, que el nombre de *Campo de San Francisco,* se daba entonces á la parte de terreno despoblado, que estaba á espaldas del Convento, y hacia la puerta de San Hilario. Allí estuvo el *Cortinal* cedido por Gonzalo Rodriguez: allí, las tierras donadas por Alonso Bravo: y allí, las que se cedieron para fundar el Colegio *del Arzobispo*.—Por fortuna, existe todavía este Colegio, para irrefragable testimonio de la verdad, y confusion del Convento: existe situado á la parte opuesta del *Campo* actual, al lado de la puerta de San Hilario, y arrimado á la cerca ó muralla de la Ciudad, como corre hacia el Convento, y acaba precisamente donde su fábrica empieza á afrontar con *los Corrales* del mismo Convento. El espacio que resta hasta él (al) Campo actual que comprende una grande extension de terreno, se destinó en tiempos posteriores, á la construccion de la nueva hospedería, y más recientemente, á un pedazo de jardin, que media entre la muralla y el

Convento. Fuera de todo esto, se halla el terreno á que hoy se da el nombre de *Campo de San Francisco.* ¿Qué es, pues, lo que prueba la citada Concordia? Prueba *contra-producentem.*

Hay más: para fundar la Hospedería del Colegio del Arzobispo, y para extender su jardín, no se ocurrió al Convento, sinó á la Ciudad. La Ciudad cedió, ó dió á censo, el terreno necesario para la primera, hasta el espacio de 312 piés de largo, y 25 de ancho, con la carga de nueve mil maravedis de renta, por escritura otorgada en 1557; y cedió el terreno necesario para lo último, por otra de 1716. ¿Puede haber prueba más clara de que los derechos y posesiones del Convento, si algunos tenían, estaban hacia la puerta de San Hilario, y que cuanto corría á esta otra parte, pertenecía al público, y estaba á disposicion de la Ciudad?

Pero, vamos á las *Concordias* celebradas con ésta, que son el *Aquíles* de los fundamentos del Convento. La del 1467, no existe, sinó anunciada *(enunciada)* en la de 1567; prueba solamente la adquisicion de cien piés de terreno; y el Campo actual, tendrá más de seiscientos: no prueba que este terreno estuviese á la parte del Campo actual, y más verosímilmente, estaba á espaldas del Convento, y en lo que se llamaba entónces *Campo de San Francisco:* prueba, ó por lo ménos hace congeturar, que este terreno fuese el mismo que se cedió despues al Reverendo Fonseca, para la fundacion de su Colegio *del Arzobispo*, pues este Colegio se fundó en terreno del Convento, que tenía el nombre de Campo de San Francisco, y que no está al frente, sinó á espaldas del Convento: finalmente, prueba, que los defensores del Convento, á fuerza de alucinarse, han producido pruebas que destruyen su intento, y confirman notoriamente el derecho de la Ciudad.

Pero nótese, que fundándose la tal *Concordia* en el derecho de pertenencia que el Convento dijo tener, su efecto no pudo ser otro que confirmar este derecho. Fundose en una posesion inmemòrial: pero, ¿qué posesion inmemorial pudo tener ni probar una Comunidad

que en 1424, ó sea, en 1444, como quiere el Convento, esto es, 23 años ántes, había pasado de la claustralidad á la observancia de su pobreza primitiva? Sea su posesion, anterior ó posterior á la reforma, siempre era, ó inválida ó insuficiente. Por lo mismo, la *Concordia* hecha sobre la buena fé de esta prueba, no pudo dar al Convento derecho alguno, ni dejar de ser nula como fundada en falsa causa. Con todo, conviene examinar sus términos, para que no crea el Convento, que se evita el argumento sin satisfacerle.

Pero el Colegio, confirmará este derecho con pruebas más claras. En 1402, existían, en lo que hoy se llama *Campo de San Francisco,* una heredad propria del Cabildo eclesiástico, de fanega y media de tierra de sembradura; y otra de tres fanegas, propia de Santa María de los Caballeros, unas casas, y un corral lindante con ella, como consta de los apeos que existen en el Archivo del mismo Cabildo, que el Colegio presentará si fuese del agrado del Consejo. Esto prueba, que el Convento, no tenía tal posesion inmemorial, y que, en decir que la tenía, se engañó á la Ciudad; y esto prueba, que la *Concordia* fundada en tal posesion, es nula, y cae con su cimiento.

Pero aún hay otra prueba más terminante, y es que en 1476, esto es, diez años despues de la *Concordia,* poseía indisputablemente en lo que hoy se llama *Campo de San Francisco,* una tierra de tres fanegas de tierra de sembradura, que se apeó en aquel año, y que entónces todavía poseía allí otras tierras lindantes con las del Cabildo, Santa María de los Caballeros. Es pues claro, que la *Concordia* de 1476, no hizo al Convento, dueño del Campo actual; ó por que se refirió al Campo situado á espaldas del Convento, ó por que no comprendió el terreno de la nueva, ó por que como fundada en falsa causa, y otorgada entre terceros, que no podían perjudicar á otros terceros, se creyó nula y sin efecto, como lo fué en realidad.

Esta satisfaccion, es tan concluyente, que el Colegio no puede dejar de admirar cómo habiéndose ins-

truido en Salamanca un expediente tan voluminoso, no se comprobaron en él los débiles títulos del Convento, y los demás que produjeron las partes; y como se destimó un apeo formalmente pedido por la Ciudad, y que hubiera dirimido de todo punto, la cuestion. Pero acaso se huía de la luz, y se buscaba una confusión que no puede esconder la verdad, á la penetración de V. A.

La *Concordia* celebrada con la Ciudad un siglo despues, esto es, en 1567, sólo prueba, que el Convento alegando una falsa posesion inmemorial para arrancar la primera, produjo luego la primera, para arrancar la segunda, fundada en ella. Pero esta segunda *Concordia,* mas bien destruye que confirma el derecho del Convento. La Ciudad, por ella, no hizo mas que tolerar la concesion nula y subrepticia que el Convento habia hecho á la casa de Monterrey. La toleró, no por razones de justicia, sinó de piedad; no reconociendo el derecho del Convento, sinó cediendo del suyo; no confesando su error, sinó autorizando con su consentimiento, una concesion que hubiera sido nula sin él. Y he aquí lo que se alega como título del Convento. ¿No prueba, mas bien, el derecho de la Ciudad al terreno del Campo actual? Y este derecho, ¿no está más y más confirmado, con el Censo que cobra la misma Ciudad, por las concesiones que hizo despues á la misma casa de Monterrey, y en el mismo sitio? Así es como los defensores del Convento, han pretendido volver en favor de su causa, los testimonios que la desamparan.

Pero vengamos á la *Concordia* de 1704, igualmente favorable á la Ciudad. Por ella, el Convento, cedió y traspasó el dominio del Campo, le cedió para siempre, y le cedió por una recompensa que percibió, como consta de sus títulos. Pues ¿cómo pretende todavía conservar un dominio tan solemnemente renunciado?

Dirá, que sus condiciones le favorecen: pero ésta, es otra cuestion que se examinará despues. Sea la que fuere su inteligencia, siempre es cierto, que

nada reservó por ellas el Convento, en el dominio del Campo, y que cedió cuanto tenía en él. Las condiciones, no limitaron la absoluta abdicacion del dominio, sinó el uso de él: luego, el Convento, no puede aparecer en esta causa, como dueño; ni la Ciudad, á nombre del público, puede dejar de serlo.

Pero, ¿cuál de las condiciones es contraria al uso que hizo la Ciudad de esta cesion? Si alguna, será sin duda aquella en que la Ciudad, se obligó á no edificar en el Campo actual. Pero se obligó á no edificar, sinó casas que fuesen del servicio del Rey, de la Ciudad, y del público. ¿Y qué? ¿No será del servicio del Rey, una obra de su Patronato, como Rey, y como Gran Maestre de la Órden de Alcántara? ¿Una obra, no solo expresamente aprobada por S. M., sinó tambien costeada con fondos señalados por su real munificencia? ¿No será del servicio del público, el edificio más bello, más bien ideado, más bien situado de Salamanca? ¿No será del servicio del público un Seminario de educacion eclesiástica para la ilustre juventud eclesiástica de toda la Órden de Alcántara, en una Ciudad literaria, que no subsiste sinó por sus institutos literarios, y que, si se honra con el Convento de San Francisco, no se honra menos con los Colegios militares? ¿No es preciso olvidar cuantas ideas de órden y decoro sugiere el sentido común, para sostener que el obgeto de la nueva obra, no es del servicio del Rey, ni del público, ni de la Ciudad?

Los demás títulos del Convento, no merecen consideracion; son relativos á la *Concordia* última, y deben interpretarse por ella. El Colegio, ha dicho bastante, para probar que el Convento, ni tuvo, ni tiene título alguno de propriedad que le haga dueño del Campo.

Pero ¿le pudo tener? Cuando los títulos presentados fuesen más claros y concluyentes; cuando no destruyesen su intento; ¿no le obstaría siempre una incapacidad legal de poseer? ¿No la tuvo en su primera fundacion? ¿No la tuvo en su restitucion á la observan-

cia, abdicando entónces todos, todos los bienes ántes adquiridos? ¿No inhabilitó el Santo Concilio de Trento las que pudo hacer posteriormente, declarando solemnemente la incapacidad de poseer y de adquirir? Pues, ¿cómo insisten los defensores del Convento en llamarle dueño del Campo? ¿Cómo le han empeñado en un recurso, que siendo injusto en cualquiera Comunidad proprietaria, no puede dejar de parecer escandaloso, en una, que es pobre por instituto?—El Colegio, tiene opinion demasiado ventajosa del espíritu de humildad y pobreza que brilla en la conducta de los religiosos franciscanos de Salamanca, para atribuirles á ellos, y no á sus defensores, los sentimientos de ambicion y de orgullo que han encendido la presente disputa. Acaso solo ha pretendido el Convento, evitar los perjuicios, que maliciosamente, y por ruines y privadas miras de interés, se le hicieron temer. Por eso tratará el Colegio de demostrar á V. A., que al Convento de San Francisco, y al público de Salamanca, no resultará ningun daño, sinó, mucho provecho, de la nueva obra denunciada. Hablará, primero, el Colegio, de los perjuicios del Convento, y luego, de los del público.

De esta segunda cuestion, no se ha de judgar, ni por discursos de médicos, ni por raciocinios de teólogos, ni tampoco por razones de piedad ó de conveniencia. Es una discusion de policía pública, y solo se debe dirimir por sus Leyes.

Los religiosos, como los seculares; los Conventos, como las casas privadas, están sugetas á ellas, y el ciudadano, de cualquiera estado que sea, desde el punto que se sitúa en poblado, debe reconocerlas, porque las poblaciones no se han agrupado (ó *agregado)* para el bien de uno, ó de pocos, sinó para el de todos los que han de vivir y habitar en su recinto.

De aquí es, que hay ciertas servidumbres que todos deben sufrir, y que cuando se guardan las distancias, y las alturas, que exige el órden y provecho común, cada uno es libre para edificar como quiera, y nadie puede quejarse de lo que edificare. Sin duda que

acomodaría á todo el mundo, que se le dejase ante su casa una plaza espaciosa: á sus lados, aires libres, abiertos; y por todas partes vistas tendidas y agradables; pero las leyes de policía, han circunscrito este deseo, y los buenos ciudadanos ceden á ellas, en cambio de las ventajas que logran.

Por esto, es una máxima de policía generalmente reconocida que *á nadie se puede estorbar que labre sobre su centro todo lo alto que quisiere, ni que dé á sus fábricas todas las servidumbres precisas, como es el uso de viviendas, luces, y surtimientos de aguas.*

Acaso por eso, los primeros monges, que creyeron conveniente á su estado, la soledad y el retiro, se situaron en los desiertos, huyendo, no solo del bullicio, sinó tambien de la estrechez de las ciudades. Pero, cuando el deseo de conquistar las almas, los trajo á ellas, debieron reconocer sus Leyes, por que como dice la Ordenanza General: *las repúblicas, no se componen sólo de Comunidades de Religion, sinó tambien de todo género de familias, y harto trabajo tuvieran* (los religiosos) *si no las hubiera: por cuya razon es preciso que se haga la consideracion, no solo á su conveniencia, sinó tambien á la general de todos.*

Pudiera decirse todavía, que los religiosos tienen una razon más peculiar y más fuerte que los demás vecinos, para ceder á las leyes comunes, cuanto son admitidos para alivio, y no para daño; para consuelo, y no para opresion de los ciudadanos. Por eso, la Ordenanza General, dice, que, *deben los Monasterios hacer de su parte todo lo posible para no perjudicar á los seculares, que tambien deben ser atendidos, por que son los que los mantienen.*

Estas máximas, emanadas de los más puros principios del Derecho público, han sido consignadas en las Ordenanzas municipales de los primeros pueblos de España; y pues por estas Leyes se debe dirimir la presente cuestion, el Colegio se atendrá á ellas, citando, lo que dispone acerca de ellas, las *Ordenanzas Gene-*

rales de Madrid, Toledo, Sevilla, etc. que publicó Don Teodoro Ardemans.

Los defensores del Convento de San Francisco, abundando en máximas bien contrarias á éstas, han imaginado hacer una coleccion de perjuicios de todas clases, para abultar y avalorar su queja, y huir de la cuestión: pero el Colegio, los traerá á ella, mal de su grado.

La cuestion es, si la nueva obra, está ó nó situada conforme á las Leyes generales de policía: si las observa, si no quebranta algunas dellas; (pero) son vanos los clamores, y mucho más, los paralogismos.

Estas leyes, tienen dos obgetos; la distancia y la altura respectiva de los edificios: cuanto se dice de aires, de vistas, de salubridad, todo debe reducirse á estos puntos: lo demás, ó es inútil, ó inconducente á la cuestion.

Entre la nueva obra, y el Convento de San Francisco, hay de sesenta á ochenta piés de distancia, segun la vária posicion de los muros de aquél: la *Ordenanza General*, en ningun caso pide mas que cuarenta piés. Hay, pues, mucha más distancia de la que pudo exigir el Convento, y á que es obligado el Colegio.

La altura, debe ser respectiva á la distancia; la Ordenanza, no la gradúa por *piés,* sinó por *pisos:* cualquiera otra graduacion, sería arbitraria. Por lo mismo, cuando se ha dejado entre un edificio antiguo y otro nuevo, la distancia conveniente, el nuevo, puede levantarse lo que conviniere á su dueño; y esto, aunque esté vecino algun convento.

"Si las casas medianeras (dice la *Ordenanza)* se „levantaren de calidad que les quite el Sol, ó el aire, á „los dichos Monasterios, se deberán demoler ó bajar, „hasta la altura que no sea de perjuicio; *lo que no su-„cederá habiendo calle de por medio; que á éste, no le „pueden estorbar que levante, sinó que registre.„*— Ahora pues, entre el Convento y el Colegio, quedará una calle de sesenta piés de ancho, luego no puede el Convento estorbarle, á título de ventilacion, y ménos,

de registro, de que no se trata, puesto que á la parte del nuevo Colegio, solo miran, la portería, la Iglesia, las guardillas, y las bodegas del Convento.

Pero aún está más determinada la Ordenanza en este punto, por que pudiendo ser las calles intermedias, muy angostas, y levantarse los edificios á tanta altura, que perjudicasen al buen uso de los vecinos, quiso dejar este punto declarado y fuera de incertidumbre. Señaló, pues, la distancia de *dieciseis* piés para las casas de dos pisos, y *cuarenta* para los de tres. —"*Dable es* (dice), ser la calle muy angosta, y la casa „tan alta, que quite el sol y el aire, como si fuese me„dianera; *pero se advierte, que teniendo la calle á lo „ménos, cuarenta piés de ancho, y que la altura del „edificio no exceda de tres cuartos en alto,* se podrá „permitir: mas si esta propria altura de dicho edificio, „se labrase en una calle que solo tuviese *dieciseis* piés „de ancho, *se le deberá condenar á que baje el cuarto „tercero.„*

Ahora bien; el Colegio de Alcántara, no tendrá *tres*, sinó *dos* solos cuartos, ó *pisos:* entre él y el Convento, no median solo cuarenta, sinó de *sesenta* á *ochenta* piés de distancia. Resulta, por lo mismo, que la nueva obra no solo se conforma con lo que exige la Ordenanza, sinó, que teniendo ménos altura de la que ella permite, deja un tercio más de distancia, de la que dispone para la mayor altura.

Estas averiguaciones, eran harto más proprias del expediente instructivo, que cuantas se amontonaron inútilmente en él. Se quiere suponer al Colegio, una enorme altura, cuando no tiene más de *treinta y cuatro piés.* Si al frente parece mayor, es por que se sienta sobre un zócalo que señala el desnivel natural del piso de la calle. Aún ésta, no es una singularidad del Colegio, sinó proprio de los demás edificios. El del Convento, es más alto hacia la puerta de San Bernardo, que hacia la Órden Tercera, por que la calle es más baja á la Órden Tercera, que á la puerta de San Bernardo. Tales artificios, pueden alucinar sobre el papel,

pero ceden luego á la demostracion, y se vuelven contra sus inventores.

Por eso, el Colegio, no entrará en el exámen de otros perjuicios alegados por el Convento, y que á ser cierto, pertenecerán á los defensores del público, y nó á los religiosos de San Francisco: su derecho, se reducía á exigir la observancia de lo que exigen las Leyes de policía, en cuanto á distancia y altura del nuevo edificio: esta distancia y esta altura están superabundantemente observadas; luego, es temeraria la pretension del Convento.

No lo es ménos, la de las Monjas Úrsulas, á quienes se ha hecho salir á esta disputa, porque á falta de fundamento y de razón, se ha tratado sólo de hacer gente que clamase contra la nueva obra. Las pobres monjas, nada dijeron, ni cuando se trató de hacer en el Campo, un cuartel, ni cuando se pensó en poner allí un paseo público: dos cosas que, ciertamente, serían de más bullicio y distraccion, y más agenas de su espíritu, que un Colegio de educación eclesiástica; y sin embargo, se las hace quejarse, como si se le acercase un burdél ó un teatro. Pero, ¡con cuánta injusticia! Los miradores, son tan de moda en los conventos de Salamanca, que es muy raro el que no lo tiene: se han inventado, precisamente, para dar algun esparcimiento á las pobres religiosas, bien debido, por cierto, á la estrechez y angustia de su clausura: se han situado, por lo mismo, sobre las calles y plazas más públicas, en el sitio más elevado de cada Convento, y precisamente donde puedan ver más gente y divertirse más. Siendo, pues, este, el obgeto de los miradores, ¿cómo es creible que no se asomen al suyo las de Santa Úrsula, cuando una parte del Campo esté ocupada con el nuevo Colegio?

Se quejan tambien, de la bulla que causará el Colegio en aquellas cercanías: pero si allí hubo siempre una fuente pública, un lavadero público, un paseo público, un teatro público de pendencias y de serenatas; si los diputados del Común, si el Convento mismo

de San Francisco pretenden abiertamente que el Campo vuelva á ser lo que fué ántes, ¿qué aparecerá á vista de esto la queja de las pobres monjas, contradicha por interés, por su decoro, y por su misma modestia?

Pero, la de los diputados del público, pide y merece toda la atencion del Colegio. El nombre, y la representación de que viene revestida, son para él muy respetables: porque se precia y ha preciado siempre de amar y respetar al público de Salamanca, y se persuade á haberlo acreditado con esta obra; por lo mismo, no puede ocultar el dolor con que vé prostituido su interés y abandonada su causa, en el expediente á que ha dado lugar. El Colegio, no reconoce menos autoridad ni menos representacion pública en el Corregidor y el Cuerpo de Ciudad de Salamanca, que en el Personero y Diputados de su Común: y viendolos tan distantes entre sí en ideas y en pretensiones, debe inferir, que unos ó otros, han desamparado su más estrecha obligación. La duda, podrá estar en discernir, quiénes son los que han servido, y quiénes, abandonado al público. Pero tiene el consuelo de ver impresa esta nota, en los que impugnan, y no, en los que favorecen su derecho.

No se hará cargo el Colegio de la multitud de especies inconducentes, que los diputados han traido á este pleito. Los perjuicios, que serían atendibles, á ser ciertos, se pueden reducir á tres: *primero:* á que se ha privado al público, de un paseo; *segundo:* á que se le ha privado de una fuente; *tercero:* á que se deja una callejuela, expuesta á robos é insultos.

(El paseo.) Antes de examinar estos perjuicios, debe exponer al Colegio, el estado del *Campo* al tiempo de la cesion. Es un ruin y miserable artificio, alegar lo que fué en tiempos remotos, y lo que pudo ser en tiempos futuros, para deducir unos perjuicios presentes. Cuando Salamanca no tenía un árbol en todo su recinto; cuando no tenía un solo paseo; cuando toda la ronda exterior de sus muros, estaba llena, ó de mon-

tes de escombros, ó de profundos atolladeros, ciertamente, que una docena de hermosos negrillos, y un humilladero con buenos asientos que habia en el Campo, eran el recreo y la delicia de Salamanca. Tambien Madrid, aún despues de ser Córte permanente, se recreó, por más de un siglo, con los pocos árboles de su *Prado viejo,* y de su *Tela*, pues que no había arribado á más, la policía de aquellos tiempos.

El *Campo*, fué erial en los tiempos pasados. Las pretensiones del Convento, desterraron el cultivo. El Corregidor Ceballos puso los árboles, y la fuente para regarlos, en 1710; es fábula lo del Señor Felipe V.

En este estado, pensó el Corregidor Oliveras en hermosear el Campo; y dicho y hecho. Derribó el Humilladero, arrancó los árboles de cuajo, levantó un enorme malecón para poner el terreno á un nivél, y despues de gastar mucho dinero, abandonó la empresa, dejando el Campo convertido en un muladár, que no presentaba sinó montones de tierra y de cascote.

Por fortuna de Salamanca, á Oliveras, sucedió el Intendente-Corregidor Don Miguel de Azanza, quien, con mejores ideas de policía, volvió su atención á las salidas de la Ciudad, acabó de allanarlas, abrió un paseo hasta *El Rollo,* plantó muchos millares de árboles, y Salamanca, empezó á tener paseos.

Al Intendente-Corregidor Don Miguel de Azanza, sucedió Don Lúcas Palomeque, que en cada año de su gobierno, plantó muchos millares de árboles, abrió nuevos paseos y avenidas, y perfeccionó lo que habia empezado su antecesor.

Entre otras miras que su celo por el ornato público le sugería, fué una la de utilizar el *Campo* con ventaja, y la comisicn dada al Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos en 1790, de construir un nuevo Colegio para la Órden de Alcántara, le ofreció la mejor coyuntura de conseguirla. Aquel ministro, con acuerdo de un Arquitecto académico de San Fernando, enviado de Madrid por el Real Consejo de las Órdenes, á este solo fin, juzgó, que situando el Colegio en medio

del Campo, dándole su huerta á la espalda, colocando la fuente en la plaza que quedase al frente, se conciliaban admirablemente los fines de su comision, y el interés del público. Propuso su idea á la Ciudad, que pensando del mismo modo, nombró una diputacion para que le diese gracias, y prévio exámen de la proposicion, procediese á solemnizarla.

Este exámen, se hizo á presencia del Ministro comisionado, y del Intendente: de los comisarios de la Ciudad y los del Colegio: con asistencia del escribano de Ayuntamiento, del arquitecto de éste, y el de la obra, en público, á las cuatro de la tarde, y á vista de muchas personas que trajo allí la curiosidad. Se midió y demarcó el terreno, se formalizó la escritura; aprobó lo resuelto el Real Consejo de las Órdenes, y se dispusieron los trabajos.

Júzguese á esta luz, el perjuicio reclamado por los Diputados: compárese lo que pierde y lo que gana el público con esta obra: cotéjese lo que será el Campo ocupado con un edificio, que sin ser magnífico, será acaso el más bello de Salamanca, con lo que sería en la horrible y inmunda forma en que le dejó Oliveras, y dedúzcase *(si)* de aquí, si los que combaten este designio, son defensores del público, ó son sus enemigos.

Ántes de pasar adelante, no dejará el Colegio de satisfacer á uno de los más fuertes argumentos de los Diputados. Suponen que el terreno del *Campo*, estuvo señalado para colocar una estátua del difunto Monarca, el Señor Don Cárlos III. Siendo como es, falso, este supuesto, nada prueba más concluyentemente el sacrílego abuso que los defensores del Convento, hacen de los nombres más augustos, para autorizar con ellos la pretension más temeraria. Colocar la estátua de un Príncipe, no es un designio tan pequeño, que se pruebe con congeturas ni por hablillas, y ménos con vanos y estériles proyectos. A ser bastantes para levantar estátuas la gratitud y deseo, ¿cuántas no tendría ya la venerable memoria de Cárlos III?

Tales designios, requieren otra solemnidad,

otras proporciones, y por consiguiente, otras pruebas. ¿Dónde están las de este apotheósis? ¿Quién lo propuso, y á quién? ¿Qué cuerpo político lo acordó? ¿Cuándo le aprobó el alto *(actual)* Gobierno? ¿Cuáles fueron los fondos destinados á realizarle? ¿Cuáles los escultores, cuáles los Arquitectos nombrados para dirigirle? ¿Hay algo de esto en el expediente instructivo?

Mas cuando le hubiera, la plaza que quedará ante el Colegio, será un sitio más bello y decorado para recibir este monumento, que el antiguo escombral del Campo, y si no fuese bastante, los colegiales arrancarán con sus manos los cimientos de su nueva casa, llevarán sobre sus hombros las piedras, y trabajarán noche y día en la erección de un monumento tan digno de la gratitud universal de la Nacion española, como de la que profesa el Colegio al bienhechor de su particular instituto.

(La fuente.) La fuente, pudo ser lo que se quiera en otro tiempo; pero cuando se trató de erigir el Colegio, era una fuente sin agua. Sobre estar muchas veces interrumpido por largo tiempo su curso, cuando se restituía á él, necesitaba dos horas para llenar un cantarillo. Esto era la fuente decantada del *Campo*. Y no se hable de la del *Mascarón* (ó Mamarón), que está fuera y muy distante de él, ni de la *del León,* que ha muchos años que no existe. No basta amontonar perjuicios, si no se prueban.

Pero el comisionado, y la Ciudad, no han tratado de quitar la fuente, sinó de trasladarla á sitio más cómodo, mudando y mejorando su cañería. Los mismos Arquitectos nombrados por la contraria, declaran, que esto se podrá hacer sin perjuicio alguno. Pues ¿dónde están los que con tanto clamor ponderan los Diputados? Estos, son hechos y son ciertos: ¿qué valdrán contra ellos, las quejas y los sofismas?

(La callejuela.) El tercer perjuicio, no merece discusion. El Señor Jovellanos y la Ciudad, quisieron dejar una calle entre la Huerta del Colegio y la Muralla: lo quisieron, por que así lo mandan las Leyes: lo

quisieron, por que así conviene al resguardo: lo quisieron, por que es conforme á las buenas ideas de policía; y en fin, lo quisieron, por dejar este paso más á la comunicacion de los vecinos. Pero, si este paso incomoda al Convento, si no aprovecha al público, si puede producir el menor inconveniente (aunque el Colegio tiene por soñados los que se alegan), que se condene enhorabuena, y que se agregue á la Huerta del Colegio, quien ofrece y se allana á hacerlo á su costa, y nada perderá en ello.

Aquí, debería concluir el Colegio: ha demostrado, que el Convento, ni fué, ni es, ni pudo ser dueño del *Campo:* ha demostrado, que no se sigue ningun perjuicio al Convento ni al público, sinó mucha ventaja á uno y otro; y está, por consiguiente, dirimida la cuestion.—Pero el Colegio, estima demasiado el decoro de las personas que han mediado en este negocio, para dejar sin respuesta los argumentos que se dirigen contra su conducta.

Á ninguno ha perdonado el Convento. El digno Ministro del Real Consejo de las Órdenes, el celoso Intendente-Corregidor, los individuos del Ayuntamiento, y del Colegio, el Arquitecto, el Aparejador, en una palabra, cuantos han tenido alguna parte en esta obra, tantos han sido obgeto de su censura, y aún de sus invectivas. No se ha reducido el defensor del Convento, como pedian la razon, la cortesanía y la modestia religiosa, de su parte, á hablar de los derechos de la comunidad, ó de los perjuicios que podía sentir: habló del designio de la obra, de su dirección, de sus gastos, de su utilidad, y habló de todo, con tan grosera desatención, como torpe ignorancia y ruin malicia. El Colegio, faltaría á su obligacion, y á sus principios, si le dejase sin respuesta.

La certificacion que presenta con el núm. 1.°, prueba la prudencia y circunspeccion con que procedió el ministro-comisionado del Real Consejo de Órdenes, en la eleccion de sitio. Reconoció con su Arquitecto, cuantos habían sido propuestos, y eligió el me-

jor. Eligió, el que había propuesto el Colegio muchos años ántes al Real Consejo de las Órdenes; el que habia elegido el señor Don Felipe Ribero, individuo del mismo Consejo, en 1785: eligió, el que el Corregidor Don N. Saura, el cual judgó digno de ser preferido, el mismo señor Ribero; en una palabra, el que estaba indicado y deseado por todos los votos públicos. Esta elección, fué comunicada al mismo Real Consejo de las Órdenes, y obtuvo su suprema aprobacion. ¿No será, pues, una temeridad, censurar esta eleccion? ¿Quién ha dado al Convento, ni á los Diputados, el derecho de pensar mejor que tan autorizados cuerpos y personas? ¿Quién, el de pesar el acierto de sus resoluciones?

Para culpar lo que llaman *magnificencia de la obra* suponen el Convento y los Diputados, que el Colegio ha de servir para cuatro ó seis colegiales solamente, cuando habrá de contener, por lo ménos, de dieciseis á dieciocho, puesto que deben venir á él todos los freyles de Alcántara, teniendo S. M. mandado que todos, hecho que hayan su profesion, pasen á estudiar en Salamanca. Por otra parte, la obra, no solo está tan proporcionada al obgeto, y es de suyo tan sencilla y bien pensada, como demuestran los planos adjuntos; y es bien extraño, que en Salamanca, cuyos arquitectos han sido los corruptores del buen gusto de edificar en este siglo: en Salamanca, donde se admiran como magníficos, los monstruos de arquitectura: en Salamanca, donde la sencillez y la belleza de los edificios son tan desconocidas, como su conveniencia pública y privada, se pongan defectos á la obra mejor situada, pensada y dirigida, de cuantas se han dirigido hasta ora. ¿Si será por que es inútil la luz en el país de los ciegos?

Y, ¿quiénes son los que ponen estas tachas? Los arquitectos salmantinos. Pudiera haberse ahorrado el paralelo que hace de ellos el Convento, con el Académico Don Ramón Durán: pero el defensor, le creyó necesario, sinó al Convento, por lo ménos, al resentimiento de su suegro, Don N. Quiñones, que aspiró á la obra,

y no la obtuvo, por que no la merecía. *A habérsele confiado, está bien seguro el Colegio de que no habría tenido pleito: pero tampoco hubiera tenido casa.*

Se tacha la elección de Durán por ser jóven, como si los talentos estuvieran vinculados á los años, ó como si no hubiera grandes chapuceros entre los artistas ancianos, aún sin salir de Salamanca. Se le quiere tachar de poco práctico, habiendo construido el Palacio é Iglesia de los Priores de Magacela, la Casa del Marqués de Torrepilares......... (y *tal,* y *tal)*......... siendo arquitecto de las Casas de Campo Alange, etc. y del Banco Nacional de San Cárlos: siendo, no solo Académico de San Fernando, sinó individuo de la Junta particular de Arquitectura: y siendo, en fin, lo que acreditará su misma obra, á cuyo fin presenta el Colegio sus planos, con la mayor confianza, para que V. A. los vea, y haga examinar por cualquiera facultativo, ó por toda la Academia de San Fernando, si fuera de su agrado.

En crédito de la buena direccion, y economía de la obra, presenta el Colegio un ejemplar impreso de la *Instruccion* formada á este fin, por el Señor Jovellanos: formada ántes que la obra existiese, y ántes que se temiese la grosera censura, y ridículos, cuanto aéreos cálculos del defensor del Convento.

La noria, que se dice abierta á tan gran costo, dió piedra para el mampuesto, y agua, para todas las exigencias de la obra, que no se hubieran traído sin gran dispendio; y al cabo, quedó hecha para la huerta, que no existiría sin ella. La excavación de los escombros amontonados por Oliveras, presentó la materia indispensable para los rellenos que exigía el desnivél del suelo. En uno y otro, halló la obra, una de aquellas grandes economías que sólo encuentran el celo y la inteligencia bien reunidos, y que suelen perder de vista, los directores ignorantes ó descuidados.

Pero nada parece más extraño al Colegio, que la desatencion con que se culpa al Intendente-Corregidor y á la Ciudad, por el Convento y por los Dipu-

tados. Esta falta de respeto al Magistrado público; esta ingratitud con los que se desvelan por su bien, son bien dignos de la atencion de V. A. y de su suprema censura. ¿Cuál fué la culpa del Intendente y Ayuntamiento? ¿Admitir una obra que sobre ser de conocida utilidad contribuía al ornamento público? ¿Condescender al ruego de un ministro respetable, nombrado por S. M., que pedía sitio para ella? ¿Concederle, prévio el más escrupuloso y solemne exámen?—Y si este pago da el público para los que le sirven tan bien, ¿dónde encontrará quién se desvele por servirle?

Pero se clama contra la violacion de las Leyes, cometida en la desestimacion de la denuncia: pero dignese V. A. de leer el oficio que en (20 de Junio de 1790) pasó al Intendente-Corregidor el Señor Jovellanos, y véase, si en aquellas circunstancias, se pudo proponer ni acordar cosa más justa y acertada.

La Real Cédula de 14 de Mayo de 1789, no puede ser más terminante. Diga lo que quiera en interpretación suya el defensor del Convento para evadir tan robusto argumento, ella sola basta para dirimir la presente cuestion. Supóngase dueño el Convento, ¿qué podría pedir sinó lo que se le ofrecía? El *Campo,* no podía servir para paseo, porque el proyecto de Oliveras estaba abandonado: el *Campo*, estaba yermo y despoblado; el *Campo* podía servir, y aún estaba sugeto por la misma *Concordia* que produce el Convento, para cualquiera edificio que fuese del servicio del Rey, de la Ciudad, y del público: la obra era, sin disputa, de esta clase: luego el Convento, no podia resistirla: luego la denuncia, era temeraria.

Pero el Corregidor, no la desestimó; hizo lo que pedía la prudencia de aquel instante, lo que convenía al decoro de las personas interesadas; lo que debiera pedir y desear el Convento mismo, aún con derechos más claros, si en lugar de seguir los imprudentes consejos de sus defensores, hubiera procedido con el espíritu de moderacion religioso que habrá mostrado otras veces, y era tan proprio de su Instituto. Quiso traer

el asunto á avenencia, á una avenencia amigable, que hubiera ahogado en la cuna esta ruidosa contienda, si, los que interesaban en excitarla, no hubiesen alejado de ella á los religiosos, con daño de su quietud, y del bien público.

Por último, Señor, esta avenencia, ha venido á ser indispensable en el día, pues V. A. no podrá permitir, que por empeños y resentimientos privados, sufran tanto perjuicio unas partes, sin provecho de otras. La obra, está ya muy adelantada: construido su zócalo de más de doce piés de altura, fuera de cimientos todos sus muros interiores y exteriores, construidos todos los de la huerta, y los edificios adyacentes, gastados más de 300 000 reales, conducida la mayor parte de los materiales, y contratados ó puestos en ajuste, todos: ¿cómo temerá el Colegio, que la suprema equidad de V. A. le deje sufrir tantas y tan enormes pérdidas?—Se ha demostrado que la obra está plantada conforme á todas las Leyes de policía municipal: que se conforma á las Ordenanzas particulares que hablan de edificios cercanos á Conventos: que, sin hacer perjuicio á nadie, servirá de utilidad á la Orden de Alcántara, y de ornamento al público: que *el Convento de San Francisco, ni fué, ni es, ni pudo ser dueño del Campo:* que si tuvo algún derecho á él, le cedió por las mismas *Concordias* en que funda su dominio: que, cuando fuese dueño, solo puede aspirar á la recompensa de su valor: que el Colegio ha ofrecido, y ofrece de nuevo, esta recompensa regulada á lo amigable: y que en estos términos, es de rigorosa justicia levantar la suspension de la obra, y reservar á las partes su derecho, para que arreglen esta recompensa según les conviniere.

El Colegio, Señor, que ha adquirido el dominio del *Campo* por un título solemne; que tendría en todo caso, la repeticion de cualquiera perjuicios de la Ciudad, su vendedor; que no trata de su provecho, sinó de evitar su daño, el de la Ciudad, y el del público, y que no puede ser culpado en haber procedido según lo

acordado por S. M., por el Real Consejo de las Órdedes, y por el ministro comisionado encargado de la ejecucion, espera de la justificacion de V. A., se sirva consultarlo así á S. M, y cuando á ello lugar no haya, remitir este negocio á Sala de Justicia, para que las partes sigan sus demandas en forma. &ª

(*Inédito:* Borrador autógrafo original, en el Archivo de D. Alejandro Alvargonzalez, de Gijon. Copia esmerada, hecha por su propietario.)

1791?...

núm. **25**

Breve resúmen de los contratiempos que sufrió la obra del nuevo Colegio de Alcántara, en Salamanca.

(Documento reservado, al parecer)

El Colegio que la Órden de Alcántara tiene en Salamanca, se alojó por largo tiempo en unas casas de arrendamiento con mucha estrechez y incomodidad. Deseoso de tener un edificio proprio que habitar, obtuvo de la piedad del Rey padre, el goce de la encomienda de Santiváñez por veinte años. Junto el fondo, y tratando el Consejo de Órdenes de verificar esta obra encargó en 1789, la eleccion de sitio y demás relativo á ella, al Consejero Jovellanos, nombrado por Su Magestad para visitar el Colegio de Calatrava de la misma Ciudad.

Estaban propuestos varios edificios, y indicados diferentes sitios como á propósito para el nuevo Colegio; y Jovellanos, deseando preferir el mejor y más conveniente, pidió al Consejo le enviase un Académico arquitecto para proceder con su acuerdo. Fué Don Ramon Durán, reconocióse todo, se compararon las ventajas y inconvenientes de cada sitio, se prefirió el Campo llamado *de San Francisco* por más ámplio, más barato, y mejor combinable con el buen aspecto de la Ciudad; se informó de todo al Consejo, lo aprobó, y se procedió á verificar el pensamiento.

Este campo, era, segun la comun opinion, bien confirmada despues en el Expediente, de la Ciudad, ó por mejor decir, del público. Por esto, Jovellanos, acudió á pedirle al Ayuntamiento. Éste nombró comisiona-

dos para reconocer el terreno necesario para la obra, averiguar su valor en venta, y la conveniencia de su colocacion. Estos comis.os (comisarios ó comisionados), los del Colegio, los Arquitectos de ambas partes, el Intendente-Corregidor, y Jovellanos, hicieron los reconocimientos á vista de todo el público, cuya expectacion habia excitado tan útil empresa. De todo se dió cuenta á la Ciudad; se acordó la cesion (agregado, de distinta letra: *y el cánon que se la habia de dar),* y en consecuencia, se solemnizó la correspondiente escritura: se abrieron los cimientos, se señaló dia para la colocacion de la primera piedra (tuvo lugar el 27 de Junio de 1790), se convidó á toda la Ciudad para ella, sin que los frailes de San Francisco, á cuya vista se hiciera todo, hubiesen mostrado ninguna pretension ni interés en la materia.

Era todo esto, por los fines de Junio de 1790; y aquí es de notar, que en tan crítico punto, llegó á Salamanca la noticia de la prision del Conde de Cabarrús (ocurrió en 13 de Junio de 1790), y de la desgracia de todos sus amigos, entre los cuales fué Jovellanos contado siempre como el primero. Los frailes (¿quién diablos sabe por qué impulso?), aprovecharon esta coyuntura para desairarle y descubrieron su deseo de excluir? una obra que solo podia ofenderles por su cercanía, por su obgeto, y belleza. No son de decir los ruines medios de que se valieron al principio, ni el dobléz y la indecencia con que trataron á Jovellanos en las primeras conversaciones: baste decir, que al fin, se atrevieron á denunciar la obra, primero, por ser suyo el terreno (y), segundo, porque les hacia perjuicio.

Jovellanos, comisionado por el Rey, y apoyado por la cesion de la Ciudad, por el dictámen de los facultativos, y por la pública aprobacion, trató de reparar este golpe: puso un oficio fundado al Intendente-Corregidor (en 20 de Junio de 1790) demostrando que esta obra no debía regularse por los principios comunes: que el punto de propriedad, solo podía exigir la indemnizacion de su valor, que ofrecía desde luego á

nombre del Colegio: que el de perjuicios, tocaba á la policía pública, que no los había reconocido, despues de un maduro exámen; y qué, cualquiera otro reparo que ocurriese, se podria zanjar en conferencias amigables á que desde luego se ofreció con el mayor deseo de la paz. El Intendente mandó continuar la obra, la cual siguió sin intermision hasta subir á doce pies de altura.

Ya se vé que los frailes no se aquietarían, y más cuando vislumbraban de parte de Jovellanos desgracia, y de la suya, gran proteccion, puesto que habían traído á sus intereses al Arzobispo de Santiago (Ilmo. Sr. fray Sebastian Malvar y Pinto) antiguo morador de aquel Convento, y éste los había recomendado á su sobrino Don Pedro de Acuña y Malvar (del Consejo Real) cuyo favor en la Córte, se hallaba entónces en su apogeo.

Despues de varios trámites, clamaron, ponderaron, calumniaron en un *Recurso* al Rey, que, protegido por Acuña, ya Secretario del Despacho, y por el Oficial Mayor Peñuelas (Juan Josef Peñuelas de Zamora), que andaba captando su gracia, produjo una resolucion por la cual; *primero:* se mandó suspender la obra; *segundo:* se cometió el conocimiento al Consejo de Castilla, arrancándole al de Ordenes, á quien pertenecía con todos sus autos; y *tercero:* se mandó oir á las partes, esto es, se redujo á pleito ordinario, una disputa de mera policia. (La suspension de la obra ocurrió en 1791.)

El Consejo, donde Acuña habia dejado un gran partido, que su fortuna confirmó más y más, cometió el exámen y informe de este expediente, y sus dudas, al Oidor de Valladolid, Peñuelas (Don Vicente Peñuelas de Zamora) hermano del dicho Mayor, cuyo concepto, se trataba de alzar sobre la ruina del de Jovellanos.

¿Qué haría aquel ministro envuelto en tantos vínculos de empeño? Lo que se debía esperar de cualquiera que no fuese un héroe: emplear, como empleó,

todas sus artes, y todo su talento, en dar algun color al desvalido derecho de los frailes.

Abrióse entónces el juicio instructivo, ó más bien, un pleito ordinario en el Consejo, en el cual, el Colegio, yendo siempre á las inmediatas, desvaneció las pretensiones del Convento, victoriosamente [1]. Decíanse dueños los frailes del terreno: pero el Colegio, despues de sentar que toda propriedad estaba resistida por su misma profesion, produjo documentos que desvanecían los pocos que presentara el Convento, y probaban, que el llamado Campo de San Francisco, había pertenecido sucesivamente á diferentes dueños, ó sido de uso público y común. Se quejaban de perjuicios, pero el Colegio pidió que examinasen los planos la Academia de San Fernando, que dijo que la obra estaba proyectada, y situada, conforme á las mejores reglas del Arte, y de la policia; y al Protomedicato, que declaró que ninguna especie de perjuicio podía producir á la salubridad del Convento.

Nada bastó para que el Fiscal Pastor (Don Juan Antonio Pastor) perteneciente de un lado al partido formado por Acuña, y de otro, al de los frailes, y señaladamente, el de un leguito indiano que con grande actividad y garbo, agenciaba este negocio, no pusiese una respuesta dictada por los principios del informe de Peñuelas, y por los de la iniquidad.

Vinieron, por fin, mejores dias para la justicia, hasta entónces oprimida. El Consejo ha visto este expediente, y extendido la consulta adjunta, en que opina por la continuacion de la obra, reservando á los frailes su derecho, si alguno tuviesen, para la indemnizacion del valor de su soñada propriedad.

En este negocio, pues, están comprometidos, el decoro de la Soberanía, cúya es la obra; el público, á quien está consagrada; las Artes, por su belleza, bien demostrada en los planos; lo que es ménos, el buen

(1) Alude, sin duda, al precedente *Alegato*.

nombre de Jovellanos; y lo que vale más que todo, el triunfo de la razon y la justicia, sobre la intriga y la iniquidad. Tanto, basta para hacer conocer su naturaleza.

Resolucion.

Como parece, y encargaré al Consejo de Órdenes que cuide de que la obra continúe con actividad.

(*Inédito.—Autógrafo original* de Jovellanos. Papeles jovellanistas del Sr. D. Alejandro Alvargonzalez, de Gijon.)

1792

(Febrero, 29.)

núm. **26**

Jovellanos notifica al Canónigo D. Cárlos G. de Posada, el fallecimiento de su madre Doña Francisca Apolinaria de Jove Ramírez.

Gijon: 29 de Febrero de 1792.

Mi amado Magistral:

Aquella buena madre que nos servía de tanto consuelo, y cuya virtud y prendas conocía Vmd. tan bien, voló al cielo en la noche del viérnes 24 del corriente, á las nueve y media, con una muerte plácida y santa, para la que se dispuso con pleno conocimiento, y en que no sintió dolor, turbacion ni agonía. En medio de esto, quedamos con el quebranto que Vm. puede considerar mejor que nadie.

No le tengo yo pequeño en ver cuál se desvanecen las esperanzas de Vm., mientras otros logran sin ellas, y aún sin mérito; pero conozco su moralidad, y sé que no le hará infeliz este mal trato de la fortuna. Para comer y vestir moderadamente, poco basta; para tener un buen nombre, no es menester empleos; sin embargo, desea á Vmd. lo que merece, su tierno amigo

Jove Llanos

(*Obras:* Edic. Rivadeneyra, tom. II, pág. 175.)

1792

(Diciembre, 23-25.)

núm. **27**

HOSTILIDAD DE OVIEDO

Oficio de la Ciudad de Oviedo al Sr. Jovellanos.

Muy Señor mio: Este Ayuntamiento se ha juntado para examinar la Real Órden que dispone el establecimiento de las cátedras de ciencias exactas en esa Villa: y sin embargo de que á primera vista parece serían más útiles en esta Ciudad, todavía no puede ménos de persuadirse á que poderosas razones habrán movido al Gobierno á tomar esta resolucion; las cuales es natural haya expuesto U. S. en su informe.

El Ayuntamiento, deseando el mayor acierto, y convencido de que U. S. piensa del mismo modo, me ha comisionado para suplicar á U. S. se sirva tener á bien manifestarme algunas de las principales causas que indiquen la preferencia adoptada en favor de ese Puerto, para en vista de ellas arreglar sus resoluciones con el acierto posible.

Con este motivo me ofrezco á la obediencia de U. S., y ruego á Dios guarde su importante vida muchos años.—Oviedo y Diciembre 23, de 1792.—B. L. M. de U. S. su más atento servidor; *Antonio Carreño.*—Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos.

núm. **28**

Contextacion del Sr. Jovellanos al anterior oficio.

Muy Señor mio: he recibido anteayer á medio dia el oficio que con fecha 23 del corriente se sirve V. S. dirigirme á nombre del Ilustre Ayuntamiento de

esa Ciudad; y aunque á nadie deba yo la razon de mis ideas, sinó al Supremo Tribunal de que dimana mi comision, con todo, la justicia que hace á mi celo la Ciudad, y su particular atencion, me obligan á manifestársela abiertamente y sin la menor reserva.

Encargado de proponer á S. M. los medios más directos de fomentar el comercio interior y exterior del carbon de piedra de Astúrias, no podía olvidar entre ellos, el de favorecer la marina mercantil, para abaratar su conduccion por mar; puesto que la carestía de los fletes, es el mayor de todos los estorbos que se oponen al progreso de este comercio. Tenía á la vista el ejemplo de los ingleses, que empleando en el transporte de sus carbones mas de mil y seiscientos buques de gran cabida, han logrado criar una marina carbonera que surte de marineros y pilotos, no sólo á su navegacion mercantil, sinó tambien á su marina real.

Entre otras proposiciones que dirigí á este obgeto, hice tambien la de establecer una Escuela de Náutica; cuya idea me pareció tanto más asequible, cuanto veía que el actual Ministerio de Marina iba multiplicando estos establecimientos por todo el continente de España.

Astúrias, tiene mas de treinta puertos sobre una costa de más de cuarenta leguas de frente; pero no pudiendo residir la Escuela sinó en uno sólo, preferí el de Gijon, no por las razones que suponen los que no me conocen, sinó por las siguientes: *primera;* por que mis proposiciones iban principalmente dirigidas á fomentar la extraccion de los carbones, y ésta, solo se hacía por Gijon: *segunda;* por que las Escuelas Náuticas se han mandado establecer con preferencia en los puertos habilitados para el comercio de Indias, y Gijon, lo es: *tercera;* por que situado Gijon en medio de la costa de Astúrias, me parecía estar en mejor proporción para difundir por ella la enseñanza: *cuarta;* por que me constaba que Gijon tenía pretendido formalmente este establecimiento desde 1789: *quinta;* por

que me constaba asimismo que mi hermano mayor tenía desde entonces ofrecido á S. M. una casa propia para situarle, y además la enseñanza gratuita de las Matemáticas: y *sexta;* por que comparadas las circunstancias de los puertosy sus poblaciones, no me parecía Gijon menos merecedor que otro, de esta ventaja.

Pero como en mis planes entrase tambien el deseo de arraigar en Astúrias los conocimientos mineralógicos, me pareció que si pudiese combinar con la enseñanza de la Náutica, la de la Mineralogía, habría llenado todos los números de mi obligacion y mis deseos.

Por fortuna hallé facilitada esta combinacion en la misma naturaleza del establecimiento; por que siendo tan necesarias las Matemáticas para el estudio de la Náutica, como para el de la Mineralogía, bastaba añadir á la Escuela de Ciencias náuticas, una cátedra de ciencias físicas, para lograr el intento.

Aquí debemos deshacer una grave equivocacion padecida en esta materia. No se trata de establecer cinco cátedras, sinó tres. El establecimiento, á la verdad, abrazará varias facultades; pero se darán todas en tres solas cátedras; y por tres solos Maestros. Por lo ménos, esto es lo que yo he propuesto, y lo que arreglaré en el plan que estoy formando.

El maestro de Matemáticas enseñará la Aritmética, la Geometría, y la Trigonometría plana y esférica. El de Náutica, la Cosmografía, la Navegación, la Maniobra, y algo de Dibujo. Y el de Física, la Física general, la Química, y la Mineralogía.

Ni estos estudios se harán con la extension que piden los Institutos ó Escuelas generales, sinó con la circunscripcion que corresponde á los objetos de su particular instituto. Así que, de las Matemáticas, que son de una extensión indefinida, sólo se enseñarán las partes que preparan el estudio de la Náutica y de la Mineralogía: y de la Física y Química, las que preparan á esta última. Vuelvo á mi asunto.

Perfeccionada esta idea, la propuse y fundé en mi *Informe general*, número 1.º: la extendí en una

Memoria particular, núm. 6.°, y expuse lo conveniente á su dotacion y situacion en otra *Memoria*, número 7.°, renovando en ésta, á nombre de mi hermano, las ofertas que tenía hechas en 1789, y dirigiéndolo todo á S. M. con fecha de 15 de Mayo del año pasado.

Dignóse S. M. de recibir benignamente mis proposiciones, y de expedir para su ejecucion la Real Cédula de 24 de Agosto último, que habrá visto V. S., y como en ella se habló al artículo 8.° del establecimiento de esta enseñanza, sin determinar su situación, fué necesario tratar nuevamente de ella, como lo hice en el oficio de 28 de Noviembre anterior, aunque dirigido á otro obgeto.

Si todavía se me pregunta por qué no procuré reunir esta enseñanza á las demás que se dan en nuestra Universidad, y fijarla en ella, diré, que además de las razones indicadas, tuve para ello, las siguientes: *primera;* que la Universidad no necesita cátedra de Matemáticas, pues la tiene ya: *segunda;* que no necesita cátedra de Náutica, porque este estudio no puede pertenecer á su plan: *tercera;* que aunque necesita la enseñanza de Física experimental, la podrá tener cuando quiera, si en lugar de la Física especulativa, que es tan inútil, enseñare la experimental, que es tan provechosa; esto es, si en vez de explicar la Física del Goudin, explicare la de Muschen-Broek: *cuarta;* que es mejor multiplicar, que disminuir los Institutos literarios: *quinta;* que es mejor dividirlos, que amontonarlos: *sexta;* que es difícil combinar la enseñanza de las ciencias intelectuales con la de las ciencias demostrativas: *séptima;* que es mucho más difícil todavía conciliar el espíritu de los que profesan las primeras con el de los que cultivan las últimas: *octava;* que siendo enteramente distintas las vocaciones de los que se dan á unas y otras, no pueden robarse los discípulos, ni dañarse en manera alguna: *novena;* que la Universidad trataba de mejorar y completar su plan, y no me tocaba á mí trastornar sus ideas, ni incluirme (¿inmiscuirme?) en ellas: *décima;* que aunque trataba tambien

de completar su dotación, todo mi cuidado debía reducirse á no embarazar sus propuestas con las mías; y así lo hice, huyendo muy de propósito de los obgetos de dotacion, á que tenía dirigidos sus deseos, y en que fundaba sus esperanzas. Y por último, que si la Universidad no logra estos deseos, no podrá estar mal al país tener un establecimiento en que su juventud estudie las ciencias útiles: y que si los logra, lejos de envidiar el establecimiento concedido á Gijon, deberá celebrarle; porque nunca su Instituto será más útil, que cuando difundidos por todas partes los útiles conocimientos, una noble emulacion perfeccione, lo que la ruin envidia, atrasa y destruye.

Sírvase V. S. de hacer presentes estas razones al Ilustre Ayuntamiento, asegurándole que quien ha trabajado siempre por el bien y la gloria del país, jamás podrá desmentir su celo, por más que le vea mal recompensado.

Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años.—Gijon, Diciembre 25 de 1792.—B. L. M. de V. S. su mayor servidor: *Gaspar Melchor de Jove Llanos.*—Señor D. Antonio Carreño.

(De la *Noticia del Real Instituto Asturiano*, año 1795, pág. 136 á 145.)

1792 - 1800

núm. **29**

Pensamientos de Jovellanos sobre el carácter del Real Instituto Asturiano.

CARTAS Á D. CÁRLOS G. POSADA

Gijon, 26 de Diciembre de 1792.

Mi amado Magistral: Vea Vmd. por la copia adjunta, cómo van saliendo poco á poco á luz mis ideas, y vea que esta satisfaccion es preferible á cuantas pudiera proporcionar la residencia de la Corte. Sin embargo, no le falta su mezcla de disgusto, por que á la voz *Gijon,* todo el mundo se ha conjurado contra la Escuela. El nombre de tantos estudios, ha dado celos á la capital, y particularmente, á los Doctores de su Universidad; y aunque no se trata de otra cosa que de una *Escuela de náutica,* con el agregado de la enseñanza de la *Física,* han creido que esto, como todo lo bueno, toca exclusivamente á la capital, ó por mejor decir, que no toca aquí; por que hablando en puridad, estoy seguro de que si esta Escuela se fijase *en Langreo,* no tendría la menor contradiccion. En fin, se representa contra ella; yo espero que me preguntarán, y entónces, nos oirán los sordos.

Hay en el caso, una cosa que me disgusta, y es el persuadirse las gentes, por la órden, que yo no propuse la situacion de esta Escuela en Gijon, sinó en 28 de Noviembre, y cuando ya estaba seguro el establecimiento; pero ello es, que yo la propuse aquí desde 30 de Abril de 1789, estando aún en Madrid, en el primer *Informe* que se me pidió *sobre carbon;* que mi hermano la pidió á nombre de la Villa, y ofreció para ella su

casa y sus luces, en Noviembre del mismo año; que uno y otro, precedió á mi actual comision librada en Diciembre del mismo año; que renové la proposicion y la oferta de mi hermano en 15 de Mayo del año pasado, enviando una *Memoria* en que se detalla la idea del Establecimiento; y que en 28 de Noviembre no hice más que remitirme á lo dicho, y amplificar las razones de la situacion. Ni ¿cómo pudiera pensar otra cosa tratándose de una Escuela de Pilotage, y aún del agregado de unos estudios que andan reñidos con la baraúnda de los silogismos? Pero, vamos á cosas más agradables. Yo veo todos mis pensamientos expuestos á la contradiccion, y acaso lo quiere así la Providencia, para que este crisól testifique su buena ley.

. . . .

Gijon y Enero (ó Febrero) de 1793.

Mi amado Magistral: Gran gusto he tenido con la última de Vmd. por que me asegura, del que le dió mi triunfo sobre la Escuela. Aseguro á Vmd. que espero de ella grandes bienes para este país, y particularmente, si se establece en Gijon, porque prescindiendo de toda preocupacion, yo no creo combinables el espíritu geométrico y el escolástico; y en este sentido creo que la Escuela estará mejor en *Los Tazones* que en Oviedo. Aquellas gentes, siguen sus recursos, mientras yo callo y tomo por todas partes luces y noticias para perfeccionar el *plan* del Establecimiento, y hacer una cosa de provecho, con muchas esperanzas de que todos sus clamores, no sean capaces de oprimir la razon.

Pero ¿creerá Vmd. que en las contradicciones han hecho grande hincapié sobre que Gijon es lugar *muy corto?* Con este motivo he tomado mis noticias acerca de una y otra poblacion, y hallo que Gijon, pasa de 5.100 almas de comunion; y como en la edad contenida en la infancia, esto es, hasta los siete años, se

deba comprender por lo menos una quinta parte de toda poblacion, resultará que la de Gijon, se acerca á 6.300 almas. Ahora bien: el padron de Oviedo, hecho en 1787, no arroja más poblacion que la de 6.600 personas. ¿Qué tal, es muy notable el exceso?

Sin embargo, hablando en verdad, yo estoy persuadido á que Oviedo tiene mucho más poblacion, y á que su padron, no es exacto: pero rebaje Vmd. los frailes y las monjas, y los canónigos y eclesiásticos, y la gente de justicia, esto es, toda la poblacion que se puede llamar *accidental*, y que no debe entrar en un cálculo relativo á *Establecimiento,* y verá que Gijon tiene más poblacion útil, y *en proporcion de recibir estudios,* que no Oviedo, y en esto sí que creo no estar equivocado.

. . . .

Gijon, 29 Julio de 1799.

Mi amado Magistral: Tardío, pero seguro: ni de mí se debe exigir otra cosa, que siempre distraido á mil obgetos, no puedo darles vado, sinó en su ocasion y turno. No le hay empero, para las cartas de Vmd., que siempre llegan en buen hora para mi aprecio, como para el de mi caro Instituto, la ratificacion de su generosidad, y los nuevos testimonios de su protección. Y respondiendo á ellos, diré que aunque por el obgeto, si no ya por la general desidia en la ejecucion de las órdenes, mal concebidas y peor miradas, no hay que temer deduccion alguna en los efectos de su legado, tampoco hallo inconveniente en que le convierta en donacion *inter vivos,* reservándose el uso vitalicio de lo que le pareciere, y el libre arbitrio de elegir el plazo de la entrega. Esto, en providencias más bien calculadas, pasaría por un subterfugio, no en las que un Gobierno suelta y olvida con igual facilidad. Con todo, mi buen amigo, si quiere Vmd. que le diga todo lo que siento, es que no debe hacer novedad alguna la diferencia que

hay entre la *dônacion* y el testamento, de ser irrevocable la primera; basta pensar así. Por ventura lo que es hoy, no lo será mañana el Instituto *(Deus avertat)*, y *en este suelo de ingratos,* acaso no merecerá el siglo que se nos viene encima lo que el que se nos va de entre las manos......... Yo mismo, aunque le dí mis libros, y aún de mi fortuna cuanto creí que le era urgentemente necesario, reservo para más adelante cuanto más tengo pensado en su favor, y lucho, por decirlo así, con mi inclinacion á él, y aún con mi amor propio, para no tener que arrepentirme en vida, si la mala trampa le persigue, le destruye, ó le convierte *ad alienígenos,* que todo podria ser. Dicho, pues, en esto, lo que es de decir, haga Vmd. lo que más le pluguiere. Y tratando *de dibujo*, le diré con la misma franqueza que me parece exorbitante el premio que Vmd. desea ofrecer. y que no tendría proporcion con los destinados á otras facultades, pues aún estos, se han reducido últimamente por no gravar al Instituto. Es el caso, que en el principio me propuse yo un certámen cada tres años, y que cada tres, debía acabar un curso. Ví despues que los *Auxiliares* criados por el mismo Instituto, podían dar la enseñanza que habían recibido, tan bien como sus maestros, y aún con más celo, como más necesitados de crédito, y más aguijados por la esperanza. Ví, que al paso que se desvanecían las preocupaciones y la rivalidad y la opinion, crecía y se aumentaba el número de los alumnos. ¿Y qué hice? Tomo, y me arremango, y resuelvo que cada año empieze un *curso matemático*, y cada año por consiguiente, acabe un curso, y haya un certámen y una adjudicacion de *cuatro premios,* dos para *Matemática*, y dos para *Náutica*. Así que, el primer certámen, fué en 1797, el segundo en 1799, y el tercero será en 1800; y desde el siglo XIX, cada año, el suyo, si *Diis placet*. Esto así, y para conciliar la economía con el decoro, se me había puesto en la cholla acuñar para el caso una moneda *(medalla)* que tuviese de peso como una onza,. y tirar una partida de ellas, de *oro* para los primeros, y de *plata* para los segundos pre-

mios, que se *pudiese poner al pecho* en los actos públicos, y qué sé yó qué más. Mas esto pedia de una vez mucho desembolso, y la nueva obra no lo permite, porque es una boca abierta que no debe cerrarse, aunque amenaza tragárselo todo. ¿Cómo es, pues, que Vmd. quiere ofrecer *para el dibujo, una medalla de plata?* Si acuñada al propósito, costarle ha un sentido; si de cuño moderno, es cosa mezqoina, y si del antiguo, no propia. Diez y seis duros cada año parece demasiado; y aún mucho menos, convertido en libros; en cabezas de Mengs, en una máquina obscura, en alguna coleccion de estampas, sería más congrüente, más provechoso y más lucido. Piénselo Vmd. por tanto, y sea la que fuere su resolucion, cuente conque yo la haré ejecutar, y que reciba todo el aplauso y reconocimiento que merece. Item, que se me olvidaba, que el curso de *Ciencias naturales* está corriente, y acabará en 1801, y entónces nacen otros dos premios. Y ¿quién sabe si abundará tanto el fruto y la concurrencia, que nos animemos á empezar cada dos años este curso? Y si cuaja el de *Humanidades Castellanas* con todos los perendengues que yo tengo en mi cabeza, este precioso estudio que Vmd. estimará y amará sobre todo, por más que ame y estime el *dibujo,* ¿no se deberá animar tambien con algun premio? ¿Y no habrá alguno para la excelente *Escuela de primeras letras,* otra delicia, otra esperanza mía? He aquí........ *¡Oh servum pecus! ¡Oh hombres grandes del Gobierno, que buscan la prosperidad pública por precipicios y andurriales, sin ver el ancho y seguro camino que conduce á ella!* Todas, digo mal, muchas de estas ideas están fundadas en arena: en un aumento de dotacion de treinta mil reales, concedido por Su Magestad; en una pension de doce mil, sobre la primera vacante de Toledo; otra ídem sobre la primera de Cuenca; y seis mil reales, sobre un beneficio, tambien vacaturo. El Decreto, está comunicado á la Cámara, pero la envidia, los nuevos decretos, los nuevos enemigos........ Con todo, *en Gijon, el cimiento de arena, sostiene altos edificios,* ¿por qué nó, alegres espe-

ranzas?—Sigue felizmente nuestra casa. Hay con qué adelantarla por algun tiempo; llegan á *ocho mil duros* las ofertas de América, que no sé si se realizarán; hay algunos otros recursos; ¡pero tan pocos que ayuden!.... ¡tantos que persigan!......... Á otra cosa......... pero no, que pues la de Vmd. es toda de Instituto, la mía y todo tambien, reservando solo este corto espacio, para abrazar á mi querido Obispo. . . . .
. . . .

Gijon, 5 de Abril de 1800.

Mi amado Magistral: La publicacion de la generosidad de Vmd. hacia nuestro Instituto, era tan debida á ella, como conveniente á él.

Desde el primer paso de la fundación, me propuse adquirir para él la opinion pública, sin la cual, ningun establecimiento puede consolidarse, y aún por eso, me fué tan sensible el desvío de aquellos, que por cercanos, y más aún, por interesados, debían ser los primeros á dispensársela. Por fortuna, ella ha empezado á nacer de esta primera contradiccion, tan victoriosamente rebatida. Ahora, ¿qué nos puede faltar sinó el aprecio de aquellas pocas gentes sobre cuyo sufragio se libra siempre esta opinion? La muchedumbre es siempre lenta, y difícil en apreciar lo que no conoce. Pero al fin, este secreto respeto, que sin querer y casi repugnante, profesa siempre á la instrucción y á los talentos, arrastra sus votos, y entónces es cuando la opinion se puede decir formada. Vea Vmd. pues, como nuestro interés va de acuerdo con nuestra gratitud. Así que, no le pese á Vmd. de que hayamos impreso dos veces su nombre, y ménos de anticiparse á la posteridad en dar á este naciente establecimiento, el aprecio y la proteccion que seguramente merece. ¡Ah! ¡si viera Vmd. á lo que yo aspiro! No ménos que á formar un modelo de aquella instruccion literaria que necesita la Nacion para ser instruida en aquella especie

de conocimientos que ha despreciado hasta aquí, y poderle decir un dia, ó á su Gobierno: *¿Quieres ser verdaderamente sábia? Reforma tus Universidades: erige en cada provincia un Instituto como éste; protege las letras y los literatos, y volverás á ser, como fuiste un día, la primera Nacion del mundo sábio.* ¡Qué temeridad, dirá Vmd., sin medios, y con tanta indiferencia de parte de los que pudieran darlos! ¡Qué temeridad abrazar tamaña empresa, sólo y sin arbitrios! *¿Qué puede el celo solitario y desnudo en medio de la envidia, y lo que es peor aún, de la indolente indiferencia, esta fuerza de inercia, tan difícil de alejar ó vencer?* Es así; lo conozco, y sin embargo, por lo mucho que hice, tengo un secreto presentimiento de lo más que puedo hacer á fuerza de constancia y trabajo. Dios lo bendice: la obra es santa: ¿por qué no esperaremos mucho de esta vigilante providencia, que mientras deja destruir, cuida por medios ignorados y no previstos, de edificar y reparar? Basta: no pase esta carta á disertacion. No se cure Vmd. de la indiferencia de otros; tampoco yo; conozco los hombres, y los tolero, y creo que ninguno es tan digno de lástima, como el que no es lo que debe de ser.

Diego de San Pedro y Carreño, me mostró la lindísima carta con que Vmd. contestó á la suya despilfarrada. La primera, anda entre los muchachos de mano en mano, y esto es lo que yo quiero. Yo me contenté con hacerles conocer que debían escribir, y dejé lo demás á su arbitrio, por que nada me parece más ridículo que estas cartas estudiadas en que se hacen escribir cosas que no son capaces de decir ni pensar los muchachos. Tiempo vendrá en que el curso de Humanidades (que hoy tiene veinte.........) producirá gentes que sepan escribir con pureza y precision: este es su obgeto. . . . .

. . . .

Gijon, 7 de Mayo de 1800.

Mi Magistral: Su carta de Vmd. es, sin querer, una disertacion, y no mala, sobre las dotes del lenguage, y aún puede ser modelo de lo que persuade. Estamos en una misma idea, y esto me basta; pero Vmd. ha equivocado la mia, pues cree que yo me prometo que mis alumnos saldrán del Instituto hablando con pureza y precision, y es esto ciertamente lo que dije, ó por lo ménos, lo que quise decir. Dije, me parece, que este era el obgeto del Curso de Humanidades, y quise decir, que *no pondríamos,* como en otras enseñanzas, *todo el cuidado en los artificios oratorios,* de los cuales se dará idea, y aún esto, más con ejemplos que con preceptos. Acaso padeció Vmd. tambien equivocacion en la palabra *Humanidades,* dándola la inteligencia ordinaria, y creyendo que abrazábamos en nuestro Curso las *Humanidades latinas,* que no sé porqué han venido á arrogarse por sí solas este nombre. *Pues no, señor; se trató de un curso de Humanidades castellanas;* y Vmd. conoce demasiado la profesion, para que ignore lo que yo entiendo por esto, y ménos, el fin que me propongo. ¿No es un dolor, ver hombres de gran mérito científico, que á penas saben hablar su lengua, ni escribir con órden y método, desde el punto que se les saca de sus áridas fórmulas? Pues yo deseo que mis matemáticos, contraigan los principios y el uso de un buen estilo didáctico, para que consultando, informando, proponiendo, escribiendo, *puedan dar órden* y *claridad á sus ideas.* Y de esto, tomarán aquí la instruccion necesaria, una instruccion elemental, la única que es dable en los primeros estudios, y de la cual aprovechará cada uno, segun su aplicacion y su ingénio; y de seguro, el que tenga uno y otro, escribirá con el tiempo, con pureza y precision, sabrá lo que para esto es necesario: y dado á ejercitar lo que sabe, ¿por qué no esperaremos esto de él?

No es fácil dar á Vmd. una razon de lo que es

nuestro curso, y ménos, de lo que será, por que tratamos de irle perfeccionando con la experiencia. Por ahora, se reduce: *primero,* á unas lecciones preliminares sobre la formacion de las ideas; *segundo,* unos elementos de *Gramática racional* ó *general,* en que se descubra la lógica del lenguage en dos partes: *a)* primera, por los oficios de las palabras en él; *b)* segunda, por el enlace de las mismas palabras, habido respecto en aquella, á la simple enunciacion de cada idea, y en ésta, al enlace de ellas, para formar juicios y encadenarlos. Esta última parte, se irá ampliando más y más, hasta embeber en ella cuanto es esencial al conocimiento de la Retórica y de la Lógica. Y como esta última, ande envuelta en la Metafísica, se preparará á los jóvenes para tomar conocimiento de ésta, pasar á la Teología natural, que rigurosamente es una parte suya, y acabar con la Ética, que toda se apoya y deriva del conocimiento del Sumo Bien, contenido en su antecedente. A esto, debe suceder la Historia de la Religion, para perfeccionar el conocimiento del Dogma, que desde la Escuela, habrán estudiado en el Catecismo. Esta la suma: *un método sencillo acomodado al obgeto, pocos preceptos, ejemplos muchos, poco fiado á la memoria, mucho á la explicacion paciente y constante, hasta que se sepa haberse entendido cuanto se propone.*

No sé cómo escribo, ni lo que escribo: voy á partir á Oviedo, y ni aún puedo releerme: pero sí repetir á Vmd. que soy siempre su finísimo amigo, *Jove Llanos.*

(De la *Oración inaugural*, 7 Enero, 1794.)

.... Ved aquí el grande obgeto de los nuevos estudios á que hoy os llama nuestro buen Rey: promover los conocimientos útiles para perfeccionar las artes lucrativas, para presentar nuevos obgetos al honesto trabajo, para dar nueva materia al Comercio y á

la Navegacion, para aumentar la poblacion y la abundancia, y para fundar sobre una misma base la seguridad del Estado y la dicha de sus miembros; tal es el término de su beneficencia, y tal debe ser el de vuestras vigilias.

Para conseguir tan grandes fines, os llama vuestro Rey al estudio de la Naturaleza, y os convida á que busqueis en ella aquellas útiles verdades sobre que están librados.

He aquí la divisa de este nuevo Instituto.

No se tratará en él de ofuscar vuestro espíritu con vanas opiniones, ni de cebarle con verdades estériles; *no se tratará de empeñarle en indagaciones metafísicas,* ni de hacerle vagar por aquellas regiones incógnitas donde anduvo perdido tan largo tiempo. . .

. . . .

.... Corred, y mientras una parte de nuestra juventud, ansiosa de ejercer los ministerios de la religion y de la justicia, recibe en las escuelas generales, los principios del dogma y la moral pública y privada, *venid vosotros á estudiar la Naturaleza*. . . . . . .

. . . .

.... El ejercicio de vuestra razon, necesita de más firmes apoyos. Buscad *el primero, el más seguro de todos,* en aquellas ciencias que sólo dan culto á la verdad demostrada *(las matemáticas),* ciencias que el hombre mismo inventó y elevó á la mayor altura. Ellas son el grande, el poderoso instrumento de la razon humana: son las precursoras de la verdad, y sus inseparables compañeras. . . . .

. . . .

.... Y vosotros, gijoneses míos, privilegiados en la vecindad de este Instituto, guardaos de alimentar con él vuestro orgullo. Considerad, *que no para vosotros, sinó para todos los asturianos, se ha levantado aquí, este monumento á las ciencias* . . . .

. . . .

entónces, mis yertas cenizas, que no reposarán lejos de

vosotros, recibiendo el único premio que pudo anhelar mi corazon, *os predicarán todavía desde el sepulcro, que estudieis continuamente la Naturaleza . . . . . .*

(*Sobre el estudio de la Geografía histórica,* 16 Febrero, 1800.)

.... Veamos cómo España despues de haber despertado la atencion de las demás naciones, y dádoles el primer impulso......... contenta con el fruto de sus victorias y dormida sobre sus laureles, *empezó á desdeñar los estudios á que los debiera*, y cómo, olvidándolos casi por dos siglos enteros, *se abandonó á las especulaciones de una filosofía estrepitosa y vacía*, en tanto que otros pueblos, contemplando los cielos, explorando la tierra, y cultivando las ciencias naturales, corrían á un mismo paso á la cumbre de la ilustracion y la opulencia.

(*Necesidad de unir el estudio de la Literatura al de las Ciencias*, Abril de 1797.)

.... Mas por ventura al oirme hablar de los grandes modelos, preguntará alguno si trato de empeñaros en el largo y penoso estudio de las lenguas muertas, para trasportaros á los siglos y regiones que los han producido. No, señores, confieso que fuera para vosotros de grande provecho beber en sus fuentes......... pero, valga la verdad, ¿sería tan preciosa esta ventaja, como el tiempo y el ímprobo trabajo que os costaría alcanzarla? ¿Hasta cuándo ha de durar esta veneracion, esta ciega idolatría, por decirlo así, que profesamos á la antigüedad? *¿Por qué no habemos de sacudir alguna vez esta ráncia preocupacion, á que tan neciamente esclavizamos nuestra razon y sacrificamos la flor de nuestra vida? . . . .*

.... *Estudiad las lenguas vivas, estudiad, sobre todo, la vuestra; cultivadla, dad más á la observacion y á la meditacion, que á una infructuosa lectura, y, sacudiendo de una vez las cadenas de la imitacion, separaos del rebaño de los metodistas y copiadores, y atreveos á subir á la contemplacion de la Naturaleza*. . . . .

(*Á Várgas Ponce,* 1799.)

.... Si el Instituto llegare á ser lo que yo pienso, él será el mejor conservador de mi memoria......... Conservándose solo lo hecho ya en él, será un semillero de jóvenes bien educados, cual hasta ahora no podrá presentar ningún otro establecimiento, incluso el Seminario de Nobles de la época inquisitorial. Diga Vmd. al Canónigo, que pida á Dios que yo organice mis Cátedras de *Humanidades Castellanas*, y *Economía* y *Comercio*, que con las de *Matemática*, *Náutica*, *Física*, *Lenguas*, *Dibujo*, *y Geografía histórica*, que están ya bien establecidas, completarán la más granada educacion que pueda prometer España . . . . . .

(*Al Ministro D. J. de Lángara,* 14 Diciemb. 1798.)

Por esto, por la importancia de la obra, y por su misma analogía con el obgeto de aquella empresa (pues que el *Instituto se ha erigido para criar buenos mineros y buenos pilotos)*, parece que es muy acreedor á este socorro, y que se le puede dispensar sin perjuicio alguno.

(Al Ministro D. A. Cornél, 25 Diciemb. 1799.)

Por R. O. de 19 de Julio de 1797, acordó Su Magestad, que se construyese en esta Villa un edificio para colocar el nuevo Instituto, que su real munificencia había fundado en 1794 *para la enseñanza de Ciencias exactas y naturales,* el cual se hallaba entónces, y permanece todavía alojado provisionalmente en una casa particular.

(Al mismo, 25 Octubre 1800.)

La fundacion del Instituto, *tuvo por principal obgeto, promover el cultivo y comercio del carbon de piedra.* Con este fin se estableció en él la enseñanza de Náutica y Mineralogía; porque se estimó que sólo criando *hábiles mineros* y *diestros pilotos,* se podría dar un sólido fomento al cultivo de las ricas minas de Astúrias, y al comercio y navegacion exterior de sus carbones, que entónces, como ahora, se hacía por este puerto.

(Art. VIII de la R. C. de 24 Agosto de 1792.)

Con la misma separación, promoverá el propio ministerio que en Astúrias se establezca una *Escuela de Matemáticas, Física, Química, Mineralogía* y *Náutica,* á fin de que se difundan en aquel Principado los conocimientos científicos que son absolutamente necesarios para el laboreo y beneficio de las minas, y para formar pilotos que dirijan la navegacion; *pues aunque ahora, por ser las minas nuevas y superficiales, se saca de ellas carbon en abundancia, no sucederá lo*

mismo cuando se profundicen, y sea imposible beneficiarlas sin los auxilios del arte.

(*Papel de reflexiones de D. G. de Jovellanos.*—23 Julio, 1793)

He puesto el Instituto Asturiano bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Marina, porque la enseñanza de la Náutica, que es uno de sus primeros obgetos, le pertenece exclusivamente, y la Mineralogía, es solo un accesorio de ella.

Aún este accesorio le pertenece también, *porque el beneficio de los carbones, primer obgeto y fin de esta enseñanza*, está y debe estar bajo su mano, siendo constante que *la Marina es en el día, casi el único, y será siempre el mayor consumidor del carbon fósil*.

(*Ordenanzas del Instituto: provisionales*, de 1.º Dbre. 1793.)

1—Este establecimiento será perpétuamente conocido con el título de *Real Instituto Asturiano de Náutica y Mineralogía*.

. . . .

7—El objeto *general* del Instituto será la enseñanza elemental de las ciencias exactas y naturales.

8—Esta enseñanza será *particularmente* dirigida al estudio de la Náutica y la Mineralogía.

9—El fin *particular y determinado* á que se encaminará toda la enseñanza, será doctrinar hábiles y diestros pilotos para el servicio de la Marina Real y Mercantil, y buenos mineros para el beneficio de las minas de aquel Principado, y señaladamente, las de carbon de piedra.

. . . .

. . . .

(*Obras:* edic. Rivadeneira, tomo II, págs. 181, 182, 199, 202, &.ª &.ª *Noticia del Real Instituto Asturiano*, pág. 46, &.ª)

núm. **30**

Noviciado y Profesion de Doña Josefa de Jove Llanos, viuda de Argandona.

(Sor Josefa de San Juan Bautista)

(Censura á su director espiritual Don Lúcas González Zarzuelo, Canónigo de Oviedo.)

Gijon, 6 de Julio de 1793.

Mi amado Magistral.........

Acaba de verificarse una gran novedad. Nuestra hermana Pepa, es monja en Gijon de dos horas acá. Mi sentimiento ha sido grande, no por otra razon sinó porque priva al público de un santo ejemplo, y á los pobres, de un grande auxilio. Mucho tiempo ha que su vida se reducía á pasar todo el tiempo que no empleaba en la iglesia, en la galera, en la cárcel de mugeres, y en los hospitales: que un continuo ejercicio de caridad era el obgeto de su afan: que reducida á una muy estrecha subsistencia, distribuía todo su haber en limosnas, dadas á los miserables, que buscaba y conocía; y sobre todo, que asistiéndolos, dirigiéndolos, y consolándolos, distribuía entre ellos un más rico tesoro, pues que Dios la había dotado al mismo tiempo, de un talento clarísimo, de una sensibilidad tiernísima, y de una índole santa y blandísima. ¿Se persuadirá Vmd. que una muger tan ejemplar está mejor en el claustro que en el mundo? Pero hay cierta especie de enganchadores, que ponen toda su gloria en el número de las reclutas......... Salió de Oviedo ántes de rayar el día, llegó á las siete, tomó su velo y ya es novicia: ahora son las nueve.

Páselo Vmd. bien, encomiéndela á Dios, y mande á su fino y afectísimo de corazón.—*G. M.*

Obras, edic. Rivadeneira, tom. II, pág. 183.)

1794

APROBACION DEL INFORME DE LA LEY AGRARIA

núm. **31**

La Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del Pais.

(El Secretario de la Junta á Jovellanos.)
(P. S. DE T. H.)

Madrid, 4 de Noviembre de 1794.

.... Que por haber U. S. desempeñado completamente y á satisfaccion suya este penoso encargo, no omitiendo cosa alguna de cuanto tuvo presente en sus anteriores conferencias, y formando el todo de sus miras en favor de la causa pública, era acreedor á que la Sociedad, con las más vivas expresiones de agradecimiento le diese gracias por este trabajo, dirigiendo al Consejo sin ningun reparo, copia certificada de su *Informe,* gloriándose de haber dado cumplimiento á las sérias y rectas ideas que aquel Supremo tribunal se propuso, cuando le pidió á la Sociedad, y fió á su cuidado la ejecucion de una *Ley Agraria,* que puede ser sin disputa el fundamento de la felicidad del Estado y de todos sus miembros, no ocultando al Consejo el nombre del que lo ha extendido, por la memoria particular que ha contraido con este servicio al público; y la noticia sucinta del principio y progresos que han tenido las operaciones de la Junta en este expediente *por espacio de más de catorce años.*

La Sociedad, conformándose con el dictámen de la Junta, acordó se pasase al Consejo dicho *Informe*, como propone, y que yó, en su nombre, diera á U. S. como

lo hago, las más atentas y expresivas gracias, por el celo, actividad y esmero, en tan acertado como plausible trabajo.

Policarpo Saenz de Tejada Hermoso,
(Secretario.)

núm. **32**

(Jovellanos á Saenz de Tejada.)

Gijon, 22 de Noviembre de 1794.

He recibido con el mayor aprecio la carta que con fecha de 4 del corriente, se sirvió U. S. dirigirme á nombre de nuestra Real Sociedad, y quedo singularmente complacido de que ese sábio Cuerpo, se haya dado por bien servido de mi débil trabajo, en la redaccion del *Informe de Ley Agraria,* y honrádome con tan distinguida aprobacion.

Sírvase U. S. de manifestárselo así, asegurándola de mi profundo reconocimiento á esta honra, no menos que de mi íntimo y constante deseo de emplearme en su obsequio, y de desempeñar los demás encargos que tuviere á bien fiar á mi cuidado.

G. de Jove Llanos.

(Biografía de Jovellanos, por Ceán, año 1814, pág. 150-151.)

1794

(Diciemb. 2.)

núm. **33**

Respuesta al Ministro de Gracia y Justicia, por la concesion de honores y antigüedad de Consejero de Castilla.

Señor Don Eugenio de Llaguno y Amírola.
Gijon: 2 de Diciembre de 1794.

Amigo y Señor: Doy á Vmd. muy finas y cordiales gracias, no por la pobre y vulgar distincion de los honores, sinó por la fineza con que aprovechó la ocasion de obtenerlos, y dispuso en mi favor, el ánimo del Rey. Esto solo, basta para hacerlos apreciables, y para cautivar la amistosa gratitud con que se repite de Vmd., etc.

G. de Jove Llanos.

(Ceán: *Biografía de Jovellanos*, año 1814, pág. 55.)

1795

núm. **34**

Poder para textar conferido á Jovellanos por el Abad de Santa Doradía.

"En la Villa de Gijon á diez y nueve dias del mes „de Enero de mil setecientos noventa y cinco (19 Ene- „ro 1795), ante mí, Escribano y testigos; el Sr. Don Fer- „nando Morán, Presbítero, Abad de Santa Doradía, de „esta vecindad; creyendo, como firmemente crée, en el „alto Misterio de la Santísima Trinidad, Padre-Hijo-y „Espíritu Santo, tres personas distintas, y un solo Dios „verdadero: en el elevado Misterio de la Encarnacion „del Divino Verbo; y en todo lo demás que crée y con- „fiesa la Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Ro- „mana, en cuya fé y union quiere y protexta vivir y „morir; implorando, como implora, el Divino Auxilio, „y la proteccion de la Vírgen Santísima, Madre de Dios „y Señora Nuestra, concebida sin mancha de culpa ori- „ginal; con la mediación del Ángel Santo de su guarda, „y más Ángeles y Santos de la Córte Celestial, para „que rueguen á Dios por él, *Dijo:* Que por cuanto su „avanzada edad é indisposiciones, y otros graves mo- „tivos, no le permiten disponer con la claridad y refle- „xion que desea y requieren las cosas concernientes á „su última voluntad; teniendo su mayor satisfaccion y „confianza en la rectitud, ciencia y conciencia del Sor. „D. Gaspar Melchor de Jovellanos, del Consejo de S M. „en el Real de las Órdenes; Caballero de la de Alcán- „tara, con honores y antigüedad del Real y Supremo „Consejo de Castilla; Ministro de la Suprema Real Junta „de Comercio y Moneda; nombrado por el Rey Nuestro „Señor para promover el cultivo y comercio de carbon „de piedra en este Principado; encargado de poner en „ejecucion la enseñanza de Náutica y Mineralogía que

„S. R. P. (?) su real piedad se dignó fundar en él; resi-„dente en esta Villa; vecino y amigo del Sor. otorgan-„te, quien desempeñará con celo y actividad y eficacia, „las cosas y negocios de dicho Señor, segun se las tie-„ne comunicado. Y hallándose el referido Sor. Don „Gaspar Melchor bien cerciorado de ellos; por la pre-„sente escritura que hace y otorga, estando como está „dicho Sor. otorgante, por la infinita misericordia de „Dios, en su entero y cabal juicio, memoria, y enten-„dimiento natural; temeroso de la muerte, deuda tan „precisa á todo viviente humano, como incierta su ho-„ra; á fin de que cuando llegue, le halle prevenido de „disposicion textamentaria: en la mejor forma que haya „lugar en Derecho, *da y confiere á dicho Sr. Dn. Gas-„par, tan amplio, firme y eficáz poder*, como es nece-„sario, para que en su nombre y representando su per-„sona, formalize y ordene, dentro ó fuera del término „legal, su textamento y última voluntad; haciendo en „él los legados píos y graciosos que le pareciere; dispo-„niendo de todos los bienes y herencia del Sor. otor-„gante, para los fines que le tiene comunicado; hacien-„do las declaraciones, remisiones de deudas, y demás „cosas de que le tenga instruido y comunicare en lo su-„cesivo: pues aprueba todo lo que con arreglo á las re-„feridas facultades ejecutare; y quiere tenga la misma „validacion y subsistencia, que si aquí fuera literalmen-„mente expresado, para lo cual, y cada cosa, le dá este „*absoluto poder,* con todas las firmezas y amplitudes „convenientes para otorgar su textamento, y evacuar „enteramente todo lo que en éste disponga, ordene „y declare, en virtud de aquél: le prorroga el térmi-„no, que el Derecho prefije, por el que necesite, sin „limitaciones; y sólo se reserva lo siguiente:—Que „quiere, y es su voluntad, se dé sepultura á su cadá-„ver, cuando Dios fuere servido de llevar su alma „para sí, en la iglesia del convento de las Madres Agus-„tinas de esta Villa, sin pompa, aunque con la decen-„cia correspondiente á su persona y carácter, con las „funciones de estilo.—Que instituye por su único y uni-

„versal heredero, á los pobres de Jesu-Cristo, de quien „confiesa haber recibido todos los bienes que posée; y „en señal de gratitud, por vía de recompensa y retor- „no, los devuelve al Mismo, de cuya liberal y divina „mano los hubo, arreglándose al texto evangélico, que „expresa que *el que socorre y da limosna á los pobres „y pequeñuelos, la da al mismo Dios, y Su Divina „Magestad, la recibe.*—Que para este proprio obgeto y „bien de la humanidad, quiere se funde una Cátedra de „Primeras Letras en esta Villa para la enseñanza gra- „tuita de los niños pobres; y otra de Gramática Latina, „si la herencia tuviere fondos para ello, y no en otro „caso. Y por primero Patrono de estas dos fundacio- „nes, ó cualquiera de ellas, nombra al explicado Sor. „Dn Gaspar, y por su muerte, á la persona ó personas „que dicho Sor. dejare nombradas y señaladas. Y para „la administracion de los bienes que se consignaren á „la cóngrua sustentacion de los Catedráticos, y subsis- „tencia de las dos Cátedras ó de la una de ellas, seña- „la y nombra á Don Alonso Miranda, vecino de esta „Villa, á quien por su trabajo de tal administrador, se „le satisfará los salarios, gages, y emolumentos, que „dicho Sor. Apoderado tuviere á bien.—Asimismo de- „clara ser su voluntad, que al Don Alonso, se le entre- „gue á su muerte, su ropa de vestir; y á su criada ac- „tual, llamada Isabel, tambien quiere se le entregue la „cama en que duerme, una caldera, un cazo, y una sar- „ten.—Y por cuanto puede suceder, que el citado Sor. „otorgante se halle restituido á la Córte, ó fuera de „este Principado; es su voluntad, que si así sucediere, „se entienda el *poder* aquí referido y todos los encar- „gos en él expresados, con el Sr. Don Francisco Paula „de Jovellanos, su hermano, con la misma amplitud y „generalidad, aunque con la precisa condicion de que, „en el cumplimiento de su última voluntad proceda de „acuerdo con dicho Sor. Don Gaspar, su hermano, y „segun lo que á éste tiene comunicado.—Y cumplido „todo lo expuesto, en el remanente de todos sus bienes, „derechos y acciones, cuantas le pertenezcan y puedan

„pertenecer, instituye, como lleva dicho, y quiere, que „dicho Sor. Apoderado, ó el referido Sor., su hermano, instituyan por su heredero, á los explicados pobres de Jesu-Cristo; sin que sus parientes tengan que „repetir ni reclamar contra esta herencia en razon de „tales, sinó en el concepto comun de verdaderos pobres, que siéndolo, los tendrá presente dicho Sor. Apoderado, pero sin preferencia á los demás, la que sólo „ha de mediar á correspondencia de la mayor necesidad.—Y por el presente, revoca y anula todos los textamentos, poderes para textar, y demás textamentarias que ántes de ahora haya otorgado, por escrito, „de palabra, ó en otra forma, para que ninguna valga, „ni haga fé judicial ni extrajudicial, excepto este Poder y Textamento, que en su virtud, ordena que quiere, y manda se tenga y cumpla por su deliberada voluntad, ó en la mejor forma que haya lugar en Derecho.—Así lo otorgó y firmó, siendo testigos, el Presbítero Dn. Ignacio Rodríguez, Don Alonso Miranda, „y Miguel Arenas, vecino(s) de esta Villa, á quienes, „como al Sor. Otorgante, yó, Escribano, doy fé conozco.—Así mismo, la doy, que volvió á decir y expuso, „sería muy de su gusto, y que tendrá mucha complacencia, en que el Sr. Don Gaspar, Apoderado, eche „mano y se valga en los casos ocurrentes en los negocios de este asunto, del referido Presbítero D. Ignacio „Rodríguez, á quien estima mucho y de quien tiene la „mayor confianza; y lo firmó: testigos *ut supra*.—Fernando Morán.—Ante mí: Francisco Antonio Santúrio.„—Y en consecuencia, *dicho Excelentísimo Señor, procedió á otorgar el Textamento* de que fuera encargado; y verificándolo ante mí en los nueve de Marzo de mil setecientos noventa y cinco (9 Marzo 1795), dispuso lo conveniente al cumplimiento de la voluntad del dicho Sor. Poderdante en la parte correspondiente á las dichas fundaciones; explicando su voluntad en cuanto á la de la *Escuela de Primeras Letras,* en las cláusulas que á mayor abundamiento se insertan aquí, y su tenor es como se sigue.

1795

núm. **35**

Cláusulas del textamento de 9 de Marzo, 1795

Textamento otorgado por Jovellanos como heredero fiduciario del Sr. Abad de Santa Doradía.

"*Item:* declaro, que fué voluntad de dicho Sor. „Don Fernando, fundar en esta Villa una Escuela (¿gra„tuita?) para la enseñanza de primeras letras; y yó, „procediendo á dar principio al cumplimiento de este „principal obgeto de su voluntad, desde luego agrego, „y aplico á dicha fundacion, todos los bienes raizes „que quedaron por muerte del citado Señor, así en „tierras, fincas y caserías arrendables, como en foros „y casas; reservándome como me reservo á formalizar „esta Fundacion por instrumento separado, en que se„ñalaré la dotación del Maestro, el método de la ense„ñanza, y los auxilios que habrán de disfrutar en ella „los niños pobres, á cuyo beneficio se dirigirá princi„palmente esta útil y piadosa Institucion.—*Item:* de„claro, que asi mismo me reservo la facultad de añadir „y agregar á dicha Fundacion, la parte del valor de „los bienes muebles, alhajas y dinero que resultare lí„quida, calculado el producto de la herencia, y que me „pareciere necesaria para completar su dotacion; lo „cual declararé en el citado instrumento que otorgaré „para formalizarla.—*Item:* declaro, que aunque dicho „Sor. tenía tambien el deseo de fundar en esta Villa, „una Escuela de Gramática, si acaso sus bienes alcan„zasen á ello, me dejó expresa y claramente comuni„cado, que entendiese este encargo sin perjuicio ni „menoscabo de la otra Fundacion, que era su primer „obgeto, y cuya preferente necesidad en esta Villa, re„conocía y deseaba remediar; previniéndome expresa „y repetidamente, que en este punto, procediese libre„mente, y segun mi prudencia, mi celo público, y el „conocimiento de sus intenciones me dictase; y por „cuanto no puedo calcular al presente el producto lí„quido que tendrá dicha herencia, recaudadas sus per„tenencias y pagados sus gastos, y satisfechos otros

„obgetos de caridad y gratitud pertenecientes al pleno „cumplimiento de su voluntad, declaro, que suspendo „por ahora la resolucion de este punto; reservándome „como expresamente me reservo, la facultad de hacer „dicha segunda Fundacion, por instrumento separado, „si acaso los fondos alcanzaren á ello; ó destinar di- „chos fondos al cumplimiento de la primera Fundacion „de Escuela de Primeras Letras, é invertir alguna par- „te de ellos en socorro de verdaderas necesidades, con- „forme tambien á su voluntad, y segun lo que dicho „Sor. me dejó comunicado.—*Item:* declaro, que me „nombró desde luego por primer Patrono de la citada „Escuela de Primeras Letras, reservándome, como ex- „presamente me reservo, á declarar la persona ó per- „sonas que deberán suceder perpetuamente en este „Patronato, lo que haré en el citado instrumento que „debo otorgar para formalizar su Fundación: y asi „mismo me reservo la facultad de declarar el Patronato „de la Escuela de Gramática, si acaso los bienes de la „herencia alcanzáren á ello, y se fundare.—*Item:* de- „claro, que en cumplimiento de la voluntad de dicho „Sor., nombro desde luego á Don Alonso Miranda, por „Administrador de las fincas que dejó aplicadas y agre- „gadas para la dotación de la Escuela de Primeras „Letras, como tambien de cualquiera otra que se com- „prare y aplicare á ella, ó bien á la dotacion de Es- „cuela de Gramática, si acaso se estableciere: y reser- „vo en mí la facultad de señalar en el instrumento ó „instrumentos que habré de otorgar para formalizar „dicha Fundacion ó Fundaciones, el salario ó sueldo „que dicho Don Alonso ha de gozar por el trabajo de „la citada Administracion, así como las facultades, „obligaciones y método, con que la deberá desempe- „ñar: y asi mismo, me reservo la facultad de señalar „al citado Don Alonso, á la conclusion de los negocios „de esta Textamentaría, la gratificacion extraordinaria „que le corresponda, por diligencia y trabajo que tu- „viere en ellos.„

(Inédito. Copia facilitada por Don Juan Prieto y Junquera.)

1795

núm. **36**

Primer testamento de Jovellanos hecho en vísperas de marcha.

Miércoles, 11 de Marzo de 1795.—Pensaba hacer mi testamento ántes de partir; pero no hay tiempo, á bien que le puedo hacer aquí. Estoy bien seguro de que se cumplirá mi voluntad. El primer obgeto que se me presenta, es mi buen hermano, si amado por este dulce título, mucho más respetado por su virtud y su ardiente celo público. Sea éste dueño de todo aquello de que yo no dispusiere aquí, y él señale á nuestras tres hermanas (la *condesa de Peñalva,* viuda; doña Catalina de Jovellanos, casada; y doña Josefa Jovellanos, que después de viuda, profesó en el convento de agustinas recoletas de Gijon con el nombre de *San Juan Bautista),* la alhaja que le pareciere por prenda de mi cariño.—Mis libros, sean para el Instituto, que él y yó fundamos; y que si la Providencia protege nuestras buenas ideas, derramará un día la luz y las ciencias útiles por esta provincia, y acaso por toda la nacion. Estén siempre en él sólo aquellos que puedan serle útiles, y todos los demás se vendan en beneficio suyo. Fué siempre mi gran deseo, completar el plan de su enseñanza, con respecto á la educacion *útil* y *liberal.* Fundaremos una buena escuela de primeras letras, pues que hay fondos para ello, debidos á los buenos principios del difunto *Abad de Santa Doradía.* Falta una cátedra de Humanidades castellanas. En el plan de ésta, debieran entrar Historia y Geografía, y si yó tuviese tiempo para extenderle, la Lógica, enlazada con la cátedra de Filosofía moral, y enlazar, en su plan de enseñanza, la del Derecho pú-

blico universal. Algo tengo adelantado en mi última propuesta al Gobierno; pero poco se puede esperar sin fondos. Los que le ocupan, quisieran alejar tales estudios, sin conocer el daño que hacen á la Nacion. En estas ideas deseo que suceda mi hermano, y me contento con ello. Al *Conde Cabarrús,* con quien estoy tan unido en amistad, y cuyos vínculos de fidelidad y ternura tanto han estrechado sus injustas persecuciones, el conocimiento de su inocencia, y los sacrificios mismos que hice, por salvarle, dejo *mi retrato,* y además el cuadro que eligiere de mi coleccion, como no sea de aquellos de que aquí dispondré.—Quiero que sea para el inquisidor *Diaz Valdés* el célebre borron de *Don Diego Velazquez,* del célebre cuadro de la *Familia de Felipe IV,* pues que le recibí en presente, y ahora servirá de retorno de esta memoria y testimonio de mi cariño.—Todas mis pobres alhajas de oro, plata y piedras, serán para mi querido amigo *Don Juan Ceán Bermúdez,* educado á mi lado en mi casa, de cuyo amor y fidelidad tengo las más relevantes pruebas, y al cual profeso una ternura verdaderamente paternal, y un alto aprecio de su virtud y buenos talentos. Por último, hablaré del incomparable Señor *Don Juan Arias de Saavedra,* que se ha dignado de recibir de mí el nombre de *padre,* y darme el de *hijo* por un principio de mera costumbre, y que le ha desempeñado con un amor y una caridad tan raros, como lo son su amistad, su fidelidad y su virtud. ¿Qué le dejaré que iguale á su mérito y á la ilimitada extensión de mi cariño? Pero ¿qué es lo que podrá recibir sin enojo su heróico desinterés? Ruégole que me reciba una bellísima pintura de la *Virgen María con el Niño,* de mano del célebre *Murillo,* que tengo en mi cuarto de la torre, y *otra del mismo asunto,* pero diferente misterio, de mano del divino *Morales, ambas originales;* y le ruego que no mire esta memoria sinó como una prueba de mi respeto y ternura, y un desahogo de la pena que me causa el no poderle manifestar con otra especie de testimonio, mi amor y gratitud, y mi veneracion. ¡Ah! Por él entré

en la carrera de la toga, á que me animó, acaso con esperanza de mayores adelantamientos en ciencia y virtud, de las que hice en ella. Él, abandonándome, al parecer, miéntras la seguí en prosperidad, volvió hacia mí desde que empezó á sentir sobre mi suerte la sombra de la desgracia. Lo ménos que hizo en ella, aunque tanto, fué poner en órden mis intereses, ántes desarreglados. Pagó mis deudas, cuidó de mi casa, sufrió mis impertinencias. Contuvo mis extravíos; pero hizo además la caridad de aconsejarme como amigo, y de regirme como padre. ¡Qué no daría yo por una voz de ángel que publicase en todo el mundo este débil testimonio de mi gratitud y veneracion! Pero estoy seguro de que él y los que conocen mi corazon, sabrán apreciarle. Á él y á mi flaqueza, pertenece lo que voy á decir. *(Sigue declarando unas cortas deudas antiguas.)* Se me preguntará por qué no he comunicado esto á mi buen padre Arias. Dígolo con franqueza: por miedo á la severidad de sus principios, que me perdonará; pero no le tendría, si no esperase ya cumplir por mí mismo. Basta; no necesito profesion de fé; está hecha con mis principios y mi conducta, que todo el mundo conoce. En cuanto á entierro, y si durase la bárbara y nociva costumbre de hacerle en las iglesias, vaya mi cuerpo á la parroquia; pero quiero que, si es posible, se obtenga licencia del Ordinario y la justicia real para un cementerio particular. Si se consiguiere, cómprese el *hórreo de Don Cosme Sanchez,* y se me ponga en aquel sitio, contiguo al Instituto, después de bendito y cerrado. Estará descansando mi corazon cerca de la substitucion que le ocupa, *y los frutos de la enseñanza serán mi mejor sufragio.* Gijon, miércoles 11 de Marzo de 1795, sonando la una del día.—Sentiré mucho no poder colocar á mi secretario *Don José Acebedo,* como quisiera. Téngole recomendado eficazmente al Sr. Valdés. Harélo de nuevo con ocasion de las pruebas. Si á mi muerte nada hubiese conseguido, ruego á mi hermano que, á mi nombre y al suyo, promueva la colocacion de este mozo, y emplée á este fin el valimiento de mis buenos amigos

los Señores Sesma y Areales [1], á quienes espero deber en muerte, la buena memoria que de mí tuvieron en ausencia [2].

(Extracto ampliado *Diarios de Jovellanos:* publicado por primera vez por el Colector, en 1885.)

1795

núm. 37

Episodio del Cardenal Lorenzana, sobre uso de libros prohibidos.

Hacía algun tiempo que el Señor Jovellanos tenía hecha *solicitud* al Señor Cardenal Lorenzana, Inquisidor General, por medio de Don Jacinto Roque Lorenzana (Intendente en Leon) su sobrino, que tambien lo era de Jovellanos, para que permitiese custodiar en la Biblioteca del Instituto Asturiano, algunos libros prohibidos, que solamente pudiesen leer los gefes y maestros de aquel Establecimiento, cuando en el mismo correo de 6 de Agosto, se halla con *carta* del mis-

(1) Tal vez se refiera á los Oficiales del Ministerio de Marina, Don Alberto de Sesma, y Don Josef de Areáles.

(2) Este testamento, no tuvo valor ni efecto por no haberse realizado en forma, y haber hecho otro el Sr. Don Gaspar, pocas horas ántes de morir, dejando por heredero á su sobrino Don Baltasar Cienfuegos, quien hizó despues lo que quiso con respecto á varios legados. *(Nota de Ceán Bermúdez.)*

Yerra Ceán en la precedente nota. El testamento válido, fué el que Jovellanos otorgó en Mallorca en 2 de Julio de 1807. En Vega de Návia, donde falleció, *no hizo testamento,* como terminantemente afirma el párroco en la partida de defuncion. Los legados, no fueron todos distribuidos, y sería muy extenso el reseñar las causas. *(Somoza.)*

mo Cardenal, que insiste en negar la tal licencia, diciendo que hay en castellano muy buenas obras para la instruccion particular y enseñanza pública, citando el *Curso* de Lucuce, el de Bails, y la *Náutica* de Don Jorge Juan, y añadiendo en postdata de su puño, que los libros prohibidos corrompieron á jóvenes y maestros, en Vergara, Ocaña, y Ávila.

"¿Pero serían (dice el *Diario* en el mismo día) los „libros de Física y Mineralogía para que pedíamos la „licencia? ¿Y se hará sistema de perpetuar nuestra ig- „norancia?......... Este monumento de barbarie (1), debe „quedar unido al *Diario* (como lo está). ¿Qué dirá de „él la generacion que nos aguarda, y que á pesar del „despotismo y la ignorancia que la oprimen, será más „ilustrada, más libre, y feliz que la presente? ¿Qué „barreras podrán cerrar las avenidas de la luz y la „ilustracion?„

Pues esta *solicitud* dicen que fué uno de los motivos que se pretextaron más adelante para enviarle *á aprender la doctrina cristiana en la Cartuja de Mallorca.* (Agosto: 6, 1795)

(Ceán Bermúdez: *Memorias para la vida de Jovellanos*:—parte suprimida por la censura—publicado, por primera vez, por el Colector, en 1885.)

1795

núm. **38**

Lance con el Párroco de Somió (Don Francisco López Gil, Comisario de la Inquisición), en la Biblioteca del Real Instituto Asturiano.

[Diario de Jovellanos.]

El Cura de Somió (Comisario de la Inquisición) hizo á Mr. Du Gravier (avecindado en Gijon) varias

(1) Alude á la carta del Cardenal.

preguntas acerca de los libros de la biblioteca del Instituto Asturiano, en tono de dar cuidado á éste. Dígole, que esté sin cuidado......... que vea quién entra; que no permita que nadie, en tono de registrar ó reconocer los libros, copie el Inventario, como parece se solicitó ya......... (Y al dia siguiente, por la siesta, añade:)

Fuí al Instituto, y hallé al Cura de Somió leyendo en Locke. No pude esconder mi disgusto, pero le reprimí hasta la hora. Dadas las tres, salí con él: díjele que no me había gustado verle allí: que cierto carácter que tenía (el de Comisario de la Inquisicion), me hacía mirarle con desconfianza, y aun tomar un partido muy repugnante á mi génio, y era prevenirle, que sin licencia mía, no volviese á entrar en la biblioteca. Se sorprendió; protestó que solo le había llevado la curiosidad; que no tenía ningun encargo; que otras veces había venido y se proponía volver, y le era muy sensible privarse de aquel gusto, aunque cedería por mi respeto......... Díjele que su aplicacion no sería frustrada, que le proporcionaría los libros que quisiere. Pidióme la *Vida de Cicerón,* y se la ofrecí, y nos separamos sin disgusto. ¿Qué será esto? ¿Por ventura empieza alguna sorda persecucion contra el Instituto? ¿De este nuevo Instituto consagrado á la ilustracion y al bien público? ¿Y seremos tan desgraciados que nadie pueda asegurar semejantes instituciones contra semejantes ataques? ¡Y qué ataques! Dirigidos por la perfidia, dados en las tinieblas, sostenidos por la hipocresía y por la infidelidad á todos los sentimientos de la virtud y la humanidad. Pero ¡guárdense!......... Yo sostendré mi causa......... Ella es santa......... Nada hay, ni en mi institucion, ni en la Biblioteca, ni en mis consejos, ni en mis designios, que no sea dirigido al único objeto de descubrir las verdades útiles. Yo rechazaré los ataques, sean los que fueren, y si es preciso, moriré en la brecha.

(Septiembre: 4, 1795)

(*Diarios de Jovellanos.* Extracto ampliado de Ceán, publicado por el Colector, por primera vez, en 1885.)

1796...

núm. **39**

Pensamientos y proyectos de Jovellanos al finalizar el año.

Acabó el año de 96: para el que mañana entra, me ocuparán probablemente: *Primero:* el nuevo pleito con los parientes de Santa Doradía; *segundo:* la organizacion de su Escuela; *tercero:* el certámen general de los alumnos, colocacion del retrato del Príncipe de Astúrias, y con este motivo, alguna celebridad; *cuarto:* ¡quiera Dios que pueda colocar la primera piedra del nuevo edificio para Instituto y Escuela!.........; *quinto:* ¿querrá que se acuerde la continuacion de la carretera de Leon? ¡Ah! ¡Si pudiese yo dar por medio de ella el último impulso á la prosperidad de Astúrias! Comunicaciones y luces: he aquí lo que le falta. Si no tiene buenas leyes, las tendrá, porque éste debe ser un efecto infalible de la propagacion de las luces: cuando la opinion pública las dicte, la autoridad tendrá que establecerlas, quiera, que no.

En este año debo formalizar mi testamento, ya escrito en este *Diario,* y que se hallará antes del viage emprendido á las pruebas de Don Fernando de Valdés. Voy á entrar en los cincuenta y tres años, y no deben esperarse las últimas señales de disolución para pensar en la posteridad.

Segun Arias, es tiempo de pensar en volver á Madrid: no lo deseo, lo repugno: concibo que allí no gozaré la más pequeña parte de felicidad que aquí gusto. No negaré que deseo alguna pública señal del aprecio del Gobierno, para ganar en ella aquella especie de sancion que necesita el mérito de la opinion de algunos nécios. Veo que esto es sugestion del amor propio, y que la posteridad, no me juzgará por mis títulos, sinó por mis obras. Mi conducta ha sido pura, honesta y sin

mancha, y espero que tal sea generalmente reputada. Si es así, este testimonio me debe consolar de cualquiera desaire de la fortuna. Si no, debo contentarme con el testimonio de mi conciencia, que sólo me acusa de aquellas flaquezas que son tan propias de la condicion humana.

Si por suerte viniese de América para el Instituto algun considerable fondo, emprenderé su nueva casa, y procuraré construirla con el mayor calor. Los nuevos establecimientos se cimentan con la opinion, y la opinion se alimenta por los ojos. Además, estamos muy estrechos para la enseñanza, y la comodidad, contribuye á ella. Nos falta el juego de pelota, y la mesa de trucos, tan convenientes para el entretenimiento, para el ejercicio y para la educacion de los niños. Nos falta una pieza para juntas públicas, que sirva de teatro para los certámenes, y aun para representaciones, que deben formar una parte de la educacion, y que, bien dirigidas, concurrirán en gran manera á su perfeccion y progreso.

¡Ah! ¡Si Llaguno hiciese lo que le tengo tan encarecidamente pedido! ¡Si agregase la Abadía de Santa Doradía al Instituto! ¡Si yo pudiese dotar bien: *primero:* la enseñanza de buenas letras; *segundo:* la de lógica, metafísica y ética, nada nos faltaría. *Tercero:* un buen músico medianamente dotado, y al cual pagasen los niños alguna cosa!........ Pero Llaguno, tan tímido y detenido, y con tan poca libertad para obrar, ¿querrá ó podrá darnos este auxilio?

Revuelvo en mi ánimo una obrita sobre la instrucción pública, para la cual tengo hechos algunos apuntamientos y observaciones. He meditado mucho sobre esta importante materia, y pienso empezar á escribir este año, si la salud y el tiempo lo permitieren. Pero si volviese á Madrid, debo renunciar á ella. Allí, ni habrá gusto, ni vagar, y cuando ningun encargo extraordinario lo estorbase, los ordinarios del Consejo de Órdenes y Junta de Comercio, los que no podría evitar de academias y juntas, ¿cuánto no estorbarían? Todo

bien combinado, ¿no debo concluir que continuando aquí, puedo ser más útil al público, que allá? Así lo haré sin importunar á nadie, aunque tampoco puedo atar las manos á mi buen amigo Arias, porque desde el principio me resigné en las suyas. Favor, influjo, amistad, opinion, si algo tuviere, quiero consagrarlo todo al bien de este nuevo establecimiento que está á mi cargo, á la mejora de esta provincia en que nací y cuento morir, y al consuelo de los infelices y de los hombres de bien. (Diciembre: 31, 1796)

(*Diarios de Jovellanos*. Extracto ampliado de Ceán, publicado por el Colector por primera vez, en 1885.)

1797

núm. **40**

GODOY Y JOVELLANOS

Cartas con motivo de los nombramientos de Embajador y Ministro.

(Jovellanos á Godoy) (Borrador)

Excmo. Sr.:

Mi venerado favorecedor: ¡Qué gracias no deberá un hombre obscurecido por la calumnia al generoso protector que con tan tierno cuidado ha reparado su opinion y su suerte! V. E. me ha dado de un golpe más de lo que faltaba á mi felicidad. ¿Podré yó, sin ser importuno, implorar todavia su proteccion para conservarla?

V. E. no ignora que mi pobreza, mi edad, mis hábitos de vida y la misma obscuridad en que he pasado estos últimos siete años de ella, me hacen casi incapaz de vivir en una corte extranjera. Suponiendo, pues, mi absoluta resignacion de servir á S. M. hasta mi úl-

timo aliento en cualquiera destino, y de complacer á V. E. en todo cuanto me mandare y quisiere ocuparme ¿no podré yo pedirle que se digne de abatir su favor hasta mis humildes deseos?

Yo estoi plantando aquí un establecimiento de educacion, cual V. E. desea, y que con su proteccion podrá servir de modelo á los muchos que necesita la nacion para ilustrarse. Voi á emprender un camino que hará industriosas comerciantes y ricas á todas las provincias del reino de Leon, y aun á aquella en que V. E. ha nacido. Acabo de abrir una correspondencia con V. E. sobre los medios de difundir la buena instruccion, y en ella diré á V. E. cuanto mi experiencia, mis estudios y observaciones me han enseñado; y en estos y en otros obgetos proporcionados á mi génio, á mis artes, talentos y aun á la índole de mi celo, puedo tal vez, si V. E. los protege, ser más útil que en cualquiera brillante destino. Piénselo, pues, V. E. mejor, y decida de mi felicidad y de mi suerte, contando siempre con mi resignacion y ardiente deseo de complacerle.

Sobre todo, dígnese V. E. de comunicarme sus órdenes y de recibir mi corazon en corta recompensa de la bondad con que me ha honrado y que me hará ser siempre su más reconocido y rendido servidor.........

núm. **41**

(Godoy á Jovellanos) (Original autógr.)

Muy Señor mio y de mi aprecio:

Si V. no amase el bien, yo no me obstinaria en exigirle la admision de un destino que no lisonjea su espíritu, y me conformaria adoptando la continuacion de sus trabajos en ese pais: pero la situacion de Europa y la de nuestra patria, tiran impetuosamente del seno del reposo á los hombres que pueden causar su prosperidad; V. sabe cuanto nos importa la amistad de la Rusia, y que, por desgracia, no hemos tenido un

hombre que nos saque de la ordinaria relacion entre las Córtes; considere, pues, con cuanto interés llamará el bien publico á su Persona en aquel destino; pero yó, que amo los talentos y deseo consultarlos, no quisiera tampoco que se me separasen: ¿habria, pues, otro medio para que V. sirviese más inmediatamente al bien comun? véalo V. y si no halla ó no quiere decirme otro que el de su comision, trate de anularlo, pues de esta vez ha de salir V. de su retiro: contétexme V. con la franqueza que vé en mí, y créame que mi ánimo no tiene otras ideas. V. lo conocerá si me trata mas, y sé que ocuparé en su opinion un lugar cual se deve á la amistad desinteresada y generosa.

Quedo de V. af.mo

Paz

No contexto á la de oficio.
25 Octubre de 1797.

Sor. D.n Gaspar de Jovellanos.

núm. **42**

(Jovellanos á Godoy) (Original autógr.)

Excmo. Sr.:

Mi venerado, mi amado protector, ¿diré á V. E. que vale más para mí su preciosa inestimable carta que todas las embajadas y todas las fortunas del mundo? ¡Ojalá pudiese yo gravar en esta los tiernos sentimientos que ha excitado en mi corazon! ¿Y por ventura me deja ella otro arbitrio que el de arrojarme enteramente en los brazos de V. E.? Sí, mi amado Excmo., hable V. E. y será obedecido. Si Petersburgo estuviese á doble distancia: si su clima fuese el de los polos: si en ellos me esperasen la afliccion y la muerte, nada me arredrarian, tratándose de servir á mi patria, y responder á la generosidad de V. E.

Voi á arreglar los negocios que están á mi cui-

dado, á despachar un informe que V. E. sabe me está pedido por Marina; y si ántes no se me previniese otra cosa, dispondré en todo el mes mi partida y iré á renovar ante V. E. los sentimientos de aprecio y gratitud que ha sabido inspirarme, y, sobre todo, la oferta de una amistad eterna y constante, que es lo mejor que tengo, y con la cual seré siempre de V. E. el mas rendido servidor y fiel amigo

Jove Llanos

núm. **43**

(Godoy á Jovellanos) (Original autógr.)

Excmo. Sr.:

Amigo mio: Ya está V. en el cuerpo de los cinco; el Ministerio de Gracia y Justicia está destinado para V., y la Nacion recivirá el bien que su talento va á producirle. La ignorancia se desterrará y las formas jurídicas no se adulterarán con los pretextos de fuerza y alegatos, de partes opresivas de la ignocencia; venga V., pues, cuanto ántes, pues desde aquí arreglará lo que diga hay pendiente.

Una eterna amistad y la consecuencia mas sólida ofrece á V. su afectísimo amigo

Manuel

Noviembre 7 de 97.

Sr. D. Gaspar de Jovellanos.

núm. **44**

(Jovellanos á Godoy) (Borrador autógr.)

Mi mui amado bienhechor: Si los vínculos con que me ata la amistad acá y allá, me hubiesen .... impulso de mi corazon, hubiera dicho á V. E. en mi última confidencia, que mi deseo era solo de ayudarle á......... la nacion, ilustrándola, y esto desde un estado privado. Creo que desde él pudiera hacer más y mejor

que en medio de la vida pública y activa, para la cual, seguramente, no soy, como V. E. verá. Pero yo no tengo eleccion, porque V. E. ha cautivado mi corazon y mi espíritu, y debe disponer de ellos á su albedrio. ¡Dichoso yó, si con tan poderoso apoyo lograre hacer á la nacion alguna pequeña parte del bien que le deseo! Y más dichoso de contar en el número de mis amigos á un hombre más digno aún de amor y de respeto por la sensible generosidad de su alma, que por su alta dignidad. . . . .
. . . .

(interrumpida)

MSS. del Inst. de Jovellanos: vol. LXXX—publicado por primera vez por el Colector, en 1889.)

1797

núm. **45**

Epístola de gracias á la Universidad de Oviedo por su felicitacion.

Gijon, 11 de Noviembre de 1797.

Muy Señores míos: He tenido el honor de recibir la distinguida enhorabuena y la decorosa expresion con que V. SS. por un efecto de generosidad, han querido honrarme con motivo de mi promoción á la embajada de Rusia, habiendo presentado los Señores Doctores Méndez Vigo y Vélez Cosío, las insignias del doctorado en ambos derechos, y el testimonio de la honrosa acta de 3 del anterior, en que fueron servidos acordarla. Estos mismos señores habrán manifestado á V. SS. la sincera satisfaccion y el alto aprecio con que he admitido tan decorosa distincion, la más grata que puede hacerse á un hombre que hasta ahora no ha acertado á aspirar á otras, que las que distribuye la

opinion pública en la carrera de las letras. Para acreditar más bien este aprecio y mi profundo respeto al sábio Cuerpo que me lo dispensó, he querido recibir este honor en el seno del Real Instituto Asturiano, deseoso de perpetuar en él la memoria del beneficio con que V. SS. se han dignado distinguir á su Promotor, así como la de mi íntimo reconocimiento, y tambien para sellar con este solemne acto la union de los dos Cuerpos, que erigidos en beneficio público, y consagrados á la instruccion de la juventud asturiana, se deben aquel amor que corresponde á la voluntad de sus obgetos.

Réstame, ahora, renovar á V. SS. este testimonio de mi gratitud y de mi respeto, así como el más vivo deseo de promover con todas mis fuerzas el bien y la gloria de esa Real Universidad, no como hasta aquí, por un voluntario estímulo de mi inclinacion, sinó por la dulce y honrosa obligacion de su hijo adoptivo.

B. L. M. de V. SS., su más rendido afecto individuo

Doctor Don Gaspar de Jove Llanos.

Sr. Rector y Cláustro de la Universidad de Oviedo.

(Canella: *Hist. de la Universidad de Oviedo*, 2.ª edic., pág. 149.)

1797

núm. **46**

Copia literal de la primitiva Escritura de fundacion de la Escuela de primera enseñanza agregada al Instituto de Jovellanos.

[12 Noviembre 1797.] *ord. 453.*

En la Villa de Gijon á doce dias del mes de Noviembre de mil setecientos noventa y siete (12 Novbre. 1797) ante mí, el infraescrito Escribano del número de

de ella, y testigos, pareció el Excelentísimo Sor. Don Gaspar Melchor de Jovellanos, del Consejo de S. M., en los Reales de las Órdenes y Supremo de Castilla; Caballero de la de Alcántara; Ministro de la Suprema Real Junta de Comercio y Moneda; nombrado por el Rey Nuestro Señor para promover el cultivo y comercio del carbon de piedra en este Principado, y encargado de poner en ejecucion la enseñanza de Náutica y Mineralogía que su Real Piedad se dignó fundar en él; y ahora, *novisime,* nombrado por S. M. Embajador á la Corte de Rusia; y al presente, residente en esta Villa: *Dijo:* Que por escritura de *Poder,* que el Sor Don Fernando Morán-La Bandera, Abad que fué de Santa Doradía, y vecino de dicha Villa, otorgó en ella ante mí dicho Escribano en los diez y nueve de Enero del año pasado de mil setecientos noventa y cinco (19. Enero. 1795), *dió poder* á dicho Señor Excelentísimo, y entre otras cosas, el encargo de hacer en esta Villa, ciertas fundaciones, según y en los términos expresados en dicha escritura, cuyo tenor es como se sigue:

(Sigue la *Escritura de Poder,* ya inserta en esta *Coleccion* con el número 34): despues, las cláusulas del Textamento otorgado en 9 de Marzo de 1795, núm. 35 de esta *Coleccion*, y luego continúa en la siguiente forma:

En cumplimiento de lo cual, dicho Señor Excelentísimo procedió al establecimiento de la citada Escuela de primeras letras, y despues de haber nombrado por Maestro de ella á Don Miguel Martínez Marina, natural de este Principado, y persona en quien concurren las cualidades de inteligencia y virtud que requiere tan delicado empleo, procedió al señalamiento de los niños pobres con quienes debía empezarse dicha enseñanza; eligiendo, con acuerdo del Cura Párroco de esta Villa, y precedidos otros informes acerca de sus cualidades; hecho lo cual, y en el dia dos de Enero del presente año (2. Enero. 1797), y despues de celebrado un Oficio y Misa solemne por el ánima de dicho Sor. Fundador, á la cual asistió dicho Sor. Excelentísimo,

con el referido Maestro y niños nombrados para la Escuela, se pasó á la casa destinada para élla, que está en el sitio llamado de los *Entresuelos*, y es propia de dicha textamentaría: y poniendo en posesion al referido Maestro, se verificó el establecimiento de la citada Escuela, que desde entónces continúa abierta y concurrida, dándose en ella á los niños pobres la enseñanza gratuita, con el mayor aprovechamiento.—Y ahora, deseando el dicho Sr. Excmo. otorgante, formalizar por la presente escritura pública, la solemne fundación de la citada Escuela, hace ante mí y testigos, las siguientes declaraciones.—Primeramente, declara, que los bienes que quedaron por fin y muerte del dicho Sor. Comitente, son los siguientes: *Veinte celemines de pan*, que paga en renta cada año, Domingo la Cuesta, vecino de Cabuéñes, por la casería que lleva en dicha parroquia de Cabuéñes, sita en el término que se dice Santa Marina, de dicha parroquia.—*Item:* Treinta y seis celemines de pan, que paga Juan García, vecino de Tremáñes, por la casería que lleva en arriendo en dicha parroquia de Tremáñes, en el sitio y término de Tremáñes.—*Item:* Cincuenta celemines de pan, que paga en renta cada año, Pedro González, vecino de dicha parroquia de Tremáñes, por las dos caserías que lleva en el término de Mata-Jove, de la citada parroquia —*Item:* Siete celemines de pan, que paga en foro cada año, Luis de Hévia, vecino de Porceyo, por los bienes que tiene aforados en el término de La Braña de dicho lugar.—*Item:* Diez y nueve reales que paga de renta en cada un año, Francisco Silba, vecino de Serín, por el principal de seiscientos treinta y cinco reales.—*Item:* Trescientos cuarenta y un reales que paga Don José Inclán en cada un año por la renta de la casa que lleva en arriendo en esta Villa, en la calle de la Cruz.—*Item:* Doscientos setenta y cuatro reales, que paga Don José Acebal, por la renta de la casa que lleva aforada en la calle Corrida de esta Villa.—*Item:* Ciento setenta y seis reales que paga Don Manuel Alvarez, en cada un año por la casa que lleva en foro en la calle Corrida.—

Item: Quinientos reales que se cobran anualmente de los réditos de una accion de diez mil reales, impuesta en el fondo del *Real Empréstito Voluntario*.—Y además, hay otras dos casas; la una, es, en la que murió dicho Señor Abad de Santa Doradía, y está destinada para rifarse; cuyo piso principal, renta en cada un año, doscientos cuarenta reales. Y la otra, en el sitio que llaman de los *Entresuelos*, y es la que sirve interinamente para Escuela de Primeras Letras.—Y considerando, que toda la dicha renta en tierras, regulado á *cinco ducados el valor de cada fanega de trigo*, solo componen la suma de tres mil ciento siete reales con diez y siete maravedís vellon (3.107$^{\text{rs.}}$ 17$^{\text{mrs.}}$), á qué, unidos los dos mil treinta reales (2.030$^{\text{rs.}}$) valor de la renta en casas, con más, sesenta ducados en que se regula la renta de la casa de los *Entresuelos* (la cual será agregada al fondo de dicha Escuela, según y en la forma que se explicará más adelante) forma un total de cinco mil sesenta y siete reales y medio (?) (5 067 $^1/_2$$^{\text{rs.}}$), del cual se deben rebatir los gastos de Administracion, obras y reparos, quitas y remisiones, y quiebras en la cobranza; de forma que aun cuando se verifique algún aumento de renta por la imposicion de los fondos que resultaren en líquido, cumplidas todas las cargas de la textamentaría, nunca será mayor que lo que pide la sustentacion de una escuela bien establecida;—declara: lo primero, que por esta escritura, aplica y adjudica perpetuamente á la dicha Escuela de Primeras Letras, todas las dichas rentas en tierras y casas arriba expresadas, con más el fondo que resultare líquido en dinero, despues de cumplidas las disposiciones que aquí se expresarán; que pues no cabe en dichos bienes la dotacion de Cátedra de Latinidad; y que la voluntad expresa del textador fué, que sólo se verificase esta fundacion cuando en sus bienes cupiese y no de otra manera, pues solo la deseó sin perjuicio de la Escuela de Primeras Letras, que era y fué siempre el principal objeto de su piadosa Institucion.—Por todo lo dicho, desde ahora se entienda no haber lugar á la mencionada fun-

dacion de Cátedra de Latinidad, y solo á la de la dicha Escuela de Primeras Letras.—Que desde luego, por la presente Escritura, une é incorpora perpetuamente la citada Escuela de Primeras Letras al Real Instituto Asturiano, á cuyo fin el dicho Excmo. Sor. otorgante ha obtenido el correspondiente permiso de S. M , por Real Órden que fué servido comunicarle el Excelentísimo Sor. Baylio, Sr. D. Antonio Valdés en once de Noviembre de mil setecientos noventa y cinco (11. Noviembre. 1795) [1]; y es su voluntad, que estos dos establecimientos anden siempre unidos; y que la Escuela, de sus días, se gobierne por el Señor Director del dicho Real Instituto, ó por la persona que en cualquiera tiempo y bajo cualquiera título, estuviere encargada del gobierno y direccion de dicho Establecimiento.—Que es asimismo su voluntad, que los bienes y rentas que van adjudicados y señalados para la dotacion de dicha Escuela, se únan é incorporen con los del Real Instituto, y se administren y cuiden por la persona ó personas que cuidaren y administraren en todo tiempo los del mismo Real Instituto; entendiéndose esto, despues de la muerte ó separacion del actual Administrador, Don Alonso Miranda, nombrado por el Fundador, y por dicho Señor Excelentísimo, y con la precisa calidad que de dichos bienes y rentas pertenecientes á la Escuela, se ha de llevar siempre cuenta y razon separada, y que sus productos se han de invertir precisa y solamente en la dotacion y manutencion de dicha Escuela, y obgetos que sean relativos á ella, sin que nunca ni por ninguna razón, se confundan con los del Instituto. Y es tambien su voluntad, que por el trabajo que tuviere en esta Administracion la persona ó personas de ella encargadas, se señale anualmente por el Señor Director del Real Instituto, la cantidad que le pareciere por via de gratificacion ó ayuda de costa, y proporcionada al trabajo y desempeño de dicha Administracion (lo que dejamos á su prudencia y conciencia) que

(1) Véase á continuacion de este documento.

al presente es de doce celemines de pan y cincuenta ducados en cada año.—Que es asi mismo su voluntad, que el Maestro de primeras Letras que ahora es, ó por tiempo fuere, tenga y goce perpetuamente el salario de trescientos ducados anuales de vellon en cada un año, y además, una decente habitacion en la misma escuela, lo que se entienda por ahora, y mientras tanto que las rentas de la Escuela no crecieren; pero si llegare el caso de que por la imposicion del caudal sobrante de la textamentaría, ó por la subida que va tomando el precio de los granos, crecieren dichas rentas, es su voluntad que el salario de dicho Maestro se aumente con proporcion á ello, y segun permitieren las demás cargas que aquí dejaremos declaradas, *por que persuadido dicho Sor. Excelentísimo, á que por poco sueldo no se puede esperar un buen profesor,* es su espresa voluntad que se le dote siempre, conforme á la exigencia de los tiempos, combinada con los fondos y rentas del Establecimiento, y sus otras cargas.—Asi mismo declara, que para que dicha enseñanza de primeras letras, se haga con más fruto y aplicación, haya siempre en dicha Escuela, un Ayudante, que sea discípulo de ella, nombrado por el Maestro, con acuerdo del Sor. Director del Real Instituto; al cual se le acuda anualmente con la ayuda de costa de cien ducados de vellón; la cual pueda ser aumentada segun el buen arbitrio de dicho Sor. Director con atencion á las consideraciones y proporciones que van indicadas en la cláusula antecedente.—*Item:* es su voluntad, que en la nueva casa que está proyectada para el Real Instituto Asturiano, se construyan y destinen las piezas necesarias, así para colocar las salas de leer y escribir, como para habitacion del Maestro, segun está ya dispuesto en el plan de la citada nueva casa, á cuyo fin concurrirá para el costo de ella, el fondo de la Escuela, con la cantidad que se señalará en la cláusula siguiente.—*Item:* dijo que considerando que la citada Escuela de Primeras Letras, no podía situarse permanentemente en la casa que hoy ocupa, ni otra de las pertenecientes á esta tex-

tamentaría, ni aún en casa de arrendamiento particular, con la extensión, comodidad de luces, y ventilacion que su objeto requiere; y por otra parte, atendido el alto precio de materiales y jornales, sería muy costosa la construccion de un nuevo y separado edificio; tal cual conviene para dicho fin; fué movido dicho Excmo. Sor. otorgante, á disponer lo que va declarado en la cláusula que antecede, y además, con el fin de reunir materialmente en la nueva proyectada casa del Real Instituto, uno y otro establecimiento, así como han de estar formalmente reunidos, segun queda ya declarado. Á este fin, dispuso dicho Sor. otorgante, rifar la casa que fué habitacion del difunto Sor. Abad de Santa Doradía, como así se anunció al público con superior permiso, y con las facultades convenientes: y en consecuencia, declara, que si dicha rifa se verificase, se apliquen los seis mil ducados de vellon en que la referida casa está tasada, al fondo de la obra de la nueva casa de dicho Real Instituto, por compensacion de la que se ha de construir en ella para situacion de la Escuela: y que si la citada rifa no se verificare, se entienda desde ahora para entónces aplicada y adjudicada, como por ésta, aplica y adjudica, la propiedad de la referida casa en pleno y absoluto dominio, al Real Instituto Asturiano, para que vendiéndola, sirva su precio á costear la parte de obra que se construyere en la ya referida nueva casa para establecimiento de la Escuela de Primeras Letras: ó bien, reteniéndola, y disfrutando sus rentas, se entienda gozarlas y disfrutarlas como rédito del capital que habrá de invertir en el coste de dicha parte de obra, puesto que en cualquiera de cuyos medios y casos, está bien cierto dicho Señor Excelentísimo, de que se concilian en favor del establecimiento de la Escuela, la economía y la comodidad.—Y por cuanto, fuévoluntad del citado difunto Sor. Abad de Santa Doradía, que el remanente de sus bienes, si alguno quedase, se distribuyese en limosnas á los pobres: deseando el Excmo. Sor. otorgante, llenar tan caritativos y piadosos deseos en cuanto sea posible,

aplica desde luego para dicho santo fin, el valor de las alhajas comprendidas en la ya citada rifa, fuera de la casa; y es su voluntad, que verificada la rifa, se distribuyan en limosnas los veinticuatro mil quinientos noventa reales vellon (24.590 rs. vn.) en que fueron reguladas para ella, las citadas alhajas: y no verificada, se vendan en almoneda pública ó en la mejor forma que pareciere, y su producto, se distribuya en limosnas por el Patrono, precedidos informes de los Sres. Párrocos de esta Villa y Concejo, y con arreglo á lo que su prudencia le dictare. Y es la voluntad de dicho Excmo. Sor. otorgante, que al tiempo de repartir las citadas limosnas, se den y entreguen á la Madre Priora del Convento de Recoletas de esta Villa, sesenta ducados de vellon, así en calidad de limosna, como en remuneracion de los extraordinarios sufragios que consta á Su Exc.ª haber hecho y continuará haciendo esta Comunidad, por el alma del Fundador cuyas cenizas yacen en su Iglesia.—*Item:* para llenar en algun modo la voluntad de dicho Sor. Comitente, así en la perfección de la enseñanza de Primeras Letras, como en la preparacion de los niños á la de otros estudios, incluso el de Latinidad, si alguno le emprendiese, declara dicho Sor. Excmo. otorgante, que pues en el Real Instituto Asturiano, se ha empezado á enseñar á cargo de su Bibliotecario, un curso de bellas-letras castellanas, el cual abrazará el estudio de la Gramática de nuestra Lengua, que es tan necesario como conveniente para el adelantamiento en cualquiera otros estudios, y señaladamente, en los del Real Instituto, que son los que están más proporcionados, y parecen más convenientes á los niños pobres de esta Villa y Concejo; si de la citada renta se verificare algun sobrante, se saquen de él cincuenta ducados de vellon; ó más si se pudiese, con tal que no pase de cien ducados, y se apliquen al fondo del Real Instituto, con la calidad de que sirvan siempre y necesariamente para ayuda de dotacion de su Bibliotecario, ó de la persona que hubiese de enseñar el dicho curso de Humanidades Castellanas.—Y

por cuanto la renta que va referida parece insuficiente para llenar todos estos obgetos que son tan conformes á la voluntad que el dicho Sor. Abad de Santa Doradía, dejó comunicada al Excmo. Sor. otorgante; y por otra parte acredita la experiencia el corto producto de la propiedad de las casas, y las muchas quiebras y reparos á que está expuesta; se declara, que las que pertenecen á esta textamentaría, se puedan vender siempre y cuando aparezca comprador ó compradores, por su justo precio, y que el capital que produjeren se invierta en la compra de tierras, ó imponga en censos ó en fondos públicos, segun mejor estimare el Patrono; y en uno y otro caso, la renta ó rédito que produjere dicho Capital, ceda en favor de la Escuela, á quien está y debe estar aplicado perpetuamente, en cuya disposicion deben ser comprendidas tambien, así la casa *de los Entresuelos,* en que está colocada interinamente la Escuela, como la en que vivió el Sr. textador, si no se verificase la rifa, y con arreglo á lo que queda prevenido en la cláusula octava.—*Item:* es voluntad de dicho Sor. que en la Escuela de Primeras Letras, se haya de dar enseñanza por ahora á cien niños pobres, hijos de vecinos de esta Villa y de las Parroquias inmediatas; y que este número pueda ser aumentado segun el buen arbitrio del Sor. Patrono, á quien Su Excelencia recomienda que nunca pierda de vista, que *en una escuela demasiado numerosa, no es fácil establecer el órden, vigilancia y aplicacion, que requiere semejante enseñanza.*—*Item:* es su voluntad, que en la eleccion de los citados niños, se cuide de preferir á los más pobres y desvalidos, como huérfanos, ó hijos de padres que á su pobreza únan el mérito y recomendacion de ser aplicados y laboriosos.—*Item:* es su voluntad, que á dichos niños (se) les haya de suministrar, en cuanto el fondo de la Escuela lo permitiere, los Silabarios, libros, papel y tinta que necesitaren, por no defraudar de la enseñanza á los más acreedores á ella; esto es, á los que por su extrema pobreza, no podrían costearlos.—*Item:* para lograr mejor los fines de esta

piadosa Fundacion, se permite que en la citada Escuela puedan ser recibidos hasta el número de veinticinco ó treinta niños de padres acomodados en calidad de pensionistas, los cuales hayan de pagar mensualmente, la cantidad que acordare el Sor. Patrono, con tal que no baje de cuatro reales cada mes; y con expresa declaracion de que el producto de estas pensiones se aplique íntegramente al fondo de la Escuela, y para que sirva á ponerle en más suficiencia y proporcion con las cargas que van expresadas.—*Item:* declara que esta Escuela ha de ser siempre enteramente gratuita para los niños pobres, sin que en ningun tiempo el Maestro ni el Ayudante, puedan percibir de ellos ningun estipendio ni recompensa; y que tampoco la podrán recibir de los pensionistas por la razón que va dicha, aunque en cuanto á éstos, no es el ánimo del Excmo. Sor. otorgante, prohibirles que reciban de los padres de dichos pensionistas, lo que voluntariamente quisieren darles en reconocimiento de su celo, con tal que esto sea sin perjuicio de las pensiones aplicables al fondo, y de que esta permision no sea jamás convertida en necesidad, de lo cual cuidará mucho el Patrono.—*Item:* declara, que por cuanto pende en la Real Audiencia de Oviedo, pleito intentado por algunos parientes del difunto Sor. Abad de Santa Doradía, en que solicitan la sucesión á los bienes que fueron de su tía Doña Bernarda Morán-La Bandera, si á pesar de la justa confianza que tiene el Excmo. Sor. Otorgante de la victoria, fundado solamente en su íntimo conocimiento de la justicia de su causa, así como en ciencia y justificacion de sus jueces, sucediere la pérdida de dicho pleito, es su voluntad, que todo cuanto quedare resíduo de los bienes de la textamentaría, se aplique al fondo del Real Instituto Asturiano, con la calidad de que sirva allí para ayuda de la fundacion de una Escuela de Primeras Letras, que siempre habrá de promover, y concurriendo en parte á su dotacion, se verificará en lo posible el cumplimiento de la voluntad del Fundador.—*Item:* por cuanto dicho

Señor dejó al Excmo. Sor. otorgante la facultad de nombrar Patrono para dicha Escuela, usando de ella, nombra, así para en su ausencia, como para despues de sus días, al Sor. Don Francisco de Paula Jovellanos, Comendador de Aguilarejo, en la Orden de Santiago, Director del Real Instituto Asturiano, Capitán de Navío de la Real Armada, vecino, Regidor y Alférez-Mayor de esta Villa, su buen hermano: y para despues del fallecimiento de ambos, al Sor. Director del Real Instituto Asturiano que por tiempo fuere, encargándoles, como por la presente les encarga y recomienda, cuiden y pongan la mayor atencion en la percepcion y conservacion de tan piadoso y útil Establecimiento.—*Item:* Y por cuanto había sido el ánimo de dicho Excmo. Sor. otorgante, formar un Reglamento para la direccion de dicha Escuela, á cuyo fin esperaba aprovecharse de las luces que la observacion y la experiencia pudiesen darle á vista de ella misma; y en atencion, á que el nuevo empleo que S. M. ha sido servido conferirle, nombrándole Embajador de Rusia, no le permitirá llenar como quisiera este deseo, desde luego se reserva por ésta la facultad de formar y extender el citado Reglamento: y entre tanto, quiere que sirvan de tal, las prevenciones siguientes. *Primera:* que para los rudimentos de leer, se usen los *Silabarios de la Real Escuela de San Ildefonso.*—*Segunda:* que en vez del libro llamado *de Caton*, se use, para leer de corrido, el que tiene por título *Tratado de las Obligaciones del Hombre*, publicado por el Sor. Dn. Juan de Escóiquiz, Maestro del Serenísimo Sor. Príncipe de Astúrias.—*Tercera:* que la *Doctrina Cristiana,* se enseñe á los niños en los sábados de cada semana por el *Catecismo* del Padre Astete, el más acomodado por su brevedad para el propósito.—*Cuarta:* en dicho día sábado, se haga leer á los niños el *Catecismo histórico abreviado* del P. Fleury, así como el del Padre Villidas (?) para que reciban ideas más extendidas de la Historia y principios de nuestra Sacrosanta Religion. —*Quinta:* que para escribir, se siga el método del es-

pañol Pedro Díaz de Morante, publicado por Don Francisco Javier de Palomares, y cuyas obras todas las deberá manejar frecuentemente el Maestro.—*Sexta:* que pues en ésta, como en todas materias, en el progreso del espíritu humano, pueden descubrirse nuevos y mejores métodos, así para la enseñanza de leer como para la de escribir, las prevenciones que van hechas, se entiendan, ínterin y hasta tanto que no se descubrieren otras mejores, y con la calidad que no se alteren, sinó con pleno acuerdo del Patrono, del Maestro y del Profesor de Humanidades del Real Instituto, á los cuales recomienda el Excmo. Sor. otorgante, que nunca pierdan de vista *que el variar y mudar es muy fácil, pero el mejorar, difícil.* –*Item:* es tambien su voluntad, que á consecuencia de lo arriba declarado, se archiven en el Real Instituto, todos los títulos de pertenencia, escrituras, papeles y libros de la textamentaría, para que en él, sean conservados perpétuamente, junto con una copia auténtica de esta escritura.—*Item:* para que mejor se cumpla lo dispuesto en la cláusula relativa á la Administracion de los bienes de la Escuela, es voluntad del Excmo. Sor. otorgante, que, á la aprobacion de las cuentas de su administracion, asista siempre el Sor. Patrono y demás que convenga, así en tiempo de la actual administracion, como en la del Real Instituto, el Maestro que es ó fuere de la citada Escuela, como tan interesado en la conservacion de sus rentas.—Todo lo cual así otorgó, declaró y solemnizó dicho Sor. Excmo. para perpétua memoria de esta fundacion, en virtud de los mencionados instrumento de *Poder* y *Textamento* á que su Exc.ª se refiere; previniendo, que en observancia de la Real Pragmática del establecimiento del Oficio de Hipotecas, se pase la copia de este instrumento al establecido en esta Villa, para que el Escribano de Ayuntamiento á cuyo cargo está, tome la razon de las fincas que comprende, pagándosele los derechos correspondientes; en cuya conformidad lo firmó dicho Sor. Excmo., á quien yo Escribano doy fé conozco; siendo testigos los Sres. Conde

de Peñalba; el Marqués de San Estéban; D. Pedro Manuel de Valdés-Llanos, vecinos de esta Villa y de la ciudad de Oviedo, á quienes tambien conozco, de que doy fé, y lo firmaron con Su Excelencia, dichos testigos.—*Gaspar de Jove Llanos.—El Conde de Marcel de Peñalba.—El Marqués de San Estéban.—Don Pedro Manuel Valdés-Llanos.*—Ante mí: *Francisco Antonio Santúrio.*—Es copia de la escritura de fundacion original que ante mí otorgó dicho Excmo. Sr. Don Gaspar Melchor de Jovellanos, con la cual concuerda, y en mi Oficio queda por registro en papel del sello cuarto de á cuarenta maravedises, con arreglo á la Real Órden del particular, á que me refiero, en fé de lo cual, yo el sobredicho Francisco Antonio Santúrio, Escribano público del número, perpétuo y antiguo por S. M. (que Dios guarde) de esta Villa y Concejo de Gijon, de mandato de Su Exc.ª, doy la presente, que signo y firmo como acostumbro en estas diez y ocho hojas de papel, primera y sesta del sello mayor, y las de intermedio, del común, numeradas y rubricadas de mi mano, en dicha Villa, á veinticuatro dias del mes de Diciembre de mil setecientos noventa y siete.—En testimonio de verdad (hay un signo): *Francisco Antonio Santúrio.*—Tomada la razon en el Oficio de Hipotecas de este Concejo, que está á mi cargo, al folio cinco del cuaderno correspondiente á este presente año.—Gijon y Diciembre 26, de 1797.—*Inclán.*

(Real Orden que se cita en la pág. 85.)

"Su Magestad se conforma con la propuesta que „manifiesta U. S. en carta de 15 de Agosto último, sobre „agregar á ese Real Instituto el legado que ha dejado „el Presbítero D. Fernando Morán-La Bandera, Abad „que fué de Sta. Doradía; lo que aviso á U. S. para su „inteligencia; añadiendo, que siendo primo-hermano „suyo D. Manuel Morán-La Bandera, que tiene hecho

„solicitud p.ª que se le coloque en el ramo de Carbon „de piedra, y le ha propuesto una vez el Ingeniero Di- „rector Don Fernando Casado de Torres, en conside- „racion á sus buenas circunstancias, ser del estado no- „ble, y tener un hermano Contador de fragata de la „dotacion de Ferrol con destino en el navío *Monarca*, „es la Real Voluntad de que U. S. le tenga presente „por si lo hallase útil p.ª destinarle.—Dios guarde „á U. S. m.s a.s — San Lorenzo, 11 de Noviembre „de 1795.—*Valdés*.—(Sr. D. G. M. de Jove Llanos.)„

(*Inédito*.—Archivo de la familia Jovellanos en Gijon.)

1798

núm. **47**

Plan para arreglar los estudios de las Universidades.

(fragmento de la Exposicion á Cárlos IV.)

Llamado al Ministerio en una época de tanto apuro y cuidado, y estimulado por mi honor, por mi celo, y por el amor que profeso á la augusta persona de V. M., y á sus altas virtudes, deseo poner en acción mi ardiente anhelo del bien de la Nación, en cuanto tenga relacion con el Departamento que V. M se dignó confiarme; y que entretanto que los demas Ministros que están á los piés de V. M., promueven los planes de política ó de defensa, que deben asegurar este bien, pueda yo á lo menos evitar para lo sucesivo, los graves males que nos amenazan.

Tal es, Señor, el carácter de mi ministerio, que incapáz de hacer algun bien, ni de evitar ningun mal general momentáneamente, puede por medio de operaciones lentas, pero seguras, preparar á la Nación su mayor prosperidad, y alejar para siempre de ella los principios de atraso, decadencia y ruina, que amena-

zan á toda sociedad política, cuando entregada del todo á lcs obgetos presentes, no extiende su actividad y sus miras á lo por venir.

Tendiendo, pues, la vista por todos los obgetos que me están confiados, uno ha arrebatado mi primera atención: uno que por su influencia general, es más digno de la atencion de V. M., y pide más pronto remedio. Hablo de la Instruccion pública, cuyos progresos hacen prosperar, y cuyos atrasos, abaten y arruinan las Naciones. *Ya no es un problema, es una verdad generalmente reconocida que esta instruccion es la medida común de la prosperidad de las Naciones: y que así son ellas de poderosas ó débiles, felices ó desgraciadas, segun que son ilustradas ó ignorantes.*

Mas cuando hablo de Instruccion pública, entiendo yo, no lo que generalmente puede este nombre, sinó aquella especie de instrucción buena y provechosa, que, por decirlo así, tiene en su mano las llaves de la prosperidad. En el imperio de las ciencias hay más opiniones que verdades, y tal es la extravagancia del hombre, que aún en el número de las verdades que ha descubierto, no siempre adopta aquellas que pueden serle más útiles, ó como hombre ó como ciudadano. Hablo pues de aquella instruccion, que busca y alcanza los conocimientos útiles, y sabe aplicarlos mejor al adelantamiento de las Naciones.

¿Y cómo es que nosotros carecemos de esta especie de instrucción? ¿Hay por ventura otra Nacion que nos gane en el número de establecimientos literarios? Ninguna tiene más cátedras de primeras letras y Latinidad: ninguna, tantas de Filosofía, Medicina, Teología, y Jurisprudencia: ninguna, tantas Universidades, Colegios, Seminarios, y Casas de enseñanza: ninguna, en fin, tantos establecimientos, tantas fundaciones, tantos recursos, dirigidos al grande obgeto de la Instrucción pública. *La causa, pues, de nuestra ignorancia, no puede estar en el descuido de este obgeto, sinó en los medios de dirigirle.*

Hubo un tiempo, en que España, saliendo de los

siglos obscuros, se dió con ánsia á las letras. Convencida al principio de que todos los conocimientos humanos estaban depositados en las obras de los antiguos, trató de conocerlas: conocidas, trató de publicarlas é ilustrarlas; y publicadas, se dejó arrastrar con preferencia de aquellas en que más brillaba el ingénio, y lisonjeaban más el gusto y la imaginación. No se procuró buscar en estas obras la verdad, sinó la elegancia, y miéntras descuidaba los conocimientos útiles, se fué con ánsia tras de las chispas del ingénio que brillaban en ellas. España, por consecuencia, se hizo *humanista*, y miéntras hacía progresos en la Gramática, Poesía, Elocuencia, Historia, apenas admitía en el círculo de sus estudios, aquellas que habían de labrar un día, su prosperidad y gloria.

Vino despues otra época, en que los riesgos de la Religion, arrebataron toda su atencion hacia su estudio. Vino el tiempo de las heregías y las sectas, tanto más ominosas á los Estados, cuanto entrándose á discurrir sobre los derechos de los Príncipes y los Pueblos, parecían atacar la autoridad pública, y presentar la horrible imágen de la anarquía y el desórden. Desde entónces, las ciencias eclesiásticas merecieron todo su cuidado; y de cuantos progresos hicieron en ellas, pueden ser ejemplo el Concilio de Trento, y las insignes obras que nos dejaron.

En esta época nacieron nuestras Universidades, formadas para el mismo obgeto y sobre el mismo gusto. Ellas fueron desde el principio unos cuerpos eclesiásticos: como tales, se fundaron con autoridad pontificia. Tuvieron la preferencia en las asignaturas de sus cátedras, la Teología y el Derecho Canónico. La Filosofía, se cultivó solamente como un preliminar para entrar á estas Ciencias; y aún la Medicina, y la Jurisprudencia hubieran sido descuidadas, si el amor del hombre á la vida y á los bienes, pudiese olvidar el aprecio de sus defensores.

No hablaré aquí de los vicios de ésta misma enseñanza, que de una parte, eran derivados del estado

general de la Literatura de Europa, y de otra, inherentes á la constitucion misma de estos cuerpos. En la renovacion de los estudios, el mundo literario fué *peripatético,* y el método escolástico, su hijo mal nacido, fijó en todo él, la enseñanza. Más ó menos tarde, fueron las naciones sacudiendo este yugo; y si la nuestra le siente todavía, no es por que no esté ya dispuesta á entrar en el buen sendero.

Pero sí hablaré de aquel funesto error, que ha sido orígen de tantos males: del menosprecio ó del olvido que en este plan de enseñanza, fueron tratadas las ciencias útiles. Los dos más grandes ramos de la Filosofía especulativa y práctica, las *Ciencias exactas* y las *naturales,* fueron de todo punto descuidadas y olvidadas en él. Si en alguna Universidad se estableció la enseñanza de las Matemáticas, la predilección de otros estudios, y el predominio del escolasticismo, las hizo luego caer en desprecio; y si fué cultivada la Física, lo fué sólo especulativamente, y para perpetuar unos principios que la experiencia debia calificar de vanos y ridículos. En suma, la Matemática de nuestras Universidades, sólo sirvió para hacer Almanaques; y su Física, para reducir á nada la materia prima. . . .

. . . .

(Cean: *Biograf. de Jovellanos:* p. 217-222.)

1798

núm. **48**

Representacion á Cárlos IV sobre lo que era el Tribunal de la Inquisicion.

(probable causa de su caida del Ministerio.)

Señor:

La jurisdiccion del Tribunal de la Inquisicion no es privativa, sinó acumulativa. No es propia, sinó delegada. No es absoluta, sinó limitada: en su ejercicio,

porque debe ejercerse juntamente con el Ordinario ó persona que nombrare; y en su obgeto, porque está reducida á las causas de fé.

Aun en éstas, lo está al conocimiento de los delitos de heregia y apostasia. Solo puede proceder prévias dos delaciones: prender, cuando estén bien averiguados, y castigar, cuando el reo estuviese confeso, ó fuese plenamente convicto.

Que en la materia de la disputa, el derecho de conocer que se le dió, dejó salvo el derecho original de los Obispos por las Bulas de Pío IV y Gregorio XV; que aunque se dice revocado, esta revocacion no se publicó, ni consta á los prelados ni á nadie, pues que los documentos citados por el Inquisidor general prueban solo que se trató en revocar; y pues que no se hizo, prueba tambien que no se tuvo ni por justo ni por conveniente; que además la Bula del gran Benedicto XIV renovó las antiguas y preservó los derechos episcopales.

Que además de esto, la Inquisicion nunca pudo proceder por sí sola á la publicacion de tales edictos: *primero,* porque su jurisdiccion no es para disponer ni declarar, sinó para castigar y corregir, pues que puede castigar los hereges, mas no declarar las heregías; *segundo,* porque si no puede juzgar sin la concurrencia del Ordinario, ménos podrá mandar y disponer sin ella; *tercero,* porque no se trata del delito perteneciente á su jurisdiccion primitiva, esto es, de delito contra la fé, sinó de uno que pueda cometerse, salva la buena creencia; *cuarto,* porque la solicitacion solo supone lujuria, y si la lujuria hiciese sospechosos en la fé ¡Dios mio! ¿cuántos no caerían en las garras del Santo Tribunal?; *quinto,* porque su fundacion, ó por mejor decir, su fuero, no es real ni local, sinó personal, y por tanto sus providencias no deben recaer sobre cosas ni lugares, sinó sobre personas.

Que fué fundada á los fines del siglo XV, y coetánea á la expulsion de los judíos. Su obgeto, proceder contra los que, habiendo abjurado el judaismo en pú-

blico, le profesaban en secreto. Sus fórmulas, se acomodaron á este obgeto, y de ahí el misterio de sus procedimientos. De aquí la infamia que cubrió á los descendientes de estos conversos, reputados por infames en la opinion pública. Las leyes la confirmaron, aprobando los estatutos de limpieza de sangre, que separó á tantos inocentes, no solo de los empleos de honor y confianza, sinó de entrar en las iglesias, colegios, conventos y hasta en las cofradías y gremios de artesanos. De aquí la perpetuacion del odio, no solo contra la Inquisición, sinó contra la religion misma, y la obstinacion en su antigua creencia, bien descubierta cuando la expulsion de los moriscos á la entrada del siglo pasado, y eternizada irremediablemente despues.

Que la fé ya tiene poco que temer de los hereges, y nada de los judíos, pero mucho y todo de los impíos. Que no solo tiene que temer de los que hay en el seno de la nacion, que, por la misericordia de Dios serán muy contados, sinó de los que no pertenecen á ella, pues en las gacetas, los diarios, los libros y folletos extrangeros cunden sin remedio las doctrinas impías, y entre las varias gentes que vienen á correr por España, y los empleados en destinos diplomáticos, y obgetos de comercio é industria, hay y puede haber muchos de estos propagandistas.

Que contra tamaño mal, es corto dique la Inquisicion: *primero*, por que sus individuos son ignorantes y no pueden juzgar sin los calificadores; *segundo*, por que lo son éstos tambien, pues no estando dotados, los empleos vienen á recaer en frailes, que lo toman solo para lograr el platillo y la exencion de coro; que ignoran las lenguas extrañas; que solo saben un poco de Teología escolástica y de moral causista; y aun en esto siguen las encontradas opiniones de su escuela; *tercero*, porque esto hace necesariamente lentos y vacilantes unos juicios que exigen resolución y celeridad; *cuarto*, que solo podría oponer un remedio eficáz la jurisdicción de los Obispos, más natural, más autorizada, más grata y respetable al pueblo, y más llena de

humanidad y mansedumbre, como emanada del poder que les ha dado el Espíritu Santo; *quinto*, que los Obispos, ayudados de sus vicarios generales, de sus cabildos y del respetable cuerpo de sus Párrocos, podrían extender la vigilancia hasta los últimos rincones de sus diócesis, perseguir la impiedad en sus guaridas y aplicar los remedios más prontos y eficaces; *sexto*, que esto es todavía más necesario en cuanto a la prohibicion de libros, porque requiere providencias prontas para que no cundan, y el método de la Inquisicion no las permite; *séptimo*, que esto lo conoce el mismo Inquisidor general en la carta dirigida al ministro de Estado, que se me ha pasado en oficio de......... del corriente, en que propone el establecimiento de una mesa censoria.

Todo clama por la reintegracion de los Obispos en sus derechos perdidos y su jurisdiccion usurpada, y más que todo, las circunstancias del dia, en que la conservacion de la fé va á estar librada sobre su celo y autoridad. Á la muerte del Santo Padre un horrendo cisma amenazará á la Iglesia. Si se verificare, el rebaño de cada nacion tendrá que acogerse y reunirse bajo sus pastores, y moverse y apacentarse al sonido de su silbo.

Aun evitado el cisma, existirá la misma necesidad. Los Papas ya no tendrán dominios temporales, y con todo pugnarán por conservar sus Cardenales, su curia, sus congregaciones, su autoridad, sus bulas, sus dispensas, y aun pugnarán por extender sus facultades, para sacar más lucro de ellas, porque éste está en la condicion y en el órden natural de las cosas humanas.

¿Cuál es, pues, la necesidad de los Estados en tal situacion? Reducirlos al ejercicio de las funciones esenciales de la primacía de la Iglesia, aquellas que ejercieron por espacio de ocho siglos; reintegrar en su autoridad á los Obispos: reducir á su jurisdiccion los frailes, y los qué con nombre de exentos, no reconocen ningun superior en la nacion. En una palabra: no buscar fuera nada de lo que, segun la religion de Jesucristo, los cá-

nones reconocidos por la Iglesia y antigua y venerable disciplina, se puede hallar dentro, esto es, en los Obispos y pastores depositarios de la fé, y en V. M. que es el protector nato de la Iglesia, defensor de los cánones, y padre y consuelo de sus pueblos.

Por tanto, reduciendo mi dictámen, propondré á V. M. el plan de diferentes decretos, para qué, viéndolos, examinándolos y meditándolos, elija el que fuere más conforme á sus reales y piadosas intenciones.

Jove Llanos

(*MSS. de Cean Bermúdez*, propiedad de Don A. Chao.—Publicado por primera vez por el Colector, en 1889.)

1798

núm. **49**

Informe de Jovellanos á Cárlos IV, proponiéndole, como Ministro de Gracia y Justicia, trasladar á Don Antonio Tavira, del Obispado de Osma, al de Salamanca, en 1798.

Señor:

Habiendo vacado por promocion de Don Felipe Vallejo al Arzobispado de Santiago, la Iglesia de Salamanca, remite el Secretario de la Cámara la adjunta lista de los sugetos que están proporcionados para ser Obispos, cumpliendo con una Real Órden de 29 de Diciembre de 1759.

Hay en ella muchos hombres de mérito, pero á mi juicio, ninguno que tenga las particulares calidades que requiere esta Mitra —Vuestra Magestad, sabe cuál es el estado de aquella primera Universidad del reino, y cuánto importa, así mejorar el plan de sus estudios y gobierno, como conciliar los ánimos de sus maestros y escolares, divididos en dos facciones muy encarniza-

das, que se infaman y acriminan á cada paso. Los *aristotélicos*, acusan á sus contrarios de impíos innovadores, y bajo el título de *filósofos*, les achacan todas las impiedades en que han caído los incrédulos que en estos últimos tiempos profanaron este nombre. Sus contrarios, se vengan imputándoles el empeño de resistir toda reforma de los estudios, y hacer la guerra á toda ilustracion para conservar sus añejas opiniones: su adhesion á las usurpaciones de la Curia Romana, su aversion á la autoridad soberana y sus regalias, su ambicion de dominar las escuelas, de conservar la influencia de los regulares en ellas, y en una palabra, de perpetuar la ignorancia.

¡Qué sabiduría, qué prudencia, qué virtud no necesita un Prelado puesto á la vista de esta escuela general, que, por desgracia, parece todavía un establecimiento eclesiástico!

Por tanto, me parece que conviene trasladar á esta Mitra, un Prelado experimentado, que, además de reunir estas dotes, se distinga por su piedad, por su amor á las ciencias, por la solidéz de su doctrina y por su buen gusto en los estudios; y por mas que tiendo la vista entre todos los del reino, no encuentro, ni atino, sinó con uno, cuyas calidades conoce V. M. mejor que yó: Don Antonio Tavira.

V. M. se dignó de comunicarme las miras que tenía acerca de este digno sugeto; pero yo creo que, aún verificadas, convendría mucho esta traslacion: *primero,* porque desde aquí, podrá tener el mismo cuidado y el mismo influjo en los estudios: *segundo,* porque podrá nombrar un Gobernador imbuido en sus máximas, y dirigirle en la ejecucion de ellas. Es nuestro Bossuet, y debe ser el reformador de nuestra Sorbona.

Pero Tavira repugnará acaso esta traslacion. Así que, juzgándola V. M. conveniente, se podrá explorar su voluntad ántes de expedir el Decreto.

Si V. M. se dignase de aprobar este plan, y Tavira aceptare, podrá ser nombrado para la Iglesia de

Osma, el Deán de Búrgos, Don Ignacio Iñíguez de Angulo, cuyos méritos vienen expresados en la lista. Fué colegial de San Ildefonso, donde no le alcancé, pero sí la reputacion de su aplicacion y su virtud. Tratéle despues en Búrgos, en 1795 con motivo de un viage á la Rioja, y allí le hallé con una alta reputacion de piedad y doctrina. Es sugeto muy aficionado al estudio de las ciencias útiles, y á la mejora de los estudios públicos, y aún por esto, muy á propósito para Osma, donde hay una Universidad, ántes miserable, y hoy estimable por la proteccion que le dispensó el Rey padre á ruego de su confesor y por el influjo y residencia de Tavira.—
Mayo, 20 (de 1798).

S. M. mandó que se escribiese á Tavira.—Fecho en 21.

(La fecha del presente autógrafo de Jovellanos corresponde al año de 1798, siendo Ministro de Gracia y Justicia.—Se publicó por primera vez en la obra de Don Dionisio Menendez de Luarca, titulada: *Biografía del Excmo. é Illmo. Señor Don Rafael Tomás Menendez de Luarca y Queipo de Llano, tercer Obispo de Santander.........* Oviedo: 1897, págs. 222-223 not.)

1798

núm. **50**

Causas de la caida de Jovellanos.

„ ....Apenas se verificó la ceremonia del casa„miento de Godoy, cuando volvió á su intimidad con „la Tudó del modo más abierto é inesperado. La Rei„na, en un arrebato de celos, pareció tan decidida á „cortar las alas á su pervertido favorito, que Jovella„nos perdió toda esperanza de conducir á su protector, „si no por el camino de la virtud, al ménos, al de salvar „las apariencias. Saavedra, más conocedor del mundo, „y temeroso de que Godoy volviese á lo mejor á reco„brar algun ascendiente sobre la Reina, entró con re-

„pugnancia en el complot. No así Jovellanos. Tratando „esta intriga de la córte, como un proceso, en cuya ma-„teria había demostrado tanta inteligencia é imparcia-„lidad en su larga carrera, no pudo prescindir de hacer „alguna indicacion al interesado; y en su consecuencia „con la mayor energía y elocuencia moralizadora, re-„cordó al Príncipe de la Paz, sus deberes como hombre „público, y como casado. Al mismo tiempo, la Reina, „había producido en el ánimo de su esposo un senti-„miento de enojo, próximo á la cólera, contra Godoy, „y faltaba solamente firmar el decreto de su destierro; „pero aquél, conoció el peligro en que se hallaba y del „que sólo podría librarse con un acto de sumision que „le devolviese la gracia de su desdeñada señora, de-„biendo su salvacion á la indecision y dilaciones de „Saavedra . . . .
„Godoy, obtuvo entretanto, una entrevista secreta con „la Reina, aún bajo la influencia de una por largo tiem-„po reprimida, pero no extinguida pasion, y sabiendo „disculparse, denunció á los Ministros como autores del „complot.........„

José María Blanco *(White): Letters from Spain.* Lóndres, 1822. (Obra que merece los honores de la version española.)

1798-1805

núm. **51**

Choque con el Doctoral Don Pedro de Inguanzo y Ribero, sobre la tutela de la pupila Doña Manuela Blanco é Inguanzo.

Gijon, 8 Diciembre 1798.

Señor Don Pedro Inguanzo y Ribero.—Muy Señor mío y de mi mayor estimación: Aunque no estoy todavía desembarazado de los quehaceres que la testamentaría de mi buen hermano, el cuidado del Real Ins-

tituto, y mi nuevo establecimiento de casa, me presentaron á mi vuelta de Madrid, reconozco la obligacion de concurrir al exámen de los negocios de nuestra *pupila*, y su estado, y estoy pronto á desempeñarla en cualquiera día que Vmd. y el Señor párroco de esta Villa determinaren. Y pues que este exámen debe hacerse aquí, tengo con este motivo el honor de ofrecerle mi casa, para que pueda venir á hospedarse en ella cuando gustare, y concurrir, con menor molestia, á las diligencias que el asunto pudiese requerir.

Zanjado que sea este negocio, satisfaré plenamente y de buena fé *á las injustas quejas* de la larga carta de Vmd. de 30 del pasado, que recibí el 4 del corriente á medio día, y haré acaso algo más. Entre tanto, queda de Vmd. como siempre, su más atento seguro servidor que su mano besa.

J. Ll.

núm. **52**

Gijon, Diciembre 12 de 1798.

Señor Don Pedro Inguanzo y Ribero.—Muy Señor mío, y de mi mayor estimacion: En respuesta á la atenta carta de Vmd. del 10, debo decirle, que aunque siento que no hagamos los tres tutores la diligencia de exámen de los negocios de nuestra *pupila* y su presente estado, vista la honrosa confianza con que Vmd. me distingue en su carta, me aplicaré con el mayor esmero á formar de él una descripcion exacta, para dirigirla á sus manos, esperando siempre que Vmd. tendrá la bondad de verificarla por sí mismo cuando bien le pareciere, y asegurándose de que yo, así como hasta aqui, procederé siempre de acuerdo con el párroco de esta Villa, nuestro contutor.

Entre tanto, sepa Vmd. que, segun nos avisan de esa, está ya vendida la plata del Señor Pola, cuyo importe, hasta la concurrente cantidad de su deuda, nos ofrecen entregar inmediatamente, y de cuyo reintegro, avisaremos puntualmente: que sin su noticia y

acuerdo, no se dispondrá de otra alguna cantidad fuera de la que importare el gasto ordinario de la niña, como es muy justo; que los fondos que le pertenecen, se colocarán con acuerdo de Vmd., en el parage de esta Villa que de comun acuerdo se estimare más seguro, y á la disposicion de los tres tutores; que desde luego, y con preferencia, se reconocerá el estado de la *fundacion de la misa en Sebarga,* de que daremos razón á Vmd. y especial poder para que corra con estas diligencias hasta su conclusion; y en fin, que así para esto, como para todo lo demás que pudiere conducir á Vmd. para su gobierno, se hará sacar copia auténtica del testamento de la madre de nuestra *pupila,* y se remitirá á sus manos.

Por lo demás que toca á la testamentaría de mi hermano, añadiré por superabundancia que, viviendo sus solos herederos, su viuda, y yó, ninguna justicia ha debido intervenir ni intervino en ella, y que aunque se hizo exacto inventario de sus bienes, fué puramente confidencial por la misma viuda y los señores testamentarios, á quienes yó dí mis veces desde Madrid, y que en él no se han mezclado en manera alguna los fondos é intereses de nuestra *pupila.*

Si en otros puntos quisiere Vmd. mayor satisfaccion, la daré á la vista, cuanto en mí estuviere, adelantando ésta, que exigen rigorosamente la justicia y la buena armonía en favor de Vmd., á quien reitero llanamente y de buena fé, la oferta de mi casa, para cuando quisiere venir aquí, y el sincero deseo de complacerle, con que soy su más afecto seguro servidor que su mano besa

J. Ll.

núm. **53**

Gijon, 20 de Febrero de 1801.

Señor Don Pedro Inguanzo y Ribero.—Muy Señor nuestro: Habiendo reducido á la cantidad de *cien mil reales* de vellon el préstamo que solicitó el Principado por medio del Señor Miranda, y que se verificó en los términos de que suponemos á Vmd enterado por el mismo, debemos repetirle lo que le decíamos en nuestra carta de 10 de Diciembre anterior, á saber, que están prontos y á disposicion de Vmd. los *veinticuatro mil reales* que convenimos ser necesarios para la *fundacion de Sebarga,* á fin de que los recoja para realizar su imposicion, ó de que avise á los interesados para que acudan á verificarla aquí.

Y pues que Vmd. aprueba el pensamiento de imponer alguna parte del caudal restante de la misma *pupila* en bienes raíces, aprovecharemos cualquiera ocasion oportuna de hacerlo que ocurriere en este concejo, y si Vmd. nos avisare, concurriremos á que se haga otro tanto en esas inmediaciones.

En cuanto á nuestra cuenta, tan ciertos ya de que Vmd. nada habrá encontrado que reparar en ella, *como del trabajo que le cuesta decírnoslo,* así quedamos satisfechos de haber llenado hacia Vmd. cuanto exigían de nuestra parte la justicia y la urbanidad, *aunque sin retorno.*

J. Ll.[s]

Nicolás Ramon de Sama,
Párroco de S. P. de Gijon.

(Obras: edic. Rivadeneira, tom. II, págs. 329, 330, 353.)

Las cuentas de la *pupila* de Jovellanos, Doña Manuela Blanco Cirieño Inguanzo, formadas por el Administrador de sus bienes y rentas, el comerciante gijonés Don Juan Francisco Cifuentes (nombrado por los tutores y curadores de dicha señorita), están puntualizadas con un esmero admirable.

Hemos examinado las comprendidas en el período de 8 de Mayo de 1805 á 31 Mayo de 1809 (con sus comprobantes), según las cuales, el capital de la pupila, estaba distribuido del siguiente modo:

Saldo á su favor en metálico en 31 Mayo 1809.	R.s vn.	138.943
En acciones de los *Cinco Gremios Mayores* (Madrid)........................	„	150.000
En préstamos á particulares..................	„	128.333,50
En acciones del *Real Empréstito*..........	„	176.000
En alhajas..................................	„	10.600
En *Vales Reales*............................	„	90.414,50
En bienes raíces y capellanías	„	210.634,50
En deudas y réditos á s/f...................	„	51.900
En réditos del *Vales Reales*................	„	3.519,50
En rentas atrasadas y otras deudas........	„	37.729
	R.s vn.	998.074

Cuyo gran caudal, en aquellos dias, le granjeó en su pátria, el epíteto de *la Millona*.

En 19 de Mayo de 1809, á la entrada de los franceses en Astúrias, huía á Cádiz con su aya, Doña Ana Álvarez Valdés, en el bergantín *Minerva*, llevando consigo en el *Arca de tres llaves*, un caudal en metálico de 51.889,20 reales vellon, y alhajas equivalentes á 10.600 rs. vn. El resto, 87.0 3,80, en oro y plata (1.ª partida), quedaba resguardado en poder del Administrador.

Tan notoria integridad, tan claras cuentas, tan rígida administracion, no bastaron á aplacar la encubierta hostilidad del Doctoral Inguanzo, cuyo ágrio caracter, dió origen á la seca y contundente respuesta de su contutor.

1799

núm. **54**

Renuncia al enterramiento y otras distinciones, en la Capilla de los Reyes de la Iglesia de San Pedro de Gijon.

(borrador)

Dijo (el Excmo. Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos, etc.): que por cuanto le consta que el ilus-

tre Ayuntamiento de esta Villa, consultando á la salud de su Común, y al remedio de la epidemia de fiebres que padece de algun tiempo á esta parte, tiene acordado la construccion de un Cementerio, para lo cual se practican actualmente las más convenientes diligencias, teniendo presente que la estrechez y poca ventilacion de la única iglesia parroquial de esta Villa, y el gran número de cadáveres que se sepultan en ella, no solo en tiempo de mortandad extraordinaria, sinó tambien en los ordinarios, á causa del aumento que ha tomado esta poblacion, hace más urgente é indispensable esta providencia; que, por otra parte, es tan conforme á los antiguos cánones, disciplina de la Iglesia y costumbres del reino, y señaladamente á la Real Cédula de 3 de Abril de 1787. Y considerando, que una de las dificultades que puede hallar esta providencia en su ejecucion del derecho de sepultura, que la citada Real Cédula preserva á los que la gozaban con título de propiedad ántes de su publicacion, y deseando concurrir por su parte á facilitar tan santa obra, á remover los inconvenientes que pueden oponerse á ella, y á animar con su ejemplo á otros; desde luego, por la presente, renunciaba y renuncia libre y expontáneamente, y sin gravámen ni condicion alguna, así el derecho de sepultura y enterramiento que le pertenece en la *Capilla de los Reyes*, que es de su patronato, sinó tambien el que le pertenece á otras sepulturas en la Iglesia parroquial, por la adjudicacion hecha de ellas á sus ascendientes y causantes, así al tiempo de la construccion de la Iglesia, como en los cupos arreglados por sentencia de los Ordinarios eclesiásticos de este Obispado, declarando, como solemnemente declara por la presente escritura, que su voluntad es que, cuando quiera que se verificare su fallecimiento, *se le entierre en el Cementerio que ahora se construyere*, ó en el que tuviere el mismo destino al tiempo de su fallecimiento, y no en la Iglesia, á no ser que á la sazón no hubiere todavía Cementerio.—Y asimismo declara que esta renuncia del derecho de ente-

rramiento y sepulturas particulares, en cuanto está de parte de la voluntad del otorgante, debe ser extensivo á todos los individuos de su familia presentes y futuros, y entenderse absoluta y perpétua, por que en ella nada reserva de cuanto le sea permitido por derecho, ceder y renunciar, pues otro tanto lo cede y renuncia en beneficio de la libertad de la Iglesia, y del importante establecimiento que da ocasion á ello. Y por cuanto podrá darse *(¿dudarse?)* si esta renuncia es compatible con la reserva del patronato de dicha *Capilla de los Reyes,* y de los demás derechos á él anejos, para remover de una vez esta duda, y tambien para remover cuanto está de su parte, del templo del Señor, unas distinciones que suelen ser incentivo de orgullo y vanidad, más bien que de piedad y verdadera devocion, y que por lo mismo, fueron desconocidas en los antiguos y venerables siglos de la más pura disciplina eclesiástica, y parecen ménos conformes al espíritu de simplicidad y humildad con que debe presentarse el hombre en el templo ante el acatamiento de su divino Criador; desde luego, por la presente escritura, cede y renuncia: *Primero;* el derecho de asiento que tiene en dicha Iglesia parroquial y su Capilla, y la silla que en ella tiene, distinguida con el blason de su casa; *segundo;* el estrado de su casa, colocado en la dicha Capilla, para uso de las señoras de la familia; y *tercero;* el patronato de la misma Capilla, con todos y cualesquiera derechos y distinciones á él anejos.—Y desde luego consiente y quiere, que se remuevan de dicha Capilla los citados *silla* y *estrado,* para lo que autoriza al señor cura párroco de esta Villa, para que lo verifique en la forma que mejor le pareciere, quedando desde ahora la dicha Capilla libre y comun en su uso, sin sujeccion á derecho de patronato ni otro alguno.—Y por cuanto en la citada Capilla, está fundado un aniversario, declara asimismo no ser su ánimo alterar en manera alguna el cumplimiento de esta piadosa obligacion; ántes bien, está pronto á cumplirla en lo sucesivo con la misma exactitud que hasta

aquí, y en caso necesario la ratifica de nuevo por esta escritura; pero sin que por eso se entienda que la quiere extender á más de lo que es en sí, y conforme á la fundacion del dicho aniversario, pues que su ánimo es continuar cumpliéndole, ni más ni ménos.—Y por cuanto para verificar la ejecucion de dicho nuevo Cementerio, podrá estimarse necesario colocarle en el recinto de la misma Iglesia parroquial, y á este fin, tomar alguna porcion del prado llamado de *la Atalaya*, propio de su casa, si así sucediere y se estimare, desde luego cede por la presente escritura, en beneficio de dicha obra, y sin gravámen ni condicion alguna, la parte del referido prado que se estimare necesaria —Y últimamente, teniendo entendido, que por falta de fondos en la Villa, y de otros medios para construir el dicho Cementerio, se trata de costearle por medio de una suscripcion general, si esta se verificare, desde luego ofrece para ella, la cantidad de *mil y quinientos reales vellon*, para concurrir, por cuantos medios están en su arbitrio, á una obra tan piadosa y de tan urgente necesidad en esta poblacion, y para dar al Ilustre Ayuntamiento y á todo el vecindario, una prueba más del amor que les profesa, y del ardiente interés que toma por su felicidad. Y para que estas cesiones y renuncias tengan el más debido cumplimiento, desde luego dicho señor otorgante, quiere que, sacándose dos cópias auténticas de esta escritura, por el presente escribano, se entregue la una, al señor Juez primero y noble de esta Villa, para que, dando cuenta de ella respectivamente al Ilustre Ayuntamiento, y al venerable clero de ella, la mande archivar, y la segunda, etc.

(Ceán: *MSS. jovellanistas,* public. por el Colector por primera vez en 1885.)

1799

núm. **55**

Incidente con el Obispo de Lugo, Felipe Peláez Caunedo.

(El Obispo á Jovellanos)

Excmo. Sr.

Mi dueño y amigo. Un obispo deve invertir sus facultades en socorrer las necesidades de sus diocesanos, en el seminario conciliar y otros institutos piadosos, que sirvan para sostener nuestra sagrada religion, y combatir los filósofos de nuestros dias, que renueban y reunen todos los errores y horrores de los tiempos pasados, persiguen cruelmente la Iglesia y potestades legítimas.

Si se ha de juzgar por la sabiduria, honor y altas virtudes del Director Cienfuegos, pocos progresos se pueden esperar para la educacion y ejemplo de la juventud.

En las actuales circunstancias seria lo más acertado que Vm. se dedicase al cuidado de su casa, tomando estado y olvidando otros proyectos y vanidades del mundo, que ya nos ha dado bastantes desengaños.

Aquí hay salud, á Dios gracias, y celebro la de Vm. con la tranquilidad que me dice; que es cuanto se puede desear en este mundo, para pensar, como devemos, en la felicidad eterna. Esta deseo para Vm. muy de veras, y que mande á este su mas af.° am.° y pais.°

Q S M B.
Ph.e Ob.o

Lugo y Noviembre 12 de 1799.

núm. **56**

(Jovellanos al Obispo) Diciembre 16 de 1799.

Illmo Señor:

Por más que yo aprecie el Instituto Asturiano, nunca pudiera extrañar que Vm. se negase primera y segunda vez á socorrerle, por que estoy harto de ver olvidada la caridad pública de los mas obligados á ejercerla. Mas que Vm. se negase á contestar á sus reverentes oficios, y sobre todo, que diese á mi amistosa carta tan despegada respuesta, ni lo esperaba, ni lo puedo pasar en silencio.

Aquella carta prueba que yo no ignoraba las obligaciones de Vm. como obispo cuando le recordaba las que tiene como miembro de la sociedad que le mantiene, y es bien extraño que Vm. solo recuerde las primeras para desentenderse de las últimas.

Sin duda que un obispo debe instruir al clero que le ayuda en su ministerio pastoral; pero debe tambien promover la instruccion del pueblo, para quien fué instituido el clero y el episcopado. Debe mejorar los estudios eclesiásticos; pero debe tambien promover las mejoras de los demas estudios, que Vm. llama profanos y que yo llamo útiles, por que en ellos se cifra la abundancia, la seguridad, y la prosperidad pública; porque con la ignorancia ellos destierran la miseria, la ociosidad y la corrupcion pública: y en fin, porque ellos mejoran la agricultura, las artes y las profesiones útiles, sin las cuales no se puede sostener el Estado, ni mantenerse los ministros de su Iglesia. Y de aquí es, que si los Obispos deben aversion á los filósofos que deslumbran, y á las malas costumbres que corrompen los pueblos, deben tambien aprecio á los sabios modestos y proteccion á la enseñanza provechosa que los ilustra.

Lo que ciertamente no cabe en las obligaciones ni en los derechos de un Obispo, es injuriar á sus prógimos con injusticia y sin necesidad.

El Director Cienfuegos, ha merecido por su talento, su buena conducta y distinguidas prendas, el aprecio del Cuerpo en que sirvió á S. M.: por estas prendas, merece aquí el aprecio de cuantos le tratan, y particularmente el mio, que estoy muy satisfecho del celo con que desempeña el cargo que el Rey le ha conferido. Si tanto no ha bastado para merecer el aprecio de Vm. pudo á lo ménos esconder en su carta esta flaqueza, y eso tuviera de ménos desatenta.

Me aconseja Vm. que cuide de gobernar mi casa y tomar estado. El primer consejo viene á tiempo, por que no vivo de diezmos y cobro mi sueldo en vales; el segundo, tarde, pues quien de mozo no se atrevió á tomar una novia por su mano, no la recibirá de viejo de la de tal amigo.

Concluye Vm. exhortándome á que aproveche los desengaños. No puede tener muchos quien no buscó la fortuna, ni deseó conservarla. Con todo, estimo y tomo el que Vm. me da, y le pago con otro consejo, que probablemente será el último, porque de esta, no quedará Vm. con gana de darlos ni recibirlos. Sea Vm., si quiere, ingrato con su patria y desconocido con sus amigos: pero no caiga otra vez en la tentacion de ser desatento con quien pueda tachárselo tan franca y justamente como

Jove Llanos.

(*MSS. de la Quintana,* leg. S.—Public. por el Colector en 1889.)

1800

núm. **57**

Delacion anónima y secreta contra Jovellanos

Reservadísimo á los Reyes Nuestros Señores.

Don Gaspar Melchor de Llanos (pero no *Jove*, por que dicen que se ha usurpado este distinguido ape-

llido), hombre de imaginacion suspicáz, siguió con toda felicidad y aprovechamiento la carrera de sus estudios; mas entregado con teson á la varia lectura de los libros de nueva mala doctrina, y de esta pésima filosofía del dia, hizo tan agigantados progresos, que casi se le puede tener por uno de los corifeos ó cabezas del partido de esos que llaman Novatores, de los que, por desgracia y tal vez castigo comun nuestro, abunda en estos tiempos nuestra España, que ántes era un emporio del catolicismo. Con estos principios consiguió una encantadora retórica y elocuencia, que se funda mas en la verbosidad y ornato de voces y expresiones, que en la solidéz de argumentos, capáz de atraer con mucha facilidad á los incautos á sus opiniones, y de la que han usado frecuentemente los que se han separado de las máximas sagradas de nuestra adorable religion. Todo esto unido produce en el corazon del hombre un sinnúmero de pasiones, que le hacen odioso á la sociedad y abominable á todos, si se exceptúan aquellos á quienes ha arrastrado su sistema y opinion, que por lo regular no son pocos; porque, por lo comun, su modo de pensar vá acompañado con el halago de las pasiones todas, y de la libertad; su soberbia los ciega hasta tal grado que están firmemente persuadidos que todos son unos ignorantes á par de ellos. Su ambicion en nada se sacia: todo quieren que sea suyo. Se irritan al contradecirles; no pueden sufrir la prosperidad de los demas. Estos hombres llenos de este orgullo y de estas vanas perniciosas opiniones, para quedarse exentos de las razones con que la Iglesia destruye sus malignas máximas, asestan sus tiros contra la cabeza de la Iglesia, procurándola destruir, haciendo ridículo lo mas sagrado de nuestra religion católica, y concluyen echando por tierra, y hollando los tronos, los cetros y las coronas; porque conocen que unidas las dos potestades, son absolutamente invencibles; mas separadas ni una ni otra puede resistirles. ¡Ojalá no tuviéramos tan á la vista un abominable y sacrílego ejemplo producido de estos miserables principios! Para no molestar mucho

la atención de Vuestras Magestades, se pondrán pocos hechos, no obstante que pudieran decirse muchísimos que prueban hasta la demostracion el carácter de Don Gaspar Melchor de Jovellanos.

Este hombre, después de experimentar una varia fortuna, llegó por último á lograr, no sé por qué ó cómo, el Ministerio de Gracia y Justicia, en cuya elevacion se echó de ver mejor, y Vuestras Magestades mismas conocerían mas de cerca quién era un Jovellanos; por que para conocer los hombres no hay mejor medio de encumbrarlos. Árbitro en este tiempo de alguna manera en dispensar gracias y aplicar la justicia, solo se advirtió en ambas cosas un no disimulado espíritu de partido y aficcion hacia sus paisanos y secuaces de su opinion: un enfadoso orgullo que le hacia falsamente creer que él solo era el sábio, y los que le seguian, y los demás unos ignorantes de primer órden. Consultor de un compañero suyo en el Ministerio, cooperaban ambos á deformar el sistema presente de los negocios, para introducir otro fraguado en su capricho. Aranjuez fué principalmente donde todas las tardes se juntaban, pasado el puente de Barcas, á ajustar sus proyectos y á uniformar sus ideas. Pero ¿qué se puede decir en esta época que ignoren Vuestras Majestades? Le separaron, por lo tanto, de sí, usando de mucha prudencia y compasión, como lo hacen siempre en iguales casos. Y habiendo fijado su residencia en Gijon, su patria, comenzó aquí desde los principios á colocarse en un verdadero despotismo, independencia y libertad, arrollándolo todo y cerrando los ojos y oidos á toda ley. Prueba bien convincente de esto es el magnífico monumento, riquísimamente construido que le erigió el mismo Principadó de Oviedo, fijado en las mismas murallas de la ciudad, no habiéndose dedicado otro igual con tal publicidad á ningun héroe, conquistador y soberano españoles. Dice en sustancia así:

“A Gaspar Melchor de Jovellanos, nacido en Gijon, de „esclarecida familia, caballero del órden de Alcántara, „ministro en la Audiencia de Sevilla, donde fué aplaudido

„de muchos; elegido embajador á la corte de Rusia, Con-
„sejero de Estado y Secretario del Rey Católico para el
„despacho de los negocios de Gracia y Justicia: hecho árbitro y dueño de todos los bienes con el mayor y general aplauso, y el más benemérito entre los asturianos; „habiendo abierto un camino en Gijon para conducir con „menos trabajo el carbon de piedra, y erigido un Instituto ó escuela pública, donde con un nuevo método se „enseñasen las ciencias: la diputacion de la República Asturiana tuvo el cuidado de elevar este monumento, debido á su superior virtud, viviendo aún, á expensas de „los fondos públicos, reinando Cárlos IV, el año de la „salud 1798.»

Dicen que el autor de esta inscripcion llena de orgullo, fué el mismo Jovellanos, así como de muchas cantinelas que en alabanza suya, levantándole hasta el último cielo, cantaban públicamente á la sazon y después, mujeres y muchachos.

Examinaremos ahora los puntos mas esenciales de la tal inscripcion: es falso *que abriese el camino para conducir el carbon de piedra,* porque ésta toda fué accion de la Diputacion. *Árbitro y dueño de los caudales de todos,* pero violentamente y por pura fuerza: díganlo los fondos del Consulado, del hospital y del rio Nalon. Árbitro tambien de los testamentos y últimas voluntades, como entre otros casos lo prueba el de la sobrina del canónigo doctoral de Oviedo, que vulgarmente llaman allí *la del Millon. Con sumo aplauso de los asturianos*, esto es, de los de su condicion, ó sus sectarios, que le llamaban públicamente *el Jovino,* esto es, el Dios, el apoyo, la felicidad, el único bien de las Astúrias. *Habiendo erigido un Instituto, ó escuela.* Pero ¡qué escuela ó Instituto! De disolucion, de vicios, de libertad é independencia, á la que solo concurren los niños y jóvenes más despreciables, y muy pocos de calidad; donde nada se enseña de lo que tanto se vocifera, y en el que expenden Vuestras Magestades caudales harto crecidos, de los que no ha sido posible hacer que ni Jovellanos, ni el Director, pariente de Don Antonio Valdés, segunda parte del primero en máxi-

mas y opiniones, hayan querido dar cuenta y razon, sostenidos de algunos de los actuales ministros y oficiales de las Secretarias. *De la República Asturiana.* Aunque la voz República se usa en las inscripciones lapidarias, aun donde el Gobierno es monárquico, puede ser sospechosa en el dia, atendiendo á los antecedentes dichos y á los consiguientes que se dirán. Este monumento, cuya copia va aquí inserta, tiene en medio y á la cabeza las armas reales, á la izquierda las del Principado, y á la derecha las del mismo Jove Llanos. No puedo entender, como pueden caber otras armas donde están las del Rey, ni como puedan tener lugar preferente las armas de un particular á las de un Principado, que dá el título al sucesor de un rey de España.

¡Qué prueba mas convincente del orgullo, soberania y despotismo de D. Gaspar Melchor de Jove Llanos que el permitir ó tal vez exijir ser preferido á la misma Justicia del Pueblo en los actos públicos, en los que con particularidad representa la persona del Rey! Ocupa dicho caballero la derecha de la Justicia en toda funcion solemne eclesiástica; se le da la paz primero que á ella, y pocos le ven sin indignacion presidir en la solemnidad del *Córpus* en la procesion pública, vestido con el uniforme de Ministro, y algunos dicen con baston, llevando detrás pajes y lacayos con su gran gala. Ninguno se atreve á oponerse á estos y otros hechos suyos, porque cuando alguno quiere contradecirle, ó le quiere hacer cargo de que hay ley en contrario, ó que el Rey lo tiene así mandado, su frecuente respuesta es: *Aquí no hay más ley, ni más Rey que yo.* Muchos hechos más se pudieran alegar que convencen el disparatado carácter de Jove Llanos; pero son suficientes los dichos para conocerle.

Y no obstante que todos son hechos constantes y públicos que ha visto y presenciado y tiene cierta ciencia todo el Principado de Astúrias, deberán Vuestras Magestades usar de mucha precaucion, caso que quieran poner freno á tan enfadosa y desvergonzada libertad; porque son muchos sus partidarios, y al presente

poderosísimos, con quienes tiene reservadísima correspondencia, asegurando muchos que no hay negocio importante en la Monarquía, que no se le comunique, y se espere y abraze su dictámen como el de un oráculo. Parece que el mejor medio seria separarle, sin que nadie lo pudiese penetrar, muy léjos de su tierra privándole toda comunicacion y correspondencia; examinar en Astúrias, y principalmente en su patria, la certeza de estos hechos por medio de hombres hábiles, justos é imparciales, y verificado todo, usar de la soberana autoridad y poder, con la prudencia, humanidad y misericordia que acostumbran Vuestras Magestades; pero en una situacion y estado que sea el escarmiento de él y de los infinitos libertinos que abrazan su perniciosa doctrina y máximas corrompidas, que apestan mas que la misma peste á toda nuestra España, que ha fiado Dios á Vuestras Magestades para que procuren conservársela al ménos, católica y religiosa.

(Documentos reservados del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia. Copia del Sr. D. Apolinar de Rato.—Publicada por el Colector por primera vez en 1885.)

núm. **58**

Copia de la inscripcion (de la misma letra que la denuncia reservadísima dirigida al Rey contra Jovellanos.)

La inscripcion se dice haber sido remitida tal cual es de puño y letra del Sr. D. Gaspar desde Aranjuez con aviso de haberla acordado la Diputacion del Principado, á quien en medio de sus estrecheces ha costado sesenta mil reales; se dice tambien haber remitido la inscripcion en latín, porque sería el idioma más subsistente.

La carretera de Oviedo á Gijon ha sido empresa de la Junta del Principado y de su procurador general entónces D. José Vicente de Omaña; y la del carbon de

piedra, de otro particular. El Instituto se coge para formarlo, cincuenta mil reales al año de la renta pía del Hospicio de Oviedo, con poca ó ninguna utilidad.

GASPARI. MELCHORI. A. JOVE. LLANOS.
CLARO. GENERE, GEGIONE. NATO. NORBAE.
CAESAR. ORDIN (1).

Equit. | munit. Plurib. Hispali. urvi. espectat. omnium. absolute. functo. Oratori. Moscoviam. Design. | Reg. Catol. Consiliar. intimo super Instit. et. Gratt. negot. Bonor. omnium. simul. pla | usu. summo. pract. constit. De Asturica. Gente. Optume. merito. Gegione. via. Carbonar. | que. fodinis. a. pert. Nobo Scientiar. Instit. invento. erecto. Astur. Rei. public. Curator ordo. | hoc monument. eximiae. virtuti. Debit D. P. P. viventi. erigend. Curavit. Rege Carolo. IIII. | A. Sal. CIↃIↃCCXCVIII.

Aquí trofeos, canapés con ocho piés de salida hasta cuatro, y la inscripcion se halla como á la altura de vara y media de la tierra, para que sea más generalmente leida; toda la obra, que es como de cinco á seis varas de alto, cuatro de ancho, la componen jaspes de diversos colores, mármol y bronce, de cuya especie, y bien dorado á fuego, son las letras de la inscripcion.

núm. **59**

Confinacion de Don Gaspar Melchor de Jovellanos.

(Minuta.)

El Rey quiere que con absoluta reserva sepa V. S. si es cierta la inscripcion que en Oviedo se ha

(1) A la cabeza de esta inscripcion se hallan: encima, un escudo de armas reales; á la derecha, el del Principado, y á la izquierda, el de Jovellanos, cuyos dibujos figuran en otro lugar de esta obra.

puesto al Sr. Jovellanos en la forma que demuestra la copia que incluyo á V. S., y quién la dirigió y dispuso su colocacion.

Tambien es su Real voluntad me diga V. S. el estado del Instituto Asturiano en Gijon, qué jóvenes asisten á él, si se enseña alguna de las máximas perniciosas del dia, bajo el pretexto ó so color de erudicion é ilustracion, qué influjo ó gobierno tiene en él dicho Sr. Jovellanos, y todo lo demás que pueda conducir al intento de saber lo que hay de este punto, como tambien las rentas que tiene, sobre qué fondos, y si para esto ó *demas* cosas se ha hecho... *cobino*... dicho de los del Hospital, de los del Consulado y del rio Nalon, y qué es lo que ha ocurrido con la sobrina del canónigo doctoral de esa Santa Iglesia acerca de *intereses:* si ha percibido ó exigido de la Justicia de Gijon preferirla en los actos públicos, ocupando la derecha en toda funcion solemne eclesiástica, y dándole primero la paz y presidiendo en la procesion pública del *Corpus:* si cuando alguno, sobre estos ó semejantes hechos, se le opone ó quiere reconvenirle con la ley, ó con que el Rey lo tiene mandado, es su frecuente respuesta que allí no hay más ley ni más Rey que él.

Ultimamente, es preciso que V. S. diga cuanto sepa ó pueda saber de la conducta, sentimientos y opiniones del expresado Sr. Jovellanos, procediendo con la mayor cautela, y en el supuesto de que son muchos los partidarios que tiene en ese Principado, á quienes se les debe ocultar cualquiera indagacion que se haga sobre el caso, en el *cual* debe ser toda *suma prudencia.*

Repito que el asunto, ya por su importancia, ya porque S. M. así lo manda, es de la mayor reserva, y que será V. S. responsable con su persona á la menor *contravencion* que se note, etc.

Deberá V. S. darme parte de lo que vaya sabiendo ó sepa, sin *detenerse á que no lo haga en cuando todo,* y poniéndome doble cubierta, así como le dirijo ésta á V. S., de cuyo recibo espero aviso para ponerlo en noticia de S. M.

Dios Nuestro Señor, etc.—San Lorenzo Noviembre 19 de 1800.—*(Minuta borrosa.)*—J. A. Caballero.

En 7 de Febrero se le hizo un recuerdo al regente de Oviedo.

núm. **60**

El Regente Lasáuca al Ministro.

Excmo. Señor:

Para evacuar más cumplidamente el informe reservado que de órden de S. M. me pide V. E., me ha parecido conveniente sacar, como lo he hecho por mi mano, un traslado literal de todos los acuerdos de las Juntas de Diputacion de este Principado, en que se trató de celebrar con demostraciones públicas el ascenso del Sr. Jovellanos al Ministerio de Gracia y Justicia.

La inscripcion cuya copia me remite V. E. se halla en esta ciudad, á la salida de ella, junto al arco de la puerta llamada de la Noceda, desde donde toma su principio la carretera que guía á Gijon. La leí una vez luego que llegué á esta ciudad; ahora, por la intemperie de las lluvias, y no ser fácil detenerme á comprobarla sin ser notado de las gentes, no he podido volver á leerla, como lo haré, y aun sacaré un diseño, pues me parece que los dos escudos colaterales no están en la forma que aparecen de la copia.

Ignoro si se ha colocado alguna otra inscripcion igual ó semejante en la villa de Gijon.

El costo de la que se colocó en esta ciudad resulta por el traslado que acompaño á los Acuerdos de la Diputacion.

Sobre los demás particulares de que V. E. me manda informar, no puedo dar razon fija por ahora, pues aunque he oido á algunas personas timoratas lamentarse de que en las escuelas del Instituto no se procure instruir en las máximas cristianas á los jóvenes que concurren á ellas, doliéndose de que éstos, al paso que se hallan adelantados en las ciencias, que forman el obgeto de aquéllas, se hallen atrasados en la de la re-

ligion; con todo, no he oido en particular que se les enseñe máxima alguna perniciosa.

Me consta que parte de las rentas del Instituto consisten en 50.000 reales anuales que se aplicaron á este obgeto, en virtud de órden superior, de las que disfruta el Real Hospicio de esta ciudad; lo que se verificó por los años de 90 al 94, hallándome yo fiscal de esta misma Real Audiencia.

Es lo único que en el dia puedo informar sobre los particulares que comprende la de V. E., de los que procuraré instruirme más por menor con la debida reserva, avisando á V. E. de todo lo que llegue á averiguar.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Oviedo y Noviembre 26 de 1800.

Excmo. Señor:
ANDRÉS LASAUCA

Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero.

núm. 61

El Regente Lasáuca al Ministro.

Excmo. Señor: He suspendido en los dos correos anteriores continuar el Informe que de órden de S. M. me mandaba dar V. E. en 19 del pasado, y al que en parte contesté en 26 del mismo, porque á fin de hacerlo con mayor conocimiento é instruccion determiné trasladarme (pretextando distinto motivo) á la villa de Avilés, donde presumí hallar personas que, sin que llegasen á penetrar el fin de mis preguntas en conversaciones movidas como por casualidad, pudieran facilitarme algunas noticias, siendo las que hasta de ahora he podido adquirir, las siguientes:

Cuando el Sr. Jovellanos pasó á Madrid á servir el ministerio de Gracia y Justicia, encontró en la ciudad de Leon á D. Nicolás de Llano Ponte, individuo de la Junta de Diputacion de este Principado, que regresaba entónces á Oviedo. Se presume con algun fundamento que ambos trataron en aquella ocasion de las

funciones públicas que deberían hacerse con aquel motivo, y particularmente de la inscripcion, que, como dije en mi anterior, se colocó despues á la salida de esta ciudad, frente á la carretera de Gijon. Con efecto, reconocido el libro de Acuerdos de la Junta, se ve que á la de 9 de Noviembre no asistió el referido Don Nicolás de Ponte, y aún se dice en ella no haber noticia cierta de cuándo hubiese de venir, y que se halló ya presente á la inmediata de 5 de Diciembre, en que se trató de dichas funciones, y quedó acordado se pusiese la inscripcion, dándose la comision al mismo, para que dispusiera y presentara el plan, sitio, forma y modo de su colocacion.

Por los mismos acuerdos de la Junta se reconoce que dicho D. Nicolás de Llano Ponte trajo los planos de Madrid; de lo que presumen algunos que pudo haber tenido en ello alguna intervencion el Sr. Jovellanos, aunque á nadie he oido asegurar hasta de ahora que se hubiese hecho con su acuerdo, ni ménos que hubiese sido el autor.

He oido decir que al principio se trató de colocar la inscripcion en la carretera de Gijon, frente á una fuente que se construyó á un lado de ella, á distancia de un cuarto de hora de esta ciudad; y que no habiendo parecido bien á algunas personas el fijarse en este sitio, él determinó despues colocarla á la salida de esta ciudad, donde hoy se halla. Conviene con la copia que V. E. me remitió; pero los dos escudos colaterales están al contrario; de modo que las armas del Sr. Jovellanos ocupan el de la izquierda, y las del Principado el de la derecha. Debajo no hay trofeos ni adorno alguno; sólo sí los canapés, y sobre sus respaldos cuatro jarrones ó floreros. En la fábrica del Instituto que en el dia se está construyendo en Gijon, no sé que hasta de ahora se haya colocado inscripcion alguna.

El edificio, comparado con la cortedad del pueblo, es bastante suntuoso y de buen gusto, y he oido asegurar que se ha costeado parte con las rentas aplicadas para su dotacion, y parte con varias cantidades

con que han contribuido diferentes paisanos, algunas de ellas remitidas de América.

Es constante, como manifesté ya en mi anterior de 26 del pasado, que para dotacion de sus escuelas se aplicaron 50.000 reales anuales de las Rentas del Hospicio. Precedió para ello un informe que en 9 de Agosto de 1792 se pidió á esta Real Audiencia, de órden de S. M., por el señor ministro de Marina, acerca de si podría tener cabimiento la separacion de aquella cantidad de las rentas de este Real Hospicio, para dotar el establecimiento de una escuela de matemáticas, física, química, mineralogía y náutica, sin que hiciesen falta á los fines esenciales á que aquéllas se destinaron. Y aunque la Audiencia, conformándose con la respuesta que puse hallándome fiscal de la misma, fué de sentir que no podría verificarse la separacion de dicha suma sin que hiciese falta á las obligaciones y cargas que tenía sobre sí el Real Hospicio, en órden que se dirigió al regente de ella por el mismo señor ministro de Marina, en 12 de Diciembre de dicho año, y se comunicó igualmente al Sr. Jovellanos, se le manifestó ser la voluntad de S. M. se tomase dicha cantidad de las Rentas del Hospicio, para dotacion de maestros, libros, instrumentos y demás gastos precisos á dicha Escuela, la que hubiera de establecerse en la villa de Gijon, admitiendo la oferta que tenía hecha el capitán de navío reformado, D. Francisco de Paula Jovellanos, de ceder para ello una casa propia suya, y de encargarse de alguna parte de su enseñanza, dándole gracias por su generosidad y patriotismo.

Se me ha dicho posteriormente que con el mismo obgeto se han aplicado 5.000 reales mensuales, que se pagan de la asignacion hecha para las obras del rio Nalon, lo que resultará más bien del expediente obrado en su razon, que pediré con algun otro pretexto, para instruirme más puntualmente así de la cantidad, tiempo y modo de su concesion, como de las órdenes superiores en virtud de las cuales se hubiese hecho dicha aplicacion.

En las escuelas del Instituto se enseñan diferentes partes de las matemáticas, á que se redujo su primitivo establecimiento. Hay una cátedra separada de propiedad del idioma español, y tengo entendido se ha pensado en añadir otras de lenguas extranjeras y de historia, y de agregar la de primeras letras que había ya en el pueblo. Pero la enseñanza se reduce puramente á estas facultades, sin que haya establecimiento ni práctica que obligue á los alumnos á ejercicio ninguno de devocion, y sin que los maestros tengan el menor cuidado de sus costumbres; motivo por el que no han faltado padres que sacasen á sus hijos de dichas escuelas, y por el que otros han resistido enviar á ellas á los suyos, aunque á nadie he oido referir en particular máxima alguna perniciosa, que se enseñase en las mismas á la juventud.

Para el uso de las mismas escuelas hay una pequeña biblioteca de libros selectos, entre los cuales se ha sospechado que haya algunos prohibidos, bien que para ello no he llegado á saber hubiese más fundamento que el lance particular de haber entrado casualmente un eclesiástico, familiar del Santo Oficio, á quien se le hizo salir inmediatamente que comenzó á recorrerlos, diciéndole que allí ningun quehacer tenía.

Es positivo que así como el Sr. Jovellanos tuvo el mayor influjo para el establecimiento del Instituto, lo tiene igualmente en el dia en su direccion y manejo, siendo él mismo quien promueve el adelantamiento de la nueva fábrica, asistiendo á ella personalmente con bastante frecuencia, y el que asimismo contribuye á facilitar los instrumentos y demás auxilios necesarios para el uso de las escuelas.

Por lo que respecta á lo ocurrido con la sobrina del canónigo doctoral de esta Santa Iglesia, acerca de intereses, he sabido que el Sr. Jovellanos y el referido canónigo han tenido entre sí varias contestaciones por causa de la libertad con que aquél disponía de los caudales de dicha sobrina, á la que tiene en su casa; pero individualmente nada puedo afirmar en este punto, del

que necesito instruirme más por menor, como lo haré por medio de un escribano que ha entendido en este negocio, buscando algun pretexto para pedirle el expediente, si acaso le hubiere, ó haciendo, con igual cautela, que me informe de lo acaecido.

En órden á las máximas del Sr. Jovellanos, aunque con una vaga generalidad, he oido á algunos tenerle en concepto de poco piadoso, y á otros graduar su génio y carácter de sobrado dominante; sin embargo, en conversaciones que he trabado con varios sujetos, los que nunca se han manifestado inclinados á sus opiniones en ninguna materia, y pudieran tener noticias bastante puntuales de su modo de pensar, nada les he oido referir en particular que pueda parecer digno de especial censura; ántes bien, significándoles yo haber oido que en el pueblo de Gijon se conducía con un cierto aire de demasiada arrogancia y superioridad, queriendo anteponerse áun á la misma Justicia en los actos públicos, y que cuando sobre éstos ó semejantes hechos se le contradecía, reconviniéndole con la ley ó con las órdenes de S. M., acostumbraba responder: "*Aquí no hay más ley ni más Rey que yo,*" todos me han asegurado que no podían persuadirse hubiera proferido semejantes expresiones, aunque de ello no les era fácil dar una razon positiva, por no haber oido lance alguno sobre que pudieran recaer.

Su conducta particular en Gijon no he sabido que dé ocasion por ningun capítulo á hacerse reprensible. Se mantiene sin fausto alguno, con muy poca familia, que todavía ha disminuido últimamente, y no deja de extrañarse que, á lo ménos por decoro, no sostenga alguna mayor ostentacion. Entregado al estudio, reduce su diversion á algunos ratos de paseo, dedicando otros á procurar el adelantamiento de la fábrica de la nueva casa del Instituto, á mejorar el aspecto público de la villa y hermosear sus inmediaciones, en que por su influjo y direccion se ha plantado de pocos años á esta parte un crecido número de árboles, habiendo facilitado la salida de las aguas en un terreno pantanoso

próximo á la villa, en el que en el dia se cogen abundantes cosechas de maíz.

Trata poco con las gentes del pueblo, y en las conversaciones familiares con las que diariamente concurren á su casa, no sé que se mezcle al descubierto en los asuntos del público, aunque se cree, con no poco fundamento, que secretamente se le consultan los más, y que se manejan con su direccion, pues no puede disimular la extremada pasion á su patria y el ánsia desmedida de engrandecerla por cuantos caminos le sea posible, sin reconocer que la esterilidad de su suelo, la mala disposicion de su puerto, que sólo admite embarcaciones menores, con una entrada harto peligrosa, y todas las demás circunstancias que la acompañan, la hacen incapaz de grandes incrementos; debilidad comun á casi todos los naturales de aquella villa, y por la que el Sr. Jovellanos se ha acarreado la emulacion, no sólo de los forasteros, sino tambien de algunos de sus mismos paisanos, ó porque juzgan de su patria con ménos preocupacion, ó porque han experimentado los perjuicios que ha producido en algunas ocasiones el figurarla más opulenta ó el quererla engrandecer más de lo que permite su constitucion.

Es cuanto puedo informar por ahora á V. E., quedando con el cuidado de averiguar cuanto pueda, así sobre éstos como sobre los demás puntos en que nada más he podido adelantar hasta de aquí, por la cautela y reserva con que debo conducirme para adquirir estas noticias, conforme á lo que V. E. me tiene encargado.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Oviedo y Diciembre 6 de 1800.

Excmo. Señor:

ANDRÉS LASAUCA

Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero.

núm. **62**

El Regente Lasáuca al Ministro.

Excmo. Señor: El disimulo y reserva con que, en conformidad de lo que V. E. me tiene prevenido, procuro tomar las noticias convenientes de los puntos sobre que, de órden de S. M., me mandó informar en 19 del pasado, no me permite instruirme de ellos tan pronto como quisiera, para poderlas comunicar á V. E. con mayor celeridad. Son muchas las personas que, como V. E. me previno, demuestran ser apasionadas del Sr. Jovellanos, y de quienes, por lo mismo, debo y procuro cautelarme, para que no lleguen á penetrar el fin á que se dirigen mis preguntas; y otras, por el contrario, opuestas y enemigas suyas por resentimientos particulares, sobre cuyos dichos y aserciones no se puede descansar con seguridad, por descubrirse que sus explicaciones son en mucha parte hijas de la emulacion con que lo miran.

Sin embargo, en las muchas conversaciones particulares que he procurado mover sobre el asunto, he llegado á averiguar que, no obstante lo que llevo dicho en mis anteriores, no carece de fundamento la especie de haber pretendido el Sr. Jovellanos alguna distincion y preferencia que no le correspondía en los actos públicos de procesiones y funciones eclesiásticas, pues en general se me ha asegurado que los clérigos de la villa de Gijon estaban quejosos de ello, y por este motivo le miraban con bastante desafecto, y en particular se me ha significado tambien que en una procesion tuvo cierto encuentro con uno de los diputados de la villa, sobre el lugar que en ella debía ocupar, habiendo cruzado el Sr. Jovellanos por medio de las dos filas, sin que se atrevieran á oponérsele, por prudencia y por la seriedad del acto, el referido diputado y otros que tuvieron parte en aquella ocasion.

No me especificó más el sujeto que me refirió esta especie, por no haber presenciado el acto, ni yo me determiné á examinarlo más por menor, porque es

demasiada su penetracion, y pudiera tal vez comprender ó sospechar el fin á que se dirigían mis indagaciones. Sin embargo, no dejo de inferir de ello que tenga alguna probabilidad la noticia de haber pretendido el Sr. Jovellanos en aquel acto distinciones que no le correspondiesen, pues el altercado que tuvo con el diputado da á entender que quiso preceder al Ayuntamiento.

En órden á los caudales de la sobrina del canónigo doctoral de esta Santa Iglesia, me manifestó el escribano que entendió en las diligencias practicadas sobre ellos, que el referido canónigo estaba muy resentido contra el Sr. Jovellanos, por la libertad con que había comenzado á disponer de ellos, reduciendo una porcion á Vales Reales, dando á censo crecidas sumas, entre otras una (segun le parecía á ley de memoria) de cinco milducados al regidor alférez mayor de esta ciudad, D. Antonio Carreño, y distrayendo otras crecidas cantidades en diversos fines poco útiles á la principal interesada, todo como testamentario de la madre de ésta, y sin contar con dicho canónigo, que tenía igual cualidad; con cuyo motivo se habían cruzado entre ambos diferentes oficios harto pesados, de los que no podía dar razon el escribano, porque no obraban en el expediente.

Nada más he podido adelantar hasta de aquí sobre los puntos que comprendía la órden de V. E,, cuya inquisición continuaré por cuantos medios me sean posibles, dando parte inmediatamente á V. E. de cuanto llegue á averiguar.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Oviedo y Diciembre 20 de 1800.

Excmo. Señor:
ANDRÉS LASAUCA

Excmo. S. D. Joseph Antonio Caballero.

(Documentos reservados del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.—Publicados por el Colector, en 1805.

núm. **63**

Representacion á Carlos IV, é incidentes sobre la obra «El Contrato Social.»

Señor:

Un extrangero que arribó á este Puerto la semana última, aseguró en él que acababa de imprimirse en Francia una traduccion castellana de la obra intitulada *El Contrato Social,* y que en ella se habían insertado algunas notas que deben ser más peligrosas y subversivas que la misma obra, pues que censuraban el Gobierno de España, y la conducta de los ministros de V. M. Indicó tambien, que á estas invectivas, se mezclaban algunas expresiones de elogio alusivas al actual Ministro interino de Estado, y á mí: las cuales en tal obra y en tal materia deben ser más injuriosas aún que las mismas censuras, y por lo mismo, sólo pudieron estamparse con el artificioso y depravado designio de denigrar nuestra reputacion. Por tanto, aunque no haya visto este libro, ni podido adquirir de él otra noticia, me apresuro, lleno de inquietud y amargura, á elevarla á la suprema atencion de V. M.: 1.° Á fin de que si fuere de su Real agrado, mande dar las mas prontas y eficaces providencias para estorbar la entrada de libro tan pernicioso en sus dominios. 2.° Para que mande inquirir su autor y imponerle el condigno castigo. 3.° Para prevenir su Real ánimo contra cualquiera mala impresion que pueda dirigir la calumnia contra un Ministro á quien V. M. honra actualmente con su confianza, y contra otro, cuya conducta irreprensible y laboriosa empleada por el largo espacio de treinta y tres años en el Real Servicio y el bien del público, le ha hecho tambien acreedor al buen concepto de V. M. y á su alta Proteccion.

Gijon, 26 de Marzo de 1800.

G. de Jove Llanos.

núm. **64**

(Urquijo á Jovellanos; *particular.)*

Ex.mo S.or

Mi estimado dueño: Ya yo tenia noticia de esta traduccion del *Contrato,* pero no de las notas de que Vm. me habla. Suponen poco, pues si hubiera de pender la reputacion de cualquiera individuo de una sociedad, de que le elogiasen los estrangeros ó le vilipendiasen, segun les viniese á cuento, sin dar otra prueba, seríamos bien infelices, y nuestro estado, muy precario. Por esta regla debe Vm. serenarse y creer que tan seguro vivirá Vm., como lo estará su conciencia. Páselo Vm. bien, y disponga de su aff.mo amigo

Urquijo.

Aranjuez 2 de Abril de 1800.

Excmo. Sor. D.n Gaspar Melchor de Jovellanos.

núm. **65**

(Urquijo á Jovellanos; *oficial.)*

Excmo. Señor:

El Rey ha oido leer todo cuanto se contiene en la *Representacion* que ha dirigido V. E. á S. M. con fha. de 26 de Marzo último, relativa á la traduccion hecha al castellano de la obra francesa *El Contrato Social.* S. M., y yo teniamos ya noticia de ella; pero el Rey desearia que V. E. dixese quien es el que dió el aviso; de que parte vino, y en donde y á quienes lo oió, pues por todas estas señas podria inferirse con más ó menos seguridad algo de quienes son los sugetos que han intervenido en la traduccion. Si V. E. puede asegurarse de estas circunstancias, podria acaso lograrse una averiguacion tan importante; y á este fin lo comunico á V. E., de órden de S. M. para su gobierno, y para que me participe cuanto llegue á saber en el particular. Dios gue. á V. E. m.s a.s Aranjuez 3 de Abril de 1800.

Mariano Luis de Urquijo.

Sor. Don Gaspar de Jovellanos.

(*MSS. de la Quint.* leg., S.—Papeles procedentes de la Señora D.a Francisca G.z de Cienfuegos.—Publicados por el Colector, por primera vez, en 1889.)

1800

núm. **66**

Comunicacion privada al Regente de la Audiencia de Oviedo, Don Vicente Vizcaino Perez.

Gijon 13 de Mayo de 1800.

S.or Regente de Oviedo.

La frecuente comunicacion que el Licenciado Sala, comisionado por el antecesor de V. S. en el Concejo de Nava, tiene con mi hermana D.a Catalina, viuda de D.n Josef Alonso de Faes, y residente en aquel distrito, ha dado ocasion á la voz de que pretenden unirse en matrimonio, y aunque la edad de aquel comisionado, que pasará poco de los veinticinco, comparada con la de mi hermana que toca en los 66 años, hacen menos creible esta voz, no puede ser vana la del riesgo de que la escasa fortuna de una muger, distante de todos los suyos, dotada de una extrema sencillez y candor, y sobre todo, apasionada, ceda á semejante ilusion, y se disipe como ha empezado ya á verificarse.

Por tanto ruego á V. S. á mi nombre, y al de mis otras dos hermanas, que tomando los informes que estimare necesarios para verificar la verdad de esta exposicion, se digne cortar las tristes consecuencias que tales antecedentes anuncian, evitando con una providencia justa y económica, la ocasion de la censura pública, y el desdoro de una familia distinguida.

Asi lo espero de la prudencia y justificacion de V. S. cuya vida guarde Ntro. S.or m.s a.s
Gixon &.a

D. G. de Jove Llanos.

(*Epistolario original,* de D.a Purificacion Alvar Gonzalez de Sanchez.—Public: por primera vez por el Colector, en 1889.)

1801

núm. **67**

Primera Representacion á Cárlos IV desde la Cartuja de Valldemuza

Señor:

Sorprendido en mi cama al rayar el día 13 de Marzo último, por el Regente de la Audiencia de Asturias, que á nombre de V. M. se apoderó súbitamente de mi persona y de todos mis papeles: sacado de mi casa antes de amanecer el siguiente día, y entre la escolta de soldados que la tenían cercada, conducido, por medio de la capital y pueblos de aquel Principado, hasta la ciudad de Leon: detenido allí, y recluso en el Convento de Franciscanos Descalzos por espacio de diez dias, sin trato ni comunicación alguna: llevado despues entre otra escolta de caballería, y en los días mas solemnes de nuestra Religion, por las provincias de Castilla, Rioja, Navarra, Aragon y Cataluña hasta el puerto de Barcelona: entregado allí al Capitan General, y de su órden nuevamente recluso en el Convento de Nuestra Señora de la Merced; y finalmente, como si se quisiese dar un nuevo egemplo de rigor en mí, ó como si ya no fuese digno de pisar el continente español, embarcado en un correo, trasladado á Palma, presentado á su Capitan General, y conducido al destierro y confinación de esta Cartuja, he sufrido con resignacion y en silencio, por espacio de cuarenta dias, todas las fatigas, vejaciones y humillaciones que pueden oprimir á un hombre de honor: he pasado por el bochorno de aparecer como reo, en medio de mi Nacion, que me vió llevar con escándalo á más de doscientas leguas de mi domicilio, y arrojar á estotra parte de sus mares: y por fin, estoy padeciendo en una vergonzosa reclusion las más crueles privaciones, sin saber cuál pueda ser la causa de tan duro y ignominioso tratamiento.

Pero en medio de esta amargura, lo que pone el colmo á mi desgracia, y hiere más vivamente mi corazon, es la dolorosa idea de haber perdido la gracia de V. M., y el concepto de fiel y reconocido vasallo suyo. Porque, Señor, ¿cómo será posible, que á nombre de V. M. se hayan cometido en mi persona, tan rigorosos y no vistos atropellamientos, si ántes no se hubiese preocupado su real ánimo con la imputacion de algun delito, que me hiciese digno de ellos? Ni ¿cómo cabría en la suprema justicia de V. M., ni en la rectitud de su piadoso corazon, que mandase tratar tan ignominiosamente á un vasallo, que algun día poseyó su augusta confianza, si no hubiese sido representado á sus ojos, como reo de alguna gravísima culpa, y tal, que le expusiese á los extremos de su real indignacion?

Mas ¿cuál, Señor, puede ser este delito de que se pretende acusarme? Si es conocido; si está probado, ¿cómo es que no se empezó interrogándome acerca de él, haciéndome el cargo ó cargos que se crea resultar contra mí, oyendo mis satisfacciones, y admitiéndome aquella defensa, que el derecho natural y positivo conceden, y que V. M. no niega al más infeliz de sus vasallos?

Y si no hay todavía pruebas de tal delito, si ha sido concebido por alguna grosera equivocacion, *ó figurado y supuesto por algun delator calumnioso, como no puedo dejar de temer*, ¿por qué en vez de inquirir y averiguarle, se ha empezado despojándome de mi libertad, de mi estado, de todos mis derechos? ¿Por qué, arrojándome del suelo de mi pátria, desterrándome á una isla remota, confinándome en una triste reclusion, y condenándome á tanta vergüenza y tantas privaciones? ¿Por qué al mismo tiempo que se me da el concepto de delincuente, se me pone á tanta distancia, y en tan absoluta imposibilidad de ser acusado y defendido? ¿Por qué, en fin, á toda indagacion, á toda acusacion, á todo juicio, se ha hecho preceder una pena tan acerba y tan infamatoria?

Por que, Señor, cuando yo, olvidado de los no-

bles principios de mi educacion, de las altas obligaciones de mi estado, y lo que es más, de los íntimos sentimientos de amor que profeso á V. M., y de gratitud á las bondades que ha derramado sobre mí, hubiese tenido la desgracia de incurrir en alguna culpa, ¿cuál no debería ser su enormidad, para corresponder á pena tan acerba y exquisita, como la que se ha ejecutado en mi persona? ¿á una pena que, robándome mi honor y estado, me ha puesto en una verdadera *muerte civil,* y que me hubiera quitado mil veces la vida natural, si el valor que me inspiran mi inocencia y mi confianza en la justicia de V. M. no me hubiese confortado y hecho superior á ella?

Acaso, Señor, para justificar tan rigorosos procedimientos se habrá creído, que mis delitos y sus pruebas, se hallarían en mis papeles, los cuales, tal vez con este solo fin, se ocuparon súbitamente y sin excepcion alguna. Pero, Señor; si ántes de esta ocupacion, no existían contra mí pruebas de ningun delito, ¿cómo es que por alguna aparente sospecha, ó por alguna delacion calumniosa, se ha tomado conmigo tan violenta y extraña providencia? Pues, ¡qué!: ¿allanar la casa de un hombre que está en plena posesion de su inocencia: escudriñar hasta sus últimos retretes: invadir y ocupar sin distincion alguna todos sus papeles: unos papeles en que debían estar consignados, no solo sus intereses, sus derechos, sus escritos, y el fruto de sus estudios y trabajos, sinó tambien sus pensamientos, sus aficiones, sus flaquezas, las confianzas de sus amigos y parientes, y en una palabra, los más íntimos secretos de su conciencia y de su vida......... ¿no habrá sido lo mismo, que invadir y violar el más sagrado de todos los depósitos? ¿No habrá sido profanar, atropellar, y hollar con los piés, la más preciosa de todas las propiedades, la más íntima, la más religiosa, la más identificada con la vida y existencia del hombre? Y cuando el más glorioso título de V. M. como soberano y *padre de sus vasallos,* es el de protector de esta sagrada propiedad, que las leyes de todas las naciones, y las máximas de todos los

Gobiernos, han mirado siempre como libre y exenta de toda jurisdicion, de toda inspeccion, de todo insulto, ¿cómo se pudo interponer su augusto nombre, para autorizar, en quien ménos lo merecía, una violacion tan escandalosa?

No me quejo yo, Señor, tan amargamente de esta violencia, por que tema el escrutinio de mis papeles, pues más bien lo celebraría, si celebrar pudiese, que bajo el piadoso nombre de V. M. se ofreciese á los ojos de la Nacion un egemplo tan nuevo de opresion y arbitrariedad: un egemplo, que habrá llenado de afliccion á todos sus fieles vasallos, cuya libertad, cuya seguridad, cuya propiedad personal y doméstica, han sido violadas en la mía. Y digo, Señor, que lo celebraría por que, ¿qué se hallará en mis papeles sinó una no interrumpida série de testimonios, que acrediten mi inocencia y la integridad de mi vida, consagrada por espacio de treinta y cuatro años, al servicio de V. M. y al bien común? ¿Qué se hallará, sinó los continuos esfuerzos de mi celo, siempre y constantemente dirigidos al bien y á la gloria de mi Nacion? ¿Qué se hallará, sinó que mis estudios, mis meditaciones, mis escritos, mis viages, y todos los pasos y acciones de mi vida, han sido siempre regulados por tan dignos obgetos? Y pues me debe ser lícito gloriarme de ello, cuando tan cruelmente se trata de ennegrecer mi reputacion, que ha sido siempre el ídolo de mi vida, y hoy es el único patrimonio que deseo conservar, ¿qué se hallará en mis papeles, sinó que desempeñando con exactitud y integridad los distinguidos cargos y comisiones que la piedad de V. M. y de su augusto padre se dignaron confiarme, y consagrando mi celo y mis pobres talentos al bien de mi pátria, he logrado labrarme esta reputacion pura y sin mancha, que hoy hace mi único consuelo, y que jamás me robará ni amancillará la calumnia, si la proteccion y justicia de V. M. no me abandonáren?

No quiera Dios que V. M. atribuya á orgullo esta seguridad. En medio de la ignominia y abatimiento en

que me hallo sumido, mal pudieran caber en mi alma tan livianos sentimientos. No, Señor, estoy muy lejos de creerme libre de imperfecciones, flaquezas, y defectos, y ántes reconozco que mi natural franqueza y docilidad, me pueden haber hecho incurrir en ellos, más frecuentemente que á otro alguno. Pero en medio de este sincero reconocimiento, mi razon y mi conciencia, me autorizan para asegurar á V. M. que el más riguroso exámen de mi conducta y mis escritos, *nunca, ¡nunca! podrá acreditar que yó, ni como ciudadano, ni como magistrado, ni como hombre público, ni como hombre religioso, haya cometido jamás advertidamente, el menor delito que me hiciese indigno de la gracia de V. M. y del aprecio de la Nacion.*

Esto es, Señor, lo que me inspira tanta seguridad, y lo que me hace llegar á los piés de V. M. con tanta confianza. No la pongo ciertamente en mi mérito, que al cabo no es otro, que haber cumplido fielmente con las obligaciones de mi estado. Pero la pongo en la proteccion y justicia de V. M., que no puede permitir que la calumnia triunfe de mi inocencia; y ménos, abandonar á un vasallo, que consagrado desde su primera juventud al servicio de V. M. despues de haber llenado dignamente los cargos de Ministro de la Real Audiencia de Sevilla, de Alcalde de Casa y Corte, de Consejero de Órdenes, de Secretario de Gracia y Justicia, y desempeñado con celo y desinterés, muchas árduas y importantes comisiones: despues, en fin, de haber obtenido los más honrosos testimonios de aprobacion y aprecio, así de V. M. y su augusto padre, como de la opinion pública, se hallaba en sus cincuenta y ocho años, consagrando el último trozo de su vida á mejorar la educacion pública, y á perfeccionar un establecimiento que V. M. fundó, y se dignó confiar á su celo; y que, si no le faltare su augusta proteccion, *será algun día el más glorioso monumento de su reinado.*

En fé, Señor, de estas verdades, que estoy pronto á sellar con mi sangre, ocurro humildemente y lleno de confianza á V. M., no ya para implorar su gracia, sinó

para reclamar su suprema justicia. Si he sido calumniado yo me ofrezco á confundir y desvanecer cualquiera imputacion calumniosa que se haya levantado contra mí; pero si alguna material equivocacion ó aparente sospecha han dado causa á mi desgracia, yo me ofrezco tambien á desvanecerlas, y en cualquiera caso á justificar plenamente ante V. M. que léjos de merecer el rigoroso tratamiento con que estoy oprimido, he sido siempre por mi inocencia, mi fidelidad, mis servicios, y por la plena integridad de mi conducta, acreedor á la gracia de V. M. y al aprecio de la Nacion.

Así que, ruego humildemente á V. M. que obrando segun los principios de equidad y justicia, inseparables de su piadoso corazon, se digne mandar: *Primero;* que si algun delito se me hubiere imputado ante V. M., se me haga desde luego cargo de él, y se me oigan mis defensas, segun las leyes. *Segundo;* que cualquiera juicio que contra mí se haya de instaurar, se instaure y siga, no ante comisionados ó juntas particulares, sinó ante algun tribunal públicamente reconocido, ora sea el Consejo de Estado, de que soy miembro; ora el de Órdenes, como Caballero profeso de la de Alcántara, ora ante el Consejo Real, que es el primer tribunal civil de la Nacion; ora, en fin, pues que se me ha trasladado á esta Isla, ante el Acuerdo de su Real Audiencia; pues en ellos ó cualquiera otro, estoy pronto á responder de mi conducta. *Tercero;* que declarada que sea mi inocencia, de que estoy bien seguro, se digne V. M. no solo reintegrarme en mi antiguo estado, sinó tambien reparar integramente y en la forma que más fuere de su real agrado, la nota y baldon que tantas violencias y atropellamientos cometidos en mi persona, hayan podido causar en mi reputacion, y buen nombre. Así lo espero de la justicia y rectitud de V. M. por cuya vida y prosperidad, quedo rogando fervorosamente al Cielo.—Cartuja de Valldemuza, en Mallorca, á 24 de Abril de 1801.—A L. R. P. de V. M.—*Gaspar de Jove Llanos.*

(De la *Memor. en def. de la Junta Central,* pág. 26 del *Apéndice.*)

1801

núm. **68**

Segunda Representacion á Cárlos IV, desde la Cartuja de Valldemuza.

Señor:

Luego que llegué á esta reclusion, dirigí á V. M. la *Representacion* de que acompaño copia; porque en la amargura de mi situacion, y cierto como estaba de mi inocencia, ¿á quién podía acudir con más confianza que á V. M. que es el supremo defensor de la de sus vasallos?

Pero intimidados por el aparato y rigor de mi tratamiento cuantos pudieran tomar alguna parte en mi alivio y defensa, he sabido con el mayor dolor, que aquella reverente súplica no llegó á las reales manos de V. M., y entretanto va para seis meses que continúo en una afrentosa confinacion, sin que hasta ahora se me haya intimado órden alguna, ni hecho saber de otra manera, cual sea la causa de tan rigoroso tratamiento, ó cual la voluntad de V. M acerca de mi existencia.

¿Y es posible, Señor, que bajo el justo gobierno de V. M. y á nombre de un Rey tan humano y virtuoso, se niegue á un distinguido vasallo suyo, lo que las leyes conceden á cuantos viven á la sombra de su proteccion y justicia? Si se me tiene por reo, ¿por qué no se me conceden los derechos de tal? ¿Por qué no se me acusa, se me oye, y se me judga? Y ¿por qué trastorno de todos los principios de justicia y humanidad se anticipa el castigo al juicio, y la pena á la sentencia?

No, Señor; V. M. no es capaz de autorizar una violencia tan notoria: yo conozco bien la rectitud de su ánimo y la bondad de su corazon, y sé que no cabe en una ni otra, que sin previo juicio ni sentencia, abandone á un inocente á suerte tan horrible. Yo he sido tra-

tado como un facineroso, y todavia pesa sobre mi opinion, la infamia de este concepto. Mi fidelidad, mi religion, mi conducta, mi fama y buen nombre han sido de una vez, no ya atacados y puestos en duda, sinó denigrados, envilecidos, escarnecidos á los ojos del público. Mi antigua opinion, ántes íntegra y sin mancilla, ha perecido con mi existencia civil. ¿Y á semejante opresion, se añadirá la injusticia de cerrarme las puertas á la defensa y al desagravio? ¿Y se negará á un hombre de honor, y de mérito, lo que el derecho divino, natural, y positivo, estos derechos cuya proteccion confió á V. M. el Altísimo, conceden al más infelíz y depravado delincuente?

Yo ignoro de donde me puede venir tanto mal: si alguna extraña equivocacion, si alguna aparente sospecha, dieron ocasion á él, óigaseme,' y yo las desvaneceré en un punto; pero si algun indigno delator osó poner su infame boca sobre mi opinion y mi inocencia, para sorprender á los Ministros de V. M., óigaseme tambien, y póngasele cara á cara conmigo, para que yo le convenza, le confunda, y le exponga á toda la indignacion de V. M. y al horror y execracion del público.

Imploro, Señor, la justicia de V. M., no sólo para mí, sinó para mi Nacion; por que no hay un hombre de bien en ella á quien no interese mi desagravio. La opresion de mi inocencia, amenaza la suya, y el atropellamiento de mi libertad, pone en peligro y hace vacilante la de todos mis conciudadanos.

V. M., Señor, me debe esta justicia: se la debe á sí mismo: la debe á las tiernas inalterables virtudes que abriga en su corazon; y la debe en fin, á los dulces nombres de Rey justo, bueno, y piadoso, sobre que libran su confianza y consuelo todos sus vasallos.—Cartuja de Jesús Nazareno, 8 de Octubre de 1801.—Señor: A. L. R. P. de V. M.—*Gaspar de Jovellanos*.

(De la *Memoria en defensa de la Junta Central:* pág. 31 del *Apéndice.)*

1802

núm. **69**

Memoria testamentaria, reservada, hecha en la Cartuja de Jesús Nazareno de Valldemuza

Pues que en el Testamento que habré de otorgar para declarar mi postrimera voluntad, *no podrán, ó no deberán incluirse las declaraciones que deseo depositar en el seno de la amistad,* es mi ánimo apuntarlas en esta *Memoria,* y confiarlas al más tierno y constante de mis amigos, el Señor Don Juan Arias de Saavedra, de cuyo amor á mi persona, y celo por mis intereses, tengo tantas y tan singulares pruebas.—Y pues que le doy el nombre de *padre,* que ha merecido de mí por los continuos oficios y demostraciones de tal, que ha hecho y hace conmigo de muchos años á esta parte, espero, que en la ejecucion de lo que aquí le encargare, se acreditará igualmente tierno y generoso hacia mi memoria.

Primeramente; es mi voluntad, que de los bienes que quedaren por mi muerte, se saque el capital necesario para constituir sobre algun fondo público, y á eleccion del Señor Don Juan Árias, una renta vitalicia de quinientos ducados de vellon, sobre las vidas y en favor de *Doña Manuela García Argüelles, y de un niño,* que dicen tuvo la misma, en el tiempo que servía de criada mayor en casa de mi hermano Don Francisco de Paula, pues aunque no reconozco ninguna obligacion de justicia hacia ella, ni hacia su hijo, tengo justos motivos y deseos de concurrir al alivio de una y de otro. Y aunque tengo entendido, que por haber nacido dicho niño, poco despues que la Doña Manuela salió de la casa de mi hermano, donde á la sazon residía yo tambien; por haberse encargado mi hermano de la lactacion y crianza del referido niño, que confió al Señor Don Nicolás de Posada, vecino de Villaviciosa, y por haber continuado yo despues de su muerte, en la mis-

ma obra de caridad, se suscitó en aquella villa, el rumor de que el citado niño era hijo mío, cuya voz acaso fué difundida y acreditada tambien por algun interés particular, declaro aquí: que nunca he reconocido, ni ahora reconozco, ni reconocer puedo por tal hijo al dicho niño; que los oficios que he egecutado hasta aquí, y actualmente egercito en favor de su educacion y subsistencia, nacen solamente de un principio de compasion y caridad hacia él y su madre: y estoy tan léjos de querer que esta última prueba de mis sentimientos, sea motivo de confirmar aquel rumor, que *expresamente declaro y quiero,* que, si á pretexto de él, se pretendiere despues de mi muerte, algun derecho á mis bienes en favor del citado niño, ya sea por su madre, ú otro á su nombre, ya por él mismo, cuando á mayor edad llegare, por el mismo hecho, queden privados de la renta vitalicia que aquí mando constituir, él y su madre. — Aunque la citada renta se haya de constituir sobre las dos vidas de madre é hijo *in solidum* y con supervivencia de uno á otro, es mi voluntad, que se perciba siempre por el citado Sr. Don Juan Árias, ó por la persona que él nombrare, y que su producto íntegro, se les entregue en el caso y bajo la condicion que queda señalada. Que esta entrega se haga á la madre, si por suerte recogiere á su hijo á vivir en su compañía, y que de nó, se divida por mitad entre los dos. Por último, que si la Doña Manuela tomare estado de matrimonio, como es regular, entónces se haga la entrega tambien por mitad, á madre é hijo. Y en fin, que aquel de los dos que sobreviviere, la perciba por entero hasta el fin de sus días.—Por último, declaro, que si mi heredero se acomodare á pagar por sí la citada renta de quinientos ducados á la Doña Manuela y á su hijo, en el caso, forma, y bajo la condicion que va indicada, entónces, obligándose á ello por escritura pública, se excuse la referida constitucion.

Segunda: Ha sido de muchos años á esta parte, y es todavía mi voluntad, dejar mi librería al Real Instituto Asturiano, cuya fundacion se dignó Su Magestad

encargarme: pero como *lo que actualmente se egecuta conmigo,* me hace recelar que puede extenderse mi desgracia hasta este precioso Establecimiento, que mis émulos han mirado con aversion (como si fuese obra mía, y no de la munificencia real, y consagrada al bien público), es mi voluntad, que si á mi muerte se hubiese disuelto, ya sea por providencia directa del Gobierno ó ya porque se le prive de la dotacion que Su Magestad se dignó señalarle, como algunos han pretendido para destruirle por este medio indirecto; en tal caso, es mi voluntad, repito, que dicha librería sea para la Villa de Gijon, á fin de que la pueda colocar en lugar y forma que sirva de algun provecho, y pueda contribuir á la lectura é instruccion de sus naturales.—Bajo el nombre de *librería,* deberán entenderse, así los libros que existen en mi casa de Gijon, como en la de Madrid, y aún los que están en depósito en el mismo Real Instituto, pues que, además de los muchos libros que yo doné á su biblioteca, deposité tambien en ella varias obras, sin desprenderme de su propiedad, y para que sirviesen á la instruccion de los jóvenes. Y aunque de estos libros debe existir razon y lista en la misma biblioteca, por que así se previno á su bibliotecario Don Juan Lespardat, es posible que en ella, no se comprendan los libros que yo envié de Madrid, y compré de la almoneda del arquitecto Don Ramon Duran, entre los cuales se hallan la célebre obra del *Herculano,* la *Descripcion del Templo Vaticano,* y otras preciosas obras de Arquitectura, de que no hago memoria, pero que serán bien conocidas. Las cuales todas remití á poder de mi hermano, para que las hiciese colocar en depósito, en la Biblioteca del Real Instituto, para que sirviesen interinamente al fin que va dicho (1).

[(1) *Llamada marginal.* De estos libros, dará razon en caso necesario Don Juan Ceán Bermúdez, por cuya mano se compraron á la viuda del citado Durán.]

Declaro que en este legado, no se deben comprender los libros que he comprado ó adquirido despues

que estoy en esta Cartuja, ni los que comprare en adelante, y de los cuales dispondré separadamente [2].

[(2) *Llamada marginal.* Ni aquellos de que hablaré en esta *Memoria.*]

Declaro asimismo: que á la fundacion del Real Instituto, mi hermano Don Francisco de Paula, ofreció á Su Magestad la casa en que actualmente existe, para que sirviese interinamente al establecimiento de la enseñanza: que posteriormente, y cuando yo propuse á Su Magestad los medios de juntar el capital necesario para edificar una nueva casa que sirviese á su establecimiento permanente, se renovó la misma cesion en calidad de absoluta, á fin de que, hecha que fuese la traslacion á la nueva casa, se pudiese vender la otra, y su importe, servir en parte para el reintegro del capital que se hubiese tomado para la nueva obra. Por último, que esta cesion, se hizo, no solo á nombre de mi hermano, sinó tambien al mío, como su sucesor, y que teniéndose la casa por perteneciente al vínculo que actualmente poseo, se dijo que se solicitaría de la Real Cámara la correspondiente facultad. Ahora pues, no habiéndose verificado esto último, si por desgracia no se verificare tampoco la permanencia del Real Instituto, ni su traslacion á la obra nueva, declaro, que es mi voluntad, que permaneciendo dicho Establecimiento, se impetre la referida facultad de cesion, y se realice en un todo, su obgeto: pero si nó, que la dicha casa pase en plena propiedad á la Villa de Gijon, á fin de que en ella pueda establecer la pequeña biblioteca pública de que llevo hablado, destinando para ella las piezas necesarias, y las restantes, para arrendarlas, y sacar alguna pequeña dotacion para el bibliotecario, ó bien para habitacion de éste. Y en tal caso, se impetrará igualmente la correspondiente facultad real, para que la cesion se verifique en favor de la villa. Y en uno y otro caso, recomiendo á mi sucesor, que léjos de oponerse á esta impetracion, la promueva y contribuya á ello en cuanto pueda.—Y por cuanto entre mis libros de Madrid, hay muchos pertenecientes á Derecho Civil

y Canónico, y Ciencias Eclesiásticas, que no pueden ser de tanta utilidad en Gijon, atendidos los obgetos de la enseñanza del Instituto, y por otra parte, su transporte sería demasiado costoso, deseo que el Señor Arias haga escoger los que pertenezcan á Ciencias Naturales y Exactas, y Literatura, y en suma, los que fueren más análogos á dichos obgetos, y los envíe; vendiendo los demás para costear su conduccion, y dando al resíduo de su valor, la misma aplicacion que á los libros. Bien entendido, que en esto, y en lo demás que le encargare, el Sr. Arias procederá como mejor le pareciere á la ejecucion de mis intenciones.

Tercero: Prevengo tambien, que habiéndose ocupado al tiempo de mi arresto y traslacion á esta Cartuja, todos mis libros, digo, todos mis papeles sin exámen ni distincion, para remitir á Madrid, segun creo, deben existir entre ellos muchos que pertenecen á los obgetos que estaban á mi cargo, y que pueden hacer falta para el arreglo y cumplimiento de mi última voluntad. Y aunque estoy seguro de que dichos papeles, léjos de producir prueba ni sospecha alguna contra mi conducta pública (3), ni contra mis opiniones, así políti-

[(3) *Llamada:* ni tampoco contra mi conducta privada]

cas como religiosas, probarán, al contrario, mi fidelidad, mi amor al Real servicio, y mi celo por el bien público, y por la religion y buenas costumbres, por lo que podrían y deberían ser reclamados en un todo: no obstante, respetando como buen vasallo las órdenes de mi Soberano, y confiando de su inalterable justicia, que reparará el agravio que se ha hecho á mi inocencia y á mi reputacion, y que para ello serán el mejor apoyo estos mismos papeles; es mi deseo, que el citado Señor Arias, en uno con mi sucesor, solicite la entrega de aquellos que siendo de una naturaleza del todo indiferente, puedan sin embargo ser necesarios para el arreglo de mis intereses y los de otros obgetos (4), y á este

[(4) *Llamada:* puestos á mi cargo.]

fin, convendrá que tengan presente la siguiente clasificacion: *primera:* conviene recoger los papeles y car-

tas que sean relativas á los intereses del Real Instituto; á los de la Escula gratuita de primeras letras, que fundé como encargado del Señor Abad de Santa Doradía, y á la testamentaría de éste; á la tutela de Doña Manuela Blanco Inguanzo; á los intereses de mi casa, y testamentaría de mi hermano y tios; y en fin, á negocios de igual naturaleza.—*segunda:* las cópias y extractos de documentos históricos que he sacado por mí mismo de diferentes archivos en mis viages, ó recogido por medio de otros, particularmente desde el año de 1782; así como los *Diarios* de dichos viages, que acostumbraba á llevar con el deseo de instruirme, y aún despues de ellos, para socorro de mi memoria.—*tercera:* los borradores de las *Memorias*, *Informes*, *Representaciones*, etc., relativos á los diferentes encargos y comisiones que la piedad del Rey se dignó confiarme; así como los de diferentes *Memorias*, y *Discursos*, trabajados por encargo de varios Cuerpos literarios á que estaba agregado, ó para promover la enseñanza del Real Instituto que establecí desde sus principios; y finalmente, los muchos apuntamientos sueltos que acostumbraba hacer, así para estos obgetos, como para otros que me proponía trabajar. Pues aunque en todo esto, se hallará mucho inútil, es posible que haya algo que pueda contribuir á las mejoras de la Instrucción pública, que siempre deseé con ánsia, y aun á otros obgetos de procomún (5).

[(5) *Llamada:-cuarta:* el libro *copiador de cartas* que llevaba mi Secretario Don Julian Fernandez San Miguel, y que contiene la correspondencia relativa á dichos encargos y obgetos.]

Por último, pues que al cabo de tanto tiempo como pasó desde la ocupacion de dichos papeles, es probable que se haya hecho de ellos el correspondiente reconocimiento y exámen, parece que no puede haber inconveniente en que se reclamen todos, si como espero, nada se hubiese hallado en ellos que merezca la atencion del Gobierno, ó por lo ménos, de todos los que no resuelva reservar; en todo lo cual el Señor Arias,

obrará segun su prudencia y buena amistad le dictáren.

Declaro: que hace mucho tiempo que debo á mi Señora Doña María Antonia Indart, como viuda y heredera del Señor Don Francisco Antonio Domezain, Asistente que fué de Sevilla, cierta cantidad, de cuya suma no me acuerdo, aunque me parece ser como de dieciseis mil reales vellon (6), que dicho Señor me prestó

[(6) *Llamada:* tal vez será menor, pero nunca excederá de esta cantidad.]

para mi viage de aquella ciudad, y establecimiento en Madrid, y de cuyo reintegro no hablaron despues ni uno ni otro Señor, ni yo traté de hacerlo por los atrasos en que casi siempre viví; pero el Señor Arias, cuidará de acordar con dicha Señora este punto, y satisfacer la deuda.

Aunque á la muerte de mi hermano se reclamaron por los herederos de Don Nicolás de Posada, vecino de Villaviciosa, dos mil reales de vellon, como debidos por mi hermano, de resultas de sus cuentas con dicho Señor, y cuyo pago, se acreditó con documentos estar ya ejecutado por él; no obstante, habiendo entendido que dichos herederos tienen todavía sobre (este) artículo alguna duda, y no queriendo que de ninguna manera sea gravada la conciencia de mi hermano, ni la mía, como su heredero, encargo al Señor Arias, que enterado del caso, satisfaga dicha cantidad si le pareciere justo.

Declaro: que por convenio ejecutado con mi hermana política la Señora Doña Gertrúdis del Busto, viuda de mi difunto hermano, se le asignaron ochocientos ducados de vellon, pagaderos en tres tercios en cada un año, hasta el fin de sus días, como tal viuda; y siendo este gravámen perteneciente al Mayorazgo que mi hermano poseía, y yo poseo actualmente, y en este concepto aceptado, es mi voluntad que como tal le considere y absuelva mi sucesor; y si á ello se negare (lo que no espero), que se obtenga facultad de la Real Cámara, para que se constituya como tal viudedad.

Y por que al tiempo de otorgar mi testamemto,

no tendré acaso el necesario para extender las varias mandas que pienso hacer, quiero señalarlas aquí, para que el Señor Arias las verifique, según, y en los términos que permitieren mis bienes, y su prudencia le dictare, á la cual, y á su constante amistad, se entenderán todas sometidas: pues en ella, y en su purísima conciencia, tengo la confianza más ilimitada.

En este señalamiento, quisiera distinguir al mismo Señor Arias, segun la medida de mi corazon, y la extension de mi ternura y reconocimiento; pero respetando su heróico y generoso desinterés, y rendido á las repetidas pruebas que de él me ha dado, me reduzco á rogarle humilde y encarecidamente, que de mis libros, pinturas y alhajas, escoja para sí, lo que mejor le pareciere, sin exceptuar aquello de que yo señaladamente dispusiere; y si no quisiere elegir, le ruego, que á lo menos, tome para sí la *Biblia polyglota complutense,* que existe entre mis libros de Madrid, y además, el *Retrato original de cuerpo entero que hizo de mí, Don Francisco Goya, en 1798*, del cual, si mi heredero necesitare ó deseare alguna cópia, le pido que la permita sacar. Tambien le ruego que elija una de mis *veneritas de brillantes,* y sobre todo, que crea que mi reconocimiento y amor, me acompañarán hasta el sepulcro, asi como mi respeto, y veneracion á sus virtudes.

Y pues que nada puedo dejar á mi amada hermana Sor Josefa de San Juan Bautista, que por su regla pueda recibir, quiero que se entregue á la Priora de las Recoletas de Gijon, la otra *venera de brillantes* para su convento, á la cual además se entregarán, ciento cincuenta ducados de vellon, para que haga celebrar por mi alma un Oficio en la Iglesia de dicho su convento, y que su Santa Comunidad, me encomiende á Dios en muerte, asi como lo hizo durante mi vida.

Á mi otra hermana, Doña Catalina de Sena, deseo que se den anualmente ciento cincuenta ducados durante su vida, los cuales, es mi voluntad, que se pongan á disposicion de la citada Sor Josefa, para que esta, con licencia de su Superiora, se los vaya suminis-

trando en el tiempo y forma que más bien creyere convenirle.

Á Don Juan Ceán Bermúdez, en reconocimiento de los buenos servicios que me ha hecho en mi juventud con tanto amor y fidelidad, y en memoria de la tierna amistad que nos hemos profesado despues, y profesamos todavía, se entregarán: el *Retrato original del Pintor Don Juan Carreño,* y otro *Retrato de un Cardenal,* que es original de Alonso Cano, y se hallan en mi pequeña coleccion de Madrid, siéndome muy sensible no tener facultades para extender á cosas de mayor valor, esta demostracion de mi ternura.

Es tambien mi voluntad, que á mi Criado mayor, Don Domingo García de la Fuente, que desde el año de 1797 me sirve con un amor y fidelidad que es poco común, y que no se ha desmentido en estos últimos tiempos, en que no puede tener la menor esperanza de recompensa, además de costearle el viage hasta su casa, se le dén de mis bienes, mil ducados de vellon, para que pueda hacer su establecimiento.

Y pues que el otro criado que me asiste, Nicolás Armayor, está resuelto á volverse á su casa, y si lo hiciese, yo recompensaré sus servicios, sólo prevengo, que si á mi muerte, estuviere aún en mi compañia, se le pague el viage á su casa, y se le entreguen cien ducados de vellon.

Y si al tiempo de mi muerte en esta Isla, algun otro criado me acompañare, se le pagará igualmente el viage de vuelta á su casa, reservándome yó á recompensar sus servicios en mi testamento.

Deseo que al presbítero Don José Sampíl, se le dé mi relox de oro de repeticion, en memoria y reconocimiento del celo con que ha cuidado de los intereses de mi casa, miéntras estuvo en mi compañía, y en mi ausencia, desempeñando mis encargos con el más distinguido amor y fidelidad.

Bien quisiera yó tener proporciones para demostrar con alguna memoria el amor y reconocimiento que profeso á las personas cuya amistad constante he ex-

perimentado en todas fortunas: pero pues no lo permite mi pobreza, espero que no mirarán esta omision, como prueba de ingratitud ó de olvido, ni tampoco el que no las nombre en este apuntamiento; pues sobre no ser necesario, siendo tan pocas y tan conocidas, temo que pudiera en ello, desagradar á algunas y dañar á otras. Y sin embargo, pido al Señor Don Juan Arias, que elija una de las pinturas que tengo en Madrid, y la envíe á mi buen amigo Don Pedro Manuel Valdés Leon, como testimonio de amor y amistad; que sé que recibirá sin recelo.

Conozco ahora que á pesar del tiento con que he procurado señalar estas mandas, podrán ser muy superiores á mis facultades, de cuyo estado, no tengo exacto conocimiento; pero si fuere así, es mi voluntad, que el Señor Don Juan Arias, las modere, suprima ó cambie, segun le pareciere, pues fuera de la institucion de heredero, que me reservo hacer en mi testamento, ó poder para textar, á favor de mi sobrino Don Baltasar Gonzalez de Cienfuegos, todo lo demás quedará sugeto á su albedrío, estando yó tan cierto del entrañable amor que me profesa, como de la heróica virtud con que procederá á lo que más convenga á la memoria de su hijo, y al reposo de mi alma.

Acabo previniendo, que aunque mi deseo ha sido ántes de ahora, que mi cadáver fuese enterrado en el mismo Cementerio de la Iglesia Parroquial de Gijon (7),

[(7) *Llamada:* Este Cementerio, al tiempo de mi salida de Gijon, estaba concluido, pero aún no tenía la bendicion eclesiástica, ni estaba en uso. Si por suerte se hallare á mi muerte en el mismo estado, encargo que se solicite su bendicion, y se verifique el depósito de mis huesos en él, conforme á la Real Cédula, y á ésta mi voluntad.]

al presente, lo es, que si muriese en esta Isla, se me entierre en el de esta Cartuja de Jesús Nazareno, y en el lugar destinado á sus Conventuales, ó que señalare el Reverendo Padre Prior, como prevendré en mi Testa-

mento (8). Pero encargo al Señor Don Juan Arias, que

[(8) *Llamada:* Lo mismo se egecutará, si yo muriese fuera de esta Isla, y del lugar de mi nacimiento.]

si le pareciere asequible y conveniente, disponga que en el tiempo y modo que acordare con el mismo R. P. Prior, se extraigan mis huesos y trasladen al referido Cementerio de Gijon, adonde se entierren á la entrada de su puerta interior sobre la izquierda, para que así estén cerca de los de mis padres y hermano, que reposan en la Capilla propia de mi Casa, por donde yo permití que se abriese dicha entrada al referido Cementerio. Todo lo cual se deberá hacer sin pompa ni publicidad, y sin poner en el lugar del entierro, lápida, inscripcion, ni otra distincion alguna.

Así lo he apuntado y firmado de mi letra, queriendo que con las enmiendas y notas marginales rubricadas por mí, sea y valga por parte de mi testamento y última voluntad.—Cartuja de Jesús Nazareno de Valldemuza, Isla de Mallorca; hoy 31 de Enero de 1802.

Gaspar de Jove Llanos.

(*Inédito:* MSS. del Archivo de la casa de Jovellanos.)

Nota al respaldo de esta cópia:

(El borrador original, escrito todo de puño y letra del Excelentísimo Señor Don Melchor *(sic)* de Jovellanos, se entregó á Doña Francisca de Paula Cienfuegos y Jovellanos, en cuyo poder se halla.) [*nota de J. S.*—Dicha Señora, fué hija natural de Don Baltasar González de Cienfuegos.]

1802 - 1804

OPRESION EN BELLVÉR

núm. **70**

Consigna dada al Oficial de la guardia.

Órdenes que debe observar el Oficial empleado en la custodia y reclusion del Excmo. Señor Don Gas-

par Melchor de Jovellanos: para cuyo fin destinarán un cabo y nueve soldados de la satisfaccion del Comandante del destacamento, para mantener dos centinelas, la una, situada en la puerta de la habitacion que está destinada para dicho Señor, la que no permitirá se acerque persona alguna á ella; y para cuando necesite alguno de sus criados, para su aseo, ú otra urgencia conducente á su salud, avisará al referido Oficial de guardia, para que á su presencia evacúe el doméstico la diligencia en que sea empleado por su amo, sin dar lugar á que pueda comunicarle algunos asuntos reservados, ni entregarle carta ó billete, pues deberá celar cuando éstos le entren la comida, ó en otra ocasion, no le introduzcan papel, tintero, ó lápiz, y pluma, como igualmente se le mantendrá sin comunicacion de persona alguna, avisándome inmediatamente de cualquiera novedad que ocurra.

La otra centinela, se apostará encima de la muralla, en frente de la ventana de la dicha habitacion del Señor Jovellanos, con el fin de impedir se pare á su inmediacion persona alguna con el fin de tener ni aún la más leve comunicacion, y precaviendo no introduzcan tintero, papel, lápiz ó pluma, avisando al cabo inmediatamente de cualquiera novedad que advierta, para que por el conducto de éste, llegue á noticia de su Oficial, y me dé parte; y recomendando á la actividad del referido, use de todos los arbitrios que le dicte su celo, para verificar las ideas y fines de la Superioridad, haciéndole responsable de su puntual cumplimiento, á más de su buena opinion, y con su empleo, á la menor tibieza que note en todo lo arriba expresado.

Cada vez que entrare algun criado del Señor Don Gaspar de Jovellanos, será reconocido muy escrupulosamente en su persona, para ver si lleva escondido papel, tintero, pluma ó lápiz; y cuando saliere del cuarto de dicho Señor, de haber manejado alguno de los muebles, y especialmente la cama, será nuevamente reconocido muy menudamente; y de hallarle alguna cosa (el cabo de la guardia, que es el que hará esta

funcion), se me dará puntual parte, presentándome lo que se le hubiere encontrado.

El Oficial de la guardia, tendrá siempre la llave del cuarto-habitacion del Sr. Jovellanos, tanto de día como de noche, estando bien asegurado por sí mismo de que la puerta está bien cerrada, y no la fiará á persona alguna, ni á individuo de su guardia, y no dejará por pretexto alguno, entornada la puerta.

El dicho Oficial, dormirá de noche precisamente, en el cuarto inmediato al de la habitacion de dicho Señor Jovellanos, con la posible inmediacion á la puerta, y cuidará la vigilancia de la centinela destinada á su custodia, dando parte, sin pérdida de tiempo de cualquiera ocurrencia.

Para la puntual observancia de lo expresado arriba, existirá esta órden, pasando de uno á otro, y se me dará recibo de ella, como igualmente de la entrega del expresado Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos.— Castillo de Bellvér, á 4 de Mayo de 1802. — *Ignacio García* (1).

(1) Gobernador del Castillo de Bellvér.

núm. **71**

ÓRDENES DE ARRESTO *(Primera).*

El Capitan General de Mallorca (Vives) al Gobernador del Castillo de Bellvér (García).

(Muy reservada.)

El Teniente Coronel Don Francisco de Toro, Sargento Mayor del Regimiento de *Dragones de Numancia,* entregará á Vm. la persona del Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos, á quien mantendrá Vm. con la correspondiente custodia *sin comunicacion, y privado del uso de papel, tinta, pluma y lápiz,* tratándole con todo el decoro y comodidad posibles, y facilitándole,

para la conservacion de su salud, aquellos auxilios que sean compatibles con las referidas precauciones: en su consecuencia, le colocará Vm. en la habitacion que para el efecto he mandado disponer en ese Castillo, á cuyo fin, y para que pueda Vm. nombrar una guardia diaria de *Oficial, con un cabo y nueve hombres,* que mantengan dos centinelas en los parages que tengo á Vm. indicado de palabra, he dado la órden conveniente para que se aumente ese destacamento con un oficial y tropa competente.

Al Oficial de guardia, hará Vm. formalmente la entrega de S. E., tomando recibo que conservará Vm. en su poder, y éste, tendrá en el suyo la llave del cuarto en que se encierre, y siempre que el criado de dicho Señor haya de entrarle la comida, hacerle la cama, ú otro cualquiera servicio que necesite para su comodidad y aseo, deberá estar presente el Oficial para precaver hable reservadamente con su amo, ni pueda darle papel, tinta, etc., quedando el expresado Oficial responsable con su empleo, si faltase al cumplimiento de todo lo provenido; á cuyo fin, le dará Vm. la órden por escrito de estas *advertencias,* y Vm. como Gobernador, celará no se falte en la más mínima cosa de cuanto dejo mandado, avisándome puntualmente si ocurriere alguna novedad en la salud del mencionado Caballero, ó de cualesquiera otro caso.—Dios guarde á Vm. muchos años.—Palma, 4 de Mayo de 1802.—*Juan Miguel de Vives.—Sr. Don Ignacio García.*

núm. **72**

Segunda.

El Ministro de la Guerra (Marqués de Caballero) al Capitán General de Mallorca (Vives).

(Guerra.)

El Rey sabe, que el Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos ha hecho dos *Representaciones,* sin embargo de estarle estrechamente prohibida toda comu-

nicacion, y el uso de papel, tinta, pluma y lápiz, como se previno á V. E. en 21 de Abril último. Esto prueba evidentemente falta de cuidado, exactitud, y vigilancia en el Gobernador ú Oficial encargado de la custodía de dicho Señor, en el Castillo de Bellvér, y abandono en el cumplimiento de las órdenes que le están comunicadas; por lo que S. M. hace á V. E. inmediatamente responsable de cualquiera falta que en esta materia llegue á notarse en adelante, pues tiene las facultades necesarias para remover los sugetos encargados de la custodia del Señor Jovellanos, que no le merezcan confianza, y reemplazarlos con otros que sean de su mayor satisfaccion.

Lo digo á V. E. de Real órden para su gobierno y puntual cumplimiento, y de quedar enterado me dará aviso para noticia de S. M.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona, 7 de Octubre de 1802.—*Caballero.*—Señor Capitán General de Mallorca.

núm. **73**

Tercera

El Capitan General de Mallorca (Vives) al Gobernador del Castillo de Bellver (García).

De órden de S. M. me dice el Sr. Ministro interino de la Guerra, con fecha de 7 del actual, lo siguiente:

"El Rey sabe que el Señor Don Gaspar Melchor „de Jovellanos ha hecho dos *Representaciones*, sin em„bargo de estarle estrechamente prohibida toda comu„nicacion, y el uso de papel, tinta, pluma y lápiz, como „se previno á V. E. en 21 de Abril último. Esto prueba „evidentemente falta de cuidado, exactitud y vigilan„cia en el Gobernador ú Oficial encargado de la custo„dia de dicho Señor, en el Castillo de Bellvér, y aban-

„dono en el cumplimiento de las órdenes que le están „comunicadas.„

Y lo traslado á Vm. para que en su consecuencia, y á mayor abundamiento de cuanto le previne en 4 de Mayo de este año, redoble la mayor vigilancia y cuidado, sin desviarse en lo más mínimo: en la segura inteligencia de que, tanto á Vm. como al Oficial en quien llegare á comprender (lo que no es presumible) la más simple condescendencia, le suspenderé desde luego de su empleo, y daré cuenta al Rey.

Para mejor asegurar la puntualidad con que se ha procedido desde que el mencionado Señor de Jovellanos se halla en ese Castillo, y particularmente, durante mi permanencia en la Isla de Menorca, mando á Vm. me diga cuanto pueda haber habido ó advertido, y en tal caso, el dia ó dias, si fuere posible: tambien me propondrá Vm. si crée necesario mayor auxilio de Oficiales, ú tropa para llenar perfectamente los deberes de los preceptos del Soberano.

Como aún estas prevenciones, pueden, sin embargo, no dejarme con la satisfaccion y confianza que busco, hará Vm. además, un exacto y escrupulosísimo reconocimiento en la habitacion de dicho Señor, sin dejar escondrijo libre de ello, para ver si se halla tintero, pluma, lápiz ó papel; y en este caso, lo recogerá, y pasará á mis manos, siendo Vm. el portador.

Dios guarde á Vm. muchos años.—Palma 13 de Octubre de 1802.—*Juan Miguel de Vives.—Sr. D. Ignacio García.*

núm. **74**

Cuarta.

El Capitan general de Mallorca (Vives) al nuevo Gobernador del Castillo de Bellver

(Manuel de la Cruz.)

Respecto de hallarse algo indispuesto el Gobernador de Bellvér, y no poder cuidar con la exactitud

que está mandado por la Superioridad, de la persona del Señor Don Gaspar Melchor de Jovellanos, que se halla preso en aquel Castillo; he elegido á Vm. por las noticias que tengo de su celo, exactitud en el cumplimiento de cuanto se le manda, y buena conducta, para que pase inmediatamente á entregarse del mando de aquel Castillo, y de las órdenes que tengo dadas para su custodia; y á fin de que esté privado de toda comunicacion, dando á Vm. facultades para que tome todas las medidas que estime convenientes, á más de lo prevenido en mis órdenes; en la inteligencia que debe Vm. ser responsable con su empleo de cualquiera falta que se note, y lo mismo los oficiales que están á sus órdenes en aquel Castillo para el mismo efecto; y si para ello necesita Vm. de más auxilios, puede pedírmelos, y se los facilitaré.

El Gobernador, hará á Vm. entrega de dicho Señor, de las órdenes que le tenga dadas, y demás papeles que se hallen en su poder, relativos á su custodia, y para que desde el momento en que se le haga á Vm. dicha entrega, quede responsable de todo, le mando, que á presencia de Vm., se haga un exacto reconocimiento de cuanto hay en el cuarto del preso con la mayor escrupulosidad, para que quede Vm. seguro no tiene en su poder papel, pluma, lápiz, tinta, ni otra cosa con que pueda escribir, que es el principal encargo de la Superioridad.

Si el expresado Sr. Jovellanos necesitase para la conservacion de su salud, salir de su encierro para tomar el aire y hacer un poco de ejercicio en la terraza del Castillo, elegirá Vm. las horas, acompañándole, y tambien el Oficial que esté de guardia, á su persona. Si ocurriere alguna novedad, tanto en su salud, como en cualquiera otra cosa que Vm. advierta, contraria al cumplimiento de mis órdenes, por falta de los oficiales destacados, me dará Vm. puntual aviso.

Dios guarde á Vm. muchos años.—Palma, 16 de Octubre de 1802.—*Juan Miguel de Vives.—Sr. Don Manuel de la Cruz.*

núm. **75**

Quinta.

El Ministro de la Guerra (Marqués de Caballero) al Capitan General de Mallorca (Vives)

En 8 de Noviembre próximo pasado, desde la villa de Esparraguera, comuniqué á V. E. lo que sigue:

He leido al Rey la carta de V. E. de 30 de Octubre último, y el oficio que incluye, y le pasó el Gobernador interino del Castillo de Bellver, con fecha del mismo dia, proponiendo á V. E. cinco dudas relativas al modo de permitir al Sr. Don Gaspar Melchor de Jovellanos el trato con su criado, en los casos que refiere, y demás que contienen. S. M. ha extrañado que se haya detenido V. E. en resolverlas, pues estando privada á dicho Señor toda comunicacion, es claro, *que ni la del criado se halla exceptuada de aquella regla.*

Quiere igualmente S. M. que los sueldos del Señor Jovellanos, se le abonen mediante la aserción de vida que dará V. E..; y que el confesor, se le permita con las precauciones debidas y acostumbradas en estos casos.

Lo repito á V. E. de Real Órden, por si la primera hubiere padecido extravío, para su gobierno y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Aranjuez, 2 de Febrero de 1803.—*Caballero.—Sr. Capitan General de Mallorca.*

núm. **76**

Sexta.

El Capitan general de Mallorca (Vives) al Gobernador interino del Castillo de Bellver (M. de la Cruz.)

Al Sr. Don Gaspar Melchor de Jovellanos, le hará Vm. saber, que cuando le acomode, pueda confesarse, como y segun ántes lo acostumbraba; ó bien más á me-

nudo, si le pareciere: pero debe Vm. estar advertido, de que ántes de entrar el confesor á oirle, se le deberá tomar la palabra, *in verbo sacerdotis,* de no tratar más con dicho Señor, que de aquellos casos y negocios, pura y precisamente de confesion.

La asercion ó certificacion de vida que se le ha dado cada mes, legalizada de escribano, la cual remite el criado mayor á su país, para el cobro de los sueldos que percibe, queda á mi cargo el dársela de aquí en adelante, y así, cuando la necesite, se me presentará el criado para recogerla.

Á esto se reduce la aclaracion de las *cinco dudas* que Vm. me propuso en carta de 30 de Octubre del año próximo anterior, y ofrecí satisfacer; bajo cuyo supuesto, todas las demás órdenes que tengo dadas, quedarán y se cumplirán sin la menor alteracion.

El confesor, ya queda prevenido por el Illmo. Obispo.

Dios guarde á Vm. muchos años. –Palma, 10 de Mayo de 1803.—*Juan Miguel de Vives.—Sr. Don Manuel de la Cruz.*

núm. **77**

Séptima.

El Capitan General de Mallorca (Vives) al Gobernador del Castillo de Bellver (García.)

El Sr. Don José Antonio Caballero, me dice de órden de S. M. con fecha de 2 del actual, lo siguiente:
„ He enterado al Rey de lo expuesto por V. E. con „fecha de 20 del mes próximo pasado, con el motivo de „la enfermedad que padece el Sr. Don Gaspar Melchor „de Jovellanos, y en su vista ha resuelto S. M. permi„tirle tomar baños de mar en la forma que V. E. pro„pone, acompañándole el Gobernador, quien responde„rá á S. M. con su persona, de su seguridad, y de que

„no ha de tener comunicacion, ni correspondencia al-„guna.„

Y lo traslado á Vm. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento: debiendo advertirle, que despues de haber hecho saber esta Real resolucion al expresado Señor Jovellanos, para que cuando le acomode, pueda principiar á tomar los referidos baños de mar, *ha de acompañarle, junto con Vm., el Oficial de guardia, y además dos soldados de la misma, en calidad de asistentes.*

Queda á la voluntad de S. E. hacer el camino á pié, ó á caballo; es decir, segun se crea más favorable para su salud: reencargando á Vm. muy estrecha y particularmente, la seguridad de su persona, y exactitud de cuanto va prevenido en la Real órden.

Dios guarde á Vm. muchos años.—Palma, 20 de Septiembre de 1803.—*Juan Miguel de Vives.—Sr. Don Ignacio García.*

núm. **78**

Octava.

El Capitan General de Mallorca (Vives) al Gobernador del Castillo de Bellver (García).

Los baños recetados al Sr. Don Gaspar Melchor de Jovellanos, por el cirujano del Regimiento de *Suizos de Courten,* Don Jaime Robatel, podrá tomarlos en la casa que llaman *de Vilella,* inmediata al mar, donde podrá bajar S. E. segun y como tengo á Vm. manifestado en mi oficio del dia 20 del actual.

Dios guarde á Vm. muchos años.—Palma, 23 de Septiembre de 1803.—*Juan Miguel de Vives.—Sr. Don Ignacio García.*

núm. **79**

Novena.

El Capitan General de Mallorca (Vives) al Gobernador del Castillo de Bellver (García.)

(Reservada.)

El Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, me dice de Real órden, con fecha de 20 del que fenece, lo siguiente:

„ He enterado al Rey, de lo expuesto por V. E. en „su carta de 4 de este mes con motivo del estado de sa„lud en que se halla el Sr. Don Gaspar Melchor de Jo„vellanos; y en su vista, ha venido S. M. en permitirle „tomar baños de mar en la forma que propuso V. E., y „le previne en Real órden de 31 de Agosto del año „próximo pasado, á saber, acompañándole el Goberna„dor del Castillo de Bellver, quien deberá responder á „S. M., con su persona, de su seguridad, y no debiendo „tener comunicacion ni correspondencia alguna: pero „le permite S. M. que pueda testar, como solicita, y co„municar sobre esto con sus hermanos y apoderados „por medio de cartas, que *ha de dirigir abiertas* „*á V. E.*, y despues de sacar copia de ellas, y quedarse „con éstas, V. E. *me remitirá las originales, tambien* „*abiertas, y con cubierta cerrada de V. E.*, á quien lo „participo de Real órden para su inteligencia, la del in„teresado, y su cumplimiento.„

Trasládolo á Vm. para su noticia, *y la de dicho Señor de Jovellanos,* quien luego que el facultativo lo considere á tiempo, podrá dar principio á los baños de mar, bajo la propia forma que queda prevenido; advirtiendo á Vm. que en caso de no poder bajar acompañándole, á causa de alguna indisposicion que le prive absolutamente el hacerlo, ó por otro poderoso equivalente motivo, deberá acompañar á S. E. el Capitan Comandante de esa guardia, quedando en tal caso con

igual responsabilidad que Vm. expresándoselo así ántes, para que le conste.

Por lo que respecta á las cartas, debe Vm. tener entendido, que así como S. E. las escriba y cierre por su mano, con cubierta para mí, se me deberán dirigir.— Dios guarde á Vm. muchos años.—Palma, 30 de Junio de 1804.—*Juan Miguel de Vives.—Sr. Don Ignacio García.*

(De la *Memoria en defensa de la Junta Central.*—Apéndice de documentos, págs. 34-41.)

1802

núm. **80**

Exposicion al Rey de Sor Josefa de San Juan Bautista y Doña Catalina de Jovellanos, pidiendo gracia y justicia para su hermano Don Gaspar.

Señor: Sor Josefa de San Juan Bautista, religiosa agustina recoleta, y Doña Catalina de Jove y Llanos, á L. R. P. de V. M., con el mayor respeto, dicen: son hermanas carnales de D. Gaspar de Jove-Llanos, el que de órden de V. M. se halla en el castillo de Bellver en Mallorca desde el 5 de Mayo de este año, al que fué conducido desde la Cartuja de la misma isla, en la que estaba de igual real órden desde 18 de Abril de 1801.

Suponemos, señor, tendrá V. M. justas causas para estos procedimientos, y sólo recurrimos á sus R. P. para pedirle rendidamente se digne mandar se mitigue el rigor con que está sin ventilacion en una habitacion caliente y sin comunicacion, lo que necesariamente ha de causarle la pérdida de la salud, como ya se experimentó el verano último, en que padeció mucho, y opinaron los facultativos procedió (y sucederá siempre lo mismo) de la falta de ventilacion, de ejercicio y otros

auxilios, necesarios para la conservacion de la vida pues de todos carece.

No extrañará V. M. que estas afligidas hermanas, que no tienen otro consuelo en su avanzada edad, que la compañía de su hermano, á quien aman, ni otro alivio en las necesidades de su respectivo estado, se postren á sus R. P. como á su señor natural y padre, y le rueguen humildemente y con el mayor rendimiento que, por un efecto de la bondad y humanidad de su corazon, se digne mandar sea puesto en libertad de respirar aires puros y hacer ejercicio, sea en aquella isla, ó donde fuere la voluntad de S. M., ya que no podemos atrevernos á pedir sea á su casa, aunque en ella estaría pronto á obedecer las reales órdenes de V. M., como en el castillo de Bellver.

Confiamos, Señor, en la ternura con que V. M. ama á sus vasallos, ha de consolar á estas afligidas suplicantes, condescendiendo con sus puros ruegos; y pediremos á Dios continuamente conserve por muchos años la importante vida de V. M. y aumente su grandeza.

Gijon, 29 de Diciembre de 1802.—Señor: A. L. R. P. de V. M.—*Josefa de San Juan Bautista.—Catalina Sena Antonia Jovellanos.*

(*Documentos reservados en el Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia:* Publicada por el Colector, por primera vez, en 1885.)

1803

núm. **81**

Exposicion de la villa de Gijon á la Superioridad, sobre la reposicion de los estudios científicos en el Real Instituto Asturiano.

Excelentísimo Señor:

La Villa de Gijon llena de respeto y profunda veneracion á V. E. acude á implorar su alta proteccion

en favor de un obgeto que es del mayor interés para su Común, y al mismo tiempo, de los que el amor de V. E. por el bien público, promueve con el mayor celo. Afligida al ver que se la priva de los estudios que la piedad del Rey Nuestro Señor había fundado en ella, y en los cuales el bien de sus moradores estaba combinado con el de toda esta Provincia y del Reyno, pone en su desvalimiento, toda su confianza en el apoyo que V. E. dispensa á todos los establecimientos útiles que se colocan á su sombra; y espera, que la justicia de su clamor, hallará en su oído, la más benigna aceptación.

La Villa, Señor Excelentísimo, ha sabido que por una Real Orden (26 Octubre 1803) comunicada por el Ministerio de Marina al Director de estos Estudios, *se trata de suprimir la enseñanza de Ciencias Físicas*, que por otras Reales resoluciones de 1792 y 1793 se había establecido en ella, y que empezaba á hacer muy señalados progresos. Pero confía que si V. E. se digna de volver su superior atencion hacia la necesidad de este estudio, y las grandes ventajas que promete, se moverá benignamente á protegerle, conservando á este pueblo y al Principado, un establecimiento tan provechoso.

Astúrias, Señor, es una provincia muy rica en minerales, desde el oro, que tanto codiciaron, y tanto enriqueció á los romanos, hasta los mármoles, reconocidos ya por los más raros y preciosos. Tiene minas abundantes de hierro, que ya se funde, en sus herrerías; las tiene de antimonio, que es tan necesario en el Reino; de succino, el mejor de Europa, y de que se puede sacar tanto provecho; tiene amianto, asbesto, y otros fósiles poco comunes; y á lo que indica la calidad de sus ásperos montes, tiene en sus entrañas otras muchas riquezas, que por falta de conocimientos mineralógicos, están ignoradas y perdidas. De forma, que la Villa, puede asegurar á V. E., que en ninguna otra provincia del Reino, son tan necesarios, ni pudieran hacer mayor provecho estos conocimientos.

Pero sobre todo, los requiere el carbon de pie-

dra, en cuya riqueza, Astúrias es única entre todas las provincias del Reino; no solo por su prodigiosa abundancia, sinó tambien por su excelente calidad, habiendo acreditado la experiencia, que no cede á los mejores del extrangero. Este carbon, es ya un obgeto de primera necesidad para los reales Departamentos de Marina, y como tal, se pide y consume en los de La Cavada, Ferrol y Cartagena, y debiera consumirse tambien en Cádiz, en vez del carbon inglés, que no es mejor, y es mucho más caro. Vizcaya y Guipúzcoa, le desean con ánsia para sus fonderías, fábricas de anclas, de clavazon, etc.; Málaga, para las de aguardiente; Cataluña, para las mismas, y para otras muchas de su rica industria; y poco á poco se va extendiendo su conocimiento y uso por todas las costas del Mediodia y Levante. Y en fin, ¿quién podrá dudar de su futura necesidad general, á vista de la enorme carestía de leñas y carbones que se experimenta en todas partes, y que se aumenta de día en día con tanta rapidez?

Pero, Señor Excelentísimo, el beneficio de este mineral, su baratura, su comercio, su aplicacion á la industria y á las artes, requieren absolutamente conocimientos físicos y mineralógicos, y los requieren precisamente en el pais en que se halla; porque sin la direccion de inteligentes, todo se hace mal, á mucha costa, y con mucho desperdicio, y traerlo de fuera acá (aparte) no siempre es fácil, y sí siempre es muy costoso. Además de que siendo todavia raros estos conocimientos en el Reino, suele ser preciso *echar mano de extrangeros, y esto es lo mismo que hacer precaria nuestra industria, y pendiente de aquellos mismos que la envidian;* siendo esto, tanto más de temer respecto de nuestro carbon de piedra, cuanto los extrangeros, preveerán que puede con el tiempo concurrir con el suyo, y aún robarles las grandes sumas que sacan de su comercio.

Por estas razones, mandó S. M. en 1792, establecer la enseñanza de la Mineralogía en esta Villa, situándola en ella, por ser el puerto más inmediato á las

minas de carbon puestas en cultivo, y el único por donde se extrae para los reales Departamentos y otros puntos del Reyno, como para unirla con la enseñanza de Náutica que debía haber en él, en calidad de Puerto habilitado para el comercio de Indias: pues dando un mismo maestro las lecciones de Matemática que requiere préviamente uno y otro estudio, se lograba, no sólo grande economía, sinó tambien todos los estímulos que pueden prometer el ejemplo y la emulacion de los maestros y discípulos.

La Villa, puede asegurar á V. E., que la aplicacion de unos y otros, correspondieron á tan benéficas miras, y aunque el comercio de los carbones, así como la enseñanza que debe fomentarle, se hallen en sus principios, esperaba que la atencion de la Superioridad, distraida por algun tiempo hacia otros proyectos que la experiencia ha desacreditado ya, se volviese enteramente á ellos; y de consiguiente, se prometía las mayores ventajas, no solo para su Comun, sinó para todo el Reyno. Estas ventajas no se pueden esconder á la penetracion de V. E., por que sin contar con la necesidad general que hay en España, de carbones, V. E. sabe, el prodigioso tráfico que se puede hacer con ellos, cual hacen los ingleses con los suyos. V. E. sabe, que aquella poderosa Nacion, no consume otro combustible en sus usos domésticos, ni en su industria, ahorrando así sus maderas para obgetos muy preciosos: que su marina carbonera, empleada en su transporte, es muy numerosa: que en ella ocupa una numerosa marinería; y que de esta marinería, que es una almáciga inagotable, echa mano en sus mayores apuros para la tripulacion de sus escuadras. ¿Cómo, pues, en obgeto tan importante, no contará la Villa con el celo del Gobierno, y sobre todo, con la proteccion de V. E., que con tanto desvelo trabaja por levantar la Marina, así como el egército de la Nacion al pié más respetable?

La Villa, Señor Excelentísimo, no puede negar que el Real Hospicio, sobre cuyos fondos se había señalado la dotacion de estos estudios, sea obgeto de la

primera recomendacion, y por lo mismo, no se atreve á insistir en este señalamiento. Solo expondrá á V. E., que para hacerla, se tuvo presente que cincuenta mil reales anuales, no podían hacer falta á un Establecimiento cuya renta pasa de quinientos mil; que así lo informó á S. M. la Diputacion General del Principado, y así lo juzgó y consultó tambien unánimemente, el Supremo Consejo de Estado: y en fin, *que los estudios que se trataba de establecer, eran tambien para un Establecimiento piadoso, siendo principalmente destinados para la gente pobre, por que los ricos no los emprenderían, sinó que fuese por curiosidad.* Con todo, Señor, la Villa respetando como debe, la resolucion de S. M., no insistirá en que continúe aquella dotacion. Pero pues se trata de un Establecimiento necesario, y de tan gran provecho para el Principado de Astúrias, y aún para todo el Reyno, crée que se pudiera reemplazar con alguno de los arbitrios que están propuestos á S. M.; y cuando para ello se judgase necesario que este Concejo contribuyese con algun arbitrio particular, crée tambien, que sus naturales, convencidos como están de su grande utilidad, le admitirían con el mayor gusto.

Por tanto, Señor Excelent.mo, la Villa de Gijon, poniéndose con este Establecimiento *que debió á la Real piedad de S. M.,* bajo el amparo y proteccion de V. E., y implorándolos en favor de todo su Comun, que si le debiere este beneficio le mirará eternamente como á su primer Protector y Bienhechor, ruega humildemente á V E., se digne obtener de la piedad del Rey Nuestro Señor, la conservacion y continuacion de estos importantes estudios, arreglándolos como V. E. estimase más conveniente, y dotándolos con los fondos que á su justicia y celo, parecieren más justos.

Así lo espera la Villa de la generosidad y buen corazon de V. E., cuya importante vida, pide á Dios Nuestro Señor, dilate y prospere por muchos años, etc.

(*Inédito:* Borrador autógrafo original de Jovellanos, muy deteriorado. –Archivo jovellanista de D. Alejandro Alvargonzalez. Copia esmerada del mismo.)

1804

Episodio de la censura eclesiástica. Carta á Churruca [1].

núm. **82**

(Carta reservada de Jovellanos, por mano de la Fuente, á Don Juan Pascual de Churruca, sobre devolucion de dos obras.)

(Reservado.) Bellver, 1804?

Domingo hace presente á nombre del *Recluso,* que éste despues de reconocer con la más tierna gratitud al Sr. Churruca, las repetidas muestras de benevolencia y compasion con que ha consolado su triste suerte, y de sentir muy vivamente no haber podido aprovechar el remedio que ofrecia para uno de sus males, ni la ocasion de conocerle con este motivo, y expresarle los sentimientos de su gratitud; tiene ahora el honor de recomendar á su atencion el deseo de recobrar dos obras que le pertenecen, y se hallan detenidas por via de precaucion, segun su juicio; y á este fin le expone las siguientes reflexiones:

1.ª Que dichos libros se encargaron de buena fé, como corrientes, pues lo estaban entónces, y buena prueba de ello es que lo están todavia.

2.ª Que se encargaron en la seguridad de que tampoco serian detenidos en la Aduana, pues como obras conocidas y corrientes en España, no estaban sugetas á las nuevas providencias del Gobierno, que previenen la detencion y exámen de las recientes y desconocidas que entran de nuevo.

3.ª Que el no haberse reclamado abiertamente

(1) Sobre este documento, véase, además de lo que dejamos dicho en nuestra obra *Amarguras de Jovellanos*, página 115, la corrección que establecemos en el *Inventario de un jovellanista*, pág. 71, muy necesaria á su recta interpretación.

su entrega fué porque fueron encargadas por otra mano y no debia sonar el nombre de su propietario entónces, como tampoco puede ahora.

4.ª Que cualquiera reparo que hubiese dado lugar á la detencion, debia al parecer cesar luego que se conoció el dueño de los libros, como que gozaba de amplia licencia de leer y poseer los prohibidos.

5.ª Que el tal reparo, por lo ménos, respecto de las *Cartas de Mad. de Sevigné* (pues la otra obra solo se conoce por reputacion) no pudo caer sobre sus *Cartas* legítimas que corren sin reparo en España más há de un siglo, sinó sobre otras tal vez apócrifas y sin duda *maliciosamente* añadidas en alguna impresion moderna; las cuales en todo caso se podrán borrar ó arrancar, para entregar la obra sin el menor reparo.

6.ª Que no puede ser obstáculo á la restitucion el que penda algun examen ó juicio sobre estas obras: lo 1.º porque despues de dos años de detencion, es probable que los reparos se hayan desestimado: lo 2.º porque si fueren apreciados, lo único que puede resultar del juicio es la prohibicion de las obras (de la última edicion) ó un decreto de expurgacion; y en este caso, el resultado no tendrá influjo alguno en la propriedad de las obras detenidas, ni alterar lo dispuesto sobre su restitucion. Y en fin, que cuando se temiese que podrian ser de nuevo reclamadas, se ocurriria á este reparo, entregándolas bajo la obligacion de devolverlas, si lo fuesen, por medio de alguna tercera persona; pues no se rehusará esta condicion, y para su cumplimiento, se darán los resguardos convenientes.

7.ª Que pudiendo los Tribunales del Santo Oficio dar licencia para leer alguna obra particular, aunque prohibida, á personas de conocida probidad, parece que se podria tomar este medio para restituir éstas á su dueño, que no será creido indigno de esta gracia, y que las desea para su entretenimiento, y distraccion en su soledad.

Por fin, se da esta molestia al Sr. Churruca, por el conocimiento que se tiene de su bondad y generosi-

dad, y porque sabiéndose que está próximo á partir, se teme que lo que no se obtuviere por su medio, no se podrá solicitar por otro alguno.

El obgeto importa poco por su interés; pero importa mucho por la razon con que se solicita, y por el fin para que se desea. Por tanto se recomienda á su S.ª con toda la confianza que inspira su franqueza, y *con toda la reserva* que piden las circunstancias de las cosas, y las personas que median.

....

núm. **83**

(Apuntamiento adjunto á la anterior carta.)

Como en el forro de la *Historia de Escocia* se hayan empleado dos hojas de una obrita francesa intitulada *El triunfo de la pureza;* como en una de ellas se contenga cierta cláusula en que se habla de S.ta Teresa de Jesús; y como esta cláusula aunque piadosa y tomada de las obras mismas de la Santa Madre, no haga el mejor sentido por estar truncada y sin concluir, se ha sospechado si es ella la que dió motivo á la detencion de los libros consabidos, pues que desde el principio se dió por motivo de ella una especie alusiva á lo mismo.

Esta sospecha pareció tanto más probable, cuanto Mad. de Sevigné, en cuyas cartas se dijo contenida la tal especie, fué una Señora no solo católica, sinó de sólidos principios y sentimientos; cuando sus *Cartas* versan sobre intereses de familia y acaecimientos comunes, que solo podian interesar á su hija y á los amigos á que se dirigieron; y en fin, cuando siendo escritas en el reinado de Luis Catorce, en la misma córte en que Fénélon y Bossuet, cuya virtud y sabiduría ensalza la autora, eran mirados como oráculos; y en un tiempo en que la religion era respetada así por el Gobierno como por los particulares; y en que la mala filosofia no habia corrompido aun la literatura, parece improbable que una Señora de tan piadoso carácter, escri-

biese cosa alguna contra la opinion de santidad y discreccion que la Santa Madre Teresa de Jesús tenia, así allí, como en todos los paises católicos.

(El siguiente párrafo está tachado.)

„ Así pensaba el dueño de la obra ántes de reco-„brar la *Historia de Escocia,* pero la curiosidad con „que la examinó le hizo formar otra congetura que pue-„de confirmar las razones antedichas. Vió que para fo-„rrar los cartones de los tomos 2.° y 3.° se habia valido „el encuadernador, de una obrita francesa intitulada *El* „*Triunfo de la Piedad* en la cual tratándose del daño „que causa á las doncellas la lectura de las novelas, „cita el ejemplo de S.ta Teresa que leyéndolas en su ju-„ventud habia sentido en sí los malos efectos de esta „lectura. No se copia el pasage porque será mejor leer-„le en la misma hoja; pero sí se advierte que el autor „léjos de culpar á la S.ta Madre, la cita para comproba-„cion del hecho y de su doctrina: ¿no pudiera pues su-„ceder que el que detuvo entrambas obras sin leer la „primera, hubiese leido y entendido mal este pasage „truncado, y que de aquí naciese la especie de que en „la 2.ª se hablaba mal de S.ta Teresa? La sospecha pue-„de no ser cierta, pero seguramente no será temeraria.„

(Continúa el anterior.)

Pero estas mismas reflexiones prueban, que cuando la sospecha indicada no tenga efecto, y sea cierto que tal reparo se halle en las *Cartas* de la Sevigné, no existiendo en ninguna de las que son conocidas y corren publicadas de más de un siglo á esta parte, es claro que se habrán fingido y añadido en alguna edicion reciente. Por consiguiente, la prohibicion del S.to Tribunal, caso de verificarse, solo recaerá sobre algun tomo añadido, y no sobre toda una obra tan vasta. Por serlo, se sospecha tambien acá que quien en dos años no tuvo tiempo ni curiosidad bastante siquiera para abrir las hojas de la *Historia de Escocia,* pues que están aún sin cortar, tampoco los habrá tenido para echarse á pechos diez tomos de cartas familiares. ¿No seria pues, lo mas acertado, así como lo más jus-

to, entregar á su dueño esta obra, bajo las mismas condiciones que la otra?

Así se espera de su ilustracion, y de la generosa actividad del Ministro que ha sabido *desencantar* una de estas obras por tan prudente y atinado medio, y así se le suplica encarecidamente.

(Nota de J. Ll.)

Él la examinará (porque conoce las antiguas ediciones) y él avisará de cualquiera reparo que se hallare en lo añadido, y con esto al mismo tiempo que se satisfaga á la justicia de su reclamacion, se preparará por un medio más natural y expedito el juicio del Santo Tribunal.

(MSS. procedentes de la Sra. D.ª Fran.ca Gonzalez de Cienfuegos.—Publicado por primera vez por el Colector, en 1889.)

1805

núm. **84**

Representacion al Ministro Caballero, sobre la tutela de la pupila Doña Manuela Blanco Inguanzo.

Excmo Señor:

Dirigiendo por mano de V. E. las adjuntas cartas, me es preciso poner en su alta consideracion que la tutela de Doña Manuela Blanco Inguanzo, es uno de los asuntos más recomendables que estaban á mi cargo. Esta señorita quedó huérfana en la edad de cinco años, en un pueblo donde no tenia parientes, y en una constitucion tan débil y enfermiza, que se contaba poco con su existencia. Su madre, que prevía el peligro y temía el desamparo á que por su falta quedaría reducida, nos rogó en su última enfermedad, á mi difun-

to hermano, y á mí, que nos encargásemos de la tutela y educacion de su hija. Asentir á este ruego, era un oficio debido á la ternura de una madre moribunda, al desamparo de una huerfanita, y á los sentimientos naturales de caridad y compasion. Ofrecímosle desempeñarle, exigiendo sólo, que nombrase con nosotros alguna otra persona de autoridad que participase de este cuidado; y así lo hizo, nombrando tambien al licenciado D. Pedro Inguanzo y Ribero, canónigo doctoral de Oviedo, su primo, y al párroco de Gijon, que por tiempo fuese. Muerta la madre, mi hermano se encargó particularmente del cuidado de la niña, y á su celo y vigilancia se debió, no solo que se reparase de sus males, sinó que poco á poco se fuese criando robusta, y al mismo tiempo, recibiendo aquella educacion que á su buen nacimiento y decente fortuna convenía. La muerte de mi hermano echó este cuidado sobre mí, y mi ausencia le hizo recaer en el párroco de Gijon; pues que el otro contutor atado á la residencia de su iglesia, no pudo tomar en él otra parte que la de examinar anualmente las cuentas de administracion. Mientras el doctor Sama, párroco de Gijon, la desempeñó, viví yo sin inquietud; pero su salida de la villa, me la da no pequeña, al mismo tiempo que hace necesario para mí el nombramiento de otro apoderado que me represente, así en el ajuste de cuentas como en la administracion y en el cuidado de la niña, que ahora es tanto mayor, cuanto más se vá acercando á la edad nubil.

Mas como este caso, y otros de igual naturaleza que pueden ocurrir, no estén comprendidos en la letra de la R. O. que V. E. se sirvió comunicar á este señor Capitan general acerca de mi testamento y correspondencias, no me atrevo á pasar al otorgamiento de nuevo poder, ni á la nueva correspondencia que éste exige, hasta que V. E., como enterado de la real voluntad, se sirva declarar si lo puedo hacer; ó bien proponerlo á S. M. para la resolucion que fuere de su real agrado.

Con este motivo, me atrevo tambien á rogar á V. E. tenga la bondad de tomar en consideracion la triste situacion en que me hallo: que mañana cumplen cuatro años que arribé á esta isla: que en ella cumplí ya el 61 de mi edad: que esta edad, la estrecha reclusion en que he vivido aquí, y los achaques que por efecto de ella he padecido, han quebrantado considerablemente mi salud: que á este quebranto, sobrevino, de ocho meses á esta parte, el mal estado de mi vista, que me aflige con el vehemente temor de perderla; y, en fin, que segun opinan los facultativos y consta tambien á V. E., un régimen más abierto y ejercitado, y el uso de algunas aguas ferruginosas, han venido á ser necesarios, no solo á la reparacion de mi salud, sinó aun á la conservacion de mi vida.

Yo no puedo persuadirme, Señor Excmo., á que el justo y piadoso corazón de S. M. me abandone á morir en tan triste situación; ni tampoco á que ésta no merezca la compasion de V. E. Por lo mismo le ruego con todo el encarecimiento de que soy capaz, y con toda la confianza que su justificacion y generosidad me inspiran, se digne elevar mi afliccion á la suprema atencion de los Reyes, mis piadosos soberanos, implorando á mi nombre su real clemencia y obteniendo de su notoria piedad que me permitan volver á Astúrias, para tomar allí las aguas marciales de Priorio, ó las Caldas, y establecerme despues en mi casa y al lado de mis pobres hermanas, ó bien en el pueblo de aquel Principado ó otro del continente, y en la forma que más fuere de su real agrado.

Por último, Señor Excmo., espero que V. E. no tendrá á mal que me haya atrevido á darle esta molestia, que mi situacion y la generosidad de V. E. pueden disculpar. Y entre tanto, ruego á Nuestro Señor guarde la vida á V. E. muchos años.

Real Castillo de Bellver, á 17 de Abril de 1805.

Excmo. Señor

Gaspar Melchor de Jove Llanos

Excmo. Sr. D.n Josef Antonio Caballero.

núm. **85**

(Respuesta del ministro Soler)

He dado cuenta al Rey de la carta de V. E. de 17 de Abril de este año; y enterado de ella se há dignado conceder á V. E. su R.[1] permiso para que pueda nombrar, como lo solicita, Apoderado que desempeñe el encargo de la tutela y educacion de D.ª Manuela Blanco Inguanzo, que su Madre confió á V. E. al tiempo de su fallecimiento, mediante que el Párroco de Gixon, contutor de la Pupila, que hasta ahora lo há hecho, no puede continuar por haber sido promovido á otro curato; *no habiendo venido S. M. en concedérsele á V. E. para restituirse á su País, como igualmente solicita.* Lo que de su real órden participo á V. E. para su noticia. Dios gue. á V. E. m.s a.s Madrid 6 de Julio de 1805.

Miguel Cayetano Soler

Señor D. Gaspar Melchor de Jove Llanos.

(*MSS. de la Quint.* leg. S.—Papeles de la Sra. D.ª Fran.ca G.z de Cienfuegos.—Publicados por primera vez por el *Colector* en 1889.)

1805

núm. **86**

Exposicion al Gobernador del Castillo de Bellver, ante la supuesta agresion de una escuadra inglesa.

(1805)

Excmo. Sr.:

Oigo decir que se teme algun insulto enemigo contra la escuadra que está surta al frente de este Castillo, y veo desde él las precauciones que la actividad de V. E. toma para resistirle.

V. E. conoce que si este caso llegase, pudiera alcanzar algun peligro á este edificio que, sobre débil por constitucion, cuenta cinco siglos de antigüedad; y aunque me fuera indiferente correrle si pudiese concurrir á la defensa comun, temo que en ella solo serviria de embarazo.

Sea pues que V. E. crea conveniente reforzar su guarnicion; sea que mirándole como punto inútil, judgue conveniente dar mas útil empleo á alguna parte de la que hoy tiene sin tal obgeto, *(me atrevo)*......... á proponer á su consideracion, que pues yo estaré en cualquiera parte que se me coloque, si no lo estimase contrario á las intenciones del Rey, podria trasladárseme interinamente á otro lugar para que no sirviese de estorbo en éste. Cualquiera de las casas de campo, ó bien, de los Monasterios que hay en la campiña de esta ciudad, puede ser á propósito, con tal que en él pueda tener los auxilios que mi edad y achaques necesitan, y vivir bajo la custodia que V. E. determinase; que poca bastaria para guardar á un hombre de honor, viejo y enfermo cual yo me hallo.

Pasado el riesgo, V. E. podrá volverme á mi destino, si ya no resolviese elevar á la alta consideracion de S. M. lo que llevo expuesto para que se digne resolverlo cual fuere de su real agrado.

Nuestro Señor..., etc.

Gaspar de Jove Llanos.

(*Papeles jovellanistas* del General Gómez de Arteche.—Copia facilitada al Colector, y publicada por éste en 1889.)

núm. **87**

Episodio del espionage de Sarávia.

Comunicacion de Don Pedro Josef Saravia al ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Señor: Participo á V. E. cómo el médico titular de este valle, me ha dado dos memoriales en borron del Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos,

á fin de que busque medio de que se pongan en limpio y en manos de Sus Magestades (que Dios guarde), quejándose del rigor con que se le trata, con otras cosas, y que sus memoriales no llegan á las reales manos; y no determinándome yo á darles curso sin saber si es la voluntad de V. E., se lo pongo en su noticia para su gobierno, pues da á entender, presumo, en dichos memoriales, de V. E.

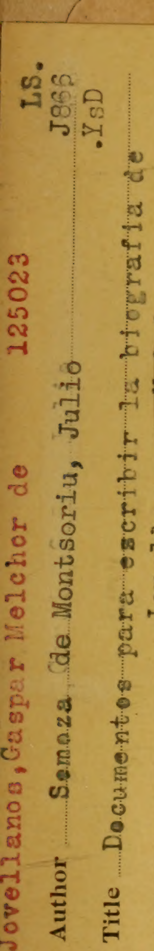
Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Arroyo de Valdivielso 24 de Agosto de 1805.

B. L. P. de V. E. su más humilde súbdito,—Pedro Josef Sarávia.

Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

(Decreto marginal.) Dígase que los envie.—Fechado á 23 de Octubre de 1805.

Continúa en el segundo y último volúmen.


Jovellanos,Gaspar Melchor de 125023
LS.
J866
.YsD
Author Somoza (de Montsoriu, Julio
Title Documentos para escribir la biografia de